



# DIARIO DE DEBATES

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

---

Segundo Año de Ejercicio Legal

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

AÑO 2009

LX Legislatura

Núm. 048

---

Sesión Ordinaria

Celebrada el 4 de Junio de 2009

Rogelio Sánchez Cruz  
PRESIDENTE

Gustavo Velásquez Lavariega  
Héctor Hernández Guzmán  
Felipe Reyes Álvarez  
INTEGRANTES

Hora de inicio: 14:33  
Asistencia: 33 Diputados  
Inasistencias: 8.  
Permisos: 1.

---

### Sumario

- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- DOCUMENTOS EN CARTERA.
- LECTURA DE DIVERSOS OFICIOS.
- DICTÁMENES DE COMISIONES.
- ASUNTOS GENERALES.

**ASISTENCIA.**

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Sírvase la Secretaría pasar lista de asistencia.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Aguilar Montes Agustín, Ahuja Pérez Alfredo, Amaro Cansino Antonio, Aranda Castillo Jaime, Bravo Castellanos Zenén, Carmona Morales Cristóbal, Carreño Gopar Dagoberto, Chávez Alvarado Saulo, Cruz Ramos José Humberto, Cuevas Chávez Herminio Manuel, Diego Cruz Eva, España López Paola, García Henestroza Gerardo, Gómez Fuentes Etelberto, Gómez Orozco Carlos, Guerrero Sánchez Jorge Octavio, Hernández Caballero Magdiel, Hernández Guzmán Héctor, Juárez Martínez Heraclio, Juárez Mendoza Germán, Marín Sánchez María Teresa, Mejía García José Marcelo, Méndez Cruz Adrián, Mendoza Aroche Javier, Mendoza Santiago Fidel Cándido, Olivera Guadalupe Juan Bautista, Pineda Vera Francisca, Reyes Álvarez Felipe, Robles Montoya Ángel Benjamín, Rodríguez Ortiz Guadalupe, Romero López José de Jesús, Sánchez Cruz Rogelio, Serrano Toledo Félix Antonio, Silva Fernández Claudia del Carmen, Vásquez López Wilfredo Fidel, Vásquez Morales José, Vásquez Vásquez Floriberto, Velásquez Lavariega Gustavo, Vera Méndez Francisco Javier, Woolrich Fernández Perla Marisela, Zárate González Silvia Estela, la de la voz Cruz Silva Isabel Carmelina, presente.

Le informo Diputado Presidente que hay una solicitud de permiso para no asistir a

esta sesión del Diputado Magdiel Hernández Caballero.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Concedido de acuerdo a la facultad que me confiere la fracción I del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

¿Hay quórum Diputado Secretario?

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Sí hay quórum Diputado Presidente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Se abre la sesión. Sírvase la Secretaría dar cuenta del orden del día.

**El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):**

**PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA.**

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2.- DOCUMENTOS EN CARTERA.

3.- LECTURA DEL OFICIO ENVIADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL QUE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ENTIDADES

PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA.

4.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO AGUSTÍN AGUILAR MONTES, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL QUE ANEXA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO RELACIONADO CON EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

5.- LECTURA DEL OFICIO NÚMERO 91, SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE CONVERGENCIA, EN EL QUE ANEXA PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SOLICITE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS REALICE LA DEPURACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS CUERPOS POLICÍACOS; ASÍ MISMO QUE ESTE CONGRESO SOLICITE LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

6.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ZENÉN BRAVO CASTELLANOS, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE CONVERGENCIA, EN EL QUE ANEXA PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA INTENSIFICAR LA BÚSQUEDA DE SOLUCIÓN QUE SATISFAGA LAS DEMANDAS GREMIALES DE LOS MAESTROS INTEGRANTES DE LA COORDINADORA NACIONAL DE LA

EDUCACIÓN - SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN-SECCIÓN XXII.

7.- LECTURA DEL OFICIO NÚMERO PE/240/2009, ENVIADO POR EL CIUDADANO DOCTOR HERIBERTO ANTONIO GARCÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE ANEXA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RELATIVA A LA NECESIDAD DE AUMENTAR LA EDAD PARA CONTRAER MATRIMONIO.

8.- DICTÁMENES DE COMISIONES.

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

a).- Dictamen con proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al Artículo Segundo Transitorio y Artículo Tercero Transitorio al Decreto por el que se declara reformado el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE ECOLOGÍA.

a).- Dictamen con proyecto de Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA.

a).- Dictamen con Proyecto de Decreto relativo a 34 Leyes de Ingresos para el

Ejercicio Fiscal 2009, de igual número de Municipios.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

a).- Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio 2009, del Municipio de Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

a).- Dictamen con proyecto de Decreto, relativo al Municipio de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca.

b) Dictamen con proyecto de Decreto, relativo al Municipio de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca.

c).- Dictamen con proyecto de Decreto, relativo al Municipio de San Jerónimo Silacayoapilla, Huajuapán, Oaxaca.

d).- Dictamen con proyecto de Decreto, relativo al Municipio de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca.

e).- Dictamen con proyecto de Decreto, relativo al Municipio de San Agustín Atenango, Silacayoápam, Oaxaca.

f).- Dictamen con proyecto de Decreto, relativo al Municipio de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca.

g).- Dictamen con proyecto de Acuerdo, relativo al Municipio de Chahuites, Juchitán, Oaxaca.

h).- Dictamen con proyecto de Acuerdo, relativo al Municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.

i).- Dictamen con proyecto de Acuerdo, relativo al Municipio de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA.

a).- Dictamen con proyecto de Acuerdo relativo al expediente número 18 del Estado de Jalisco, por el que el Congreso del Estado se adhiere al Punto de Acuerdo que se refiere a la conservación y manejo adecuado del suelo y agua en el sector agrícola forestal y ganadero.

b).- Dictamen con proyecto de Acuerdo relativo al expediente número 10 del Estado de Chihuahua, por el que el Congreso del Estado se adhiere al Punto de Acuerdo que se refiere a la formulación del Acuerdo que se le hace al Congreso de la Unión por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Sustentable en beneficio del desarrollo forestal.

c).- Dictamen con proyecto de Acuerdo relativo al expediente número 21 del Estado de Puebla, por el que el Congreso del Estado se adhiere al Punto de Acuerdo que se refiere al exhorto que se le hace al Presidente de la República para que aplique la subvención al precio de los fertilizantes.

d).- Dictamen con proyecto de Acuerdo relativo al expediente número 20 del Estado de Yucatán, por el que el Congreso del Estado se adhiere al Punto de Acuerdo que se refiere al exhorto que se le hace al Presidente de la República para que gire instrucciones al Secretario de Hacienda y Crédito Público, para que

suspenda el incremento a los precios de los energéticos. (Diesel marino).

e).- Dictamen con proyecto de Acuerdo relativo al expediente número 22 del Estado de Aguascalientes, por el que el Congreso del Estado se adhiere al Punto de Acuerdo que se refiere al exhorto que se le hace al Congreso de la Unión, para que destine mayores recursos económicos a LICONSA.

f).- Dictamen con proyecto de Acuerdo relativo al expediente número 7 del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que el Congreso del Estado se adhiere al Punto de Acuerdo que se refiere al exhorto que se le hace a los representantes del Poder Legislativo de las Entidades federativas del país, para que se pronuncien a favor de las reglas de operación de los programas de la SAGARPA, destaquen y reconozcan a los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS.

a).- Dictamen con proyecto de Acuerdo, relativo al expediente número 13, relacionado con el Congreso del Estado de Quintana Roo, por el que se exhorta al Instituto Nacional de Migración, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Turismo y a los Senadores y Diputados integrantes del Honorable Congreso de la Unión, para que en uso de sus facultades y funciones, formulen nuevos mecanismos y estrategias de simplificación que reduzcan los trámites y tiempos de resolución para la obtención de visas, por parte de los turistas de los países de Rusia, China y Brasil, que pretenden visitar México.

b).- Dictamen con proyecto de Acuerdo, relativo a los expedientes números 26 y 30, relacionado con los Congresos de los Estados de San Luis Potosí y de Puebla, por los que se solicita al Honorable Congreso de la Unión, la autorización de apertura de un nuevo periodo para que los ex braceros acrediten los requisitos de elegibilidad que establece el artículo 6° de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex trabajadores Migratorios Mexicanos, así mismo se exhorta al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos, para que a la brevedad expida el listado de beneficiarios que presentaron su documentación ante las 37 mesas receptoras en todas las Entidades Federativas de la Republica Mexicana.

c).- Dictamen con proyecto de Acuerdo, relativo a los expedientes números 27 y 28, relacionados con el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por los que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que se profesionalice y concientice a los funcionarios del servicio exterior mexicano, a manera de dar mejor trato y atención a los connacionales radicados en el extranjero, ante las situaciones de maltrato que prevalecen en las diversas Embajadas, Consulados y Misiones Diplomáticas de la red consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así mismo para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, haga un extrañamiento al Gobierno de los Estados Unidos de América, sobre la atención dada en sus representaciones diplomáticas en nuestro país y se lleven a cabo las acciones diplomáticas conducentes, para que el Gobierno Norteamericano considere disminuir los

costos de entrevista para el trámite de visa de no inmigrante.

COMISIONES PERMANENTES  
UNIDAS DE VIGILANCIA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
Y DE PRESUPUESTO,  
PROGRAMACIÓN Y CUENTA  
PÚBLICA.

a).- Dictamen con proyecto de Decreto, relativo a la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

9.- ASUNTOS GENERALES.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Se pone a la consideración de la Asamblea el orden del día con el que se acaba de dar cuenta.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

**El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):**  
(Desde su curul)

Diputado Presidente, desde mi curul. Quisiera compartir con usted y con mis compañeros que integramos el Pleno, las siguientes reflexiones.

Me parece muy grave Diputado Presidente, muy grave, lo subrayo, que el último punto de este orden del día, sea el evento más trascendental de la sesión del día de hoy, que es la aprobación de la cuenta pública 2008.

Habría que recordar Diputado Presidente que la Cuenta Pública es el instrumento con el que también cuentan los

ciudadanos, para que la autoridad le rinda cuentas, me parece hasta perverso y no sé si esta responsabilidad deba recaer en algún servidor público de esta Legislatura, pero me parece perverso y es un error el haber dejado hasta el final este documento.

Hay argumentos suficientes, y si es necesario los invocaríamos Diputado Presidente, para que este punto del orden del día, en primer lugar se toque en el lugar que le correspondiese que es el primer punto en los dictámenes que van a ser puestos a consideración de esta Legislatura.

Yo le pido Diputado Presidente, que con las facultades que usted tiene se reubique este punto, porque de lo contrario estaríamos mandando la señal de que esta Legislatura quisiera aprobar, porque entiendo que esa es la postura de la mayoría de este Pleno, en lo oscurito la Cuenta Pública, cuando desde nuestro punto de vista tiene deficiencias, irregularidades que ameritan por lo menos un debate amplio y detallado sobre este asunto.

Entonces reitero en relación a las atribuciones que usted tiene, y le pido que se pueda ubicar en el lugar que le corresponde, si es necesario Diputado Presidente, podemos convocar, invocar artículos de nuestro propio Reglamento para lograrlo, pero creo que simple y sencillamente todos los presentes sabemos que la Cuenta Pública es el documento más importante y no tiene porque soslayarse y ubicarse hasta el final Diputado Presidente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Como un paréntesis y en virtud de la solicitud de permiso para no asistir a esta sesión del Diputado Magdiel Hernández Caballero, solicito al Diputado Gustavo Velásquez Lavariega, asuma el cargo de la vicepresidencia, por lo que le solicito pase al presídium.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

**El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):**  
(Desde su curul)

Diputado Presidente, si me permite ampliar el comentario, porque creo que vale la pena que las actuaciones de los miembros de esta Legislatura se apeguen a derecho al 100% y creo que es mejor invocar desde este momento el artículo 23 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, que un poco para ilustrar a las compañeras Diputadas y a los compañeros Diputados, rogaría obsequiara la petición para que un Diputado Secretario pueda dar lectura al artículo 23 del Reglamento, de manera particular también al inciso 6), fracción VI.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Solicito a la secretaría pueda leer el artículo 23, fracción VI, a petición del Diputado Benjamín Robles Montoya.

**El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):**

ARTÍCULO 23.- Los Secretarios clasificarán la correspondencia dirigida a la Legislatura, de la forma siguiente: ...

VI.- La doble lectura de un documento solo se ordenará cuando por su importancia y trascendencia, merezca una meditación acuciosa del Legislador, por lo que se debe leer en una sesión y luego en la subsecuente.

**El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):**  
(Desde su curul)

Diputado Presidente muchas gracias.

Este artículo guarda relación también con el artículo 24 del propio Reglamento, en el que señala que los dictámenes deben ser leídos en primera y segunda lectura.

Creo que los aquí presentes tenemos claro de que no conocemos el Dictamen a que se refiere el punto ubicado hasta el final, donde las Comisiones Unidas de Vigilancia de Auditoría Superior del Estado y de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, pretenden presentar a este Pleno para la aprobación en su caso, de la Cuenta Pública; estamos hablando de un ejercicio de transparencia, es la primera vez que este Congreso podría aprobar o rechazar en su caso la Cuenta Pública, al amparo de la Ley de Fiscalización Superior, instrumento legal con que dotamos al pueblo de Oaxaca, para darle certeza de que los funcionarios públicos están actuando con probidad de que las cuentas efectivamente están claras se estaría violando el Reglamento Diputado Presidente como ha sucedido en muchas otras ocasiones en el seno de esta Sexagésima Legislatura, si este dictamen es aprobado el día de hoy, repito, porque ni siquiera tenemos conocimiento del Dictamen.

Así es que respetuosamente no sólo exhorto a que este tipo de asuntos no vuelvan a suceder como ubicar un tema

trascendental hasta el final, como si quisiéramos que nadie sepa lo que aquí se podría debatir y aprobar en su caso, y que en todo caso, repito, conforme lo platea el Reglamento, se le debe dar en esta sesión una primera lectura a este Dictamen y será hasta una próxima sesión cuando entonces la Legislatura en Pleno pueda debatir, aprobar o rechazar en su caso, la Cuenta Pública Diputado Presidente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

**El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):**

(Desde su curul)

Señor Diputado, gracias Señor Presidente. Primero agradecer la buena intención del Diputado Benjamín en tratar de ilustrarnos en algo que en su interpretación demuestra que desconoce, es una pena, pero bueno se le agradece la buena intención.

El reglamento es muy claro, dice que se le dará prioridad en las sesiones a los documentos enviados por el Ejecutivo por el señor Gobernador, ese documento ya fue enviado, ya fue recibido y ya se le dio prioridad en el orden del día en su momento; esto es el resultado de un Dictamen que hacen las comisiones, no es un documento que estemos recibiendo en este momento del señor Gobernador, y esta Presidencia está proponiendo que se ponga a consideración el orden del día, la prioridad que el Diputado pretende darle por lo expuesto ya, que creo que es materia del desahogo de la sesión, pues es importante, es su propuesta, él está

haciendo una propuesta en el sentido de la discusión a la que está el orden día; yo le sugiero señor Presidente, le suplico que ponga usted a consideración su propuesta, que sea votada y que se vote el orden del día como está también propuesto para el día de hoy. Muchas gracias señor Presidente.

**El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):**

(Desde su curul)

Diputado Presidente, le vuelvo a solicitar la palabra, de ser necesario invocando las alusiones personales para ahora poder hacer mis comentarios desde la Tribuna, Diputado Presidente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Con mucho respeto se le concede la palabra, con el entendido que se está en el tema de poner el orden del día a la decisión de todos los asambleístas.

**El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):**

Gracias Diputado Presidente, compañeras, compañeros Diputados.

No creo francamente que deba haber un debate sobre lo que estipula el Reglamento que norma la vida de este Congreso. Yo respeto y no caeré en la provocación aquí del Diputado Amaro, pero voy a tener que leer otra vez lo que dicen los artículos del Reglamento, porque eso es lo que estoy pidiendo, que debe dársele seguimiento.

El Artículo 24 dice: "Que el orden en que los Secretarios han de dar lectura a la Legislatura con los negocios en cartera después de leída y aprobada el acta", eso



ya sucedió, es la siguiente: “Los oficios del Ejecutivo del Estado, los del Tribunal de Justicia, de los ayuntamientos, de los Diputados de la Legislatura, de los ciudadanos del Estado, los de los poderes de la Federación, los de las Legislaturas y los de cualquier otra autoridad”, y luego dice en su fracción II: “Los Dictámenes de primera y segunda lectura”.

Con todo respeto el Gobernador no puede enviarle a esta Legislatura ningún Dictamen sino simple y sencillamente iniciativas que someta a la consideración de la Legislatura, y si se vuelve a leer el artículo 23, fracción VI, dice: “La doble lectura de un documento solo se ordenará cuando por su importancia y trascendencia merezca una meditación acuciosa del legislador, por lo que se debe leer en una sesión y luego en la subsecuente”.

Y ese es el caso Diputado Presidente, estamos hablando de revisar, de conocer el Dictamen de las Comisiones Unidas respecto de la Cuenta Pública 2008, repito, procedimiento que se está dando al amparo de una nueva Ley de Fiscalización Superior que esta misma Legislatura aprobó; yo entiendo Diputado Presidente que la práctica parlamentaria en el Congreso del Estado de Oaxaca ha sido pisotear el Reglamento y la propia Ley Orgánica, pero en este momento lo que estoy pidiendo es que apeguemos a estricto estado de derecho la actuación de las y los legisladores, no conocemos, quizá salvo los integrantes de las Comisiones Unidas que revisaron y analizaron el informe que presentó la Auditoría Superior del Estado, no conocemos los demás el Dictamen, y no es posible por lo tanto que se pretenda que esta Asamblea pueda aprobar algo de tanta trascendencia; o se da lectura en esta sesión a tal Dictamen o en todo caso

Diputado Presidente, atendiendo también a las prácticas parlamentarias, si se nos hace llegar se podría obviar la lectura y tendría que ser hasta la próxima sesión cuando este asunto se someta a consideración del Pleno.

El Reglamento no se vota, se acata, y es lo que yo estoy pidiendo con mucho respeto, pero también con mucha energía Diputado Presidente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

**El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):**

(Desde su curul)

Gracias Presidente. Pues solamente para manifestar lo que él mismo esta dando lectura, existen oficios el día de hoy enviados por el señor Gobernador, que son los que se deben de tomar en cuenta de acuerdo al artículo 24 de primera mano, en subsecuente los demás documentos, que maneje un orden pues es normal, tiene que mencionar uno y después otro; pero en fin, yo insisto en mi propuesta, debe de ser dada a consideración del Pleno la propuesta del Diputado Benjamín que es una propuesta basada en su tesis de un Reglamento, pero nosotros tenemos claro que conforme han llegado estos documentos es que se esta presentando el orden del día y así lo hemos venido realizando, y obviamente, es muy probable que algunos Diputados no tengan conocimiento del desarrollo de este Dictamen, dos tipos, a quienes no les interesó estar en las Comisiones o a quienes tuvieron alguna ocupación más importante que esta.

Por lo tanto solicito de manera puntual y con base a la petición del Diputado Benjamín, que ordene usted que en el transcurso de la sesión y antes de llegar a este punto se de a conocer el Dictamen de manera escrita a todos los Diputados presentes.

También le suplico que interprete suficientemente discutido este tema y someta a votación el orden del día señor Presidente. Muchas gracias.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Siendo respetuoso.....

**El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):**  
(Desde su curul)

Diputado Presidente...

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Siendo respetuoso.

**El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):**  
(Desde su curul)

Siendo respetuoso le pido respetuosamente la palabra...

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Señor dénos la oportunidad de seguir por respeto a los demás...

**El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):**  
(Desde su curul)

Le pido respetuosamente la palabra, por lo menos tendría yo que invocar a las alusiones personales.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

**El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):**  
(Desde su curul)

Gracias señor Presidente.

Vuelvo a señalar con claridad, el Reglamento no puede ser sometido a votación, es claro que en este Congreso y particularmente en esta Legislatura se ha estado violentando insistentemente nuestro Reglamento, estamos hablando de dictámenes tal y como lo plantea el artículo 24 del Reglamento.

Señoras Diputadas, señores Diputados, el Ejecutivo no envía a este Congreso ningún Dictamen, lo que generalmente ha enviado son iniciativas con proyecto de ley o para reformar algunos de los artículos de las normas que rigen la vida de nuestro Estado, en apego a derecho, en apego absoluto a derecho en esta sesión debiésemos conocer el Dictamen o bien que los Secretarios le den lectura al mismo o estaría yo de acuerdo en función a prácticas parlamentarias que nos sea entregado para que con toda minuciosidad lo podamos revisar; pero en ningún caso Diputado Presidente, en ninguno, porque sería violar nuestras propias normas, tendría este tema que someterse el día de hoy a debate y mucho menos a votación.

Creo que llegó el momento de que en esta Legislatura hagamos las cosas conforme lo ordena el Reglamento y la Ley Orgánica de este Congreso, no debe someterse a votación, simplemente acatarse lo que ordenan nuestros instrumentos jurídicos. Diputado Presidente. Gracias.

**El Diputado José Humberto Cruz Ramos (PRI):**  
(Desde su curul)

Si me permite Presidente, Diputado Presidente quiero hacer una precisión solamente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Se concede el uso de la palabra al Diputado José Humberto Cruz Ramos.

**El Diputado José Humberto Cruz Ramos (PRI):**  
(Desde su curul)

Debo informar a esta Honorable Legislatura. Coincido, no se puede someter a votación el Reglamento, mucho menos someterlo a caprichos, pero debo informar y documentalmente que se ha dado un procedimiento pulcro apegado al Reglamento y a la Ley Orgánica de este Honorable Congreso, desde que el Titular del Ejecutivo Estatal hizo llegar a esta LX Legislatura el documento de la Cuenta Pública, el 22 de abril.

El día 29 de abril el Secretario de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente turnó a la Comisión de Vigilancia el documento en mención, para el análisis correspondiente; al haberlo recibido esta Comisión de Vigilancia lo turnó también con fecha 6 de mayo a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de la

Ley de Fiscalización y de la propia Constitución Política.

Tengo documentos que obran en mi poder donde la propia Auditoría notifica al Ejecutivo Estatal de esta revisión, de este análisis y de éstas auditorías que se le iban a realizar al documento de la Cuenta Pública, incluso le notifica que dependencias de ese poder se van a auditar, el nombre de los auditores asignados para esa tarea.

Así mismo, después de todo ese procedimiento, la Auditoría Superior del Estado el día primero de junio nos turna, y lo hago del conocimiento del Pleno, del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública. Entonces este documento creo que ha seguido el procedimiento de acuerdo al Reglamento Interno, no le veo ninguna razón de cambiar el Reglamento y el formato que hemos seguido cuando todos sabemos que en su momento cuando un documento llega al Pleno, la Mesa Directiva lo turna a la Comisión, la Comisión lo revisa, lo analiza, lo discute, lo modifica y lo turna otra vez al Congreso para su consideración y aprobación en su caso; ese es el procedimiento legal interno que hemos seguido y es el que estamos siguiendo con la Cuenta Pública.

Por lo tanto, coincido, creo que ya debe someter a consideración, en primera instancia porque nos estamos saliendo del tema de la orden del día.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Siendo respetuosos de los posicionamientos, de cada una de las expresiones de los Diputados y de la Asamblea, y discutido y agotado este

punto, primeramente por respeto al Diputado Benjamín Robles, pregunto a la Asamblea si se vota económicamente para que pase el tema de la Cuenta Pública a otro número, antes de y no sea el último; se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan levantar la mano.

(MINORÍA DE VOTOS)

Desechado. Está a consideración de la Asamblea el orden del día con el que se acaba de dar cuenta.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

**El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):**  
(Desde su curul)

Mire esto último que usted está comentando tampoco debe ser sometido a votación, puesto que el artículo 51 especifica con toda claridad que primero van los dictámenes con proyecto de Ley o Decreto y después van otro tipo de Dictámenes, en sentido estricto, lo que tendríamos que hacer es ubicar simplemente por congruencia este punto, al principio ya de la discusión de los Dictámenes.

Todavía me voy más Diputado Presidente, si tuviésemos que usar la lógica, bueno en todo caso la Comisión de Estudios Constitucionales que en nuestro Reglamento está ubicada en primer lugar, a lo mejor ahí pudiesen ubicarse en primer lugar los dictámenes, pero la segunda Comisión es la de Contaduría Mayor de Hacienda, que ciertamente no existe, porque ha sido deficiente esta Legislatura en reformar nuestras propias normas jurídicas, pero

que es evidente que se habla de la Comisión de Vigilancia.

Yo le diría nada más para concluir, primero que el artículo 51 especifica en que lugar deben ir, no puede ser que apegado a este artículo vaya hasta el final el análisis de la Cuenta Pública, el debate en torno a este tema, a este dictamen.

Y dos, lo que dijo el compañero Diputado José Humberto Cruz Ramos, está bien hasta el tema en que si siguió el procedimiento jurídico, porque se recibió la iniciativa del Ejecutivo, se remitió a la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría nos remitió su informe, las Comisiones prepararon un Dictamen, pero da la casualidad que dice nuestro Reglamento que hay temas de tanta trascendencia que ameritan doble lectura, si nunca se ha dado lectura a este tipo de dictámenes es porque se ha violado el Reglamento.

Lo único que le pido Diputado Presidente es que no se viole ni el artículo 23, ni el 24, ni el 51, con esto concluiría mis intervenciones en torno a este tema Diputado Presidente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Está a consideración de la Asamblea el orden del día con el que se acaba de dar cuenta, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.....

**El Diputado Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):**  
(Desde su curul)

Nada más para abonar un poco y para que no se crea o pretenda hacerse creer

a esta soberanía y al público que nos acompaña, que la Fracción del PRI quiere aprobar la Cuenta Pública en lo oscuro, voy a pedirle por favor que retire en el punto de Dictámenes de Comisiones, los Dictámenes de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal y Minera, por no encontrarse primero, el Diputado Presidente de la misma y segunda, porque está en revisión todavía en los integrantes de mi Fracción; esto por supuesto que son cinco dictámenes y da tiempo para que con puntualidad podamos analizar con mucha responsabilidad el tema de la Cuenta Pública, y no se pretenda ni se diga otra cuestión.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

**El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):**  
(Desde su curul)

En el entendido de que no se ha manifestado la votación que usted solicitó Presidente, a petición del Diputado Jorge Guerrero y tomando en cuenta la propuesta que hace el Diputado Benjamín, yo quisiera preguntarle al Diputado, si estaría de acuerdo.

El artículo 24 dice claramente que los oficios que manden los titulares de tales áreas deben ser tomados en cuenta primero y los dictámenes de primera y segunda lectura, en caso de que uno de estos, cualquiera que fuera se convirtiera en un caso de una segunda lectura, que así lo pidieran los Diputados, no podemos tomar eso en cuenta porque no lo hemos determinado; pero el artículo 51 es claro y dice que deben ir en el orden

primero los dictámenes de Decreto y de ley.

Totalmente de acuerdo con usted Diputado, la fracción se solidariza en ello siempre y cuando tomemos en cuenta que al desecharse el punto de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal y Minera, sería este punto el que ocuparía el asunto de la Cuenta Pública, porque finalmente todos los demás son Decretos y son de Ley, los anteriores al igual entran en el mismo rango que los demás.

Entonces lo único que estaríamos proponiendo, si estuviera de acuerdo Diputado Benjamín, para salvar la apreciación del artículo 51, es que el Dictamen de la Cuenta Pública, ocupe el espacio de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal y Minera. La fracción del PRI estaría de acuerdo en hacer esa propuesta Presidente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

¿Diputado Benjamín si estaría de acuerdo?

**El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):**  
(Desde su curul)

Gracias Diputado Presidente, con respeto señalo que entiendo, que la propuesta que hace el Diputado Amaro pues no se una concesión graciosa a lo que he estado planteando, yo insisto en el respeto al Reglamento pero evidentemente se deja ver un poco de congruencia, yo quisiera que se viese la congruencia al 100%.

No es posible que el dictamen de la Cuenta Pública esté por abajo de otros dictámenes que hoy este Pleno está

llamado a discutir y a debatir y aprobar en su caso, considerando que es el instrumento más importante que esta Legislatura le ha dado a la ciudadanía de Oaxaca, para saber si las autoridades del Estado rinden cuentas claras y en ese sentido debiese ser nuestra congruencia.

Reitero lo que dicen los artículos 23 del Reglamento que habla de una doble lectura cuando lo amerite el caso, estamos hablando de lectura no de documentos sino de dictámenes como lo señala el artículo 24 del mismo Reglamento; pero ya expuesto el punto de vista, esta Legislatura podría estar próxima a violar nuevamente el Reglamento como se ha violado en otras ocasiones, nunca habíamos invocado los artículos, pero evidentemente Diputado Presidente, cuando vemos que el análisis de la Cuenta Pública se manda hasta el final, iniciamos la sesión varias horas después de la hora a la que fuimos convocados, pues presumimos que a la media noche se quiere debatir sobre este asunto, por eso digo que es en lo oscuro, y si de verdad hubiese voluntad en los compañeros legisladores de la Fracción parlamentaria del PRI, este Dictamen tendría que ser el primero que analicemos, ¿cuál es el temor? Yo digo que si están en ese deseo de conceder, primero revisen el Reglamento y en todo caso Diputado Amaro, lo digo con respeto, seamos más congruentes y debatamos en torno a este tema cuando llegue el momento de la discusión de los dictámenes, en primer lugar lo quiero decir, sabiendo que estaríamos violando porque aquí estamos hablando de que debiese haber sido leído en esta ocasión de primera lectura y la próxima sesión de segunda lectura, como lo invoca y lo dice el Reglamento Diputado Presidente. Muchas gracias.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

**El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):**

(Desde su curul)

Solamente para manifestar firmemente, quise hacer una propuesta compartida con el Diputado de Convergencia, estamos aprobando la orden del día y se está haciendo una corrección importante, pero el Dictamen es como los demás, si invocamos el artículo 51 se refiere a los Decretos, a los Dictámenes con proyecto de Decreto o de Ley, nosotros la propuesta que hacemos es retirar los dictámenes de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal y Minera y en concordancia con el artículo 51, que ese espacio lo ocupe el punto de las Comisiones Permanentes Unidas de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y Presupuesto, Programación y Cuenta Pública. Es cuanto señor Presidente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Se concede el uso de la palabra al Diputado José de Jesús Romero López.

**El Diputado José de Jesús Romero López (PRD):**

(Desde su curul)

Presidente en nombre de la Fracción Parlamentaria del PRD, nos parece importante lo que plantea el Diputado Benjamín.

Es correcto, no podemos estar en una discusión del Reglamento, votar el

Reglamento, sin embargo, también con respeto, creo que lo de fondo sin que esto dé la aprobación de la Fracción Parlamentaria del PRD, en cuanto al mecanismo que propone el PRI, el tema de fondo y sustancial que nos preocupa a todos los oaxaqueños y a la Fracción Parlamentaria del PRD, es precisamente el de esta Cuenta Pública.

Voten y definan, como lo van a hacer con su mayoría, el orden del punto el día de hoy; es un asunto consumado ya, no lo escondamos, nosotros podemos estar aquí hasta las doce, una de la mañana y no vamos a modificar a la hora que sea nuestra postura.

Entonces Presidente, avancen, consumen este acto, no cuentan con el PRD para modificar el orden del día, planteamos que se respete el Reglamento; y compañero Benjamín vamos para adelante, al final de cuentas, va a ser la misma posición, ahorita, en el primero o en el último del orden del día, la "aplanadora" va a operar a la hora que sea. Gracias.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Continuando, y después de haber escuchado los planteamientos del Diputado Benjamín, del Diputado Jesús Romero, Amaro Cansino, se pregunta al Diputado Amaro Cansino si deja su propuesta como la había planteado, que tome el espacio donde se suprimió los dictámenes de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal y Minera, por la de las Comisiones Permanentes Unidas de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y Presupuesto, Programación y Cuenta Pública.

(Y LUEGO DE SU AFIRMATIVA)

Está a la consideración de la Asamblea el orden del día con la modificación que se dio cuenta, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado el orden del día, se da cuenta con el primer punto del mismo.

**LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

En atención a que se hizo llegar a las oficinas de las ciudadanas Diputadas y de ciudadanos Diputados integrantes de esta Legislatura el Acta de la Sesión Anterior, se pregunta a la Asamblea si se omite la lectura de dicha acta, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MANIFIESTAN SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado que se omita la lectura del Acta. Está a la consideración de la Asamblea el Acta de Sesión Anterior.

En atención a que ninguna de las ciudadanas Diputadas y ninguno de los ciudadanos Diputados hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MANIFIESTAN SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobada el Acta de la Sesión Anterior.

Continuando, se pasa al segundo punto del orden del día.

#### **DOCUMENTOS EN CARTERA.**

Solicito a la secretaría dé lectura a los documentos en cartera.

#### **El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Oficio número DAC/49559/09, recibido en la Oficialía Mayor el 26 de mayo del año en curso, enviado por el Director de Atención Ciudadana de la Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo, en el que anexa escrito firmado por las autoridades auxiliares de la barra de Colotepec, perteneciente al municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, en el que solicitan se eleve a la categoría de agencia municipal dicha comunidad.

#### **El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo e infórmesele a los promoventes, que para poder dar trámite a su solicitud es necesario que envíen a este Congreso la siguiente documentación: oficio dirigido al Presidente de la Legislatura, acta de Asamblea en la que se acordó solicitar la elevación de categoría, censo general de población debidamente certificado por la autoridad municipal, mismo que deberá contar con un mínimo de diez mil habitantes y acta de sesión de Cabildo.

#### **El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Oficio número DAC/49651/09, recibido en la Oficialía Mayor el 26 de mayo del año en curso, enviado por el Director de

Atención Ciudadana de la Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo, en el que anexa escrito del Alcalde Municipal de Coicoyán de las Flores, Juxtlahuaca, Oaxaca, en el que solicita se le haga entrega de los recursos de los ramos 28 y 33".

#### **El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo e infórmesele al interesado que su escrito para su atención, se turna a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

#### **El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Oficio número DAC/48975/09, recibido en la Oficialía Mayor el 26 de mayo del año en curso, enviado por el Director de Atención Ciudadana de la Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo, en el que anexa escrito del Agente de Policía de El Corralero, perteneciente al municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Jamiltepec, Oaxaca, en el que solicita se eleve a la categoría de agencia municipal dicha comunidad.

#### **El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo e infórmesele al promovente, que para poder dar trámite a su solicitud es necesario que envíe a este congreso la siguiente documentación: oficio dirigido al Presidente de la Legislatura, acta de asamblea en la que se acordó solicitar la elevación de categoría, censo general de población debidamente certificado por la autoridad municipal, mismo que deberá contar con un mínimo de diez mil habitantes y acta de sesión de cabildo.



**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Oficio número DAC/48459/09, recibido en la Oficialía Mayor el 26 de mayo del año en curso, enviado por el Director de Atención Ciudadana de la Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo, en el que anexa escrito firmado por las autoridades auxiliares de Santa María Yolotepec, municipio de Santa Catarina Juquila, Juquila, Oaxaca, en el que solicita se incremente en un 20% las participaciones municipales que les corresponde.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo e infórmesele a las autoridades auxiliares que su escrito para su atención, se turna a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Oficio número DAC/48130/09, recibido en la Oficialía Mayor el 26 de mayo del año en curso, enviado por el Director de Atención Ciudadana de la Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo, en el que anexa escrito firmado por las autoridades auxiliares de San Isidro Aloápam, del municipio de San Miguel Aloápam, Ixtlán, Oaxaca, en el que solicitan se les haga entrega de los recursos de los ramos 28 y 33.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo e infórmesele a los promoventes que su escrito se turna a la Comisión Permanente de Vigilancia de la

Auditoría Superior del Estado para su atención.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Oficio número HCE/SG/AT-0588, recibido en la Oficialía Mayor el 29 de mayo del año en curso, enviado por el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, en el que remite punto de acuerdo por el que se solicita a las dependencias correspondientes de la Federación, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, refuercen la inspección y supervisión de fabricantes, distribuidores, farmacias y establecimientos dedicados a la venta de medicamentos y accesorios útiles para prevenir y combatir los efectos del virus de la influenza humana denominada AH1N1, a fin de que el precio de dichos productos no se incrementen ni se oculten con fines de lucro.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Salud Pública.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 29 de mayo del año en curso, enviado por la Diputada Norma Cordero González del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, en el que comunica que con fecha 26 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la integración de la Mesa Directiva del Consejo Nacional de Legisladores en materia de turismo, para el periodo 2009-2010, resultando electa como Presidenta de la Mesa Directiva.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Enterado.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Copia del escrito recibido en la Oficialía Mayor el 27 de mayo del año en curso, enviado a la Auditora Superior del Estado, por integrantes de la Comisión de Hacienda y demás regidores del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Ingenio, Juchitán, Oaxaca, en el que comunican que con fecha 28 de abril se le solicitó al presidente municipal que girara instrucciones para que se realizaran los trámites correspondientes para la comprobación de la Hacienda Pública Municipal del 2008 y lo que va del presente año.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y para su conocimiento, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 27 de mayo del año en curso, enviado por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tomaltepec, Centro, Oaxaca, en el que remite las Tablas de Valores Unitarios Catastrales para Suelo Urbano, Rústico y de Construcción, para el ejercicio 2009.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Hacienda.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Escrito recibido en la oficialía mayor el 27 de mayo del año en curso, enviado por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Baltazar Yatzachi El Bajo, Villa Alta, Oaxaca, en el que remite Tablas de Valores Unitarios Catastrales para Suelo Urbano, Rústico y de Construcción, para el ejercicio 2009.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Hacienda.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 26 de mayo del año en curso, enviado por las autoridades municipales del Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, en el que comunican que en reunión sostenida con la Subsecretaría de Gobierno y las agencias de ese municipio, se acordó modificar el monto de los recursos municipales que les corresponde a cada una de las comunidades que integran ese municipio, informando que los representantes de dichas agencias, no estuvieron de acuerdo con la propuesta.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de

Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 26 de mayo del año en curso, enviado por el Agente Municipal de Plan del Vergel, perteneciente al municipio de San Martín Zacatepec, Huajuapán, Oaxaca, en el que informa que en reunión sostenida con el Presidente Municipal de San Martín Zacatepec, la Delegación de Gobierno de Huajuapán y la Dirección de Gobierno del Estado, se acordó hacerles entrega de los recursos municipales de los ramos 28 y 33, que les corresponde, por lo que comunica que si el Presidente Municipal no les hace entrega, no permitirán la elección del nuevo agente municipal.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y para su conocimiento, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y remítase copia para su atención, a la Secretaría General de Gobierno solicitándole informe a este Congreso del trámite que dé a dicho planteamiento.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 27 de mayo del año en curso, enviado por la Comisión de Hacienda y regidores del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Ingenio, Juchitán, Oaxaca, en el que solicitan la desaparición del Ayuntamiento, por presuntas irregularidades cometidas al erario municipal.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo e infórmeles a los interesados que para dar trámite a su petición, es necesario que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Oficio número DGAJEPL/2317/2009, recibido en la Oficialía Mayor el primero de junio del año en curso, enviado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en el que remite punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, para que en el ámbito de su competencia instrumente las acciones necesarias para la construcción de mayor número de represas y sistemas de zanjeo, que permitan captar el agua de la lluvia para contribuir a la recarga de mantos friáticos, así como para el uso agrícola y pecuario.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y para su estudio y dictamen correspondiente, tórnese a la Comisión Permanente de Ecología.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Oficio número 1856, recibido en la Oficialía Mayor el primero de junio del año en curso, enviado por el Honorable Congreso del Estado Baja California, en el que remite punto de acuerdo, por el que se adhiere al acuerdo aprobado por el Congreso de Yucatán, referente a que se exhorte al Ejecutivo Federal, gire las

instrucciones correspondientes al Secretario de Hacienda y Crédito Público, para que suspenda de inmediato los incrementos a los energéticos, principalmente los utilizados en actividades agropecuarias, pesqueras y de transporte de carga y pasajeros, como el diesel, con la intención de que se revisen y en su oportunidad se reduzcan.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Oficio número 1977, recibido en la Oficialía Mayor el primero de junio del año en curso, enviado por el Honorable Congreso del Estado de Baja California, por el que se exhorta al Acuerdo aprobado por el Congreso del Estado de Colima, referente a que se exhorte al Ejecutivo Federal, instruya al titular de la Sagarpa y a las dependencias federales del sector agropecuario en general, para que a partir del 2010, simplifiquen los criterios de política agropecuaria, con el fin de reactivar el sector agropecuario nacional y estatal.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente Agropecuaria Forestal Minera.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Oficio número D.G.P.L. 60-II-6-3183, recibido en la Oficialía Mayor el primero de junio del año en curso, enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en el que dan respuesta al acuerdo aprobado por este Congreso relativo a la creación de un fondo emergente para generar empleo de los connacionales migrantes que retornen al país, así como garantizar los derechos humanos y las garantías individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y remítase copia de este documento a los ciudadanos Diputados integrantes de esta Legislatura.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, enviado por las autoridades municipales de San Pedro Comitancillo, Tehuantepec, Oaxaca.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y para su estudio y dictamen correspondiente, tórnese a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Copia del escrito recibido en la Oficialía Mayor el 2 de junio del año en curso, dirigido al Presidente Municipal por el Regidor de Comercios, Mercados y Restaurantes del municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, por el que lo exhorta para que de manera

responsable resuelvan los problemas que a la fecha están en carácter de pendientes en esa administración municipal.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención tórnese al Presidente Municipal de Santa Lucía del camino, Centro, Oaxaca, solicitándole informe a este Congreso sobre el trámite que le dé a dicho planteamiento.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el primero de junio del año en curso, enviado por el presidente del Concejo Municipal de Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oaxaca, en el que comunica que por fallecimiento del Concejero Hacendario, se acordó que el suplente asuma dicho cargo.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y para su estudio y dictamen correspondiente, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el dos de junio del año en curso, enviado por las autoridades municipales del Honorable Ayuntamiento de Concepción Buenavista, Coixtlahuaca, Oaxaca, en el que solicitan se apruebe la licencia del Presidente Municipal y el nombramiento del presidente municipal interino.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Escritos recibidos en la oficialía mayor el dos de junio del año en curso, enviados por las autoridades municipales de Concepción Buenavista, Coixtlahuaca, Oaxaca, así como de sus agencias de policía denominadas Río Las Palmas y Santa Cruz Corunda y el núcleo rural el enebro, en el que solicitan se respeten sus usos y costumbres y piden al ejecutivo estatal, así como a este Congreso, actúen y no sean vulnerados los mismos y se respete el acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo de fecha 29 de marzo del año en curso, mediante el cual el Ayuntamiento Municipal propietario asumió el cargo para el ejercicio 2009.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el dos de junio del año en curso, enviado por el Síndico hacendario y Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca, en el que solicitan se practique auditoría a la actual administración, ya que dicen existen diversas anomalías en el manejo de los recursos municipales de los ramos 28 y 33.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Copia del oficio número 023/2009, recibido en la Oficialía Mayor el dos de junio del año en curso, suscrito por el Agente Municipal de Santa María Velato, perteneciente al municipio de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, dirigido al Presidente municipal de Monjas, en el que le informa que se oponen al monto que les pretenden entregar de los recursos de los ramos 28 y 33 fondos III y IV, ya que dice que dicha agencia conforma el 45 por ciento del total de la población.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y para su conocimiento tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y para su atención al Presidente Municipal de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, solicitándole informe a este Congreso del trámite que dé a dicho planteamiento.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Escrito recibido en la oficialía mayor el dos de junio del año en curso, enviado por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca, en el que remite acta de sesión extraordinaria de cabildo, en la que se acordó la reestructuración de la Comisión de Hacienda.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el dos de junio del año en curso, enviado por el Presidente Municipal de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca, en el que remite las renunciaciones de los regidores de hacienda y de salud, así como el acta de sesión de cabildo extraordinaria.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el dos de junio del año en curso, enviado por la Tesorera Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Bartolomé Yucuañe, Tlaxiaco, Oaxaca, el que remite la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2008.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y tórnese para su atención a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

Terminados los documentos en cartera y continuando con la sesión, se pasa al tercer punto del orden del día.

**LECTURA DEL OFICIO ENVIADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL QUE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA.**

Solicito a la Secretaría dar lectura al oficio.

**El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):**

Ciudad Administrativa. "Benemérito de las Américas".

Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca a 25 de marzo del 2009.

CIUDADANOS                      DIPUTADOS,  
SECRETARIOS                      DE LA LX  
LEGISLATURA                      DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E S.

Por este conducto, con fundamento en lo que disponen los artículos 50 fracción II y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento la iniciativa de reforma a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LICENCIADO ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ**

Es cuanto Diputado Presidente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Acúcese recibo y para su estudio y dictamen correspondiente, túrnese a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al cuarto punto del orden del día.

**LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO AGUSTÍN AGUILAR MONTES, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL QUE ANEXA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO RELACIONADO CON EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Solicito a la Secretaría dar lectura al oficio.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

CIUDADANO                      DIPUTADO                      ROGELIO  
SÁNCHEZ CRUZ. PRESIDENTE DE LA LX  
LEGISLATURA                      CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO.  
P R E S E N T E.

El que suscribe, Agustín Aguilar Montes, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, me permito anexar al presente, iniciativa con proyecto de Decreto relacionado con el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo anterior, a efecto de que se incluya en el orden del día de la sesión ordinaria a celebrarse el cuatro de junio del año en curso.

A T E N T A M E N T E

EL DIPUTADO AGUSTÍN AGUILAR  
MONTES  
Rúbrica

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra al Diputado Agustín Aguilar Montes.

**El Diputado Agustín Aguilar Montes (PRI):**

Gracias Señor Presidente. Compañeras y compañeros Diputados, amigos de la prensa, público en general.

Hago uso de esta Tribuna para dirigirme a los ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de esta LX Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca.

El suscrito Agustín Aguilar Montes, con la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, presento a su consideración

iniciativa para reformar y adicionar un Capítulo 4° al Título XI para el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca basándome en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una correcta planificación urbana es fruto de políticas públicas serias que permitan impulsar la competitividad y calidad de los servicios del transporte público en Oaxaca, y esto solo se logrará si se refuerzan las acciones para abatir la incidencia de empresas y vehículos irregulares, revocar el parque vehicular y actualizar el marco normativo.

El día de hoy Oaxaca está experimentando una liberalización no legitimada del servicio del transporte público, pues se da el servicio sin documentación legal sin permisos de circulación o concesiones y si esto fuera poco, en muchas de las ocasiones los vehículos que son utilizados para tal fin no cumplen con los estándares de seguridad, dejándolo en manos del mercado donde los oferentes se disputan las zonas de mayor demanda; este hecho necesariamente conlleva a una liberalización de los precios, un servicio ineficiente y altamente costoso, inseguro y desconfiable para la sociedad que se ve en la necesidad de operar dicho servicio público.

Es por ello que previendo que se ha vuelto una constante la actuación irregular del servicio público en nuestro Estado, constituyéndose con ello conductas antijurídicas, resulta necesario que estas se analicen y sancionen en el campo de derecho penal, así con la finalidad de consolidar la legalidad los vehículos que son utilizados en los diversos modos de transporte público que de confianza y seguridad a la



población que los utilice y satisfaga la economía de la misma, se propone actualizar el marco jurídico en materia de la prestación del servicio público de transporte, creándose un tipo penal que permita garantizar la licita y adecuada prestación de dicho servicio, en donde se sancionen a aquellas personas que encontrándose fuera de su supuesto de las normas administrativas que regular el servicio de transporte público, introduzca en mercado vehículos que no cumplan con la concesión que otorga el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como a las personas que sin propietarios operen dicho servicio a sabiendas que dicho vehículo no cumple con la concesión respectiva.

Asimismo, resulta oportuno necesario sancionar a aquellos que valiéndose de su calidad de servidor público otorguen una concesión apócrifa para la prestación del servicio público de transporte, o bien, a aquellos que gestionen este tipo de concesiones.

Dicho tipo penal en razón de que parte de su objetividad tutelada es la economía pública se ubica en el Título XI titulado de la Economía Pública, en un capítulo 4º titulado: Prestación de Servicio de Transporte Público de alquiler, en su modalidad de taxi-pasajeros y mixtos en forma irregular.

Con todo lo anterior y con la finalidad de coadyuvar con la importante labor del Congreso del Estado de Oaxaca, de otorgar a la sociedad normas útiles para combatir la incidencia de vehículos irregulares y actualizar el marco normativo del Estado, propongo para estudio y trámite correspondiente el siguiente proyecto de:

## DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un capítulo 4º al título XI, con el artículo 240 bis, para quedar como sigue:

TÍTULO XI DELITOS CONTRA LA ECONOMÍA PÚBLICA. CAPÍTULO CUARTO. PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE FORMA IRREGULAR.

240 BIS.- Al propietario de vehículo que preste por si o por interpósita persona el servicio público mixto de pasaje y carga, servicio público de pasajero urbano y suburbano, servicio público de alquiler en su modalidad de taxi, servicio de carretones, de tracción animal, servicio público de alquiler de moto taxis, servicio público de carga ligera y servicio público de acarreo de materiales, sin contar con la concesión que otorga el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, se impondrá de uno a tres años de prisión y de 100 a 500 días multa.

Al conductor que a sabiendas que el vehículo de transporte público al que se refiere el presente párrafo no cuenta con la concesión respectiva, se aplicará de una de la tercera parte del mismo a una a la tercera parte del mínimo a una tercera parte del máximo de la pena prevista.

Al servidor público que cualquier forma intervenga en el otorgamiento de una concesión para la prestación de los servicios públicos antes mencionados u otorgue permisos o placas de circulación que permitan la prestación de los servicios a que se refiere el párrafo anterior, sin cumplir con los requisitos establecidos por las leyes, se impondrá de 2 a 4 años de prisión y multa de 300 a 800 días multa.

Así como destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación por 4 años para ocupar otro. Al que gestione u obtenga una concesión, permiso o placas de circulación que permitan la prestación de los servicios públicos establecidos en el primer párrafo de este artículo, sin cumplir con los requisitos establecidos por las leyes, se le impondrá de 1 a 3 años de prisión y 200 a 600 días multa.

En los casos a que se refieren los párrafos anteriores, procederá el decomiso del vehículo en términos de artículo 37 de este Código.

Las sanciones previstas en este artículo se aplicaran con independencia de los demás delitos que resulte.

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación del Periódico Oficial del Poder Ejecutivo.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA  
PAZ"

DIPUTADO AGUSTÍN AGUILAR MONTES

Es cuanto ciudadano Presidente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Se concede el uso de la palabra al Diputado Gerardo García Henestroza.

**El Diputado Gerardo García Henestroza (PAN):**

Con su permiso Diputado Presidente. Compañeras y compañeros Diputados, Diputadas.

Creo que hoy se está tomando en cuenta, y por fin mi Presidente de la Comisión de Transporte está haciendo algo por el transporte real, en el Congreso. Pero yo quisiera ahondar un poquito más acerca de lo que está pasando precisamente y cuál es la urgencia de poder hacer adicionarle este artículo al Capítulo IV, al Título Décimo Primero, el artículo 240 Bis, porque creo que al primero que habría que meter a la cárcel es a Ruiz Cerón, por estar precisamente en estos momentos, en plena campaña electoral soltando a diestra y siniestra permisos para que puedan estar circulando taxis; y creo que en ese sentido está no solamente la región del Istmo, sino todo el Estado de Oaxaca.

Venimos viendo que por el hecho de traer calcomanías de un partido político, se le toman represalias cuando debería desde su función, poder establecer pues que fuera imparcial, en que el transporte por fin puedan traer todo aquel que sea dueño de una concesión traer la propaganda que quiera.

Entonces creo que en ese sentido Ruiz Cerón ha sido tajante con la gente que ha venido a manifestarse aquí con él, de decirle que por el hecho de estar con un partido político, simple y sencillamente le van a estar soltando concesiones, y es el caso de Tehuantepec, en concreto, le soltaron un permiso cuando en el Periódico Oficial del día 11 de mayo de 2006, el Gobernador suspende prácticamente las convocatorias para la explotación de servicio público de transporte, pasajeros de carga; y hoy estamos viendo que por tomar represalias con un grupo de taxistas en el Istmo de Tehuantepec, en concreto en Santo Domingo Tehuantepec, le manifiestan al Director de Tránsito, José Guzmán Santos, el día 8 de septiembre

de 2008, que no renueve ese permiso; sin embargo, el día 6 de marzo del 2009, vuelve nuevamente a mandarle un documento al Ingeniero Gonzalo Ruiz Cerón, para que no renueve el permiso de Epifanio Santiago Lagunas, en Santo Domingo Tehuantepec; y resulta que la semana pasada se pone a circular un taxi con el permiso respectivo, por instrucciones de Gonzalo Ruiz Cerón y del cual pues simple y sencillamente cuando viene la otra parte a inconformarse a sus oficinas, aquí en Oaxaca, pues lo rechaza tajantemente diciendo que por el simple hecho de estar con el partido político del cual traen propaganda en sus medallones, es el costo que deben de pagar. Creo que en ese sentido Ruiz Cerón y el Gobernador deberían de tomar esta situación con más tranquilidad, ya que muchos taxistas traen el “no al reemplacamiento” en sus unidades, pero al mismo tiempo también son libres de poder traer la propaganda que ellos quieran y no por el hecho de traer una propaganda de un partido político los tengan que estar coaccionando, que simple y sencillamente les van a quitar la concesión.

Entonces creo que en ese sentido está también Salina Cruz, hemos visto que en Salina Cruz, por el hecho de estar en plena campaña política, pues están soltando concesiones; el caso está que hay mucha gente importante que tiene concesiones, muchos funcionarios del Gobierno del Estado que tienen concesiones tanto en la capital como en todas las regiones; y en ese sentido creo que reformar esto no tiene ningún sentido Diputado Agustín Aguilar, ya que lo que deberíamos de estar haciendo en estos momentos, es precisamente que su fracción ya presentara la Ley de Transporte para empezarla a discutir y

de esta forma poder entrarle de lleno al asunto del transporte y que por fin Oaxaca tenga una Ley de Transporte. Es cuanto Diputado Presidente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Zenén Bravo Castellanos.

**El Diputado Zenén Bravo Castellanos (CONVERGENCIA):**

Agradezco a la Presidencia el uso de la palabra. Ciudadanas Diputadas, ciudadanos Diputados.

Compartimos la preocupación que ha expresado el Diputado Agustín Aguilar, porque en sesiones pasadas hemos también expresado la serie de irregularidades que observamos en el otorgamiento de licencias, de concesiones, de permisos, por parte de la COTRAN, hemos también señalado que quienes generaron anarquía en el transporte fueron precisamente funcionarios del Gobierno del Estado antes de la antes Secretaría de Transporte, con Aurora López Acevedo, y conocemos muchos problemas que se dan en esta actividad económica, y particularmente quiero poner dos ejemplos para señalar que nos parece que la propuesta del Diputado Aguilar Montes, prácticamente tiende a criminalizar una actividad que creo que bien valdría la pena aquí exhortar al titular de la COTRAN, para que se hagan esfuerzos reales por terminar el proceso de regularización del transporte, por no politizar el otorgamiento de los permisos o concesiones, porque hay una actitud imparcial, en el otorgamiento de estos derechos a los trabajadores del volante.

En el 2004 durante la campaña política de Ulises Ruiz Ortiz, la SETRAN de manera irregular otorgó miles de concesiones, y no conformes con ello, incluso se dieron el lujo de multiplicar copias con firmas falsificadas y venderlas a través de los caciques regionales o locales de transporte y eso originó incluso problemas que hoy se han vuelto realmente conflictos, como es el caso de Huajuapán de León, donde los caciques y por mencionar un apellido, Ramírez López, junto con otras agrupaciones de la CTM, la CROC, sacaron a trabajar; esa es parte de la realidad y la realidad tiene que también plantearse aquí para que nos permita encontrar una solución, que no es desde mi punto de vista lo que está planteando el Diputado Agustín Aguilar Montes.

De ahí a que grupos de activistas o trabajadores del volante hayan sacado a trabajar cientos de unidades de taxi y después de un proceso de diálogo y de negociación la COTRAN le propuso "haber vamos a darles a todos los grupos para que vayamos llegando a un acuerdo", el 50% de un padrón que se hizo con cada una de las organizaciones, pero hace algunas semanas nos enteramos que algunos grupos que no aceptaron esa propuesta, algunos si ya la firmaron incluso, los grupos que no la aceptaron sacaron más unidades y de acuerdo con denuncias que hacen los grupos que si estuvieron de acuerdo con esa firma, mencionan que Jorge Franco les prometió elevarles el 50 al 70 por ciento, si esos grupos se comprometen en votar por el PRI y además conseguir más voto para el Partido Revolucionario Institucional.

Entonces si politizamos el otorgamiento de licencias y concesiones a los trabajadores del volante, pues va ocurrir lo de siempre, los que nos son del PRI pues obviamente van a ir a la cárcel por estar incluso en proceso o en el interés de regularizar su actividad del transporte, van a ser obviamente enviados a la cárcel; ese es el problema por lo cual nosotros no estaríamos de acuerdo o no estamos de acuerdo con ese planteamiento.

En la ciudad de Oaxaca, mañosamente Aurora López Acevedo en el 2004 también efectuó las reuniones con grupos de taxistas y bajo argumentos obviamente no legales y mecanismos no legales, le quitaron o desconocieron los derechos, pisotearon los derechos de más de 100 taxistas, ahí andan y tratando de movilizarse, hemos acompañado a esos grupos a la Secretaría General de Gobierno, ahí los funcionarios incluso reconocen que si fueron violados sus derechos, pero dicen: "es que ahorita no se pueden ampliar las concesiones, y que eso resolvería el problema de ustedes, pero aguanten tengan paciencia"; obviamente sabemos que hay una presión del grupo de Cristóbal, del AUTEU para evitar, para impedir que esos trabajadores que fueron violados sus derechos, no se les reconozca y no se les haga justicia; ese es el problema de fondo aquí, y esa es la problemática que enfrenta la actividad de transporte en Oaxaca.

Por eso yo creo que se criminalizaría una actividad que de algún modo es una fuente de trabajo si, y pegaría y como siempre pagarían personas, choferes que no militan el PRI, por eso no compartimos la propuesta, sin embargo, si exhortamos a que este Congreso llame a cuentas a Cerón a que venga aquí a una

sesión, y con él hagamos que se comprometa si a buscar los mecanismos, a establecer tiempos para regularizar el transporte. Es cuanto.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz.

**La Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz (PRD):**

Buenas tardes compañeras, compañeros, con el permiso de la Mesa Directiva.

Voy a decir lo que pienso en el asunto del transporte, yo creo que, efectivamente habría que sancionar las conductas ilícitas que no se ajustaran a la ley, creo que la propuesta que hace el Diputado Aguilar pudiera ser buena, y a lo mejor muy buena, pero en este momento me parece irresponsable y me parece oportunista, primero.

Hay organizaciones que a lo largo del tiempo han trabajado en el transporte y que tienen sus concesiones de muchos años, es el llamado transporte organizado, ellos efectivamente, demandan un alto al "pirataje", porque evidentemente sus ingresos se ven disminuidos.

Por otro lado hay un gran sector que ha sido engañado muchas veces y a veces han ido a buscar una concesión para poder trabajar, ¿por qué digo que es inoportuna esta propuesta? Porque hoy precisamente el transporte organizado está exigiendo al Gobierno del Estado que los apoye con un alto al "pirataje".

Es inoportuna también porque estamos en un proceso electoral en el que cada partido político busca votos, y esta propuesta me parece que está buscando el voto del transporte organizado; y me parece inoportuna también porque el transporte irregular ha sido aumentado, se han otorgado permisos, salen cada día más taxis, más moto taxis, más de todo, vehículos que no reúnen ninguna característica eficiente, ni en forma material, ni en forma legal para poder circular; sin embargo, yo he sido testigo que en la Coordinación de Transporte, pues se siguen otorgando, por lo menos se sigue sentando a la mesa a la gente que no tiene el permiso para poderlo regularizar.

Entonces también se está buscando el voto de la gente que no está regularizada, que no está dentro del marco legal. Ahora bien, es inoportuna también porque lo que debiéramos hacer es estar discutiendo una Ley del Transporte, que normalice y que regularice a todo el transporte existente, y en función de esto, compañero Diputado, teniendo una Ley que normalice, que regularice el transporte, ahora sí, tendríamos que penalizar a quienes con sus conductas se salgan del marco de esta Ley, pero no podemos criminalizar en este momento, yo no sé si será la necesidad de tener un empleo ajustado a la Ley lo que provoca que mucha gente vaya y busque un permiso, una concesión, yo no sé, yo lo que sí pienso y creo es que primero tenemos que tener, o esta Soberanía tiene que darle a la ciudadanía de Oaxaca una Ley de Transporte y después sí, criminalizar penalmente a quien se salga del marco de esa Ley. Es cuanto.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Juan Bautista Olivera Guadalupe.

**El Diputado Juan Bautista Olivera Guadalupe (PT):**

Gracias señor Presidente, compañeros Diputados.

Yo creo que hablar de transporte pues es algo muy delicado, quienes andan de piratas lo hacen por necesidad y en los tiempos de crisis que estamos viviendo ahorita, lo que tenemos entonces también es que proponer junto con esta propuesta, es crear más cárceles para que podamos meter, porque no van a ser suficiente las que ya están, a parte de que están sobre pobladas.

Yo creo que mientras no tengamos nosotros una ley que regularice la cuestión del transporte, no podemos andar haciendo leyes para penalizar algo tan sagrado como es el trabajo, tampoco podemos permitir los monopolios, lo que debemos pensar nosotros es en liberar el transporte, porque es lo que va a acabar con la cuestión de los monopolios pues, ahorita son, uno porque son de un color o son otros, pero no podemos nosotros sumarnos a esta propuesta que si le pega al en tiempos de crisis que estamos ahorita viviendo, pues si les pega a los que menos tienen.

Yo creo que si este había que pensar pues que esta propuesta debería de esperarse para otro tiempo, primero discutamos qué se va a hacer o cuál va a ser el tipo de Ley para el Transporte compañeros. Eso es todo, muchas gracias.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

**El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):**

Gracias Diputado Presidente. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

La propuesta que hoy ha venido a presentar aquí nuestro compañero Agustín Aguilar Montes, debe ser rechazada en este Pleno, debe ser rechazada por muchas de las razones que aquí ya se argumentaron, por los evidentes tintes electorales; se trata de ganar votantes, supuestamente de los grupos organizados en transporte y atemorizar a otros que el propio PRI engañó en el pasado y que hoy, como pareciera que no están con ellos, pues hay que, hay que sacarles la macana para demostrar dónde está la fuerza.

Miren, si la idea es que impere el estado de derecho, yo creo que nadie puede estar en desacuerdo, pero vámonos por orden, ¿por qué no metemos a la cárcel a los Diputados que violan el propio Reglamento? ¿Por qué no metemos a la cárcel a los funcionarios que se están robando el dinero del pueblo de Oaxaca? Si la idea es que impere el estado de derecho, vamos a hacerlo correctamente.

Tiene razón el Diputado Juan Bautista, cuando dice que en materia de transporte lo importante es una ley que ya a media Legislatura los compañeros Diputados de la Fracción Parlamentaria del PRI no se han decidido a impulsar, porque los transportistas, según ellos, son un grupo que tienen controlado y ahí se iría el control porque hay que darle certeza a los transportistas.

Yo diría que los trabajadores del volante deben tener derechos, y no, ellos debían ser los dueños de las concesiones y no los funcionarios públicos, actores del presente y del pasado, que viven de esas rentas que deja tener varias concesiones.

Evidentemente la propuesta aquí busca atemorizar, y yo digo en nombre de Convergencia que nosotros rechazamos que se les saque la macana al transportista para amedrentarlo a unos días antes de las elecciones, y si hay verdadero interés, si hay verdadero interés en que en todo el Estado impere el estado de derecho, en toda la entidad, pues vamos a ponernos de acuerdo, revisemos rubro por rubro, porque algo que acusa Oaxaca es la impunidad y aquí lo hemos tocado en incontables ocasiones.

La sesión pasada hablábamos de lo que sucede en CAO y cómo se roban el dinero ahí, al rato vamos a hablar de la cuenta pública y de cómo se ha malgastado y desviado el dinero del pueblo de Oaxaca, pues en la adquisición de mansiones y engrosar las cuentas de ahorro de algunos funcionarios.

Aquí podemos debatir mucho en torno a este tema, pero yo creo que hay que asumir esto con responsabilidad. La Asamblea debe rechazar esta propuesta, que en otras condiciones, si no hubiese impunidad en Oaxaca, estaríamos totalmente de acuerdo, pero el objetivo es otro, y por eso nosotros alzamos la voz como lo han hecho otros compañeros Diputados; y les diríamos a aquéllos a quienes pretenden amenazar, que no están solos, nosotros estamos por una Ley de Transporte que les dé certeza a todos, incluidos los trabajadores del volante que son los más afectados, y

aquellos que han sido engañados en el pasado por el propio PRI, pues les decimos que no bajen la guardia.

Yo respetuosamente concluyo exhortándolos a todos, particularmente a los Diputados de la mayoría de esta Asamblea, los Diputados del PRI, mejor vamos a entrarle al tema de impulsar ya una Ley de Transporte que nos permita corregir lo que desde el propio PRI Gobierno se ha echado a perder. Gracias Diputado Presidente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López.

**El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):**

Gracias por el uso de la palabra a la Presidencia, compañeros Diputados y compañeras Diputadas.

Yo creo que ya se ha comentado aquí pero vale la pena que de una vez digamos el fondo del asunto, ¿De qué se trata esto? Primero estamos de acuerdo en que desde luego hagamos una nueva Ley de Transporte, porque es la que regularía bien y atinadamente esto, pero además desde luego que lo benéfico sería que en esa Ley estuviera la liberalización del transporte, para que el propio mercado lo regule.

El intento de criminalizar que sea ha mencionado acá, en realidad es un mecanismo de control, es un mecanismo de control político; entiendo que lo haya presentado el Presidente de la Comisión Permanente de Transporte, pero desde luego que tiene correspondencia con lo

que Ruiz Cerón ha venido haciendo y lo que ha propuesto.

Es una estrategia planteada desde el Titular del Poder Ejecutivo, en el cual se intenta cooptar a los grupos organizados que tienen moto taxis y se ofrece regularizar los que se tienen e incluso los que ya tienen, poder tener más, de esa forma recibir a candidatos del "partidazo" para que puedan sacar más votos; esa es la verdad pues, es una estrategia de campaña, digámoslo claro.

Me consta que en el Istmo de Tehuantepec, para ser claro, en ese municipio, la candidata del partido al que me referí ofrece y le ha conseguido documentación, al parecer legal, aunque no dudo que sea apócrifa, como muchas que han salido, de supuestas concesiones a moto taxistas, ahí sí, la celeridad con que actúa el señor Ruiz Cerón pues es muy atingente.

Creo que esta estrategia de campaña basada en que todavía no hay una ley y por tanto impera casi la ley, no de la selva sino lo que dice este señor Coordinador de Transporte, que, por cierto, ya debería rendir algunas cuentas. Creo que vale la pena que el Diputado Agustín Aguilar, si realmente la intención es la que dice tener, entonces que retire su punto; caso contrario, sólo entenderemos que es un acto de campaña más, y desde luego, planificado desde el titular del Poder Ejecutivo, instrumentalizado por Ruiz Cerón y aplicado aquí o dicho por el Diputado Aguilar. Es todo, muchas gracias.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en

votación económica se pregunta si se turna a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado, túrnese para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al quinto punto del orden del día.

**LECTURA DEL OFICIO NÚMERO 91, SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE CONVERGENCIA, EN EL QUE ANEXA PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SOLICITE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS, REALICE LA DEPURACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS CUERPOS POLICIACOS; ASÍ MISMO QUE ESTE CONGRESO SOLICITE LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Solicito a la Secretaría dé lectura al oficio.

**El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

C. PRESIDENTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA



LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado local Ángel Benjamín Robles Montoya, a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Convergencia, con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en los artículos 24 fracción IV, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito dirigir a su honorable persona la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que este a su vez solicite al Secretario de Seguridad Pública Estatal, que en un plazo no mayor a treinta días realice la depuración exhaustiva de los cuerpos policiacos.

SEGUNDO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, solicita de manera urgente la comparecencia del Secretario de Seguridad Pública, Javier Rueda Velásquez, para que informe a esta Soberanía de los planes y acciones encaminadas a detener la escalada de violencia que impera en nuestro Estado.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente tener por presentado el siguiente documento, en espera de ser integrado en el orden del día correspondiente.

Sin más por el momento, agradezco su comprensión.

DIPUTADO ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES  
MONTROYA  
Rúbrica

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

**El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):**

Gracias Diputado Presidente, compañeras, compañeros Diputados.

Durante la sesión de instalación de este Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, un servidor señalaba que lo sucedido hace unos días no era un tema que debiese dejarse en asuntos generales, que un acto que demuestra una vez más la falta de seguridad para con los ciudadanos, era un tema tan delicado que debiésemos utilizar otros instrumentos parlamentarios para poder hacer algo en defensa de la ciudadanía; y es en ese contexto en el que estoy presentando este punto de acuerdo, que sinceramente espero, sinceramente espero que pueda hacer eco en las compañeras y compañeros en su conjunto de este Pleno, porque la situación es delicada, hace pocos días volvió a difundirse a nivel nacional que Oaxaca ocupa el 2º lugar en inseguridad a nivel nacional.

En los últimos días compañeras y compañeros Diputados, Oaxaca se ha cimbrado con una importante escalada de violencia producto de la delincuencia organizada, a la cual le ha dado lo mismo robar a comercios o casas habitación, secuestrar, violar, cometer feminicidios y con ello mantener a los ciudadanos

oaxaqueños sumidos en un estado de zozobra e inseguridad, en clara provocación a las autoridades de seguridad pública, los delincuentes realizan sus acciones a plena luz del día, lo que aumenta el riesgo que personas inocentes resulten heridas o incluso fallezcan por encontrarse en el lugar y en el momento incorrecto; no obstante lo anterior, ahora los ciudadanos deben cuidarse también de la misma policía porque también ellos, la policía, cometen fechorías, toda vez que resulta detestable que se registren hechos tan lamentables y violentos como los que a diario vivimos, nuestro compromiso como legisladores es que temas como la seguridad pública y la procuración de justicia deben ser una constante que prevalezca en el debate de este Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, para poder ofrecer respuestas a las y los oaxaqueños, ya que por ejemplo, lo ocurrido en la terminal de pasajeros en Santa Rosa Panzacola, únicamente confirma que la sociedad oaxaqueña vive atemorizada por tanta violencia y considerando que la delincuencia organizada ha permeado en las corporaciones de seguridad pública, así como la propia institución pública encargada de seguir los delitos; en este sentido someto respetuosamente a la consideración de esta soberanía, el presente punto de acuerdo que busca evitar que se radicalice la violencia de la delincuencia organizada y se aumenten los homicidios, feminicidios y se acabe de una vez por todas con la impunidad y corrupción que prevalece en lo que han sido los años de gestión del actual Gobierno del Estado.

En este sentido la propuesta que hacemos es clara, solicitar la comparencia urgente del Secretario de Seguridad Pública, Javier Rueda Velásquez, por ser representante junto con el titular del

Poder Ejecutivo Local, de haberle fallado a la sociedad oaxaqueña y no cumplir con el punto cuadragésimo sexto del Acuerdo denominado "Seguridad, Justicia y Legalidad", por no haber iniciado con la depuración y fortalecimiento de los cuerpos policíacos y de procuración de justicia, hoy llamados Agentes Estatales de Investigación.

Al punto que me refiero de este Acuerdo Nacional es el 5° que dice: "Los gobiernos de las entidades federativas a través de sus titulares se comprometen a alcanzar los siguientes objetivos y dice en su fracción cuadragésima sexta: "Depuración y fortalecimiento de instituciones de seguridad y procuración de justicia. Los titulares de los ejecutivos de las entidades federativas se comprometen a crear, y/o fortalecer un Centro de Evaluación y Control de Confianza, certificado en su entidad con un tiempo de ejecución de un año".

Compañeras, compañeros Diputados, como parte de los compromisos adquiridos en dicho Acuerdo, los Poderes Ejecutivo y Judicial de nuestro Estado junto con los 31 mandatarios estatales, incluido también el titular del Poder Ejecutivo Federal, acordaron implementar mediante programas coordinados de política de seguridad pública que hagan frente a la creciente inseguridad que se vive en todo el país, así como erradicar la corrupción e impunidad en las instituciones de procuración e impartición de justicia y en los cuerpos de policía.

Al margen, al margen de los compromisos que implícitamente le han sido conferidos al Gobierno Federal, resulta imperativo exhortar al Poder Ejecutivo de nuestro Estado para que lo

más pronto posible inicie con los objetivos pactados en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Por ello solicitamos al titular del Ejecutivo Estatal que en atención al compromiso que mantiene con la seguridad en nuestro Estado, implemente de manera inmediata los programas que sean necesarios e inicie con la depuración de los malos elementos de seguridad pública, para asegurar que en Oaxaca reine la seguridad y la confianza de vivir en un lugar seguro.

Finalmente compañeras, compañeros Diputados sostengo que ante el alarmante, ante el alarmante índice de violencia que impera en nuestro Estado, el presente PUNTO DE ACUERDO, es exigir la comparecencia ante esta soberanía del titular de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que informe de manera detallada los programas, planes, acciones que se han ejecutado en cumplimiento al acuerdo antes señalado, así como informar sobre el estado que guarde el compromiso de la fracción cuadragésima sexta referente a la depuración de sus servidores públicos, buscando eliminar todo rastro de corrupción e impunidad al interior de las instituciones en aras de perfeccionar la prevención de los delitos la procuración de justicia.

Apelamos compañeras, compañeros a lo anterior, toda vez que corresponde a la palabra empeñada por los titulares de ambas instituciones cuando se aprobó en el mes de septiembre la nueva Ley de Seguridad Pública Estatal, donde su compromiso fue respetar los principios rectores contemplados en dicha ley y que representan la legalidad, la eficiencia, el profesionalismo y la honradez.

Como una responsabilidad y obligación de las autoridades estatales que deben procurar que la población conviva en un ambiente de seguridad y tranquilidad, es imperativo, es imperativo que el Gobierno de Oaxaca atienda los reclamos de la sociedad, les brinde seguridad y castigue a los delincuentes.

Es en función de todo esto que solicitamos a ustedes que este punto de acuerdo, y si me permite en este momento Diputado Presidente, solicitar por la trascendencia que sea considerado de urgente y obvia resolución, porque el tema de la seguridad no puede quedarse en un expediente y ahí escondido en algún cajón en la sede de este Poder Legislativo.

Quiero recordar palabras que escuchaba yo en la mañana, en la repetición de una entrevista que se le hizo al titular del ejecutivo donde aborda el tema, donde dice inclusive que nadie de su gobierno podrá estar por encima de la ley sino atiende las responsabilidades que cada quien tiene como servidor público, todo relacionado por su presencia en la última reunión de este Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El tema no puede quedarse tratado nada más en asuntos generales; y es por eso que atendiendo el espíritu de lo que se discutió durante la sesión de instalación de este Segundo Periodo de Sesiones, someto a consideración de ustedes reiterándole Diputado Presidente, obsequie a un servidor que el asunto sea tratado de urgente y obvia resolución. Es cuanto Diputado Presidente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Se concede el uso de la palabra al Diputado Dagoberto Carreño Gopar.

**El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):**

Gracias Diputado Presidente. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Veo con agrado que el Diputado Benjamín, que me antecedió en la palabra, haya retomado el tema propuesto por el Diputado Alfredo Ahuja en la pasada sesión, ante la preocupación que creo que debemos tener todos los que integramos este Congreso, por la creciente inseguridad que prevalece en nuestro Estado; sin embargo, no comparto y no compartimos en el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, que sea necesario que venga a comparecer el Secretario de Seguridad Pública a este Congreso, porque ya lo ha hecho.

El escenario y el clima de inseguridad en Oaxaca sigue siendo el mismo desde que el señor tomó posesión de su cargo, se supone que fue contratado, traído de fuera, precisamente porque tenía todos los conocimientos y todas las habilidades necesarias para atacar a los delincuentes que operan en este Estado. Pero desde su llegada hasta el día de hoy no lo ha hecho, y en las comparecencias que ha tenido en este Congreso, lo que ha venido es a pintar un escenario de que Oaxaca es el Estado más seguro del país.

Ha venido a contarnos la historia de que todos los elementos policíacos que hay en este Estado han sido evaluados y han pasado satisfactoriamente los exámenes de control de confianza que deben ser

aplicados para garantizar que son buenos servidores públicos.

Ya nos lo ha venido a decir, y a pesar de que nos ha venido a decir eso, resulta que encontramos y así ha quedado demostrado en los hechos, que hay elementos policíacos que no cumplen esos estándares, que hay elementos policíacos que han sido señalados y ha sido demostrada su participación como delincuentes, no hablamos de todos, no generalizamos pero sí hay casos que se han detectado, hablamos de elementos policíacos, por ejemplo, cuando el día lunes por la tarde una patrulla de la policía preventiva o de la policía estatal se pasa un semáforo allá en ciudad universitaria y provoca que un automovilista particular, que circulaba en sentido correcto, casi se estrelle con ella y lo obliga a tocarle el claxon para avisarle que estaba pasándose incorrectamente el alto, sin torreta prendida, sin sirena, sin ninguna señal ¿Cuál es la respuesta?, la patrulla se da vuelta en sentido contrario, prende su torreta y se dedica a perseguir a este automovilista que tuvo la osadía de tocarle el claxon ¿Esa es la policía que nos cuida, esa es la policía que cuida al ciudadano? ¿A eso queremos que venga el Secretario?, yo creo que no, yo afirmo y tomo lo manifestado por el Diputado Alfredo Ahuja en la pasada sesión, es necesaria ya la renuncia del Secretario de Seguridad Pública, es necesaria ya la renuncia de quien ostenta el cargo de Comisionado Estatal de la Policía, es necesaria la renuncia de quien está al frente de la Agencia Estatal de Investigaciones, para que pueda darse paso a una depuración real de los cuerpos policíacos.

Si en este lapso que llevan al frente no han hecho nada, no harán nada en lo que sigue, por más comparecencias que

vengan a hacer a este Congreso. Por esa razón no estamos a favor de la comparecencia, pero sí estamos a favor de exigir ya la renuncia inmediata de estos titulares para que podamos garantizarle a los ciudadanos oaxaqueños que es a quienes nos debemos, que van a tener seguridad pública, que van a vivir con tranquilidad y que van a poder circular por las calles sin el temor de que una patrulla cualquiera los persiga por el simple hecho de atravesarse en su camino. Muchas gracias.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

**El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):**

(Desde su curul)

Muchas gracias Presidente. Solamente para reforzar en parte la propuesta o la exposición que viene haciendo el Diputado Dagoberto, en el sentido de que esta solicitud ya se encuentra a propuesta del Diputado Alfredo Ahuja en la Gran Comisión.

Yo creo que es cuestión de que hagamos un compromiso de sesionar cuanto antes, para que podamos fijar las solicitudes que en ese sentido existen. En ese sentido yo noto improcedente la propuesta que hace el Diputado Benjamín; y bueno, sí es importante, no coincido en el otro aspecto en que él manifiesta que no es necesario que comparezca el Secretario, creo que por eso ignoramos los avances que en materia de seguridad pública ha tenido el Estado a la llegada de esta nueva estructura, a raíz de la creación de una Ley de Seguridad Pública que aquí

trabajamos y que se está aplicando, que es indiscutible que en Oaxaca como en todo el país, a raíz de la decisión que tomó el Presidente de la República, de generar un embate en contra del narcotráfico, queremos pensar en una buena intención, tal vez como una mala estrategia por todos los rebotes que ha tenido en materia de seguridad pública en el país, pero que no denostamos, finalmente es una propuesta de combate a la violencia y hay que aplaudirla y hay que entender que estos asuntos, si se requiriera de un solo cambio de los mandos para que de la noche a la mañana tengamos una mejor seguridad pública, seguramente el Chapo Guzmán ya estaría en la cárcel; pero es evidente que los avances que se están dando en el país y que se están haciendo de manera coordinada, no tan sólo con Oaxaca, con todos los estados de la República, están generando avances significativos en una lucha que ha emprendido el Presidente de la República, pero que no fuera posible sin la suma de esfuerzos que están realizando los Estados y quienes hemos tenido la oportunidad de estar cerca de la Secretaría de Seguridad Pública, al pendiente no tan solo como Diputado, como ciudadano sino como integrante de la Comisión de Seguridad, conocemos de los avances significativos, y están a la vista.

Hace un año traíamos 3, 4 secuestros alrededor del mes, hoy en día tenemos un avance significativo en ese aspecto y yo creo que vale la pena, una, que seamos prudentes en nuestros comentarios, en no hasta celebrar que la seguridad pública no es la que quisiéramos, pareciera que es lo que queremos dar hacia fuera, generar fobia de la situación de la seguridad pública; y por otra lado, a conciencia, sentarnos, por qué no, con los encargados de la

seguridad pública en el Estado para que nos den a conocer los avances y para que les manifestemos, además, nuestras preocupaciones, nuestras propuestas, hacer nuestras denuncias, tener el valor de señalar a esas autoridades de las que se manifiesta aquí están llenas de corrupción.

No se trata de subir a una Tribuna solamente a denostar el trabajo de un Gobierno en materia de seguridad pública, sino estamos aquí para hacer parte del desarrollo de las acciones desde la trinchera que el pueblo nos otorgó para hacer que la seguridad pública pueda ser una realidad. Es cuanto señor Presidente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López.

**El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):**

Gracias a la Presidencia por el uso de la palabra, compañeros, compañeras Diputadas.

El asunto que ha venido a tratar el Diputado Benjamín Robles aquí no es un asunto menor, todos en algún momento y hace algunos días hicimos alguna declaración al respecto de lo que sucedió allá en esa terminal de autobuses.

Hay varias cosas que hay que comentar y ejemplificar y poner en claro. Primero, en la última comparecencia que tuvo el señor Rueda Velásquez aquí, yo le hice varias preguntas que desafortunadamente el señor no supo, no quiso o no pudo contestar, y yo le

aseguré que sus niveles de control estaban fuera de control, y no quiso decir, no quiso comprometerse, enfrente de él estaban sus mandos medios, es decir, los que tienen el control real de la policía, no podía decir más, entiendo, se salió por la tangente y dijo algunas cosas ahí que no satisfizo a nadie, o al menos a mí en lo personal, lo que si dice y lo dice en corto y lo ha comentado es que él es un recomendado del titular del Poder Ejecutivo Federal, habría que preguntar si es cierto porque el titular del Ejecutivo Estatal en todo caso lo aceptó y si estas cosas pasan y el titular del Ejecutivo Estatal que es el responsable directo, no lo puede despedir por compromisos con la Federación, entonces el asunto está más grave.

El señor, me refiero a Rueda Velásquez, me consta que por lo menos dos veces a la semana viaja fuera del Estado, los fines de semana se va, no se sabe su paradero, solo se le encuentra en una terminal de aeronaves que está en Xoxo, viaja muy seguido.

Es difícil para un servidor invitar al señor Rueda Velásquez a que venga a tratar o ha intentar timarnos o a tratar de lucirse, a traer datos aquí que son falsos, más bien creo que debe venir aquí y pedirle una disculpa al Congreso por lo que ha mentido anteriormente y entregar su renuncia.

Pero hay aún más, el fenómeno de la delincuencia está íntimamente ligada con la pobreza y con la aplicación de los recursos públicos, es decir, no hay empleo, la gente, sin querer justificar a nadie, la gente opta por la delincuencia, porque quienes ofrecieron dar empleo no lo dan, no saben como hacerlo o cuando llegan están comprometidos hasta el tuétano, esa es la verdad, tienen un

problema mayúsculo y es un asunto que no se puede resolver a balazos, lo que si se puede resolver es tratar de poner orden y efectivamente tiene razón el Diputado Robles, cuando dice que no se han limpiado los cuerpos de seguridad, nadie dentro de la policía, perdónenme que lo diga, no tiene honor como hombre mano, es una plaga de facinerosos y cada día que pasa más mandos policíacos salen a la luz pública como jefes de la delincuencia organizada o de alguna banda, es un exceso; quien tiene que poner el control, tiene que frenar, es el titular del Ejecutivo y estamos hablando desde luego aquí en Oaxaca, así es.

Yo me circunscribo a donde tomo la Tribuna y este es un Estado donde suceden cosas muy desafortunadas, es el titular del Ejecutivo quien tendría que comparecer aquí para explicar realmente que cosa es lo que está pasando porque es muy bonito ir a México, tomarse la foto, decir en el Consejo de Seguridad Nacional que todo va muy bien, que no se va a permitir la impunidad cuando la realidad es otra.

Creo que si viene el señor Rueda Velásquez, debe venir, reitero, para presentar sus disculpas al Congreso y no más. Es todo, muchas gracias.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

En virtud de lo solicitado por el ciudadano Diputado Benjamín Robles Montoya, se somete a la consideración de la Asamblea se trate este asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, con dispensa de todos los trámites, de conformidad con lo que establecen los artículos 55 de la Constitución Política Local y 75 del Reglamento Interior del Congreso y únicamente se someta a

votación el proyecto de acuerdo correspondiente.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(CINCO VOTOS)

Se desecha. Se pone a consideración de la Asamblea el proyecto de Acuerdo con el que se trata, y en los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta si se turna a la Gran Comisión, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(CUATRO VOTOS)

Se desecha. Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al sexto punto del orden del día.

**LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ZENÉN BRAVO CASTELLANOS, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE CONVERGENCIA, EN EL QUE ANEXA PUNTO DE ACUERDOPOR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA INTENSIFICAR LA BÚSQUEDA DE SOLUCIÓN QUE SATISFAGA LAS DEMANDAS GREMIALES DE LOS MAESTROS INTEGRANTES DE LA COORDINADORA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN-SECCIÓN XXII.**

Solicito a la Secretaría dar lectura al oficio.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 3 de junio de 2009.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado local Zenén Bravo Castellanos, a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Convergencia, con fundamento en el artículo 50 fracción I, 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en los artículos 24 fracción IV, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito dirigir a su honorable persona la siguiente proposición con punto de acuerdo, mismo que se expondrá en tribuna.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, exhorta al titular del Ejecutivo del Estado, a intensificar la búsqueda de solución que satisfagan las demandas gremiales de los maestros integrantes de la coordinadora nacional de trabajadores de la educación-sección xxii. Teniendo presente el beneficio social y el avance sin precedentes que en materia educativa se lograría con ello.

SEGUNDO.- La Sexagésima Legislatura destinará un mayor presupuesto a la educación en el Estado, a fin de aumentar los recursos económicos en este rubro. Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente tener por presentada integración del presente punto de acuerdo en el orden del día.

DIP ZENÉN BRAVO CASTELLANOS

Rúbrica

**El Diputado Vicepresidente Gustavo Velásquez Lavariega (CONVERGENCIA):**

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra al Diputado Zenén Bravo Castellanos.

**El Diputado Zenén Bravo Castellanos (CONVERGENCIA):**

Con el permiso de la Mesa. Diputadas, Diputados.

Voy a permitirme dar lectura al documento que ya ustedes poseen, donde hacemos un planteamiento final de propuesta de punto de acuerdo. "Los maestros integrantes de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, pertenecientes al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 22 en el Estado de Oaxaca, han vuelto a la movilización ante la falta de respuesta efectiva a su pliego de demandas, presentado desde el primero de mayo del presente año al Gobierno Estatal.

En días recientes, los medios de comunicación han informado en qué consisten las demandas del sector educativo, las que básicamente son exigencias sociales, económicas, educativas y políticas.

Fiel a su naturaleza, el Gobierno ignoró el pliego presentado por la Dirigencia Sindical de la Sección 22, que por cierto, muchas de ellas son reiterativas, desestimando el grado de inconformidad que prevalece en el sector educativo por



el abandono en que se encuentra; esta indiferencia ha dado inicio a nueva etapa de lucha del magisterio oaxaqueño, fortalecido ahora con la participación de diferentes organizaciones sociales y comunidades que coinciden con las demandas expresadas por la dirigencia magisterial de la Sección 22.

Ante la incapacidad del titular del Ejecutivo del Estado para atender esta problemática, los mentores se han visto obligados a recurrir al Gobierno Federal para obtener una respuesta favorable a sus peticiones.

Sólo así, después de más de veinte días de espera el Gobierno Estatal dio contestación a las necesidades expresadas por los trabajadores de la educación y los ofrecimientos a más de ser tardíos son mínimos e insuficientes, como se puede establecer del documento respuesta entregado a los representantes sindicales.

Tan sólo por citar, el Magisterio Oaxaqueño, dentro de sus demandas, ha manifestado el rechazo a la tan mencionada Alianza por la Calida Educativa, en los siguientes términos:

1.- La demanda central de esta jornada de lucha es el rechazo a la Alianza por la Calidad Educativa y por la construcción de una propuesta de mejoramiento de educación acorde a las características propias del Estado de Oaxaca, por lo tanto, exigimos la construcción e implementación de los siguientes programas con la participación de los trabajadores de la educación, alumnos, padres de familia, autoridades municipales y pueblo en general.

A) Programa Estatal para la construcción, ampliación, remodelación y

equipamiento de la infraestructura escolar.

B) Programa Estatal para mejorar las condiciones de vida y escolares de los niños y jóvenes oaxaqueños.

C) Sistema Estatal de Evaluación de Alumnos, profesores, directivos y procesos educativos, que conduzcan al replanteamiento, innovación y transformación de la tarea educativa desde las escuelas, a partir de los referentes teóricos y prácticos de acuerdo a la cosmovisión de nuestros pueblos.

D) Sistema Estatal de Actualización, Capacitación y Superación Profesional de los docentes en servicios, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Estatal de Educación, en el que se logre la verdadera profesionalización del docente.

E) Programa Estatal de Estímulos e Incentivos a la labor docente.

F) Recuperación del presupuesto correspondiente al Estado de Oaxaca destinado al Programa Federal de Carrera Magisterial de las 17 etapas y las sucesivas. En respuesta a esta demanda el Gobierno del Estado refiere que el texto constitucional del artículo 3º en los párrafos segundo, fracciones II y III, dispone que el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República.

Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. En los

mismos términos se pronuncian los artículos 12 fracción I y 42 de la Ley General de Educación, de igual manera los artículos 13 fracción II, 14, fracción III y 20 de la Ley Estatal de Educación, en concordancia con las disposiciones normativas federales en materia de educación.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado ha gestionado ante las instancias federales la concertación de una mesa de trabajo con la comisión rectora responsable de coordinar los trabajos de esta alianza, con el propósito de intercambiar la información relativa a las características y necesidades propias de la educación en nuestro Estado.

Por otra parte, el Gobierno del Estado acepta la propuesta formulada por la representación sindical para la integración de una Comisión Mixta IEEPO-Sector 22 del SNTE, en la fecha y lugar que esa representación señale. La función de esa comisión será la de iniciar un proceso coordinado de construcción de una propuesta para el mejoramiento de la educación en la entidad, analizando las iniciativas emitidas por la Sección 22 en su pliego de demandas 2009 y demás que acuerden en el seno de esta Comisión.

Al parecer, la administración estatal carece de una respuesta oportuna que reserva la difícil situación que se registra en nuestra entidad. Aunado a ello, el ofrecimiento destinado a abatir el rezago educativo es de apenas 200 millones de pesos, cuando en palabras del Director del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, dicho rezago se estima en 6 mil millones de pesos, lo que demuestra el insuficiente ofrecimiento estatal.

El pliego de demandas del magisterio oaxaqueño está compuesto por 71 puntos, siendo no sólo educativos sino también peticiones que benefician a los educandos, padres y madres de familia, quienes con la dotación de calzado, uniformes, libros y desayunos escolares, obtenidos por el magisterio precisamente con paros, tomas y marchas, lograrán que muchos niños de nuestro Estado reciban educación como lo consagra el artículo 3° de la Constitución Federal, a la cual alude el Gobierno Estatal en respuesta a las demandas de la sección 22.

Las demandas políticas no están satisfechas a cabalidad, pues la liberad de los presos por su participación en el movimiento social del 2006 no ha sido resuelta y las peticiones de carácter social, como becas escolares, desayunos alimenticios para alumnos de comunidades marginadas, uniformes escolares, libros de texto gratuitos, incremento de horas y plazas, etcétera, entre otras, tampoco convence a la base magisterial.

Es importante recordar que en mes de noviembre de 2007, el magisterio de la sección 22 del SNTE y la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, acudieron precisamente a esta Cámara de Diputados para solicitar una mesa de diálogo en la cual plantearon sus demandas políticas, adquiriéndose el compromiso de las distintas fracciones parlamentarias de mantener la interlocución y dar seguimiento a las mismas.

Si en diversas ocasiones en este Congreso demandamos la intervención de los legisladores ante esos problemas con el fin de buscar soluciones, tanto a la crisis económica que padece la población como a las demandas magisteriales, es

momento de cumplir con los deberes que como representantes populares nos impone la Constitución y el pueblo de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con todo respeto me permito someter a la consideración de esta Mesa Directiva el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La LX Legislatura del Congreso exhorta al titular del Ejecutivo del Estado a intensificar la búsqueda de solución que satisfagan las demandas gremiales de los maestros integrantes de la Coordinadora Nacional de los Trabajadores de la Educación, perteneciente al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección 22, teniendo presente el beneficio social y el avance sin precedentes que en materia educativa se lograría con ello.

SEGUNDO.- La Sexagésima Legislatura destinará un mayor presupuesto a la educación en el Estado a fin de aumentar los recursos económicos en este rubro. Es cuanto Diputado Presidente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra el Diputado Saulo Chávez Alvarado.

**El Diputado Saulo Chávez Alvarado (PRI):**

Muy buenas tardes a todas y a todos. Quisiera no subir con este tema, pero bueno ya escuchando a nuestro colega, nuestro compañero Zenén, quiero hacerlo tratando de ser lo más

responsable posible aún cuando su punto de acuerdo seguramente no será avalado por esta mayoría, porque crea un vicio de principio compañero.

Creo que lo importante de subir a Tribuna es de hacerlo con propuestas positivas, con propuestas que ayuden al mejoramiento de la calidad educativa que es precisamente contra lo que se está en este sindicato y en esta participación de quien me ha antecedido.

Creo que debemos de hacerle un llamado responsable a todos aquellos que participan de la gran responsabilidad de educar a las niñas y a los niños de Oaxaca y del país, nos han enviado a los últimos lugares, ocupamos el último lugar ni siquiera pasamos de panzazo las niñas y los niños de Oaxaca, están reprobadas, reprobados, por el mal talante que tienen a quienes se les ha encomendado la tarea de educar; y por lo tanto venir aquí a tratar de sumarse a una más de sus mentiras es hacer apología de ese vicio.

Miren ustedes, la educación pública se crea, que tiene por supuesto mucho que ver con una responsabilidad social, es un tema de centro, es un tema también de izquierda y es un tema de inicio para tratar de que el proletariado para hablar en los términos que seguramente se pueden entender por algunos compañeros, para tratar de que quienes estén en el proletariado puedan acceder a la única herramienta que tienen para poder tener progreso y desarrollo que es la educación, porque los otros temas que tienen, las otras fuentes para ello, para el progreso de desarrollo son bueno, la fortaleza física, la fortaleza económica, etcétera, cosas con la que la población la mayoría de la población no tiene, y en lugar de romper con ese círculo vicioso de miseria, ignorancia, analfabetismo,

seguimos siendo apologistas de esta mala fórmula y lo que tenemos que hacer, lo que debemos hacer desde acá es convocar al mejoramiento de la calidad educativa.

Yo no entiendo por qué un sindicato pueda tener como lo dijo aquí el compañero Diputado, demandas sociales, económicas, educativas y políticas, su obligación es educar, su demanda es educativa y seguramente salarial, mejoramiento salarial, si se dedican a otras cosas estarán afectando a las niñas y a los niños, por supuesto que dice que no hay una respuesta del Gobierno del Estado a la medida de lo que ellos consideran conveniente y que por eso acceden y acuden al Gobierno Federal, pues por supuesto, el Gobierno Federal es el que tiene encargada la educación en este país, es la responsabilidad, así lo mandata el artículo 3º constitucional, y bueno el Gobierno del Estado hace lo que puede, pero, pero está rechazando el acuerdo para la calidad educativa, podríamos no decirlo desde acá, podríamos no subir, pero no vamos a estar siendo apologistas, no vamos a seguir siendo apologistas de estas cosas, que bueno que exijan otras situaciones pero que cumplan, y además con esas divisiones que tienen con sus sindicatos, pues están poniendo en peligro no solo la superación de las niñas y de los niños de este Estado, sino también el peligro la vida de las y de los ciudadanos, es más, de la población, como lo que seguramente acontecerá mañana en Santiago Laollaga, donde la sección 22 ha decidido manifestarse en ese municipio porque en ese municipio hay uno de los tantos líderes que tienen en esta cuestión magisterial y donde hay uno que encabeza a la otra sección, a la Sección 59, qué importancia tiene Laollaga para ir a manifestarse ahí, el problema es que se

pueden dar cosas de las que podamos arrepentirnos todos, ellos mismos, ahí sabemos que la gente del distrito que represento, la población es muy difícil y seguramente si esa manifestación se da en Santiago Laollaga, es una manifestación intergremial, es un problema intergremial entre dos gremios pues, la sección del SNTE de la sección 22 y la sección 59.

Entonces debemos tener mucho cuidado en la apología de las demandas que estas personas tienen y creo que lo que debemos hacer las y los Diputados es exigirles que se preparen, exigirles que acudan a las aulas, que eduquen a las niñas y a los niños, porque de lo contrario no van a romper ese círculo de miseria- ignorancia y le están cuartando la posibilidad a los hijos de los campesinos y de los obreros de acceder a niveles aceptables de educación para poder progresar, están siendo, están yendo, están saltando hacia atrás, no van a poder las niñas y los niños romper con el círculo de la miseria sino cumplen los maestros y las maestras con su obligación de educar; en este año estamos celebrando bueno conmemorando los 50 años de la muerte de Don José Vasconcelos, el Padre del Sistema Educativo Mexicano, quien oaxaqueño también, pues seguramente se sentiría muy avergonzado del nivel de quienes educan a las niñas y a los niños.

Entonces yo les pido, les sugiero que cuando subamos a Tribuna hagamos propuestas para que incentiven a los profesores, a las profesoras a que se preparen, a que asuman, tomen los cursos de capacitación que ellos mismos promueven no en horas clases, porque estarían afectando a las niñas y a los niños, sino en otros horarios, porque de nada nos sirve tener convenios, el mismo

sindicato con otros sindicatos internacionales o con otros gobiernos, como con el Gobierno de Cuba para el mejoramiento de la calidad educativa, si nadie toma esos cursos, si nadie acude a esas oficinas, porque están exigiendo que los cursos sean precisamente en horas clase, o sea, que siempre se olvidan y de las niñas y de los niños, del sistema educativo básico, los de clase media y base alta pues acceden a educación privada a esos no les interesa si los maestros de escuelas públicas van o no, acuden o no y los hijos de los líderes también por supuesto, que van a escuelas privadas, es más andan en Canadá, en Bruselas están tomando clases los hijos de los mismos líderes a ellos no les interesa, lo que les interesa es lucrar con el tema.

Entonces creo que las Diputadas y los Diputados debemos de ser mucho mas responsables, aunque duela ¡eh!, no tenemos porque quedar bien con nadie, a mí me decían mis compañeros "oye que van a decir los maestros", pues me importa poco lo que digan, yo vengo aquí como legislador a decir que se avoquen a su trabajo, nadie les obligó a estudiar para ser maestros, los que estudiaron porque también sabemos que hay muchos que no estudiaron, que heredaron las plazas, que compraron las plazas y demás, esos temas los debemos tratar acá sin ambages ¡eh! y sin miedos de ningún tipo.

Sabemos que votan por quienes quieran, acuden con simpatías o no, pero acá no debemos tener simpatías, la acción de gobierno porque nosotros somos un brazo del Gobierno, uno de sus tres poderes y tenemos que ser responsables, debemos de hacer los comentarios, tomar las decisiones de Gobierno, aunque nos duelan, porque en una negociación

sindical y demás de lo que se trata es de incrementar lo que hoy vamos a ver aquí en Oaxaca, el tema de deuda pública, que hay una deuda muy grande en este sistema, el sistema educativo, lo que nos ha dejado esa infinidad, las innumerables negociaciones por presiones que se tiene con el Gobierno y hoy lo vamos a ver, si ustedes hoy escucharon, leyeron, vieron, constataron, lo que ha dicho el Consejo Nacional de la Comunicación, pues está espantoso, o sea, ubica en su encuesta lo que deberían estar haciendo los profesores en las aulas, hoy nos dice la encuesta que no hay educación.

Miren, en el año 200 una universidad, la universidad de Noruega, la universidad de Osgood dijo que las niñas y los niños ya no saben distinguir entre el bien y el mal, porque bueno la disgregación familiar se ha sumado la disgregación y la irresponsabilidad educativa, el sistema educativo público, y lo que nos está diciendo la encuesta que hoy sale a la opinión pública es que el 50% de quienes están en la educación básica han hurtado, o sea, tiene la cultura del robo han robado, es lo que nos dicen, el 50% de las niñas y los niños por qué, porque además dice que eso es lo que han visto, porque dice que el 40% ha sobornado también a su profesor o a su profesora; entonces si 4 de cada 10, si 5 de cada 10 toma esto, es por una serie de irregularidades sociales que se dan y por lo tanto lo que tenemos que hacer es insistir con los dos sindicatos a que se pongan de acuerdo, que se reconozca a quien se les de la gana, pero que se pongan a trabajar y las demandas deben de ser ni siquiera políticas ¡eh!, las demandas deben ser educativas estrictamente y por supuesto de aumento salarial, con eso estamos de acuerdo. Muchas gracias.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

**El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):**

Gracias Diputado Presidente. Yo creo que efectivamente como parte del Gobierno, como uno de los brazos a los que se refiere mi estimado amigo el Diputado Saulo Chávez, la responsabilidad que tenemos los Diputados es muy profunda y lo menos que podemos hacer, lo menos, es debatir ampliamente en torno a estos temas, esperando que del debate surjan propuestas concretas de solución a problemas algunas tendrán que ser en el ámbito estrictamente legislativo, dado que nuestra tarea fundamental es esa, pero también somos actores políticos y como tales hay que buscar poner en operación los buenos oficios que cada quien puede tener.

Dice nuestro amigo Saulo Chávez que Oaxaca ocupa el último lugar en educación, es una triste realidad, que yo creo que sería muy simplista sacudir las culpas a unos para echárselas a otros habría que ver quién tiene la enorme responsabilidad de que estemos ocupando esos últimos lugares, pero también debiésemos preocuparnos porque somos el último lugar en transparencia, nuestra fiscalización de cuentas claras pues nos ubica también en un lugar muy triste, en seguridad se acaba de decir, por un lado el Presidente Municipal de Oaxaca es el Presidente de una comisión, pero al mismo tiempo Oaxaca ocupa el último lugar en seguridad.

Yo creo que no hay que ser simplista en este asunto ni en ningún otro, yo lo digo con mucha claridad, yo comulgo con muchas de las causas que impulsa el magisterio de Oaxaca, podré estar en desacuerdo en ciertas formas de lucha que respeto, pero que a lo mejor no coincido, pero en lo que hay una coincidencia total es en las causas, y hay causas educativas, hay causas sociales, acaso le vamos a negar al maestro que de siempre en este país ha sido ejemplo de lucha social el que no pueda abanderar dichas causas, él que no solo está al frente de un grupo de niños o adolescentes, sino también ante padres de familia y en un Estado como el nuestro, que yo me imagino que los Diputados recorren por lo menos sus Distritos y ven el atraso y la marginación, yo creo que es responsabilidad de todos, Saulo, es responsabilidad de todos ver como sumamos; y a mi me extraña así que de saque se pretenda denostar una propuesta presentada por un compañero Legislador, Zenén Bravo en este caso, que simplemente está planteando que este poder solicite respetuosamente al Poder Ejecutivo intensificar la búsqueda de soluciones, es lo único que se está pidiendo, no se le está pidiendo que meta a funcionarios a la cárcel para no crear debates innecesarios, sino que como parte de la responsabilidad que tenemos como Legisladores instar también a otros actores del propio Gobierno a que hagan la parte que le corresponde, eso no puede denostarse, si el tema es y la idea es hablar sobre el problema educativo de Oaxaca vamos a hacerlo, este Congreso debiese proponer no solamente en el tema educativo, en el tema económico, en el tema social, crear foros para que todos discutamos, yo cuántas veces lo he dicho, que este Congreso por el sólo hecho de estar integrado por fuerzas políticas

disímbolas representativas de la sociedad de Oaxaca, debiese convertirse en el eje articulador del impulso de muchas políticas y contrario a eso, lo que tenemos es si la propuesta viene de la oposición, vamos a impulsar y a operar la "aplanadora" como está misma sesión lo demuestra en muchos casos ¡No! yo creo que hay que dar el paso, quienes estamos hoy en la oposición lo hacemos con la idea de querer aportar nuestras ideas, lo que puede hacerse en beneficio de nuestra entidad, en toda sociedad debe haber equilibrios, hay quienes están en el gobierno como partido en el poder y hay quienes están en la oposición y son los contrapesos, y este Congreso debiese ser ejemplo de apertura y no de que a una propuesta sí inmediatamente se le ponga la "aplanadora" encima.

Yo ya lo he dicho en otras ocasiones, otro de los atrasos graves que tenemos en esta Legislatura, en este Congreso, es que una propuesta que debiese ser remitida inmediatamente a comisiones para que ahí se empiecen a hacer los análisis de los que platicamos, no sucede así, porque como seres súper dotados aquí muchos Diputados, inmediatamente sin reflexionar más parán los temas y éste tema del Magisterio y muchos otros debiesen irse a comisiones para que ahí se discutan, y finalmente en comisiones pueden surgir del debate claro, del debate armónico, salidas.

Yo creo que es injusto, incorrecto y demagógico decir que el Magisterio de Oaxaca ha cuartado las posibilidades de desarrollo del pueblo, eso le queda muy al Gobierno, le queda muy bien a los gobiernos priístas que ha tenido el Estado que tienen sumida nuestra entidad, también en los últimos lugares Saulo, pero en nivel nacional de desarrollo humano, mientras que hay revistas

prestigiadas que empiezan a dar a conocer información de que el titular del Ejecutivo local y su familia poseen propiedades millonarias, como grave e injusto es esta política que con mucha necesidad a impulsado este gobierno avalada por muchos compañeros Legisladores, en el sentido de endeudar cada vez más a la entidad, 6 mil 500 millones de obligaciones financieras pagaderas a más de treinta años muchas de ellas que van incrementando por puros intereses....

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Diputado lo conmino se avoque al tema.

**El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):**

Yo le agradeceré Diputado Presidente, que en respeto a las atribuciones que le dan nuestras normas, no vuelva a llamarme la atención, tengo la libertad de expresarme y lo estoy haciendo con mucho respeto, y lo que usted está haciendo es faltarme al respeto, estoy hablando aquí del tema que puso sobre la Mesa el Diputado y que me pareció muy interesante, y que habla Diputado de la necesidad de buscar acuerdos, y si incomoda lo que vengo a decir, lo siento, eso es de lo que estoy hablando, de la necesidad que haya contra pesos en esta Legislatura y todo el Estado, y si hay algo y si les duele por supuesto que duele, que esta entidad hoy en día haya hipotecado el futuro de muchas oaxaqueñas y de muchos oaxaqueños por los miles y miles de millones de pesos que vamos a tener que pagar como deuda; y yo no dudo que haya muchos maestros que tengan a sus hijos no sé en donde, habría que preguntar si los políticos de Oaxaca en dónde los tienen.

Yo aquí lo importante que vengo a señalar es que Zenén Bravo está presentando una propuesta a esta soberanía que merece ser analizada y no denostada a primera de cuentas, porque puede afectar y porque esta soberanía nunca se ha atrevido a exhortar al titular del Ejecutivo ¡que daño le hacemos!, es una practica parlamentaria normal, y podremos disentir pero la idea es que dialoguemos, parte del diálogo se da en el seno de una Asamblea como esta, y otro en trabajo de Comisiones.

Yo lo que pido respetuosamente es que este y otros puntos se remitan a Comisiones y allí profundicemos en el debate, pero que no se aproveche la propuesta de un Diputado para denostar a un grupo que sin duda alguna tiene muchos prietitos en el arroz como se refería Ulises Ruiz al cuerpo policiaco, pero que generalizar es incorrecto, porque lo poco que ha avanzado Oaxaca se lo debe también a los maestros.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Por alusiones, se concede el uso de la palabra al Diputado Saulo Chávez Alvarado.

**El Diputado Saulo Chávez Alvarado (PRI):**

Bueno, seré súper breve. Aquí nuestro compañero Diputado como siempre viene con todos sus imposturas, simplista, injusto, incorrecto y demagógico, es su postura Diputado, aquí solo traté de ser lo más responsable posible, dar el comentario correcto y creo que usted no se sumó a invitar a los profesores a que estén en las aulas, a que

cumplan con sus horas clase, a que se capaciten.

Ya el tema si puede o no discutirse en lo político no está de mi parte ¿eh?, yo creo que el tema educativo no tiene absolutamente ninguna relación con el tema político, el tema es educativo y seguramente salarial, pero ninguna, ninguna relación en ningún lugar del mundo el tema educativo tiene que ver con la cuestión política, en ningún lugar, a menos que quiera usarse como cuestión electorera, para lograr simpatizantes, para tener ahí un recurso para hacerse, pero en ningún lugar que se precie de ser desarrollado el tema educativo tiene que ver con el tema político, así que por favor no se venga a perder aquí además con potros temas, los temas los hemos analizado al iniciar esta sesión y seguiremos analizando de acuerdo al orden del día, iremos al tema de seguridad, al tema de deuda, a cualquier tema pero el tema que estamos tratando es el tema educativo y en el tema ahí estamos la mayoría de los Diputados, yo voy a las reuniones de las Comisiones, usted no Diputado.

Entonces por favor lo invito a que acuda a las reuniones de las Comisiones como la mayoría ¿eh? Entonces por favor si se viene aquí, tuvimos una discusión educativa, no de seguridad, de deuda y demás ¡por favor Diputado! Muchas gracias.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Por alusiones, se concede el uso de la palabra al Diputado Benjamín Robles Montoya.

**El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):**



Yo hace un rato señalé que parte de las posturas que se plantean aquí y me dirigí al Diputado Saulo Chávez, amigo de un servidor así lo considero, que son demagógicas y ahorita cayó peor en la demagogia, porque si hay algo que sabemos que no se da en este Congreso es el trabajo de Comisiones Diputado, es una falta de respeto para todos los que estamos aquí el venir aquí a decir que hay un trabajo parlamentario que se da en Comisiones, son contadas las Comisiones, que no sea que sea la de Estudios Constitucionales, por la importancia del caso y la de Administración de Justicia que encabeza Alfredo Ahuja, de ahí fuera, lo digo con respeto, la práctica parlamentaria en el Congreso de Oaxaca es que te pasen las minutas para que tu las firmes, porque los propios Diputados, cuando es que llegan a convocar los Presidentes, no se llevan a cabo.

Así es que no vengamos aquí a llenarnos la boca dando a entender que este Congreso ha cumplido, no, no cumple porque es una gran irresponsabilidad de la mayoría priísta que nos tiene acostumbrados a no trabajar en sesiones, nosotros lo hemos exigido una y otra vez, y lo vuelvo a exigir, por qué no se coloca por lo menos un periódico mural en alguna oficina del Congreso, donde uno se entere de a que hora sesionan las Comisiones.

Entonces venir aquí con posturas demagógicas y que buscan distraer, no es lo fundamental, no es lo correcto; el punto es y yo lo reitero, la propuesta presentada por Zenén Bravo es coherente, es solicitarle al Titular del Ejecutivo que intensifique, es lo único que se le está pidiendo, la búsqueda de soluciones, estoy seguro que si así

trabajáramos todos, muchas se encontrarían, otras no, quizás con el tiempo, porque nadie tiene aquí una varita mágica, pero lo que si podemos hacer si nos ponemos a trabajar como debe de ser, es empezar a tapar los hoyos que tiene la administración pública de Oaxaca. Gracias Diputado Presidente.

**El Diputado Saulo Chávez Alvarado (PRI):**

(Desde su curul)

Sólo desde mi curul Diputado Presidente, insistirle al ciudadano Diputado que el tema que estábamos tratando es el tema educativo estrictamente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

**El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):**

(Desde su curul)

Señor Presidente, en esta sala, en este pleno, se encuentran Diputados como Pepe Mejía, Saulo Chávez, el compañero Paco Vera, José Humberto, Héctor Hernández, Heraclio, Adrián Méndez, Eitelberto Gómez Fuentes, y disculpen si omito a alguien, a quienes nos tocó encabezar la lucha para que nuestros hijos pudieran continuar en las escuelas y mis hijos estudiaban en ese entonces en Acatlán de Pérez Figueroa, en la escuela primaria Jaime Torres Bodet del Gobierno del Estado, actualmente en la ciudad de Oaxaca, porque queríamos que regresaran a las aulas y parecía, según las demandas del Magisterio, porque así tiraron la cortina de humo, y cuando me refiero al Magisterio y al tema, me refiero al Sindicato, porque lo

que dice el Diputado Benjamín es cierto, la gran mayoría de los maestros son profesionales, son gente a la que le debemos mucho quienes hemos pasado por las escuelas de gobierno.

Pero trataron de tirar una cortina de humo con los padres de familia diciendo que venían por tenis para sus hijos, por uniformes, por útiles escolares gratuitos, por pupitres, por pizarrones, pero no les decían que estaban peleando la construcción del hotel del magisterio en Huatulco, no les decían que estaban peleando la creación de 500 nuevas plazas, no les decían que estaban peleando 2,500 becas para sus hijos, y muchos temas más, y ahí nosotros, adicionalmente exigirles que cumplieran con la educación, los acompañamos de manera solidaria a la Secretaría de Gobernación para pedir que se les reubicara en la zona de vida cara de la zona 3.

Hicimos lo que nos tocaba y logramos que paulatinamente se fueran incrementando los salarios y hay un proceso de un convenio del Gobierno Federal con el Gobierno del Estado, que no obedece al presupuesto que determina nuestro Gobierno del Estado.

Eso es hacer una lucha por la educación, yo no le creo Diputado Zenén, no le creo porque lo que tenemos de hacer es evitar la creación de esas 500 plazas que piden por año, estableciendo extensiones de escuelas telesecundarias junto a las escuelas secundarias técnicas que existen ya en el Estado, empezando con 4 o 5 alumnos, para después poder con su familia a través de los convenios que tienen con su sindicato crear las nuevas plazas para heredárselas a hermanos, primos, tíos, hijos.

De eso hay que hablar aquí, de lo que hay que hablar aquí es de hacernos solidarios con el Gobierno del Estado para que se cree una Secretaría de Educación, en donde se radique el convenio que hizo el Gobierno de Diódoro Carrasco, en donde entonces formaba parte de la Comisión Técnica el señor ex presidente de la ciudad de Oaxaca Gabino Cué Monteagudo, que dejó un convenio que arrojó que tuvieran más de 2,500 millones de pesos de deuda este Estado, los primeros del Estado.

Lo que tenemos que hacer es plantear que el Sindicato no sea juez y parte, que no sea obrero y patrón como lo es en el IEEPO en Oaxaca, producto de una lucha de 20 años que sólo ellos entienden, porque de esa forma es como pueden tener sometida a la base laboral que sí quiere a Oaxaca, que sí quiere estudiar, que sí quiere llegar puntual, que si quiere hacer un programa como lo inició Vasconcelos, como se hace en muchas escuelas incluso trabajando con padres de familia haciendo sus hortalizas de cultivo, con profesionalismo y responsabilidad, pero no los deja una ensarta de delincuentes que tienen secuestrado al IEEPO a través de las jefaturas de departamento, negociando hojas rosas, las hojas de préstamo, eso es lo que tenemos que evitar, y no permitir que cuando lo haga el Congreso del Estado como lo hizo la Legislatura pasada, vengan aquí abanderándose de los maestros para destrozar el edificio como lo hizo Zenén Bravo encabezando en esa ocasión la destrucción de este Congreso ¿Cómo no va a ser contradictorio?, ¿Cómo no va a ser contradictorio que Zenén esté pidiendo en este documento que exhortemos al Ejecutivo del Estado a generar mejores condiciones de infraestructura, cuando él encabezó los paros para que en donde se

estuvieran haciendo construcciones de escuelas como fue en Acatlán de Pérez Figueroa, en la Universidad, llegaron los maestros a impedir el desarrollo para darle continuidad a nuestros hijos en su profesionalismo académico.

Esto, señores, esto sí es una farsa, esto sí es un programa electorero, que busca que a través de estas defensas jalen adeptos para su partido, esto es politizar, esto, señores, da vergüenza.

Por eso no podemos permitir en la fracción del PRI que simulemos estar queriendo apoyar a la educación con estas propuestas fantasmas. Por ninguna razón la fracción parlamentaria del PRI va a aceptar ese tipo de propuestas en cuanto no tengamos propuestas medulares que defendamos de verdad y que podemos pregonar con el ejemplo. Es cuanto señor Presidente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Por alusiones, concede el uso de la palabra al Diputado Zenén Bravo Castellanos.

**El Diputado Zenén Bravo Castellanos (CONVERGENCIA):**

Gracias Diputado Presidente.

En primer lugar no he negado, porque fue pública mi participación en el movimiento popular del 2006 y para información al Diputado no me tocó estar en esta actividad, son inventos, pero obviamente que el problema que estamos abordando es muy amplio, tiene muchas aristas que nos llevaría horas y horas comentar y debatir; y precisamente una de las reflexiones que hago en el documento es que así como en el 2007 se

recibió a una comisión amplia de la sección 22, y hubo el pronunciamiento de parte de esa comisión plural de Diputados de darle continuidad y atender dialogando con los trabajadores de la educación, pues que hoy pudiera hacerse realidad, en este momento o posteriormente.

El propio pliego petitorio de la sección 22 considera en su punto número uno lo que plantea el compañero Saulo Chávez, ellos dicen: "La demanda central de esta jornada de lucha es el rechazo a la alianza por la calidad educativa y por la construcción de una propuesta de mejoramiento de la educación acorde a las características propias del Estado de Oaxaca, por lo tanto, exigimos la construcción e implementación de los siguientes programas con la participación de los trabajadores de la educación, alumnos, padres de familia, autoridades municipales y pueblo en general".

Creo que ahí está incluido este órgano legislativo y ahí pueden expresarse precisamente esas críticas, comentarios y las propuestas de cómo mejorar la calidad de la educación en Oaxaca, y ellos señalan una serie de propuestas de cómo podría desarrollarse este planteamiento. Dice: "El Programa Estatal para la construcción, ampliación, remodelación y equipamiento de la infraestructura escolar, programa estatal para mejorar las condiciones de vida y escolares de los niños y jóvenes oaxaqueños, coincidiendo con la propuesta de usted Diputado Antonio Amaro. Sistema Estatal de Evaluación de alumnos, profesores, directivos y procesos educativos que conduzcan al replanteamiento, innovación y transformación de la tarea educativa desde las escuelas a partir de los referentes teóricos y prácticos, de

acuerdo a la cosmovisión de nuestros pueblos. Sistema Estatal de Actualización, capacitación y superación provisional de los docentes en servicio, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Educación en el que se logre la verdadera profesionalización docente.

Y al final, Programa Estatal de Estímulos e Incentivos a la labor docente. Creo que los profesores de la sección 22 no están cerrando la posibilidad, y es más, están planteando la necesidad de que esos asuntos se debatan públicamente y ahí es donde cada uno de nosotros puede tener también derecho a voz y a opinar.

El Magisterio Democrático y lo reconoció el Director del IEEPO en su comparecencia, ha hecho también aportaciones muy positivas y constructivas a la tarea educativa o al diseño de política educativa, ellos crearon, hubo participación y me correspondió, tuve la oportunidad de participar en los foros que se hicieron desde las delegaciones sindicales hasta a nivel estatal para llegar a conformar con ese entonces la Legislatura, me parece que fue la LVIII, cuando se logró acordar consensar la Ley Estatal de Educación para el Estado de Oaxaca, hubo participación del Magisterio con muchas propuestas que los legisladores de ese entonces tuvieron que tomar en cuenta.

Hoy creo que hay críticas, que bueno sería que si se diera la oportunidad de dialogar abierta, ampliamente con los dirigentes de la sección 22, porque yo no los represento acá, tendría que reconocerse que la lucha del 2006 no tenía la magnitud ni la gravedad que adquirió posteriormente, en ese entonces el Gobernador y el Secretario de Gobierno prefirieron equipar a la policía

con equipo antimotines antes de ese dinero asignarlo y darle una alternativa de solución a las demandas de los maestros, porque desde años atrás progresivamente se habían venido destinando recursos para atender el reclamo de revalorización, ¿Pero qué paso? El propio Gobierno del Estado, sus asesores, sus estrategias pues llevaron a la borda y esto pudo haberse transformado incluso en una revolución, porque había un hartazgo también de la población que coincidió con la lucha del magisterio. ¿Pero qué paso posteriormente?, no finalmente el propio Gobierno Federal reconoció la justeza de las demandas de la sección 22 y una de ellas, la revalorización salarial, pero no se la dieron a la sección 22, se la ofertaron a Elba Esther Gordillo Morales, que fue quien se adjudicó el triunfo del magisterio oaxaqueño y gracias por los que fueron solidarios con ese reclamo de la sección 22.

Entonces digo, es necesario reconocer también la justeza de las causas que enarbolan los trabajadores de la educación. Yo por eso creo que en mi propuesta de punto de acuerdo no está ofendiendo ni está encimándose a nadie, es un exhorto, se ha informado que hay intervención, hay diálogo, pero nos parece que si es necesario intensificar y creo que no está por demás que este Poder Legislativo lo siga haciendo, exhortando respetuosamente al Poder Ejecutivo, primero que mantenga vigente el diálogo de manera permanente, que esa sea la forma de cómo atender la problemática educativa y segundo, que intensifique, que sensibilice al Gobierno Federal, porque un problema que enfrenta y ha venido enfrentando la sección 22 es el poder caciquil de un sindicato corporativo piramidal, que no toma en cuenta el verdadero sentir de los

trabajadores de base, ese también es un problema por el cual incluso surge el movimiento magisterial oaxaqueño.

Y disculpe Diputado Chávez, creo que no le podemos negar, ni podemos negar que la labor educativa también tiene ligación con la política, no el de hacer proselitismo hacia algún partido político o hacia alguna candidatura, porque en el pliego petitorio de la sección 22 no se plantea eso; pero también en el aula se hace política, se habla de política porque es parte de la historia de México y de Oaxaca desde luego.

Entonces yo creo, si hay demandas que aquí se plantean como políticas que es la exigencia de la libertad de presos por motivos políticos, aquí se han mencionado reiteradamente las causas, incluso el ex Secretario General de Gobierno reconoció esas causas, hoy se reclama por ejemplo la exigencia de la libertad de un detenido que la CNDH, la Comisión Nacional de Derechos Humanos dio un veredicto y una recomendación, y la PGR dio otra contraria respaldando a lo que la Procuraduría General de Justicia alteró a la hora de tomar en cuenta las pruebas para esa inculpación.

Por eso esa es la exigencia de la sección 22 y bueno, yo llamo, insisto en que el planteamiento es respetuoso, es de exhorto, es de invitación al Ejecutivo a que busque alternativas que satisfagan las demandas de la sección 22 y que este Poder Legislativo retome el planteamiento hecho a la dirigencia de la 22 en el 2007, de mantener el diálogo y aquí podemos seguir debatiendo desde luego junto con ellos las propuestas que podamos hacer para mejorar el asunto educativo. Es cuanto.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Saulo Chávez Alvarado.

**El Diputado Saulo Chávez Alvarado (PRI):**

Bueno, la preocupación todavía se amplía porque tal parece que nuestros amigos no están dispuestos a hacerle un llamado al magisterio a acudir a las aulas y cumplir, como lo decía Vasconcelos, con el apostolado educativo.

Quien decidió estudiar para ser maestro supo que no era una carrera con fines de lucro, no era para ser abogado, para ser economista sino para educar, por eso es el apostolado de la educación y su obligación es estar en las aulas, y por supuesto que no se debe hacer política en las aulas, eso que quede bien entendido, o sea, no hay en ningún país democrático esta forma de atender el sistema educativo, en ningún aula en ningún país democrático se habla de política, se habla de matemáticas, de historia, etcétera, y se asume la educación de las niñas y los niños, se habla del alfabeto, se habla de los idiomas pero no se habla de política; y bueno eso de hablar de magisterio democrático, ya la gente sabe que esto es una impostura que bueno la mayoría de los maestros por supuesto que son gente de trabajo pero que están en manos de líderes corruptos, de líderes de una cúpula que tienen un magisterio antidemocrático, así se le debe de llamar, magisterio antidemocrático, porque tienen un sistema de puntos, quien no acude a una marcha, quien no acude a cerrar una carretera, a pintarrajar un edificio histórico, se le castiga, tienen un

sistema de premios y castigos, pero basado en la corrupción de sus líderes, venden plazas y eso lo sabemos todos los que estamos acá y lo sabe la población afortunadamente y por eso no se dejan llevar, ni timar, la población, por supuesto estoy hablando de la población, de la sociedad civil, la que acude a las urnas, por este tipo de impostores de un sistema de un magisterio antidemocrático.

Y mire Diputado, de la mayoría del presupuesto casi 15 mil millones de pesos se dedican al sistema educativo, el 90% se dedica a salarios y si aquí viene usted a estar en contra del acuerdo para la calidad educativa, si además está proponiendo apoyar un sistema estatal de evaluación de alumnos y docentes, pues los mismos corruptos líderes van a evaluar tanto a los maestros como a los alumnos y eso no puede darse, no puede darse bajo ninguna circunstancia, yo sé que el Gobierno del Estado ha atendido este problema, cualquiera que sepa de este tema lo puede dar por lógica, yo sé que el Director del IEEPO pasa el mayor tiempo de su gestión en la ciudad de México tratando el tema, tratando de que lleguen más recursos, tratando de resolver, lo mismo hace el Secretario General de Gobierno, pero bueno, el tema de los líderes es terrible y aquí debemos de señalar que es un magisterio antidemocrático, por esa cúpula de líderes corruptos que no asumen el apostolado sino que hacen política, bueno no hacen política, hacen "grilla", porque hay mucha diferencia entre la política y la grilla. Gracias.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Se concede el uso de la palabra al Diputado José de Jesús Romero López.

**El Diputado José de Jesús Romero López (PRD):**

Con su permiso señor Presidente, compañeras y compañeros.

Seré muy breve, este debate casi treinta y cinco minutos no creo que haya resuelto mucho el problema educativo de Oaxaca, y lo digo con respeto quienes me antecedieron la palabra; hay una frase de Augusto Monterroso, un cuento corto, es una metáfora incluso, es el cuento más corto que existe, dice: "cuando despertó el dinosaurio todavía esta allí" no se vayan a ofender algunos cuando dije dinosaurio, porque luego se interpreta o no se lo quieran adjudicar.

Cuando los oaxaqueños nos despertamos cada año precisamente en el marco en el mes de mayo, todos los años ya forma parte del calendario el tema magisterial es un tema obligado en la agenda política, social, económica, incluso del Estado de Oaxaca, el tema magisterial forma parte también de la agenda nacional, pero es un tema como muchos otros del país que no se resuelven de manera definitiva, que no se resuelven de manera efectiva y que con mucho respeto también se lo digo a mi compañero Zenén, yo me cansé de hacer exhortos que no fructifican, prefiero mandar el mensaje muy claro a los actores, plantear la solidaridad, porque hay una gran barrera entre lo que uno pide y la sensibilidad política de los actores que podrían proponer o dar una alternativa frente a lo que traemos los partidos opositores al Congreso.

Yo si creo que los maestros Diputado Saulo, deben estar dando clases, lo comparto, esa es su principal tarea, pero no en estas condiciones, no en este atraso

y abandono, no en este esquema educativo nacional que ha sido un fracaso, que ese sería de verdad abordar con responsabilidad y no con fines mediáticos en el marco del proceso electoral, el tema educativo.

Miren, breve porque así se lo comente al Presidente, somos el último lugar en educación los oaxaqueños, si pero México es el último lugar en educación de los países miembros de la OCDE, del club de países desarrollados, bueno incluso Grecia y Turquía países con un producto interno menor al de México tienen, están mejor calificados; hay un problema, hay un gran dinosaurio como muchos, otros que cuando nos despertamos y no lo solucionamos y actuamos con demagogia con discursos que no resuelven en la práctica nada, siguen ahí y van a seguir existiendo ahí; sino ahí está un Dinosaurio que se llama Elba Esther Gordillo, ese es un ejemplo de un dinosaurio en el estricto sentido de la palabra y en el más amplio, y con ella se pacta el modelo educativo nacional, con ella se pacta aunque no puede decir una palabra muy sencilla, como dice: "epidemia no sé", con ella se pacta el modelo educativo nacional, con ella se establece, y el Diputado Saulo dice no es que no hay que politizar, la señora está haciendo política en un partido político, tiene una franquicia política, ¿no?

Entonces como que no hay que hacer política creo que no debe partidizarse el trabajo magisterial ¿no? Pero la responsabilidad social del maestro es histórica con la comunidad, con el desarrollo de la comunidad, con el proceso de acompañamiento de toma de decisiones, incluso de las comunidades, todos somos actores políticos en menor o mayor grado, unos con representación social otros menor, otros con

representación popular otros no, pero todo individuo, todo ser humano ejerce la actividad política; entonces plantear que no hagan política los maestros yo creo es, y lo saben ¡eh!, porque quien le pueden decir aquí a los maestros que tomen una decisión de votar por tal o por cuál.

Son un movimiento que define a partir del criterio de las bases la orientación electoral, política, sus criterios de lucha, tienen que seguir haciendo política en Oaxaca los maestros ¡sí!, tienen que seguir haciendo política y tienen que orientar la transformación democrática de Oaxaca, en todas sus vertientes educativa, electoral, de instituciones, por supuesto, sino porque sino porque fueron punta de lanza el movimiento que surgió en Oaxaca el 2006, porque fue un referente obligado, condujeron ese proceso; no todos compartimos los resultados pero tienen que cumplir una labor.

Hoy si llamo al magisterio a analizar con mucha claridad las respuestas, a tomar la determinación más adecuada en el beneficio de la niñez de Oaxaca y para que regreses a sus aulas, sí y a no claudicar y a no abandonar el alto compromiso que tienen y mantienen con la transformación democrática del Estado de Oaxaca.

No pretendemos en el PRD quedar bien con el magisterio, para ganar uno o dos puntos en el proceso electoral, porque ese es el otro dinosaurio que acecha el Congreso y cuando nos despertamos la elección ya estaba aquí; entonces todos lo hacemos en el primer momento unos para defender su gobierno y otros para cuestionar y de fondo no estamos tocando el tema educativo, el último lugar de la OCDE, el lugar 40, no creo

que con 35 minutos de debate hayamos aportado mucho a la solución, sigue siendo un dinosaurio, un tema pendiente, es un monstruo el problema de la economía, de la inseguridad, educativo ¿qué falta? Ojalá y tengamos oportunidad en algún momento para discutir muchos la historia y el rumbo de la nación, urge replantear el modelo y el proyecto de nación; eso es lo que urge en este país para que en los Congresos locales estemos dedicados también a resolver el proyecto y el modelo de estado de Oaxaca.

Es urgente, abordemos las cosas de fondo porque sino en los puntos que siguen también nos subimos a la campaña, ya se los había dicho, todos el carro de la elección y ahí están los maestros, como sena están ahí y el problema no se resuelve, aquí esta el pliego petitorio que amablemente nos hizo llegar el Diputado Zenén, y rápidamente revisando son propuestas, soluciones a medias, medias palabras.

Van a resolverles que el 30 el magisterio tienen que regresar a clases por su compromiso social y el próximo año va a estar otra vez Oaxaca, es cíclico, no se aborda, no se resuelve de fondo y menos con ese dinosaurio que se llama Elba Esther Gordillo y a quien algunos han decidido darle la conducción de la educación de los mexicanos. Es cuanto.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Al estar debidamente discutido este tema, en los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta si se turna a la Comisión Permanente de Educación Pública, se solicita a quienes estén por la afirmativa

se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(DIEZ VOTOS)

Se desecha. Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al séptimo punto del orden del día.

**LECTURA DEL OFICIO NÚMERO PE/240/2009, ENVIADO POR EL CIUDADANO DOCTOR HERIBERTO ANTONIO GARCÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE ANEXA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Solicito a la Secretaría dé lectura al oficio.

**El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):**

Oficio No. PE/240/2009. Oaxaca de Juárez, Oax., 26 de mayo de 2009.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

Distinguidos Diputados y Diputadas. El suscrito, HERIBERTO ANTONIO GARCÍA, Presidente de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo previsto por el artículo 114, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 7º fracción XVI, en relación en con el diverso 16, fracción I, ambos de la Ley de la Comisión para la



Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente la PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA", relativa a la necesidad de aumentar la edad para contraer matrimonio, que pongo a disposición de esa Honorable Legislatura, para su análisis y en su caso, para su discusión y aprobación.

Sin otro particular y no dudando de su interés por fortalecer el sistema de protección de los derechos humanos a favor de los ciudadanos, reciban un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DR. HERIBERTO ANTONIO GARCÍA  
Rúbrica

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

En los términos que señala el artículo 73 del Reglamento Interior del Congreso se concede el uso de la palabra a la Diputada Claudia del Carmen Silva Fernández.

**La Diputada Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):**

Buenas tardes compañeras Diputadas compañeros Diputados, compañeros de la Mesa Directiva.

Con su permiso señor Presidente, hago uso de esta Tribuna para poner a su consideración la iniciativa presentada por el Doctor Heriberto Antonio García, Presidente de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en nuestra entidad, que propone reformar el artículo 147 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, relativo a la

necesidad de aumentar la edad para contraer matrimonio.

El artículo 147 del Código Civil establece que para contraer matrimonio el hombre necesita haber cumplido 16 años y la mujer 14, los jueces mixtos de primera instancia en los distritos y los jueces de lo civil en la capital pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas, los matrimonios entre personas muy jóvenes generan una problemática difícil de superar que en muchas ocasiones termina en divorcio y como señala el maestro Francisco Gómez Jara, en algunas comunidades las niñas pasan de cuidar a sus muñecas a hacerse cargo de sus hijos en un tránsito abrupto de la niñez a la edad adulta, sin pasar por la adolescencia.

La esencia del matrimonio exige el desarrollo corporal y una cierta madurez del espíritu, por ello las leyes condicionan el matrimonio a una edad mínima del los contrayentes, el código civil para el Estado de Oaxaca señala una edad tan temprana para celebrar el matrimonio contradiciendo los principios generales en materia de capacidad de ejercicio, en efecto el artículo 24 señala que las personas que no han cumplido 18 años de edad son menores de edad y el artículo 23 del mismo ordenamiento establece la regla general de que las personas mayores de edad tienen la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones expresamente establecidas por la ley.

Por su parte el artículo 22 del mismo ordenamiento señala que la minoría de edad es una restricción a la personalidad jurídica y que los incapaces deben ejercitar sus derechos o contraer sus

obligaciones por medio de sus representantes.

A su vez el artículo 465 del mismo ordenamiento legal señala en su fracción primera que los menores de edad tienen una incapacidad natural y legal, por ende requieren de quien ejerza patria potestad o de un tutor para que los actos jurídicos que celebran tengan validez.

Por otra parte la falta de capacidad en la celebración de un acto jurídico genera su nulidad, estos contratos patrimoniales indudablemente son importantes porque están en juego el patrimonio del menor, sin embargo, la contradicción radica en que es más importante el acto jurídico del matrimonio, incluso el mismo legislador al regularlo por primera vez en la Ley del Matrimonio Civil en el año de 1859 lo considero un vínculo jurídico indisoluble, siguiendo la tradición católica, donde se sigue considerando como un sacramento; además para muchos el matrimonio constituye la base de la familia y si bien como acertadamente señala el maestro Rafael Rojina Villegas, a partir de la Ley de Relaciones Familiares de 1917, otra base importante es que se sustenta la familia, es la filiación natural, no podemos dejar de reconocer la importancia que aún hoy en día sigue teniendo el matrimonio.

Por lo anterior, resulta preocupante la disposición para autorizar la celebración de este importante acto jurídico a una edad en que no se ha alcanzado la plena madurez, pues como bien sabemos la mayor parte de los países desarrollados económica y culturalmente han señalado que el límite de edad para contraer matrimonio es más o menos a los 18 años, esto parece conveniente pues las personas menores de ese límite pueden no tener la madurez para asumir a tan

temprana edad las responsabilidades que significan la formación de una familia.

En consecuencia, nuestra legislación en Oaxaca, no debe permanecer estática ante los cambios en el mundo y en otras legislaciones de nuestro país, para realizar los cambios adecuados a tan importante institución como lo es el matrimonio; por ello debe establecerse como edad mínima para contraer matrimonio la de 18 años en ambos contrayentes, ya que contraer matrimonio a una edad muy corta en la que únicamente se es capaz biológicamente y carente de toda madurez psicológica para afrontar problemas de muchas índoles traería consigo un divorcio que a la larga sería perjudicial para el desarrollo de los hijos, hoy en día se tienen cifras excesivas de divorcios, maltrato familiar, etcétera acarreado además problemas de drogadicción alcoholismo pandillerismo, entre otros, que afectan de manera importante a quienes contrajeron matrimonio siendo menores de edad.

Por ello señor Presidente propongo se tome a consideración esta iniciativa y se turne para su análisis a las comisiones respectivas. Gracias.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

En los términos que señala el artículo 73 del Reglamento Interior del Congreso, se pregunta a la Asamblea en votación económica, si se turna a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestando levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada, tórnese para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, comuníquese lo anterior al promovente.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al octavo punto del orden del día.

#### **DICTÁMENES DE COMISIONES.**

Solicito a la Secretaría dar lectura al primer Dictamen emitido por la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, que adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y artículo tercer transitorio por el que se declara reformado el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

EXPEDIENTE: 42/CPEC/2009

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo aprobado el 29 de Abril del año en curso en la sesión ordinaria de Pleno correspondiente al primer período extraordinario de sesiones de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, fue remitida a esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, la Minuta con proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al Artículo Segundo Transitorio y un Artículo Tercero Transitorio al Decreto por el que se declara reformado el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con la implementación del sistema de justicia integral para adolescentes procedente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Del estudio y análisis que la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales realizó al expediente relativo, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes.

#### **A N T E C E D E N T E S**

1.- En la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado fue recibida el 7 de Abril de 2009, la Minuta con proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al Artículo Segundo Transitorio y un Artículo Tercero Transitorio al Decreto por el que se declara reformado el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con la implementación del sistema de justicia integral para adolescentes, dirigida al Congreso del Estado por el Lic. Emilio Suárez Licona, Secretario Interino de Servicios parlamentarios de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de Pleno de fecha ya indicada, dicha Minuta fue remitida a

esta Comisión para su estudio y dictamen; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver del presente asunto en términos de los artículos 49, 51 y 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales tiene atribuciones para emitir el presente dictamen conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44, fracción I y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 25, fracción I, 26, 29, 35 y 37, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales entra al estudio del proyecto de cuenta, mediante el presente dictamen cuyo objeto es someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura la pertinencia de emitir voto aprobatorio en calidad de Legislatura local, para adicionar un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al Decreto por el que se declara reformado el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento al artículo 135 de dicha Ley fundamental.

CUARTO.- Correspondiendo al H. Congreso del Estado de Oaxaca determinar la aprobación en su caso del Proyecto de Decreto remitido por el Congreso de la Unión, es procedente entrar a su análisis.

El proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo segundo

transitorio y un artículo tercero transitorio al Decreto por el que se declara reformado el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es del tenor siguiente:

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al Decreto por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre en su orden los últimos dos párrafos del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, para quedar como sigue:

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. ...

SEGUNDO. ...

La Federación contará con un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir las leyes y establecer las instituciones y los órganos que se requieran en el orden federal para la implementación del sistema judicial integral para adolescentes.

TERCERO. Los asuntos en trámite hasta el momento en que entren en vigor las leyes y se implementen las instituciones y los órganos a que se refiere el transitorio anterior se concluirán conforme a la legislación con que se iniciaron. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución en el momento en que inicie la operación del nuevo sistema se remitirán a la autoridad que resulte competente para que continúe en el conocimiento de éstos hasta su conclusión.

#### TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA  
HONORABLE CÁMARA DE  
DIPUTADOS DEL HONORABLE  
CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.  
F., a 2 de abril de 2009.

Como se advierte, las propuestas se refieren a adicionar un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y a un artículo tercero transitorio al Decreto por que se reformo el artículo 18 constitucional, y para entrar a su particular estudio, es conveniente transcribir su texto vigente, en lo conducente.

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializadas en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse

únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

Los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de reinserción social previstos en este artículo, y los sentenciados de nacionalidad extranjera por delitos del orden federal o del fuero común, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. El traslado de los reclusos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. Esta disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.

Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales. Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculcados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos en estos establecimientos. Lo anterior podrá

aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la ley.

La suscrita Comisión coincide con las consideraciones que dieron pauta a estas reformas y por las razones que enseguida se expondrán proponen que la misma sea aprobada por el Pleno de la Legislatura local.

En efecto, en el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Estudios Legislativos del Senado, se precisa que no se estableció en los artículos transitorios del Decreto de fecha 12 de diciembre de 2005, disposición alguna respecto a la temporalidad para que operaran las reglas del sistema en el ámbito federal. Por ende, una vez implementada la reforma a nivel local, se hace evidente la necesidad del establecimiento de leyes, instituciones y órganos específicos para el ámbito federal.

Por otro lado, la reforma tiene como objetivo lograr la implementación del sistema integral en todos los sistemas locales beneficiando a los menores ya procesados, sin que su implementación provoque que se dejen de sancionar conductas realizadas durante la vigencia de la legislación anterior.

Las Cámaras del Congreso de la Unión, para emitir la Minuta Proyecto de Decreto, tomaron en cuenta diversos razonamientos, que motivan la adición de un segundo párrafo al artículo segundo Transitorio y un artículo Tercero Transitorio al Decreto por el que declara reformado el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el en el

Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005; en este sentido la suscrita Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, llegó a la conclusión de que esta Legislatura debe aprobar en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto, aprobada por el Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados, toda vez que se trata complementar por medio de una adición de un segundo párrafo al Artículo Segundo Transitorio y de un Artículo Tercero Transitorio, para establecer la temporalidad para que la Federación expida las Leyes respectivas, establecer los órganos que se requieran en el orden federal para la implementación del Sistema de Justicia Integral para adolescentes, toda vez que no se había establecido plazo alguno, asimismo se establece en la adición del artículo Tercero Transitorio lo correspondiente a los asuntos que se encuentren en trámite hasta el momento en que entre en vigor las leyes, se establezcan los órganos y se implementen las instituciones para la implementación del Sistema de Justicia Integral para Adolescentes, ante estas consideraciones coincidimos con el contenido de la Minuta Proyecto de Decreto enviada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que sea adicionado un segundo párrafo al artículo Segundo Transitorio y un artículo Tercero Transitorio al decreto por el que se declara reformado el artículo 18 de la Constitución Federal, por lo que se emite el siguiente:

Por lo anterior, la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales considera procedente que el Honorable Congreso del Estado emita su voto aprobatorio respecto a las adiciones al Decreto por que se declara reformado el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, en los términos precisados en los considerandos del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

#### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales considera procedente que el Honorable Congreso del Estado emita su voto aprobatorio respecto a las adiciones del segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al Decreto por que se declara reformado el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos precisados en los considerandos del presente dictamen.

#### DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite VOTO APROBATORIO a las adiciones propuestas al Decreto por el que se declara reformado el artículo 18 de dicha Constitución, contenidas en la minuta proyecto de decreto que remitió la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al Decreto por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre en su orden los últimos dos párrafos del Artículo 18

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, para quedar como sigue:

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. ...

SEGUNDO. ...

La Federación contará con un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir las leyes y establecer las instituciones y los órganos que se requieran en el orden federal para la implementación del sistema judicial integral para adolescentes.

TERCERO. Los asuntos en trámite hasta el momento en que entren en vigor las leyes y se implementen las instituciones y los órganos a que se refiere el transitorio anterior se concluirán conforme a la legislación con que se iniciaron. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución en el momento en que inicie la operación del nuevo sistema se remitirán a la autoridad que resulte competente para que continúe en el conocimiento de éstos hasta su conclusión.

#### TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 2 de abril de 2009.

#### TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Para los efectos Constitucionales procedentes, remítase el presente decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 03 de junio de 2009.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. EVA DIEGO CRUZ  
Rúbrica

DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ.  
Rúbrica

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ  
Rúbrica

DIP. AGUSTÍN AGUILAR MONTES  
Rúbrica

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

Se le concede el uso de la palabra al Diputado Jaime Aranda Castillo.

**El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):**

Honorable Congreso. Tomo la palabra solamente para puntualizar que la Comisión de Estudios Constitucionales



que integramos, propone a ustedes emitir el voto aprobatorio que nos corresponde como legisladores federales, en relación a una reforma que data de 2005, en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2005, se estableció que la edad a partir de la cual comienza la responsabilidad penal es de 18 años.

Esta reforma constitucional obligó a las entidades federativas, dentro de ellas Oaxaca, a sujetarse a ese mínimo de edad de la responsabilidad penal o imputabilidad penal, en Oaxaca fue de 6 durante muchos años, ahora es de 18; sin embargo, a prácticamente 3 años y medio de esta reforma, hubo la necesidad de complementarla a través de la reforma a los artículos transitorios de ese Decreto del 2005, que la Mesa Directiva ha leído.

Que la Federación disponga de un año para expedir leyes y establecer las instituciones que se requieran para que el sistema de justicia para adolescentes en el orden federal sea implementado, durante estos tres años la Federación ha delegado en las justicias locales la justicia para adolescentes, generando una diversidad de problemas administrativos y jurídicos.

También se establece de qué manera van a resolverse los asuntos que se tramiten hasta que esas leyes entren en vigor. Me parece que estos artículos transitorios que proponemos a ustedes sean aprobados, complementan la reforma de la justicia para adolescentes que finalmente obedeció al interés del país, de México a sujetarse o a adecuar su normatividad penal a Tratados Internacionales, y los Tratados Internacionales han establecido que la responsabilidad penal debe comenzar a los 18 años. Eso es todo.

### **El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, se solicita a las ciudadanas Diputados y a los ciudadanos Diputados que tengan alguna intervención que hacer se sirvan manifestarlo.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en forma nominal, se pasa a recoger la votación, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto, comenzando por el lado derecho.

### **(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)**

Cruz Ramos José Humberto: por la afirmativa. Juan Bautista: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Vásquez López: a favor. Ahuja Pérez: a favor. Carreño Dagoberto: sí. García Henestroza: a favor. Herminio Cuevas: a favor. Chávez Saulo: sí. Carlos Gómez: a favor. Mendoza: a favor. Cándido Mendoza: a favor. Heraclio Juárez: a favor. Agustín Aguilar: sí. Floriberto Vásquez: a favor. Adrián Méndez: a favor. José Vásquez: a favor. Serrano: a favor. Pineda Vera: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Robles Montoya: a favor. Claudia Silva: a favor. Diego Cruz: sí. Guerrero Sánchez: a favor. Amaro: a favor. Gómez Fuentes: a favor. Vera Méndez: sí. Marín Sánchez: a favor. Paola España: sí. Javier Mendoza: a favor. Aranda Castillo: a favor. Héctor Hernández: a favor. Vásquez Lavariega: a favor. Rogelio Sánchez: a favor.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Se declara aprobado por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular, en forma nominal el Dictamen con proyecto de Decreto, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con el segundo Dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Unidas de Administración de Justicia y de Ecología, que contiene proyecto de Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca.

**El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):**

COMISIONES PERMANENTES  
UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE  
JUSTICIA Y DE ECOLOGÍA.

EXPEDIENTE No.123  
(ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)

EXPEDIENTE No.26 (ECOLOGÍA)  
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

A estas Comisiones Permanentes Unidas de Administración de Justicia y de Ecología, por acuerdo tomado en período ordinario de sesiones de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, fueron remitidas dos iniciativas con proyecto de Ley relacionadas con los Residuos Sólidos el Estado de Oaxaca, para su estudio y aprobación en su caso.

Del estudio y análisis que las Comisiones Permanentes Unidas realizamos a dichas

Iniciativa, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Ley, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- El 13 de junio de 2007 en la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado fue recibida la Iniciativa con Proyecto de Ley de Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca, presentada por la Diputada Integrante de la LIX Legislatura Adriana Lucia Cruz Carrera.

2.- El 27 de marzo del año en curso, fue turnada a estas Comisiones Unidas de Administración de Justicia y de Ecología la Iniciativa con Proyecto de Ley para la Prevención y Gestión Integral de los residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca, presentada por la Comisión Especial para la Reforma del Estado de Oaxaca.

3.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, dichas Iniciativas fueron remitidas a estas Comisiones de Administración de Justicia y de Ecología.

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Administración de Justicia y de Equidad y Género tienen facultades para emitir el presente

dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42 y 44 fracciones V y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones V y XXVI, 29, 35 y 37 fracciones V y XXVI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Administración de Justicia y de Ecología, entran al estudio y análisis de las Iniciativas, en la que se puede observar que el objetivo de ésta es otorgar al Estado de Oaxaca de una Ley que regule la prevención, el tratamiento y destino final de los residuos sólidos que genera la población en general.

Con el desarrollo constante que sufre la sociedad, uno de los inconvenientes que aun falta por resolver es el tratamiento y destino final de los residuos sólidos, comúnmente conocidos como basura, este tema se ha convertido en una problemática de todos los días para las grandes ciudades que ya no saben qué hacer con tantos desperdicios que son fuente de malos olores, de infecciones y enfermedades, contaminación y que sirven de criadero de fauna dañina, además de constituir un problema la recolección y almacenamiento ya que significan altos costos.

El hombre empezó a utilizar las materias primas de una forma desordenada, con la excusa del desarrollo se ha hecho una explotación de los recursos naturales más rápido del tal forma que alcance más beneficios, el que produce más basura es más feliz, apareciendo el consumismo y el derroche. Esto ha producido la proliferación de insectos, roedores y microorganismos patógenos, trayendo como consecuencia enfermedades para el hombre.

A partir de este desarrollo, se observa que el ser humano no podía desentenderse tan fácilmente de las basuras que originaba y ya que no eran un conjunto de cosas inútiles, sino que de ellas se podían extraer materias primas, reutilizables, se empezó a utilizar el término residuo.

Es necesario que dentro de la sociedad se promueva una nueva cultura de separación selectiva de la basura, es decir, la separación de los residuos en origen, debe ser promovida en las distintas comunidades, en beneficio del medioambiente, convirtiéndose en una costumbre el reciclar y podremos no sólo desentendernos de la basura que producimos sino saber que aquello que hemos consumido nos producirá el menor perjuicio posible.

Se calcula que cada persona produce una media de 1 Kg. De basura al día. La mayoría de los residuos sólidos urbanos que producimos está constituida por materiales que pueden ser clasificados con facilidad: papel, cartón, vidrio, plásticos, trapos, materia orgánica e inorgánica, etc.

Para mayor comprensión los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) son los que se originan en la actividad doméstica y comercial de ciudades y zonas rurales. En los países desarrollados en los que cada vez se usan más envases, papel, y en los que la cultura de "usar y tirar" se ha extendido a todo tipo de bienes de consumo, las cantidades de basura que se generan han ido creciendo hasta llegar a cifras muy altas.

En el Estado de Oaxaca la cantidad de residuos sólidos que se generan diariamente ascienden a 3 mil 036

toneladas y de estas el 95% se deposita en tiraderos a cielo abierto o de manera clandestina en arroyos y ríos o son quemados afectando con esto el aire, la flora y fauna, además de problemas de salud de los pobladores derivadas de la exposición de los contaminantes, por lo que se considera urgente atender este problema creando los mecanismos tendientes a elevar la eficiencia de las autoridades estatales y municipales para la atención de esta problemática que nos afecta a todos.

La Constitución Política Federal establece disposiciones que facultan a los tres órdenes de gobierno para que en sus respectivos ámbitos de competencia, legislen y regulen en la esfera administrativa conductas y actividades en materia de preservación del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente. Asimismo en su artículo 4 establece que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar".

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el último párrafo del artículo 12, establece que "Que toda persona dentro del territorio del Estado, tiene derecho a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar".

En observancia a estas disposiciones Constitucionales y dado que los residuos sólidos son una fuente de grave deterioro ecológico, debido a los altos grados de contaminantes que emiten, resulta necesario establecer en una Ley las medidas tendientes a la prevención, tratamiento y destino final de los residuos sólidos.

En el año de 1996 este Honorable Congreso el 1996 emitió la Ley que crea

el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado y con facultades normativas, ejecutivas y de coordinación en materia ecológica y en 1998 se emite la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, en las que se establecen disposiciones relativas al control y manejo de residuos sólidos no peligrosos para la protección y preservación del agua y del suelo.

Sin embargo estas medidas con el paso del tiempo y el crecimiento demográfico, la profundización de las afectaciones a los recursos naturales y la salud pública resultan insuficientes para dar solución a la cuestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

En el año 2003 el Congreso de la Unión legisló en esta materia en esta materia emitiendo la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la que establece la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de residuos, estableciendo al respecto que las competencias específicas se serían por tipo de residuos, para quedar especificado que: los peligrosos son de competencia federal, los de manejo especial son competencia de los Estados, y los sólidos urbanos son de competencia municipal.

En este sentido la Ley para la prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos que ahora se propone, contiene las disposiciones específicas para el ámbito estatal y municipal a fin de garantizar a la población su derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar a través de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de los residuos sólidos de

manejo especial, así como remediación de la contaminación de sitios dentro del territorio del Estado emitidos por dichos residuos.

A mayor abundamiento la gestión integral de los residuos sólidos es el conjunto articulado e interrelacionado de acciones preventivas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos sólidos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de proteger el medio ambiente, la optimización de su manejo y aprovechamiento, y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad; ocupando el manejo integral de los residuos parte relevante de este proceso de la gestión integral, ya que el manejo integral no es otra cosa que la separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, limpia, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental tecnológica, económica y social.

Bajo esta conceptualización precisa, se busca contribuir a que la planeación del sector medio ambiente, en el segmento de residuos sólidos y de manejo especial en Oaxaca, cuente con un ordenamiento actualizado y vigorizado a efecto de complementar la fundamentación y sustentación de programas y proyectos de desarrollo sustentable para los ecosistemas naturales y humanos.

Así lo demanda el interés por ejecutar, tanto las actividades productivas y de

prestación de servicios, para la composición del nivel económico que nos facilite la recuperación del nivel de empleo y los ingresos familiares, como el de hacerlo responsablemente, sin colocar en riesgo la salud pública ni el disfrute de los servicios ambientales a futuro.

Esta Ley que las Comisiones Unidas dictaminadoras presentan al Pleno, contiene un total de diez Títulos con sus respectivos Capítulos, 118 artículos fijos y cuatro transitorios; a continuación se detallan los aspectos más relevantes como son:

El TÍTULO PRIMERO “DISPOSICIONES GENERALES”, con dos Capítulos, el Capítulo I denominado “Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley” que prevé las disposiciones generales de la Ley, el objeto de la misma que tiene que ver con la gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de los de manejo especial que se generen, acopien, almacenen, transporten y dispongan en territorio del Estado, asimismo debido manejo de un vocabulario técnico en el texto de la Ley se establece un amplio glosario de términos relacionados en este tema.

En el Capítulo II “Principios en materia de manejo y gestión integral de residuos”, prevé lo relativo a la política estatal y municipal en la materia de prevención valorización y gestión integral de los residuos, así como la expedición de disposiciones jurídicas estarán apegadas a los principios de: Respeto del derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; el control y manejo adecuado de los residuos sólidos, evitando y reduciendo su generación, e incorporando técnicas y procedimientos para su valorización, co-

procesamiento, reutilización y reciclado; la responsabilidad del generador en el manejo de residuos desde su generación hasta el momento en que sea entregado al servicio de recolección, o depositado en los contenedores, estaciones de transferencia o rellenos sanitarios que se establezcan para tales efectos; la responsabilidad del generador de residuos de asumir los costos derivados del manejo integral de los mismos, y en su caso, la reparación de los daños; la responsabilidad compartida; la valorización de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su aprovechamiento como insumos en las actividades productivas; la participación de todos los sectores de la sociedad oaxaqueña relacionada con el manejo y gestión integral de los residuos; la educación ambiental y la capacitación en la prevención de la generación y el manejo sustentable de los residuos; la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la adecuada gestión y manejo integral de los residuos que se generan o disponen en sus territorios conforme a sus sistemas normativos; la remediación inmediata de los sitios contaminados, para prevenir y reducir los riesgos y la producción limpia para contribuir al desarrollo sustentable.

#### EL TÍTULO SEGUNDO “DE LAS COMPETENCIAS” con dos Capítulos.

El Capítulo I “Atribuciones del estado, de los Municipios y de las autoridades comunitarias”, prevé lo relativo a la distribución de competencias en el respectivo ámbito estatal y municipal para la aplicación de la Ley, estableciendo las atribuciones del Estado, las que corresponden directamente al titular del Poder Ejecutivo, las atribuciones del Instituto Estatal de Ecología del Estado de Oaxaca, y las que les competen a los Municipios.

El Capítulo II “De la Coordinación”, contiene las disposiciones relativas a la facultad del Ejecutivo del Estado por conducto del Instituto Estatal de Ecología para suscribir con la federación convenios de coordinación, con asignación de recursos federales para asumir las funciones de: autorización y control de las actividades realizadas por los micro generadores de residuos peligrosos, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas que expida la SEMARNAT; el establecimiento y actualización de los registros que correspondan al caso anterior y la imposición de sanciones aplicables.

#### EL TÍTULO TERCERO “DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS Y SU INVENTARIO” con III Capítulos.

El Capítulo I “Clasificación de los Residuos Sólidos urbanos y de manejo especial” que dispone lo relativo a la clasificación de los residuos sólidos urbanos, los que se clasifican en orgánicos e inorgánicos, con el objeto de facilitar su separación primaria y secundaria. Asimismo prevé la clasificación de los residuos de manejo especial. Los residuos de manejo especial son: residuos de rocas o los productos de su descomposición que solo pueden ser utilizados en la fabricación de materiales de construcción; residuos de servicios de salud; los generados por actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, ganaderas; los generados por el servicio de transporte; los que se generan de cosméticos no peligrosos, así como de alimentos caducados generados por establecimientos comerciales y o industriales; lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales; residuos de tiendas departamentales o centro comerciales generados en grandes

volúmenes; los de construcciones, mantenimientos y demolición en general; los tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores; los neumáticos usados, muebles, enseres domésticos usados en gran volumen, envases plásticos y todo tipo de materiales de lenta degradación; los residuos de laboratorios industriales, químicos, biológicos, de producción o de investigación, con excepción de los residuos considerados peligrosos.

El Capítulo II “Clasificación de residuos sujetos planes de manejo” que prevé lo relativo a la clasificación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, dicha clasificación estará a cargo del Instituto Estatal de Ecología, y para ello tomará en cuenta los criterios que establezca la SEMARNAT en las Normas Oficiales Mexicanas, así como las normas ambientales estatales que se expidan.

El Capítulo III “Del Inventario de generación de residuos”, que prevé que será el Instituto Estatal de Ecología y las autoridades municipales las que elaboraran, actualizarán y difundirán los inventarios de generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las fuentes generadoras, basándose para ello en la información proporcionada las fuentes generadoras de dichos residuos y las empresas de servicio de manejo de los mismos, en los trámites de autorizaciones o concesiones y en los planes de manejo respectivos.

La realización de los inventarios tienen como fin: orientar la toma de decisiones tendientes a la prevención, control y minimización de la generación de residuos; proporcionar a quien genere, recolecte, trate o disponga finalmente los residuos, indicadores acerca de su estado

físico y propiedades o características inherentes que permitan anticipar su comportamiento en el ambiente; dar a conocer la relación existente entre la características físicas, químicas o biológicas inherentes a los residuos sólidos y la probabilidad de que ocasionen o puedan ocasionar efectos adversos a la salud humana, al ambiente o a los bienes, en función de sus volúmenes y sus formas de manejo; así como identificar las fuentes generadoras, los diferentes tipos de residuos, los materiales que los constituyen y los aspectos relacionados con su valorización. Otro aspecto importante de la clasificación de los residuos es la categorización la que considerará las características físicas, químicas y /o biológicas que los hacen: inertes; fermentables; de alto valor calorífico y capaces de combustión; volátiles, solubles en distintos medios; capaces de salinizar los suelos; capaces provocar incrementos excesivos de la carga orgánica en el suelo y en cuerpos de agua; persistentes y bioacumulables.

EL TÍTULO CUARTO “INTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS” con V Capítulos.

El capítulo I “PROGRAMA ESTATAL Y MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS” que establece lo relativo a que el Instituto formulará e implementará el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, conforme a lo dispuesto en esta Ley y con base en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos. En su integración, se tomará en cuenta, la información del inventario de generación de residuos de manejo especial.

El Programa deberá contener como mínimo: el diagnóstico básico para la gestión integral de residuos de manejo especial, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios; la definición de objetivos y metas para la prevención y gestión de los residuos de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento; los instrumentos de financiamiento necesarios para la realización de las acciones consideradas en el programa y la asistencia técnica.

El Capítulo II “De los Planes de Manejo”, que establece que los planes de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial tendrán como objetivo: promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos así como su manejo integral; establecer la modalidades de manejo que respondan a las particulares de los residuos y de los materiales que los constituyan; atender las necesidades específicas de generadores; establecer esquemas de manejo en los que aplique el principio de responsabilidad compartida de los distintos sectores involucrados y; alentar la innovación de procesos, métodos y tecnologías, para lograr un manejo integral de los residuos, que sea económicamente factible. Se prevé la obligación de que los medianos y grandes generadores, productores, importadores y exportadores y distribuidores de productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos y residuos de manejo especial, de formular y ejecutar planes de manejo de acuerdo con las Normas Oficiales mexicanas y las Normas Ambientales del Estado. Se establecen diversas modalidades para establecer los planes de manejo de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial. Se prevé

que los planes de manejo deberán ser inscritos ante el Instituto Estatal de Ecología o ante las autoridades municipales; el registro de los planes de manejo estarán sujetos a la aprobación del Instituto. Se establece que para hacer viable el principio de valorización y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se podrá transmitir la propiedad de los mismos a título oneroso o gratuito, para ser utilizados como insumo o materia prima en otro proceso productivo.

El Capítulo III “DERECHO A LA INFORMACION”, que prevé que las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integraran el Sistema de Información sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos, la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos sólidos, la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de esta Ley.

El Capítulo IV “De la Participación Social”, que prevé que el Instituto y las autoridades municipales, en su respectivo ámbito de competencia, promoverán y fomentarán la participación equitativa de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos.

El Capítulo V “De la Cultura, Educación y Capacitación”, que establece lo relativo a que Instituto se coordinará con otras dependencias que tengan relación con la materia, con los municipios, la SEMARNAT y las organizaciones e instituciones públicas, privadas y sociales para realizar acciones en materia de



cultura y educación del manejo y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. En materia de capacitación el Instituto Estatal de Ecología en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes en materia de capacitación, así como los sectores social y privado realizará acciones tendientes a: promover la formación y capacitación de técnicos y profesionistas del manejo y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; impulsar programas de educación y capacitación dirigidos a la población en general para el adecuado manejo, separación, valorización y disposición de residuos sólidos urbanos.

#### EL TITULO QUINTO “DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”, con IV Capítulos.

El Capítulo I “Disposiciones Generales” que establece que toda persona física o moral que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad de su manejo hasta el momento en que los entregue al servicio de recolección o deposite en los contenedores, estaciones de transferencia o rellenos sanitarios establecidos para tal efecto por la autoridad municipal competente. Los generadores de residuos sólidos se clasifican de la siguiente forma: Grandes generadores, que son las personas físicas o morales que generen una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida; Medianos generadores, estos son personas físicas o morales que generen una cantidad igual o mayor a cinco toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida y los Generadores domiciliarios,

son aquellos que generan menos de cinco toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra medida. Se establece que para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, los ayuntamientos deberán establecer en la normativa que expidan, las disposiciones para formular planes de manejo, guías y lineamientos para medianos generadores de residuos; dicha normativa municipal para el manejo y gestión integral de los residuos sólidos urbanos establecerá obligaciones a cargo de las personas físicas y morales responsables de la producción, distribución o comercialización de bienes que una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos, estos instrumenten planes de manejo que contribuyan a la minimización de dichos residuos y promuevan la reducción de la generación en la fuente, su valorización o disposición final y que ocasionen el menor impacto posible; adoptar sistemas eficientes de recuperación y/ o retorno de los residuos sólidos urbanos derivados de la comercialización de sus productos finales; privilegiar el uso de envases y embalaje que una vez utilizados sean susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización y reciclado. Así mismos se establecen obligaciones y responsabilidades de las personas físicas y morales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

El Capítulo II “De la clasificación de los residuos sólidos” que establece que todo aquella persona que genere residuos sólidos urbanos deben separarlos en orgánicos e inorgánicos dentro de sus domicilios, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares; estos

deberán depositarse en contenedores separados para su recolección esto con fin de facilitar su aprovechamiento, tratamiento y acopio o establecimientos de reutilización y reciclado. Los ayuntamientos definirán dentro de su normatividad que emitan, la subclasificación obligatoria de los residuos sólidos urbanos. Será responsabilidad de los ayuntamientos instalar el equipamiento e infraestructura para el depósito y recolección separada de los residuos sólidos urbanos, en la vía pública, áreas comunes y vehículos de recolección, de conformidad con lo que disponga su normativa, sus planes de desarrollo, programas municipales, para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos.

El Capítulo III "Del servicio público de limpia", este capítulo se divide en III secciones. El servicio de limpia en el Estado es un servicio público que estará a cargo de los ayuntamientos. El servicio público de limpia comprende: el barrido de vías públicas, áreas comunes y vialidades, así como la recolección de los residuos sólidos urbanos y la transferencia, traslado, aprovechamiento, composteo, tratamiento, y disposición final de dichos residuos. Estos servicios de limpia incluyendo la construcción, operación y mantenimiento de rellenos sanitarios, podrán ser objeto de concesión a particulares, en los términos y condiciones establecidas en la Ley Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

En la Sección I "Del barrido y la recolección de residuos sólidos urbanos" en esta sección se establece que el servicio de recolección domiciliaria en casa habitación, unidades habitacionales y demás edificaciones destinadas a vivienda, así como los establecimientos

mercantiles considerados como contribuyentes menores deben pagar los derechos correspondientes por los servicios de recolección y recepción de dichos residuos de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos de ingresos de los municipios; asimismo los establecimientos mercantiles y de servicios distintos que generen altos volúmenes de residuos sólidos urbanos deberán pagar las tarifas correspondientes.

En la sección II "De la transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos" que establece que los ayuntamientos implementarán el sistema de transferencia, selección y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, conforme a la cantidad de residuos que se generan en cada demarcación territorial, contando con el personal suficiente para su manejo. Las plantas de selección y tratamiento de los residuos sólidos urbanos deberán contar con la infraestructura necesaria para la realización del trabajo especializado para el depósito de dichos residuos, de acuerdo a sus características y conforme a la separación clasificada de los residuos sólidos urbanos.

La sección III "De la disposición final de residuos sólidos urbanos" que prevé que los residuos sólidos urbanos que no puedan ser tratados por medio de los procesos establecidos por esta Ley, deberán ser enviados a rellenos sanitarios. La selección de sitios para el establecimiento de rellenos sanitarios, así como la construcción y operación de las instalaciones deberá sujetarse a lo estipulado en las Normas Oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Los ayuntamientos implementarán mecanismos de vigilancia para evitar que al relleno sanitario ingresen residuos peligrosos.

El Capítulo IV “De la valorización y composteo de los residuos sólidos urbanos” este capítulo contiene II secciones.

La sección I “Del reciclaje” que establece que los productores y comercializadores cuyos productos y servicios generen residuos sólidos urbanos establecerán acciones para minimizar la generación de dichos residuos, su manejo responsable y su reutilización y reciclaje, asimismo las dependencias y entidades de los Gobiernos estatal y municipales, así como los órganos autónomos, establecerán en sus oficinas y dependencias sistemas de manejo ambiental los cuales tendrán por objeto prevenir y minimizar la generación de residuos sólidos urbanos, su manejo responsable y su reutilización y reciclaje; se establecen los requisitos que deberán observar las personas que se dediquen a la actividad de reutilización o reciclaje de los residuos sólidos urbanos.

La sección II “Del Composteo” que no es otra cosa que el proceso natural o inducido de la transformación de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos. Los ayuntamientos por sí o través de terceros mediante concesión, diseñaran, construirán, operaran y mantearán centros de composteo o de procesamiento de residuos orgánicos, de conformidad con lo que establezcan los reglamentos municipales correspondientes, así mismo se procurará que esta composta se utilice en la agricultura, parques, jardines áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y otras que requieran ser regeneradas.

El TÍTULO SEXTO “MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL” con IV Capítulos.

El Capítulo I “Disposiciones Generales” que prevé que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos de manejo especial corresponde a quien los genera. En caso de que se contraten los servicios de manejo y disposición final de residuos de manejo especial por gestores autorizados por el instituto, la responsabilidad por las operaciones será de estas ultimas, independientemente de la responsabilidad solidaria que tiene el generador.

Los generadores de residuos de manejo especial deberán identificar, clasificar y manejar sus residuos de conformidad con esta Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales aplicables, además que deberán registrarse ante el Instituto Estatal de Ecología.

El Capítulo II “De las autorizaciones” en este capítulo se establece lo relativo a las actividades relacionadas con esta Ley que requieren de la autorización del Instituto Estatal de Ecología las que son: La prestación de servicios de manejo integral de residuos de manejo especial; la utilización de residuos de manejo especial en procesos productivos; el acopio y almacenamiento de residuos de manejo especial; el transporte de residuos de manejo especial; el establecimiento de confinamientos dentro de las instalaciones en las que se generen y manejen residuos de manejo especial; la utilización de tratamientos térmicos de residuos de manejo especial por esterilización o termólisis. Se establecen las causas de revocación de las autorizaciones.

El Capítulo III “Del manejo integral de los residuos de manejo especial”, que prevé lo relativo al manejo integral de los residuos de manejo especial para lo cual estos deberán separarse conforme a la clasificación previamente establecida en esta misma Ley. Se debe evitar las mezclas de residuos de manejo especial con otros materiales o residuos para no contaminarlos y provocar reacciones que puedan poner en riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales. La disposición final de residuos de manejo especial en rellenos sanitarios deberá contar con las características necesarias para prevenir y reducir la posible migración de los residuos fuera de las celdas, de conformidad con lo que establezcan el reglamento de esta Ley y las Normas Oficiales aplicables.

El Capítulo IV “De la Prestación de Servicios en materia de residuos de manejo especial” prevé lo relativo a las personas físicas o morales interesadas en obtener autorizaciones para llevar a cabo los servicios a terceros para el transporte, acopio, almacenamiento, reutilización, reciclado, tratamiento, y disposición final de residuos de manejo especial, según sea el caso, deberán presentar ante el Instituto Estatal de Ecología su solicitud de autorización, cumpliendo con los requisitos que esta misma Ley prevé.

El TÍTULO SÉPTIMO  
“RESPONSABILIDAD SOBRE  
CONTAMINACIÓN Y REMEDIACION  
DE SITIOS” con II Capítulos.

El Capítulo I “Disposiciones Generales” establece que quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como daños al medio ambiente y a la salud como consecuencia de esta, estarán obligados a reparar el daño causado. Las autoridades municipales en

coordinación el Instituto, llevarán a cabo acciones para identificar, inventariar, registrar y categorizar los sitios contaminados con residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial. La regulación de uso del suelo, los programas de ordenamiento ecológico territorial, los planes municipales de desarrollo y los planes de desarrollo urbano, deberán considerar los sitios contaminados con residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con base en los riesgos que deben evitarse.

El capítulo II “De las prohibiciones” se establecen en estas disposiciones las prohibiciones a que estamos sujetos todas las personas dentro Estado con el fin de contribuir con la prevención y manejo integral de los residuos sólidos, as como para contribuir al saneamiento del medio ambiente.

El TÍTULO OCTAVO “INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y MEDIDAS CORRECTIVAS, DE SEGURIDAD O DE URGENTE APLICACIÓN” con dos Capítulos.

El capítulo I “Inspección y Vigilancia” que establece que en materia de residuos sólidos urbanos, el Instituto Estatal de Ecología y las autoridades municipales establecerán procedimientos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de esta Ley.

El Capítulo II “medidas correctivas, de seguridad, o de urgente aplicación”, prevé el procedimiento para el caso de infracciones a esta Ley.

EL TÍTULO NOVENO “INFRACCIONES Y SANCIONES”, con tres capítulos.

El capítulo I “Infracciones” que prevé las que se consideran infracciones a esta Ley

como: realizar cualquiera de las conductas prohibidas enunciadas en la misma; realizar cualquiera de las actividades enunciadas en esta Ley sin contar con la autorización del Instituto; no presentar o registra su plan de manejo de residuos de manejo especial; e incumplir la realización y ejecución de las medidas correctivas, de seguridad o de urgente aplicación ordenadas por el Instituto.

El Capítulo II “De las sanciones” se establecen las sanciones administrativas por incurrir en las infracciones establecidas en esta Ley, las que consistirán en multas, suspensión o revocación de las concesiones o autorizaciones correspondientes; la remediación de sitios contaminados; el decomiso de instrumentos, equipos, maquinas y cualesquiera otros objetos relacionados con las infracciones cometidas; clausura temporal o definitiva; arresto administrativo hasta por treinta seis horas. Serán las autoridades municipales y el Instituto quienes aplicarán dichas sanciones.

#### EL TÍTULO DÉCIMO “DENUNCIA POPULAR Y RECURSO DE REVISIÓN” con II Capítulos.

El Capítulo I “De la denuncia Popular” Toda persona, grupos sociales, pueblos y comunidades indígenas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades, podrán denunciar ante el Instituto o las autoridades municipales competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o a la salud pública por el manejo indebido de residuos sólidos urbanos o residuos de manejo especial, o contravengan las disposiciones de la

presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella se deriven.

El Capítulo II “Del Recurso de revisión” que prevé que las resoluciones definitivas dictadas por el Instituto o autoridad municipal, en los procedimientos administrativos estas podrán ser impugnadas por os afectados mediante el recurso de revisión, dentro de los 15 día siguientes a la fecha d su notificación; y por último los artículos Transitorios en los que prevé lo relativo a la entrada en vigor de esta Ley.

Es necesario mencionar que del trabajo de las Comisiones Unidas de Administración de Justicia y de Ecología, se modificaron los artículos 2, 6, 24, 11 fracción VIII, se adiciona un capítulo denominado “DERECHO A LA INFORMACIÓN” al Título Cuarto con dos artículos que establecen las disposiciones concernientes a dicho capítulo, recorriéndose el articulado inicial y así mismo se incluye un artículo en el capítulo de prohibiciones para ser el 99 que establece que “Los establecimientos mercantiles con la categoría de medianos o grandes generadores, se abstendrán de proporcionar bolsas de plástico para transportar la mercancía adquirida, salvo que sean de material biodegradable o por razones de asepsia o conservación de alimentos o insumos”.

Por las consideraciones antes expuestas, estas Comisiones Unidas de Administración de Justicia y de Ecología, estimamos procedente la aprobación de este dictamen con el objeto de brindar al Estado un nuevo ordenamiento jurídico tendiente a garantizar el derecho de los habitantes del Estado a disfrutar de un ambiente sano, así como establecer los mecanismos para el manejo integral de

los residuos sólidos urbanos y los de manejo especial.

## DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Administración de Justicia y de Ecología estiman procedente que el Honorable Congreso del Estado, apruebe el presente dictamen con proyecto de Ley para la prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, en los términos precisados en los considerandos que forman parte del mismo.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

### LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY

###### Artículo 1°.

La presente Ley es reglamentaria del artículo 12 y demás disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que se refieren a la protección del medio ambiente y la procuración y preservación del equilibrio ecológico, en materia de prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generan en el territorio del Estado.

Sus disposiciones son de orden público y de interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona a

un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar a través de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de los residuos de manejo especial, así como la remediación de la contaminación de sitios dentro del territorio del Estado por dichos residuos.

###### Artículo 2°.

Son de aplicación supletoria a la presente Ley, los siguientes ordenamientos legales:

- I. La Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca;
- II. El Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca;
- III. La Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca;
- IV. La Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, y
- V. Las demás Leyes relacionadas con la materia.

###### Artículo 3°.

Se consideran causas de utilidad pública:

- I. Las medidas y acciones necesarias para evitar el deterioro o destrucción de los elementos naturales del Estado por la disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos y/o de residuos de manejo especial;
- II. La ejecución de obras y acciones destinadas a la prevención de la contaminación, conservación, protección al ambiente y remediación de sitios contaminados;
- III. Las medidas de emergencia que las autoridades del Estado y de los Municipios apliquen por caso fortuito o fuerza mayor, para atender y resolver la contaminación por residuos sólidos

urbanos y/o por residuos de manejo especial; y

IV. Las acciones de emergencia para contener los riesgos a la salud derivados del manejo de residuos sólidos urbanos y/o de residuos de manejo especial.

Las medidas, obras y acciones a que se refiere este artículo se deberán sujetar a los procedimientos que establezcan esta Ley, la Ley de Expropiación del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 4°.

Esta Ley es aplicable a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de los residuos de manejo especial que se generen, acopien, almacenen, transporten y dispongan en el territorio del Estado.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley la gestión y manejo integral de residuos peligrosos, salvo que se trate de acciones de autorización y control de actividades que realicen los microgeneradores de dichos residuos, conforme a la normativa federal aplicable y lo que establezcan los convenios o acuerdos de coordinación que suscriban para tales efectos el Ejecutivo Estatal, a través del Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Artículo 5°.

Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Acopio: La acción de reunir residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial en un lugar determinado y

apropiado para su recolección, tratamiento o disposición final;

II. Almacenamiento: El depósito temporal de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, en contenedores previos a su recolección, tratamiento o disposición final;

III. Almacenamiento separado: La acción de depositar residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial en los contenedores diferenciados;

IV. Aprovechamiento de los residuos: el conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos sólidos urbanos y de los residuos de manejo especial mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales y/o de energía;

V. Autoridades comunitarias: aquellas que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como tales en base a sus sistemas normativos internos, las cuales pueden o no coincidir con las autoridades municipales, en los términos de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca;

VI. Biogás: el conjunto de gases generados por la descomposición microbiológica de la materia orgánica;

VII. Caracterización de sitios contaminados: la determinación cualitativa y cuantitativa de los contaminantes presentes, provenientes de residuos sólidos urbanos y de residuos de manejo especial, para estimar la magnitud y tipo de riesgos que conlleva dicha contaminación;

VIII. Composta: el proceso natural o inducido de la transformación de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos;

IX. Contenedor: el recipiente destinado al depósito temporal de los residuos sólidos urbanos;

X. Control: la inspección, vigilancia y aplicación de las medidas y sanciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento;

XI. Co-procesamiento: la integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo;

XII Diagnóstico Básico: Es el estudio que considera la cantidad y composición de los residuos, la infraestructura para manejarlos integralmente, así como la capacidad y efectividad de la misma;

XIII. Disposición final: la acción de depositar o confinar permanentemente residuos sólidos urbanos y/o residuos de manejo especial en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;

XIV. Estaciones de transferencia: las instalaciones para el transbordo de los residuos sólidos, de los vehículos de recolección a los vehículos de transferencia;

XV. Estado: el Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

XVI. Generación: la acción de producir residuos sólidos derivados del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

XVII. Generador: la persona física o moral que produce residuos sólidos derivados del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

XVIII. Gestión integral de residuos: el conjunto articulado e interrelacionado de acciones preventivas, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos sólidos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de proteger el ambiente, la optimización de su manejo y aprovechamiento, y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región del Estado;

XIX. Gestor: la persona física o moral autorizada en los términos de esta Ley, para la prestación de servicios de una o más de las actividades de manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o de residuos de manejo especial;

XX. Incineración: el proceso industrial para transformar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia son controlados a fin de cumplir con los parámetros ambientales establecidos;

XXI. Instituto: el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca;

XXII. Inventario de residuos sólidos: la base de datos en la cual se registran y clasifican los volúmenes de generación



de los diferentes residuos sólidos, la cual se integra con la información proporcionada por los generadores, en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento;

XXIII. Ley: la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca;

XXIV. Ley General: la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

XXV. Lixiviado: el líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos, y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro, y representan un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;

XXVI. Manejo integral: las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, limpia, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

XXVII Material: sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques,

embalajes y de los residuos que ellos generan;

XXVIII. Microgenerador de residuos peligrosos: persona física y/o moral, establecimiento industrial, comercial o de servicios, que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XXIX. Minimización: el conjunto de medidas tendientes a evitar la generación de los residuos sólidos urbanos, promoviendo el consumo de productos orgánicos o materiales reciclables, así como evitar la utilización de productos no reciclables;

XXX. Pepena: la acción de recoger entre los residuos sólidos urbanos aquellos que tengan valor en cualquier etapa del manejo;

XXXI. Plan de manejo: el instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos, medianos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como al Gobierno del Estado y los Municipios;

XXXII. Planta de selección y tratamiento: la instalación donde se llevan a cabo diversos procesos de selección y tratamiento de los residuos sólidos

urbanos y/o de manejo especial para su valorización o, en su caso, disposición final;

XXXIII. Producción limpia: el proceso productivo en el cual se adoptan tecnologías, métodos, técnicas y prácticas, o incorporan mejoras tendientes a incrementar la eficiencia ambiental en términos de aprovechamiento de la energía e insumos y de prevención o reducción de la generación de residuos;

XXXIV. Producto: el bien que generan los procesos productivos a partir de la utilización de materiales primarios o secundarios. Para los fines de los planes de manejo, un producto envasado comprende sus ingredientes o componentes y su envase;

XXXV. Programas: la serie ordenada de operaciones y actividades necesarias para alcanzar los objetivos de esta Ley;

XXXVI. Reciclado: la transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten una valoración económica, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta valoración favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;

XXXVII. Recolección: la acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final;

XXXVIII. Recolección selectiva o separada: la acción de recolectar los residuos de manera separada en orgánicos, inorgánicos y de manejo especial;

XII Reglamento: El reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca;

XL. Relleno sanitario: la obra de infraestructura que aplica métodos de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, ubicados en sitios adecuados al ordenamiento ecológico, mediante el cual dichos residuos se depositan y compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con material natural o sintético para prevenir y minimizar la generación de contaminantes al ambiente y reducir los riesgos a la salud;

XLI. Remediación: el conjunto de medidas aplicables a los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente, de conformidad con lo que se establece en esta Ley;

XLII. Residuos de manejo especial: aquellos producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos, así como los listados en el artículo 15 de esta Ley;

XLIII. Residuos inorgánicos: todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje, tales como vidrio, papel, cartón, plásticos, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos;

XLIV. Residuos orgánicos: todo residuo sólido biodegradable;

XLV. Residuos sólidos urbanos: los generados por todos los asentamientos humanos urbanos y rurales, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos;

XLVI. Responsabilidad compartida: aquella en la cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y del Gobierno del Estado y los Municipios, según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

XLVII. Reutilización: la utilización de residuos o materiales previamente usados, sin que medie un proceso de transformación;

XLVIII. Riesgo: la probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y/o la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos a la salud humana, a los demás organismos vivos, al agua, aire, suelo,

ecosistemas, o a los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares;

XLIX. SEMARNAT: la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Poder Ejecutivo Federal;

L. Separación primaria: la acción de clasificar los residuos sólidos urbanos en orgánicos inorgánicos, en los términos de esta Ley;

LI. Separación secundaria: la acción de clasificar los residuos que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de esta Ley;

LII. Sitio contaminado: el lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos sólidos urbanos y/o residuos de manejo especial que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo;

LIII. Tratamiento: los procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad;

LIV. Valorización: el principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente de los materiales que componen los residuos sólidos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS EN MATERIA DE MANEJO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

## Artículo 6°.

En la formulación y conducción de la política estatal y las políticas municipales en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

I. El respeto del derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

II. El control y manejo adecuado de los residuos sólidos, evitando y reduciendo su generación, e incorporando técnicas y procedimientos para su valorización, co-procesamiento, reutilización y reciclado;

III. La responsabilidad del generador en el manejo de residuos desde su generación hasta el momento en que sea entregado al servicio de recolección, o depositado en los contenedores, estaciones de transferencia o rellenos sanitarios que se establezcan para tales efectos;

IV. La responsabilidad del generador de residuos de asumir los costos derivados del manejo integral de los mismos y, en su caso, la reparación de los daños;

V. La responsabilidad compartida;

VI. La valorización de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su aprovechamiento como insumos en las actividades productivas;

VII. La participación de todos los sectores de la sociedad oaxaqueña relacionada con el manejo y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, en la

forma y términos que dispongan los ordenamientos aplicables;

VIII. El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación en la prevención de la generación y el manejo sustentable de los residuos;

IX. La participación de los pueblos y comunidades indígenas en la adecuada gestión y manejo integral de los residuos que se generan o disponen en sus territorios conforme a sus sistemas normativos;

X. La disposición final de residuos se limitará a aquellos cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible o ambientalmente adecuada;

XI. La remediación inmediata de sitios contaminados, para prevenir o reducir los riesgos inminentes a la salud y al ambiente; y

XII. La producción limpia para contribuir al desarrollo sustentable.

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS COMPETENCIAS

### CAPÍTULO I ATRIBUCIONES DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS AUTORIDADES COMUNITARIAS

## Artículo 7°.

Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley, y ejercerán sus respectivas atribuciones de conformidad con las facultades establecidas en este ordenamiento, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. El Instituto, y
- III. Los Ayuntamientos.

Artículo 8º.

Las facultades del Estado son las siguientes:

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal de prevención, manejo y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

II. Elaborar, conducir y evaluar los programas estatales de gestión integral de residuos sólidos urbanos y de residuos de manejo especial, así como de remediación de sitios contaminados, acordes a los Programas Nacionales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de Remediación de Sitios Contaminados;

III. Autorizar y vigilar el cumplimiento de los planes de manejo de residuos de manejo especial, con base en lo que dispongan las Normas Oficiales Mexicanas, así como las normas ambientales estatales;

IV. Verificar el cumplimiento de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella deriven en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, e imponer las medidas correctivas, medidas de seguridad y las sanciones que resulten aplicables;

V. Autorizar y llevar a cabo el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, e imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad federal aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con la SEMARNAT y con los municipios,

conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley General;

VI. Establecer el registro de planes de manejo y de programas destinados a la recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de residuos de manejo especial, conforme a lo establecido en la presente Ley, las Normas Oficiales Mexicanas, y las normas ambientales estatales;

VII. Integrar y actualizar el inventario estatal de los residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos y sus fuentes generadoras, en coordinación con los Ayuntamientos;

VIII. Promover con las autoridades municipales, autoridades comunitarias y representantes agrarios, la construcción de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con la participación de inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados;

IX. Promover con los ayuntamientos, autoridades comunitarias y representantes agrarios, programas municipales de prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación, con la participación de los sectores sociales;

X. Promover ante las instancias correspondientes la emisión de normas respecto a la fabricación y utilización de empaques y envases para todo tipo de productos, cuyos materiales permitan reducir la generación de residuos sólidos urbanos;

XI. Participar en el establecimiento y operación de un sistema para la

prevención y control de contingencias y emergencias ambientales derivadas de la gestión de residuos de manejo especial, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, y en coordinación con los Ayuntamientos;

XII. Promover y fomentar la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que eliminen, reduzcan o minimicen la generación, así como la liberación al ambiente, de los contaminantes provenientes de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

XIII. Promover la participación de los sectores social y privado, y de los pueblos y comunidades indígenas, en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de esta Ley y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;

XIV. Integrar a la política estatal de información y difusión en materia ambiental, los asuntos derivados de la generación y manejo de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial;

XV. Promover la educación y capacitación permanente y continua de personas y grupos, organizaciones de todos los sectores de la sociedad, pueblos y comunidades indígenas, autoridades estatales y municipales, y autoridades comunitarias, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos negativos para el

ambiente en la producción y consumo de bienes que generan residuos, así como el fortalecimiento de una cultura de prevención y gestión integral de los residuos;

XVI. Promover y realizar programas de capacitación a servidores públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal, sobre la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial;

XVII. Emitir normas ambientales estatales relativas a la gestión integral de residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos, en las materias que no corresponda regular a la Federación mediante Normas Oficiales Mexicanas;

XVIII. Emitir guías y lineamientos para la clasificación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos de manejo especial, considerando el tipo de residuo y la fuente generadora;

XIX. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la integración de los subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos de manejo especial;

XX. Formular, establecer, vigilar y evaluar los sistemas de manejo ambiental del gobierno del Estado;

XXI. Celebrar acuerdos de coordinación con los Ayuntamientos para la realización de acciones determinadas en materia de manejo y gestión integral de residuos sólidos urbanos, para el caso de Municipios que no cuenten con la infraestructura y capacidades necesarias para realizarlos;

XXII. Suscribir convenios y acuerdos con cámaras industriales, comerciales y de

otras actividades productivas, grupos y organizaciones privadas y sociales, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con los objetivos de esta Ley en materia de manejo y gestión integral de residuos de manejo especial;

XXIII. Diseñar y promover ante las dependencias competentes del Ejecutivo del Estado el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto incentivar la no generación de residuos de manejo especial, su valorización y su gestión integral y sustentable;

XXIV. Regular y establecer las bases para el cobro por la prestación de uno o varios de los servicios de manejo integral de residuos de manejo especial, mediante mecanismos que induzcan la minimización y permitan destinar los ingresos correspondientes al fortalecimiento y operación de la infraestructura respectiva;

XXV. Coadyuvar con la Federación en la promoción de la prevención y atención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;

XXVI. Establecer los indicadores que permitan evaluar la aplicación del presente ordenamiento, e integrar los resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales;

XXVII. Aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones que correspondan por violaciones o incumplimiento a este ordenamiento, en el ámbito de su competencia; y

XXVIII. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Las atribuciones que esta Ley confiere al Estado serán ejercidas por el Ejecutivo Estatal, a través del Instituto, salvo las que directamente correspondan al Gobernador del Estado por disposición expresa de esta Ley. Cuando se requiera de la intervención de otras dependencias del Ejecutivo del Estado, el Instituto ejercerá sus atribuciones en coordinación con las mismas, apegado a la normativa aplicable.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que ejerzan atribuciones que les confieran otros ordenamientos cuyas disposiciones se relacionen con el objeto de la presente Ley, ajustarán su ejercicio a los criterios, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se deriven del presente ordenamiento, de las Normas Oficiales Mexicanas, así como de las normas ambientales estatales correspondientes.

Artículo 9º.

Corresponden directamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado las siguientes atribuciones:

I. Expedir y publicar los Programas Estatales para la Gestión Integral de los Residuos y de Remediación de Sitios Contaminados, que formule el Instituto;

II. Expedir las disposiciones reglamentarias y presupuestales para proveer a la exacta observancia de la presente Ley, y

III. Expedir las declaratorias de remediación de sitios contaminados,

conforme a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

#### Artículo 10.

Corresponde al Instituto en coordinación con los Ayuntamientos, en los términos de la fracción XXI del artículo 8 de ésta Ley y de los acuerdos de coordinación respectivos, el ejercicio de las siguientes facultades en relación con el manejo y gestión integral de residuos sólidos urbanos:

I. Coadyuvar en la planeación, organización, control y vigilancia del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los residuos sólidos urbanos, con base en los lineamientos del Programa Estatal;

II. Contribuir en la planeación de obras y manejo integral de residuos en más de una demarcación territorial o cuando se trate de alta especialidad técnica;

III. Autorizar y registrar a los establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con la recolección, manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos y vigilar su buen funcionamiento;

IV. Asesorar respecto a los estudios necesarios que sustenten el otorgamiento de concesiones para el manejo integral de residuos sólidos;

V. Orientar respecto a los estudios y proyectos de obras de infraestructura para el manejo integral de los residuos;

VI. Supervisar el diseño, construcción, organización, operación y mantenimiento de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y rellenos

sanitarios para la disposición final de los residuos;

VII. Coadyuvar en la celebración de convenios entre municipios para el manejo integral de los residuos sólidos;

VIII. Vigilar el cumplimiento de las medidas de restauración de suelos contaminados por las actividades del manejo integral de los residuos; y

IX. Hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

#### Artículo 11.

Son facultades de los Ayuntamientos, en coordinación con sus Agencias y demás asentamientos humanos:

I. Formular los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y para la Prestación del Servicio Público de Limpia, por sí o en coordinación con el Instituto, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales y de los pueblos y comunidades indígenas que habiten en sus circunscripciones territoriales, observando lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial;

II. Emitir los bandos, ordenanzas, reglamentos, y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos;



III. Prevenir, eliminar y sanear los tiraderos clandestinos de residuos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales;

IV. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas públicas y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos urbanos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección, y disposición final en rellenos sanitarios, de conformidad con las normas en la materia;

V. Concesionar la realización del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación municipal en materia de concesiones de servicios públicos;

VI. Diseñar, construir, organizar, operar y mantener rellenos sanitarios para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, por sí o a través de gestores, con base en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales correspondientes, así como en los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos;

VII. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

VIII. Orientar y capacitar a la población y especialmente en los diferentes niveles educativos sobre las prácticas de reducción, clasificación, reutilización y valorización de los residuos sólidos urbanos;

IX. Promover y realizar programas de capacitación a los servidores públicos municipales sobre la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos;

X. Instalar depósitos que permitan la separación de los residuos sólidos urbanos en la vía pública y áreas comunes, y supervisar periódicamente su buen estado y funcionamiento;

XI. Asignar los recursos económicos y humanos, equipos, materiales y en general, todos los elementos necesarios para el manejo integral de los residuos;

XII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos urbanos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio;

XIII. Atender oportunamente las quejas y denuncias de la población por contaminación de residuos sólidos ó sobre el manejo integral de los residuos, y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución;

XIV. Coadyuvar con la Federación y el Instituto en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, de acuerdo a las disposiciones legales existentes y los convenios que se suscriban para tales efectos;

XV. Coadyuvar con la Federación en la prevención y atención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;

XVI. Establecer tarifas y efectuar el cobro por los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los

ingresos a la prevención y gestión de los mismos;

XVII. Verificar, inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos de su competencia, e imponer las sanciones y medidas de seguridad aplicables.

Artículo 12.

Las autoridades comunitarias tienen atribución para establecer disposiciones dirigidas a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos que se generen dentro de su territorio; realizar acciones de vigilancia de dichas disposiciones, y aplicar las sanciones correspondientes conforme a sus sistemas normativos internos, complementariamente a las que se señalen en la presente Ley.

## CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN

Artículo 13.

El Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto, podrá suscribir con la Federación convenios de coordinación, con asignación de recursos federales, para asumir las siguientes funciones:

I. La autorización y el control de las actividades realizadas por los microgeneradores de residuos peligrosos, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas que expida la SEMARNAT;

II. El establecimiento y actualización de los registros que correspondan al caso anterior, y

III. La imposición de sanciones aplicables, relacionadas con los actos a los que se refiere este artículo.

Los acuerdos a que se refiere este artículo se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, para que surtan sus efectos jurídicos.

## TÍTULO TERCERO DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS Y SU INVENTARIO

### CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL

Artículo 14.

Los residuos sólidos urbanos se clasifican en orgánicos e inorgánicos, con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria.

Artículo 15.

Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación:

I. Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5 de la Ley Minera;

II. Residuos de servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológico-infecciosos;

III. Residuos generados por las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades, con excepción de los residuos considerados peligrosos por la Ley General;

IV. Residuos de los servicios de transporte, y los generados como consecuencia de las actividades que se realizan en puertos, aeropuertos, terminales ferroviarias y portuarias y en las aduanas;

V. Residuos de cosméticos no peligrosos, así como residuos de alimentos caducados generados por establecimientos comerciales, de servicios o industriales;

VI. Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales;

VII. Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en grandes volúmenes;

VIII. Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general;

IX. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico; Se incluye pilas no peligrosas.

X. Los neumáticos usados, muebles, enseres domésticos usados en gran volumen, envases plásticos y todo tipo de materiales de lenta degradación;

XI. Residuos de laboratorios industriales, químicos, biológicos, de producción o de investigación, con excepción de los

residuos considerados peligrosos por la Ley General; y

XII. Otros que determine el Instituto de común acuerdo con los municipios y/o con la SEMARNAT, para facilitar su gestión integral.

## CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SUJETOS A PLANES DE MANEJO

### Artículo 16.

El Instituto clasificará los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se sujetarán a planes de manejo, de conformidad con los criterios que establezca la SEMARNAT en las Normas Oficiales Mexicanas, así como las Normas Ambientales Estatales que se expidan para tales efectos, las cuales contendrán los listados de los mismos.

El Instituto y las autoridades municipales podrán proponer a la SEMARNAT los residuos sólidos que deban agregarse a los listados contenidos en las Normas Oficiales Mexicanas mencionadas en el párrafo anterior.

### Artículo 17.

El Instituto publicará en los órganos de difusión oficial y diarios de circulación local la relación de los residuos de manejo especial sujetos a planes de manejo.

### Artículo 18.

El manejo de los residuos peligrosos que se generen en cantidades menores a las que generan los microgeneradores: hogares, unidades habitacionales, oficinas, instituciones, dependencias y entidades públicas, y pequeños comercios, deberá realizarse conforme lo

dispongan las autoridades municipales, de acuerdo con los convenios que se establezcan con la Federación y/o el Instituto, siguiendo lo dispuesto en este ordenamiento.

Las autoridades municipales, en coordinación con el Instituto y la SEMARNAT, realizarán las acciones de comunicación, concienciación y capacitación necesarias para que los generadores de los residuos peligrosos señalados en el párrafo anterior lleven a cabo el manejo adecuado e integral de los mismos.

### CAPÍTULO III DEL INVENTARIO DE GENERACIÓN RESIDUOS

#### Artículo 19.

El Instituto y las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán, actualizarán y difundirán los inventarios de generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de sus fuentes generadoras.

Para ello se basarán en la información y datos que les proporcionen los generadores de dichos residuos y las empresas de servicio de manejo de los mismos, en los trámites de autorizaciones o concesiones y en los planes de manejo respectivos.

#### Artículo 20.

Las finalidades de los inventarios son las siguientes:

I. Orientar la toma de decisiones tendientes a la prevención, control y minimización de la generación de residuos;

II. Proporcionar a quien genere, recolecte, trate o disponga finalmente los residuos, indicadores acerca de su estado físico y propiedades o características inherentes que permitan anticipar su comportamiento en el ambiente;

III. Dar a conocer la relación existente entre las características físicas, químicas o biológicas inherentes a los residuos, y la probabilidad de que ocasionen o puedan ocasionar efectos adversos a la salud humana, al ambiente o a los bienes, en función de sus volúmenes, sus formas de manejo y la exposición que de éstos se deriven, e

IV. Identificar las fuentes generadoras, los diferentes tipos de residuos, los materiales que los constituyen, y los aspectos relacionados con su valorización.

#### Artículo 21.

La categorización de los residuos que deberán contener dichos inventarios considerará, entre otras, las características físicas, químicas y/o biológicas que los hacen:

I. Inertes;

II. Fermentables;

III. De alto valor calorífico y capaces de combustión;

IV. Volátiles;

V. Solubles en distintos medios;

VI. Capaces de salinizar suelos;

VII. Capaces de provocar incrementos excesivos de la carga orgánica en el suelo y en cuerpos de agua;

VIII. Persistentes, y

IX. Bioacumulables.

Artículo 22.

En la elaboración de los inventarios a que se refiere el presente capítulo, el Instituto y las autoridades municipales competentes observarán lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del presente ordenamiento.

El Reglamento de la Ley establecerá el contenido general, lineamientos y criterios para la elaboración del inventario de residuos de manejo especial, así como los criterios y lineamientos para la elaboración del inventario de residuos sólidos urbanos por los municipios.

Para garantizar la adecuada difusión de los inventarios de residuos, el Instituto y las autoridades municipales los publicarán en el órgano de difusión oficial que les corresponda conforme a su jurisdicción.

TÍTULO CUARTO  
INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y  
GESTIÓN INTEGRAL DE LOS  
RESIDUOS

CAPÍTULO I  
PROGRAMAS ESTATAL Y  
MUNICIPALES PARA LA  
PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL  
DE LOS RESIDUOS

Artículo 23.

El Instituto formulará e implementará el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, conforme a lo dispuesto en esta Ley y con base en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos.

En su integración, el Instituto tomará en cuenta, entre otros elementos, la información del inventario de generación de residuos de manejo especial.

Artículo 24.

El contenido mínimo del Programa Estatal para la Gestión Integral de los Residuos será el siguiente:

I. El diagnóstico básico para la gestión integral de residuos de manejo especial, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios;

II. La definición de objetivos y metas para la prevención y gestión de los residuos de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;

III. Los instrumentos de financiamiento necesarios para la realización de las acciones consideradas en el programa;

IV. Los mecanismos para fomentar la vinculación entre el programa estatal y los programas municipales correspondientes;

V. La asistencia técnica; y

VI. La política local en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Artículo 25.

La expedición del Programa Estatal para la Gestión Integral de los Residuos corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado, será obligatorio para las dependencias de la Administración Pública Estatal y para las

administraciones municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Reglamento de la Ley establecerá el contenido general del Programa Estatal con base en lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 de esta Ley.

#### Artículo 26.

Las autoridades municipales deberán formular sus Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, para lo cual observarán lo previsto en los Artículos 23 y 24 de esta Ley.

El Ejecutivo del Estado, a través del Instituto y las autoridades municipales, inducirán las acciones de los particulares, personas físicas y morales, organizaciones sociales de producción, y del conjunto de la población, a fin de propiciar el cumplimiento de las políticas y los objetivos establecidos en los programas a que se refiere el presente capítulo.

## CAPÍTULO II DE LOS PLANES DE MANEJO

#### Artículo 27.

Los planes de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial tendrán los siguientes objetivos:

I. Promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos así como su manejo integral;

II. Establecer modalidades de manejo que respondan a las particularidades de los residuos y de los materiales que los constituyan;

III. Atender las necesidades específicas de generadores;

IV. Establecer esquemas de manejo en los que aplique el principio de responsabilidad compartida de los distintos sectores involucrados; y

V. Alentar la innovación de procesos, métodos y tecnologías, para lograr un manejo integral de los residuos, que sea económicamente factible.

#### Artículo 28.

Están obligados a formular y ejecutar planes de manejo, los medianos y grandes generadores, productores, importadores, exportadores y distribuidores de productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos, y generadores de residuos de manejo especial, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales Estatales.

#### Artículo 29.

Los planes de manejo para residuos sólidos urbanos o de manejo especial se podrán establecer en una o más de las siguientes modalidades:

I. Atendiendo a los sujetos que intervienen en ellos:

a) Privados, los que instrumenten los particulares que conforme a esta Ley y las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales respectivas se encuentran obligados a la elaboración, formulación e implementación de un plan de manejo de residuos;

b) Mixtos, los que instrumenten los particulares señalados en el inciso anterior con la participación del Instituto

o de las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

II. Considerando la posibilidad de asociación de los sujetos obligados a su formulación y ejecución, podrán ser:

a) Individuales, aquéllos en los cuales sólo un sujeto obligado establece en un único plan, el manejo integral que dará a uno, varios o todos los residuos que genere;

b) Colectivos, aquéllos que determinan el manejo integral que se dará a uno o más residuos específicos y el cual puede elaborarse o aplicarse por varios sujetos obligados.

III. Conforme a su ámbito de aplicación:

a) Locales, cuando su aplicación sea en el territorio de un municipio;

b) Regionales, cuando se apliquen en el territorio de dos o más municipios del Estado;

c) Estatal, cuando su aplicación sea en el territorio del Estado.

El Instituto y las autoridades municipales, en su ámbito de competencia, podrán establecer otras disposiciones y modalidades que consideren aplicables por la naturaleza o tipo de residuos objeto de los planes de manejo.

Artículo 30.

Los planes de manejo deberán registrarse ante el Instituto o ante las autoridades municipales correspondientes, según sea el caso.

El registro de planes de manejo de residuos de manejo especial estará sujeto a la aprobación del Instituto, en la forma,

requisitos, procedimientos y términos que establezca el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31.

Para hacer viable y efectivo el principio de valorización y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se podrá transmitir la propiedad de los mismos, a título oneroso o gratuito, para ser utilizados como insumo o materia prima en otro proceso productivo y podrán considerarse como subproductos cuando la transmisión de propiedad se encuentre documentada e incluida en el plan de manejo que se haya registrado ante el Instituto o las autoridades municipales competentes.

### CAPITULO III DERECHO A LA INFORMACION

Artículo 32. Las autoridades del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán al Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos sólidos, la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados, la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de esta Ley y los ordenamientos que de ella deriven y de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33. Las autoridades del Estado y de los Municipios, elaborarán y difundirán informes periódicos, sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo.

#### CAPÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

##### Artículo 34.

El Instituto y las autoridades municipales, en su respectivo ámbito de competencia, promoverán y fomentarán la participación equitativa de todos los sectores de la sociedad oaxaqueña en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual realizarán lo siguiente:

I. Fomentarán y apoyarán la conformación y operación de grupos intersectoriales interesados en participar en el diseño e instrumentación de políticas y programas correspondientes, así como para prevenir la contaminación de sitios con materiales y residuos, y llevar a cabo su remediación;

II. Convocarán a los grupos sociales organizados a participar en proyectos destinados a generar la información necesaria para sustentar programas de gestión integral de residuos y de remediación de sitios contaminados;

III. Celebrarán convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas en materia de gestión integral de residuos;

IV. Podrán celebrar convenios con medios de comunicación masiva para la promoción de acciones de prevención y gestión integral de los residuos;

V. Promoverán el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención y gestión integral de los residuos;

VI. Impulsarán acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión

integral de los residuos para la cual podrán suscribir convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales;

VII. Integrarán órganos de consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales, y de pueblos y comunidades indígenas, que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento de las políticas y programas de prevención y gestión integral de los residuos.

Dichos órganos de consulta podrán emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán consideradas por el Instituto y las autoridades municipales en las decisiones que adopten en su esfera de competencias.

La organización y funcionamiento de los órganos de consulta se sujetarán a las disposiciones que para tal efecto se establezcan en el Reglamento de esta Ley;

VIII. Concertarán acciones e inversiones con los sectores social y privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas y morales interesadas, y

IX. Garantizarán y harán efectiva la participación de pueblos y comunidades indígenas, particularmente en lo siguiente:

a) La conformación de políticas y programas de prevención y gestión integral de residuos y de remediación de sitios contaminados;



b) Las acciones de valorización de residuos sólidos urbanos, en los términos establecidos en la presente Ley;

c) La armonización de sus actividades de prevención, protección, restauración, conservación y vigilancia en materia de residuos, con las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos que resulten aplicables, y

d) La conformación de Comités de Vigilancia de programas y acciones de manejo y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de remediación de sitios contaminados, en los que intervengan personal del Instituto, autoridades municipales y representantes de pueblos y comunidades indígenas designados por las autoridades comunitarias correspondientes.

En los mecanismos, instrumentos y acciones que se implementen para la participación de los pueblos y comunidades indígenas, el Instituto y las autoridades municipales considerarán sus usos y costumbres, y respetarán su autonomía conforme lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca.

## CAPÍTULO V DE LA CULTURA, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

### Artículo 35.

El Instituto en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Estatal, las correspondientes de los municipios, la SEMARNAT, organizaciones e instituciones públicas, privadas y

sociales, realizará en materia de cultura y educación del manejo y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial las siguientes acciones:

I. Realizar campañas permanentes de difusión orientados a promover la participación organizada de toda la sociedad en programas inherentes a la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

II. Recopilar y divulgar investigaciones y casos exitosos de gestión integral de residuos en el ámbito regional, nacional e internacional;

III. Promover la actualización de los contenidos programáticos en materia de manejo y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el sistema educativo estatal, que fortalezcan y fomenten la cultura en dicha materia;

IV. Propiciar la divulgación, el uso, respeto y reconocimiento de costumbres, tradiciones y prácticas culturales propias de los pueblos y comunidades indígenas relacionadas con el manejo de residuos;

V. Contribuir al diseño, formulación, elaboración y publicación de materiales de comunicación educativa y guías técnicas actualizadas, que orienten a la sociedad en la gestión integral de residuos;

VI. Fomentar la formación de promotores ambientales voluntarios;

VII. Promover los principios en materia de manejo y gestión integral de residuos previstos en la presente Ley, y

VIII. Otras que sean de interés para desarrollar y fortalecer la cultura del

manejo y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Artículo 36.

En materia de capacitación el Instituto, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes en materia de capacitación, así como de los sectores social y privado, realizará las siguientes acciones de manera enunciativa y no limitativa:

I. Promover la formación y capacitación de técnicos y profesionistas del manejo y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

II. Recomendar la actualización constante de los planes de estudios de carreras relacionadas con el manejo y gestión integral de residuos y afines, que se impartan por escuelas públicas o privadas;

III. Organizar programas de formación continua y actualización de los servidores públicos estatales y municipales relacionados con esta materia;

IV. Apoyar la formación, capacitación y actualización de los prestadores de servicios en materia de gestión integral de residuos;

V. Impulsar programas de educación y capacitación dirigidos a la población en general, para el adecuado manejo, separación, valorización y disposición de residuos sólidos urbanos;

VI. Formular programas de becas para la formación y capacitación en materia de manejo y gestión integral de residuos, y

VII. Promover la competencia laboral y su certificación.

## TITULO QUINTO DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.

Toda persona física o moral que genere residuos sólidos urbanos tiene la propiedad y responsabilidad de su manejo hasta el momento en que los entregue al servicio de recolección, o deposite en los contenedores, estaciones de transferencia o rellenos sanitarios establecidos para tal efecto por la autoridad municipal competente.

Artículo 38.

Los generadores de residuos sólidos urbanos tendrán las siguientes categorías:

I. Grandes generadores, las personas físicas o morales que generen una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

II. Medianos generadores, la persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cinco toneladas y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida; y

III. Generadores domiciliarios, aquellos que generan menos de cinco toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Artículo 39.

Para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, los Ayuntamientos deberán establecer en la normativa que expidan, las disposiciones

para formular planes de manejo, guías y lineamientos para medianos generadores de dichos residuos.

#### Artículo 40.

La normativa municipal para el manejo y gestión integral de los residuos sólidos urbanos establecerá las siguientes obligaciones a cargo de las personas físicas o morales responsables de la producción, distribución o comercialización de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos urbanos:

I. Instrumentar planes de manejo de los residuos sólidos urbanos que contribuyan a la minimización de dichos residuos y promuevan la reducción de la generación en la fuente, su valorización o disposición final, y que ocasionen el menor impacto ambiental posible;

II. Adoptar sistemas eficientes de recuperación y/o retorno de los residuos sólidos urbanos derivados de la comercialización de sus productos finales, y

III. Privilegiar el uso de envases y embalajes que una vez utilizados sean susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización y reciclado.

#### Artículo 41.

Es responsabilidad de toda persona física o moral:

I. Minimizar la generación de residuos sólidos urbanos;

II. Fomentar la clasificación, reutilización y reciclado de los residuos sólidos urbanos;

III. Barrer diariamente las banquetas, andadores y pasillos, y mantener limpios

de residuos sólidos urbanos los frentes de sus viviendas o establecimientos industriales o mercantiles, así como los terrenos de su propiedad que no tengan construcción;

IV. Almacenar los residuos sólidos urbanos con sujeción a las normas correspondientes y facilitar la recolección;

V. Denunciar ante las autoridades municipales competentes las violaciones a la normativa en materia de prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos; y

VI. Cumplir con las disposiciones, criterios, normas y recomendaciones técnicas de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

#### Artículo 42.

La gestión integral de los residuos sólidos implica acciones a corto, mediano y largo plazo por lo que los Ayuntamientos propiciarán que los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos tengan continuidad entre los periodos de administración municipal.

## CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

#### Artículo 43.

Todo generador de residuos sólidos urbanos debe separarlos en orgánicos e inorgánicos, dentro de sus domicilios, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y

dependencias gubernamentales, y similares.

#### Artículo 44.

Los residuos sólidos urbanos deben depositarse en contenedores separados para su recolección por el servicio público de limpia, con el fin de facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final, o bien, llevar aquellos residuos valorizables directamente a los centros de acopio o establecimientos de reutilización y reciclado.

Los Ayuntamientos definirán en las disposiciones que emitan, la subclasificación que deba aplicarse para la separación obligatoria de residuos sólidos urbanos, con base en las disposiciones del presente artículo para cada una de las clasificaciones establecidas, así como para los distintos tipos de generadores.

#### Artículo 45.

Los Ayuntamientos instalarán el equipamiento e infraestructura para el depósito y recolección separada de los residuos sólidos urbanos, en la vía pública, áreas comunes y vehículos de recolección, de conformidad con lo que dispongan en su normativa, en sus planes de desarrollo urbano y en los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

### CAPITULO III DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA

#### Artículo 46.

La prestación del servicio de limpia en el Estado constituye un servicio público que estará a cargo de los Ayuntamientos, en

los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

El servicio público de limpia comprende:

I. El barrido de vías públicas, áreas comunes y vialidades, así como la recolección de los residuos sólidos urbanos; y

II. La transferencia, traslado, aprovechamiento, composteo, tratamiento y disposición final de dichos residuos.

#### Artículo 47.

En la prestación del servicio público de limpia se deberán establecer medidas para atender emergencias relativas al manejo de los residuos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

#### Artículo 48.

El servicio público de limpia, incluyendo la construcción, operación y mantenimiento de rellenos sanitarios, podrán ser objeto de concesión a particulares, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

Los particulares que realicen la prestación del servicio público de limpia mediante concesión se deberán apegar a lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales y las disposiciones legales y municipales que resulten aplicables.

Los Ayuntamientos interesados, en coordinación con el Instituto, promoverán la atracción de inversión y capacidades del sector privado para la prestación del servicio público de limpia,

y particularmente para la instalación, operación, mantenimiento, clausura y postclausura de rellenos sanitarios.

Los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación para la prestación del servicio público de limpia y el establecimiento de rellenos sanitarios intermunicipales. En dichos convenios se establecerán, entre otros aspectos, la participación de cada municipio en el financiamiento de las obras, operación y mantenimiento del relleno sanitario, la cantidad y tipo de residuos a disponer, la clausura y postclausura de dichos rellenos, y en su caso, la participación de particulares en la prestación del servicio público de limpia de cada municipio por la vía de la concesión.

Artículo 49.

Los planes municipales, planes municipales de desarrollo urbano, así como el ordenamiento ecológico territorial contendrán las previsiones de uso del suelo y de gestión ambiental necesarias para que determinadas zonas o áreas municipales se destinen exclusivamente a infraestructura, equipamiento y/o establecimiento de rellenos sanitarios para el manejo integral de los residuos sólidos.

## SECCIÓN I DEL BARRIDO Y LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 50.

El servicio de recolección domiciliaria en casa habitación, unidades habitacionales y demás edificaciones destinadas a vivienda, así como los establecimientos mercantiles considerados como contribuyentes de ingresos menores, deben pagar los derechos

correspondientes por los servicios de recolección y recepción de dichos residuos que establezcan los ordenamientos de ingresos de los Ayuntamientos.

Los establecimientos mercantiles y de servicios distintos a los establecidos en el párrafo anterior, empresas, fábricas, tianguis, mercados sobre ruedas, mercados públicos, centros de abasto, concentraciones comerciales, industrias y similares, así como las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que generen residuos sólidos urbanos en alto volumen, deben pagar las tarifas correspondientes por los servicios de recolección y recepción de dichos residuos que establezcan los ordenamientos de ingresos de los Ayuntamientos.

Artículo 51.

Los camiones recolectores de los residuos sólidos urbanos, así como los destinados para la transferencia de dichos residuos a las plantas de selección y tratamiento o a los rellenos sanitarios, deberán disponer de contenedores seccionados conforme a la separación selectiva que establece esta Ley.

Artículo 52.

Los Ayuntamientos dispondrán de contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos de manera separada, en aquellos sitios que por su difícil accesibilidad o por su demanda así lo requieran, procediendo a su recolección.

Los Ayuntamientos darán mantenimiento a los contenedores y procederán a la recolección de dichos residuos en forma constante y permanente, conforme a lo que establezca en la normativa municipal y el

Programa de Prestación del Servicio Público de Limpia correspondiente

Artículo 53.

Ninguna persona podrá disponer de los residuos sólidos urbanos depositados en dichos contenedores. Quien realice esta acción será sancionado y remitido a la autoridad municipal o comunitaria competente.

Asimismo, los generadores de los residuos sólidos urbanos tienen la obligación de trasladar dichos residuos hasta el sitio que se determine para la prestación del servicio de recolección. Si los usuarios no cumplen con esta obligación serán infraccionados en los términos de las disposiciones municipales aplicables.

Artículo 54.

Los contenedores particulares de residuos sólidos urbanos deberán mantenerse dentro del predio de la persona que lo habita o del establecimiento de que se trate y sólo se sacarán a la vía pública o áreas comunes el tiempo necesario para su recolección el día y hora señalados por el servicio público de limpia. Dichos contenedores deberán satisfacer las necesidades de servicio del inmueble, y cumplir con las condiciones de seguridad e higiene que establezcan los Ayuntamientos.

SECCIÓN II  
DE LA TRANSFERENCIA Y  
TRATAMIENTO DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS

Artículo 55.

Los Ayuntamientos implementarán el sistema de transferencia, selección y tratamiento de los residuos sólidos

urbanos, conforme a la cantidad de residuos que se generan en cada demarcación territorial, contando con el personal suficiente para su manejo.

Artículo 56.

El ingreso de personas o vehículos a las estaciones de transferencia y plantas de selección y tratamiento de los residuos sólidos urbanos tienen acceso restringido conforme a lo que establezcan las disposiciones municipales, y no podrán convertirse en centros de almacenamiento permanente.

Artículo 57.

Para la operación y mantenimiento de las estaciones de transferencia y plantas de selección y tratamiento, así como centros de composteo, se deberá contar con:

I. Personal previamente capacitado para reconocer el riesgo de los residuos que manejan, y darles un manejo seguro y ambientalmente adecuado;

II. Maquinaria y equipo suficiente para su operación y mantenimiento, incluyendo equipo de seguridad industrial.

III. Programa de respuesta a contingencias relacionadas con los residuos sólidos urbanos;

IV. Bitácora en la cual se registren los residuos que se reciben, indicando tipo, peso o volumen, destino, y fecha de entrada y salida de los mismos;

V. Área para segregar y almacenar temporalmente los residuos, por tiempos acordes con lo que establezcan las disposiciones respectivas; y

VI. Los demás requisitos que determine la normativa municipal aplicable.

Artículo 58.

Las plantas de selección y tratamiento de los residuos sólidos urbanos deberán contar con la infraestructura necesaria para la realización del trabajo especializado para el depósito de dichos residuos, de acuerdo a sus características y conforme a la separación clasificada de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 59.

El personal que labore en las estaciones de transferencia y plantas de selección y tratamiento deberá estar debidamente acreditado por las autoridades municipales. Los reglamentos que emitan los Ayuntamientos establecerán las formas de acreditación a que se refiere este artículo.

Artículo 60.

Las instalaciones de tratamiento térmico autorizadas por el Instituto deberán cumplir con lo establecido por esta Ley, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Los propietarios y administradores de estas plantas deberán realizar reportes mensuales y enviar dicha información al Instituto para su evaluación y control.

El Instituto emitirá la Norma Ambiental Estatal que establezca los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles en el desarrollo de actividades humanas relacionadas con el tratamiento térmico de los residuos sólidos urbanos.

Queda restringida la emisión de dioxinas y furanos a la atmósfera que rebasen los límites establecidos en la normatividad federal y estatal aplicable, derivadas de este tipo de tratamientos.

SECCIÓN III  
DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 61.

Los residuos sólidos urbanos que no puedan ser tratados por medio de los procesos establecidos por esta Ley, deberán ser enviados a rellenos sanitarios.

Artículo 62.

La selección de los sitios para el establecimiento de rellenos sanitarios, así como la construcción y operación de las instalaciones deberá sujetarse a lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 63. El Ayuntamiento implementará mecanismos de vigilancia para evitar que al relleno sanitario ingresen residuos peligrosos.

Artículo 64.

Los Ayuntamientos deberán establecer programas de capacitación periódica a los trabajadores que laboren en los rellenos sanitarios.

El personal que labore en rellenos sanitarios deberá estar debidamente acreditado por la autoridad municipal competente. Los reglamentos que emitan los Ayuntamientos establecerán las formas de acreditación a que se refiere este artículo.

Artículo 65.

Los rellenos sanitarios que agoten su vida útil se destinarán como parques, jardines, centros de educación ambiental o sitios para la recreación y la cultura.

CAPÍTULO IV  
DE LA VALORIZACIÓN Y  
COMPOSTEO DE LOS RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS

SECCIÓN I  
DEL RECICLAJE

Artículo 66.

Los productores y comercializadores cuyos productos y servicios generen residuos sólidos urbanos establecerán acciones para minimizar la generación de dichos residuos, su manejo responsable, y su reutilización y reciclaje.

Artículo 67.

El Instituto, en coordinación con los Ayuntamientos interesados, instrumentará programas para la utilización de materiales o subproductos provenientes de los residuos sólidos urbanos a fin de promover mercados para su aprovechamiento, vinculando a los propios Ayuntamientos, al sector privado, organizaciones sociales y otros agentes económicos.

Artículo 68.

Las dependencias y entidades de los Gobiernos estatal y municipales, así como los órganos autónomos, establecerán en sus oficinas y dependencias sistemas de manejo ambiental los cuales tendrán por objeto prevenir y minimizar la generación de residuos sólidos urbanos, su manejo responsable y su reutilización y reciclaje.

Asimismo, dichas dependencias, entidades y órganos autónomos promoverán que en sus procesos de adquisiciones de bienes y servicios se opte por la utilización y el consumo

responsable de productos amigables con el ambiente.

Artículo 69.

Las autoridades estatales y municipales, de manera coordinada, fomentarán programas para que los establecimientos de mayoristas, tiendas de departamentos y centros comerciales cuenten con espacios y servicios destinados a la recepción de materiales y subproductos de los residuos sólidos urbanos valorizables.

El Instituto podrá emitir guías para el adecuado manejo y valorización de residuos que generen los establecimientos, tiendas y centros antes mencionados.

Artículo 70.

Toda persona cuyo establecimiento mercantil, industrial o de servicios se dedique a la reutilización o reciclaje de los residuos sólidos urbanos deberá:

I. Obtener la autorización de las autoridades municipales;

II. Ubicarse en lugares que reúnan los criterios que establezca la normativa municipal aplicable;

III. Instrumentar un plan de manejo aprobado por la autoridad municipal competente para la operación segura y ambientalmente adecuada de los residuos sólidos urbanos que valore; y

IV. Contar con mecanismos para prevenir y responder a contingencias o emergencias ambientales y accidentes;

V. Contar con personal capacitado y continuamente actualizado, y

VI. Contar con garantías financieras para asegurar que al cierre de las operaciones



en sus instalaciones, éstas queden libres de residuos y no presenten niveles de contaminación que puedan representar un riesgo para la salud humana y el ambiente.

Los residuos sólidos urbanos que hayan sido seleccionados y remitidos a los mercados de valorización y que por sus características no puedan ser procesados, deberán enviarse a rellenos sanitarios para su disposición final.

## SECCIÓN II DEL COMPOSTEO

Artículo 71.

Los Ayuntamientos por sí o a través de terceros mediante concesión, diseñarán, construirán, operarán y mantendrán centros de composteo o de procesamiento de residuos orgánicos, de conformidad con lo que establezcan los reglamentos municipales correspondientes.

Los Ayuntamientos procurarán que la composta producida se utilice en la agricultura, parques, jardines, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y otras que requieran ser regeneradas.

Artículo 72.

El Instituto, en coordinación con dependencias estatales y autoridades municipales que operen centros de composteo, promoverá el fomento de mercados para la comercialización del material que resulte del composteo.

Artículo 73.

Las características apropiadas de los materiales para la producción de composta o criterios para cada tipo de composta se fijará en la normativa municipal, en base a las disposiciones que establecen las Normas Oficiales

Mexicanas y las Normas Ambientales Estatales en esta materia.

La composta que no pueda ser aprovechada deberá ser enviada a suelos que requieran ser regenerados previo los permisos correspondientes.

## TÍTULO SEXTO MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 74.

La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos de manejo especial corresponde a quien los genera.

En el caso de que se contraten los servicios de manejo y disposición final de residuos de manejo especial por gestores autorizados por el Instituto, la responsabilidad por las operaciones será de éstas últimas, independientemente de la responsabilidad solidaria que tiene el generador.

Los generadores de residuos de manejo especial que transfieran éstos a empresas o gestores que presten los servicios de manejo, deberán cerciorarse que cuentan con las autorizaciones respectivas y vigentes ante el Instituto, en caso contrario serán responsables de los daños que ocasione su manejo.

Artículo 75.

Los generadores de residuos de manejo especial deberán identificar, clasificar y manejar sus residuos de conformidad con

esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales aplicables.

En cualquier caso los generadores deberán dejar libres de dichos residuos y de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, las instalaciones, lugares o sitios en los que se hayan generado éstos, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de tales residuos.

Artículo 76.

Los generadores de residuos de manejo especial tienen las siguientes obligaciones:

I. Registrarse ante el Instituto y someter a su aprobación el plan de manejo correspondiente, esto último conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales.

II. Llevar una bitácora y presentar un informe anual acerca de la generación y modalidades de manejo a las que sujetaron sus residuos.

En el Reglamento de esta Ley se establecerán el procedimiento, requisitos, contenido y forma de cumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo.

## CAPÍTULO II DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 77.

Requieren autorización del Instituto:

I. La prestación de servicios de manejo integral de residuos de manejo especial;

II. La utilización de residuos de manejo especial en procesos productivos;

III. El acopio y almacenamiento de residuos de manejo especial;

IV. El transporte de residuos de manejo especial;

V. El establecimiento de confinamientos dentro de las instalaciones en las que se generen y manejen residuos de manejo especial; y

VI. La utilización de tratamientos térmicos de residuos de manejo especial por esterilización o termólisis.

El Instituto otorgará las autorizaciones por tiempo determinado y, en su caso, podrán ser prorrogadas o modificadas, siempre que los interesados cumplan con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El plazo para la resolución de solicitudes de autorización será de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que el Instituto reciba la solicitud.

Las solicitudes no resueltas en este plazo se entenderán en sentido negativo a los intereses de los solicitantes. Esta situación podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado o a través de las vías jurisdiccionales correspondientes.

Artículo 78.

Las autorizaciones para el manejo integral de residuos de manejo especial, son intransferibles de su titular original a un tercero.

Artículo 79.

Son causas de revocación de las autorizaciones las siguientes:

I. Que exista falsedad en la información proporcionada al Instituto;

II. Cuando las actividades de manejo integral de los residuos de manejo especial contravengan la normativa aplicable;

III. No realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas; e

IV. Incumplir o contravenir los términos de la autorización.

Artículo 80.

El Reglamento de esta Ley establecerá los requisitos, procedimientos, términos y condiciones para el trámite y resolución de las solicitudes de autorizaciones a que se refiere el artículo 75, así como de las prórrogas y modificación de las mismas.

### CAPÍTULO III DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Artículo 81.

Los residuos de manejo especial deberán separarse conforme a la clasificación establecida en el Artículo 15 de esta Ley, dentro de las instalaciones donde se generen, así como en las plantas de selección y tratamiento, con la finalidad de identificar aquellos que sean susceptibles de valorización.

Artículo 82.

Se deberá evitar la mezcla de residuos de manejo especial con otros materiales o residuos para no contaminarlos y provocar reacciones que puedan poner

en riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales. El Instituto establecerá los procedimientos a seguir para determinar la incompatibilidad entre un residuo de manejo especial y otro material o residuo.

Artículo 83.

El Instituto expedirá Normas Ambientales Estatales para el almacenamiento temporal de residuos de manejo especial, las cuales tendrán como objetivo la prevención de la generación de lixiviados y su infiltración en los suelos, emisión de olores, arrastre de dichos residuos por el agua de lluvia o por el viento, incendios, explosiones y acumulación de vapores tóxicos, fugas o derrames.

Artículo 84.

Los generadores que reciclen residuos de manejo especial dentro del mismo predio donde se generaron, deberán presentar ante el Instituto, con 30 días de anticipación a su reciclaje, un informe técnico que incluya los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales llevarán a cabo tales procesos, a efecto de que el Instituto, en su caso, emita las observaciones que procedan.

Esta disposición no es aplicable si se trata de procesos que liberen contaminantes al ambiente.

En todo caso, el reciclaje de residuos se deberá desarrollar conforme a las disposiciones legales de impacto ambiental, riesgo, prevención de la contaminación del agua, aire y suelo y otras que resulten aplicables.

Artículo 85.

Quienes realicen procesos de tratamiento físicos, químicos o biológicos de residuos de manejo especial, deberán especificar

en los Planes de Manejo que presenten al Instituto, los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales se realizarán estos, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, y demás disposiciones aplicables.

#### Artículo 86.

La disposición final de residuos de manejo especial en rellenos sanitarios deberá contar con las características necesarias para prevenir y reducir la posible migración de los residuos fuera de las celdas, de conformidad con lo que establezcan el Reglamento de esta Ley y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

#### Artículo 87.

Quienes generen y manejen residuos de manejo especial y requieran de un confinamiento dentro de sus instalaciones, deberán apegarse a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

### CAPÍTULO IV DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

#### Artículo 88.

Las personas físicas o morales interesadas en obtener autorizaciones para llevar a cabo los servicios a terceros para el transporte, acopio, almacenamiento, reutilización, reciclado, tratamiento y disposición final de residuos de manejo especial, según sea el caso, deberán presentar ante el Instituto su solicitud de autorización, en la que proporcionen, según corresponda, la siguiente información:

I. Datos generales: nombre o razón social, domicilio fiscal, documentación legal que lo acredite, nombre y firma del representante legal de la empresa.

II. Descripción y cuantificación de los residuos que se pretenden manejar, así como la información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos.

III. Uso del suelo autorizado por la autoridad municipal donde se pretende instalar la empresa;

IV. Plano de la instalación, croquis de ubicación con soporte fotográfico señalando colindancias, y acreditación legal del predio.

V. Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de los residuos, operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, y otros aspectos relevantes, según corresponda;

VI. Programa de prevención y atención a contingencias o emergencias ambientales y accidentes;

VII. Memoria fotográfica de equipos, vehículos de transporte e instalaciones cuya autorización se solicite, según sea el caso;

VIII. Copia de los permisos de transporte que emita la autoridad competente; y

IX. Las demás que determine el Reglamento de esta Ley, aplicables a cada tipo de servicio.

#### Artículo 89.

En el caso de la prestación de servicios relativos a la disposición final de los residuos de manejo especial, la

responsabilidad del prestador de servicios se extiende por el término de 20 años posteriores al cierre de sus operaciones.

Artículo 90.

El Instituto podrá emitir guías y lineamientos para facilitar el cumplimiento de requisitos para la obtención de las autorizaciones a que se refiere este capítulo.

## TÍTULO SÉPTIMO RESPONSABILIDAD SOBRE CONTAMINACIÓN Y REMEDIACIÓN DE SITIOS

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 91.

Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños al ambiente y a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado en alguna de las siguientes formas:

I. Llevar a cabo las acciones necesarias para restaurar y recuperar las condiciones del suelo; e

II. Indemnizar por los daños causados a terceros y/o al ambiente, en la forma y términos que fije el Instituto conforme al Reglamento de la presente Ley.

Artículo 92.

Las autoridades municipales deberán presentar, para su autorización, ante el Instituto, el Plan de Regularización del o los tiraderos a cielo abierto que se encuentren en su jurisdicción, de conformidad con la normatividad aplicable, para su saneamiento y

rehabilitación como Relleno Sanitario, ó saneamiento y clausura.

Artículo 93.

Los propietarios o poseedores de predios de dominio privado y los titulares de áreas concesionadas, cuyos suelos resulten contaminados por residuos sólidos urbanos o de manejo especial, serán responsables solidarios de llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias, sin perjuicio del derecho a repetir en contra del causante de la contaminación.

No podrá transmitirse la propiedad de sitios contaminados con residuos sólidos urbanos o de manejo especial, salvo autorización expresa del Instituto.

Las personas que transmitan a terceros los inmuebles que hubieran sido contaminados por dichos residuos, deberán informar dicha situación a quienes les transmitan la propiedad o posesión de dichos bienes.

Con independencia de la remediación, quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio con residuos sólidos urbanos o de manejo especial, se harán acreedores a las sanciones penales y administrativas correspondientes.

Artículo 94.

Las autoridades municipales, en coordinación con el Instituto, llevarán a cabo acciones para identificar, inventariar, registrar y categorizar los sitios contaminados con residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, de conformidad con los criterios que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Las autoridades municipales inscribirán en el Registro Público de la Propiedad del Estado los sitios contaminados que se

encuentren en su territorio, informando al Instituto sobre tales sitios inscritos.

#### Artículo 95.

Tratándose de contaminación de sitios con residuos sólidos urbanos o de manejo especial, por caso fortuito o fuerza mayor, el Instituto, en coordinación y apoyo de las autoridades municipales, estatales y federales, impondrán las medidas de emergencia necesarias para hacer frente a la contingencia, a efecto de no poner en riesgo la salud o el medio ambiente.

#### Artículo 96.

En el caso de abandono de sitios contaminados con residuos sólidos urbanos o de manejo especial o que se desconozca el propietario o poseedor del inmueble, el Instituto y los municipios afectados, coordinadamente, podrán formular y ejecutar programas de remediación de sitios contaminados, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para su recuperación y restablecimiento y, de ser posible, su incorporación a procesos productivos.

Las acciones en materia de remediación de estos sitios se llevarán a cabo mediante programas, de conformidad con lo que señale el Reglamento de esta Ley.

El Instituto y las autoridades municipales, según sea el caso, están facultados para hacer que los responsables de sitios abandonados cubran los costos de remediación de dichos sitios.

#### Artículo 97.

La regulación del uso del suelo, los programas de ordenamiento ecológico territorial, los planes municipales de desarrollo y los planes de desarrollo

urbano, deberán considerar los sitios contaminados con residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con base en los riesgos que deban evitarse.

## CAPITULO II DE LAS PROHIBICIONES

#### Artículo 98.

Queda prohibido:

I. Tirar cualquier tipo de residuos en la vía pública, caminos, carreteras, predios, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, cableado eléctrico o telefónico, de gas; en cuerpos de agua; cavidades subterráneas; parques, áreas verdes, áreas naturales protegidas y zonas de conservación ecológica; zonas rurales, y lugares no autorizados, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

II. Depositar residuos biológicos, medicamentos, pilas y baterías, animales muertos, aparatos eléctricos, y demás residuos peligrosos y de manejo especial, en los contenedores instalados en la vía pública;

III. Quemar cualquier tipo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

IV. Peparar residuos sólidos urbanos de los recipientes instalados en la vía pública y dentro de los sitios de almacenamiento y disposición final y sus alrededores, cuando no cuenten con la autorización del Ayuntamiento;

V. Instalar contenedores de residuos en lugares que obstaculicen el libre tránsito;

VI. Fijar propaganda de cualquier tipo en el equipamiento urbano destinado a la recolección de residuos sólidos urbanos;

VII. Los tiraderos a cielo abierto;

VIII. Diluir o mezclar residuos en cualquier líquido y su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos;

IX. Mezclar residuos peligrosos con residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y

X. Confinar o depositar en rellenos sanitarios residuos en estado líquido que afecten su operación y funcionamiento.

Artículo 99.

Los establecimientos mercantiles con la categoría de medianos o grandes generadores, se abstendrán de proporcionar bolsas de plástico para transportar la mercancía adquirida, salvo que sean de material biodegradable o por razones de asepsia o conservación de alimentos o insumos.

TÍTULO OCTAVO  
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y  
MEDIDAS CORRECTIVAS, DE  
SEGURIDAD O DE URGENTE  
APLICACIÓN

CAPÍTULO I  
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 100.

En materia de residuos sólidos urbanos, el Instituto y las autoridades municipales establecerán procedimientos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de esta Ley, en el ámbito de su competencia.

El Instituto esta facultado para instaurar procedimientos de inspección y vigilancia a autoridades municipales respecto a su manejo integral de residuos sólidos urbanos.

En materia de residuos de manejo especial, para verificar y comprobar el cumplimiento de esta Ley, el Instituto, en coordinación con las autoridades municipales, realizará a través de personal autorizado los actos de inspección y vigilancia que consideren necesarios.

Artículo 101.

Por lo que hace a los requisitos y formalidades a observar en la realización de visitas de inspección y vigilancia por parte del Instituto, son aplicables supletoriamente a este Capítulo las disposiciones del Capítulo III del Título Sexto de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado, y las relativas y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

CAPÍTULO II  
MEDIDAS CORRECTIVAS, DE  
SEGURIDAD O DE URGENTE  
APLICACIÓN

Artículo 102.

Si de las visitas de inspección se desprenden infracciones a la presente Ley, el Instituto o la autoridad municipal, en el ámbito de su competencia, requerirá al interesado, cuando proceda, mediante notificación personal para que adopte de inmediato las medidas correctivas que, en su caso, resulten necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con las autorizaciones o concesiones respectivas,

señalando el plazo que corresponda para su cumplimiento, fundado y motivado el requerimiento.

#### Artículo 103.

En caso de riesgo inminente para la salud o el medio ambiente derivado del manejo de residuos de manejo especial, el Instituto, de manera fundada y motivada, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad o de urgente aplicación:

I. La clausura temporal parcial o total de las fuentes contaminantes, así como de las instalaciones en que se generen, manejen o dispongan finalmente los residuos de manejo especial;

II. La suspensión de las actividades respectivas;

III. El tratamiento o remisión de los residuos de manejo especial a almacenamiento temporal o relleno sanitario;

IV. El aseguramiento precautorio de residuos de manejo especial, y demás bienes involucrados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad; y

V. La estabilización o cualquier acción análoga que impida que los residuos de manejo especial ocasionen efectos adversos a la salud o al medio ambiente.

Asimismo, el Instituto podrá promover ante autoridad competente, la ejecución de cualquier medida de seguridad que se establezca en otros ordenamientos, necesaria para evitar efectos adversos a la salud o al medio ambiente.

#### Artículo 104.

Cuando proceda, el Instituto podrá ordenar al interesado las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de estas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas estas acciones se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas.

#### Artículo 105.

Si el interesado se rehúsa a cumplir las acciones para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la o las medidas de que se trate, el Instituto las podrá realizar inmediatamente con cargo total al interesado renuente.

En el caso en que el interesado realice las medidas correctivas, de seguridad o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a que el Instituto imponga alguna o algunas de las sanciones establecidas en esta Ley, deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

#### Artículo 106.

El Instituto podrá aplicar lo establecido en este Capítulo para el caso de riesgo inminente para la salud o el medio ambiente derivado del manejo de residuos sólidos urbanos, conforme al artículo 10 de esta Ley.

## TÍTULO NOVENO INFRACCIONES Y SANCIONES

### CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES

#### Artículo 107.



Son infracciones a lo establecido en esta Ley:

I. Realizar cualquiera de las conductas prohibidas enunciadas en el artículo 90 y 96 de esta Ley;

II. Realizar cualquiera de las actividades enunciadas en el artículo 75 sin contar previamente a su realización con la autorización del Instituto;

III. No presentar y/o registrar el plan de manejo de residuos de manejo especial ante el Instituto, en los casos previstos en esta Ley y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes; e

IV. Incumplir la realización y ejecución de las medidas correctivas, de seguridad o de urgente aplicación ordenadas por el Instituto.

## CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 108.

Las infracciones establecidas en el artículo anterior, serán sancionadas administrativamente por el Instituto y/o la autoridad municipal correspondiente en el ámbito de sus competencias, en la resolución que ponga fin al procedimiento de inspección respectivo, con una o más de las siguientes sanciones:

I. Multa por el equivalente de diez a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de imponer la sanción.

II. La suspensión o revocación de las concesiones o autorizaciones correspondientes;

III. La remediación de sitios contaminados;

IV. El decomiso de los instrumentos, equipos, maquinaria y cualesquiera otros objetos relacionados con las infracciones cometidas, y

V. Clausura temporal o definitiva, total o parcial, en los siguientes casos:

a) Cuando el infractor no hubiere cumplido con las medidas correctivas, de seguridad o de urgente aplicación, en los plazos y condiciones impuestos por el Instituto y/o la autoridad municipal correspondiente; o

b) Cuando el infractor no hubiere dado cumplimiento a la sanción consistente en la remediación del sitio contaminado; y

c) En casos de reincidencia;

VI. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;

Si una vez vencido el plazo concedido por el Instituto y/o la autoridad municipal correspondiente, para subsanar la o las infracciones, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato.

Artículo 109.

En la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en el artículo anterior, el Instituto y/o la autoridad municipal correspondiente, en el ámbito de su competencia, tomarán en consideración lo siguiente:

I. La gravedad de la infracción cometida;

II. Los daños al ambiente y/o a la salud de las personas que se hubieren producido o puedan producirse;

III. El beneficio directamente obtenido por el infractor;

IV. El carácter intencional o no de la acción u omisión;

V. El grado de participación e intervención en la preparación y/o realización de la infracción;

VI. Las condiciones económicas, sociales y culturales del infractor;

VII. La posibilidad de que el infractor pueda ser sancionado por la autoridad comunitaria del pueblo o comunidad indígena al que pertenezca, y

VIII. La reincidencia.

Para los efectos de este capítulo, se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en el periodo de un año contado a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, y siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

Artículo 110.

Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, el Instituto y/o la autoridad municipal correspondiente, solicitará a la autoridad federal, estatal o municipal, la suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general de toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios que haya dado lugar a la infracción.

Artículo 111.

Cuando proceda como sanción el decomiso o la clausura temporal o definitiva, total o parcial, el personal comisionado por el Instituto y/o la

autoridad municipal correspondiente, para ejecutarla procederá a levantar acta detallada de la diligencia, observando las disposiciones de esta Ley aplicables a la realización de inspecciones.

En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal, el Instituto y/o la autoridad municipal correspondiente, deberá indicar al infractor las medidas correctivas y acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, así como los plazos para su realización.

Artículo 112.

El Instituto y/o la autoridad municipal correspondiente dará a los bienes decomisados alguno de los siguientes destinos:

I. Venta a través de invitación a cuando menos tres compradores, en aquellos casos en que el valor de lo decomisado no exceda de 5 mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado al momento de imponer la sanción. Si dichos invitados no comparecen el día señalado para la venta o sus precios no fueren aceptados, el Instituto y/o la autoridad municipal correspondiente podrá proceder a su venta directa, y

II. Remate en subasta pública cuando el valor de lo decomisado exceda de 5 mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado al momento de imponer la sanción.

En la determinación del valor de los bienes sujetos a venta o remate, el Instituto considerará el precio que respecto de dichos bienes corra en el mercado, al momento de realizarse la operación.

En ningún caso los responsables de la infracción que hubiera dado lugar al decomiso podrán participar ni beneficiarse de la venta o remate de los bienes decomisados.

Artículo 113.

Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a esta Ley y demás disposiciones que de ella se deriven, se destinarán, en el orden siguiente y conforme a las disposiciones legales presupuestarias y de ingresos correspondientes:

I. Un 50% a la integración de un fondo para la remediación de sitios contaminados y/o para la operación del Programa Estatal o Municipales, según corresponda, y

II. El 50% restante a la integración de un fondo para el fortalecimiento de la función de inspección y vigilancia que realiza el Instituto o en su caso la autoridad municipal correspondiente, en las materias de su competencia a que se refiere esta Ley.

Artículo 114.

El Instituto podrá aplicar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 158 de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado para los efectos de conmutación de penas.

TÍTULO DÉCIMO  
DENUNCIA POPULAR Y RECURSO DE  
REVISIÓN

CAPÍTULO I  
DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 115.

Toda persona, grupos sociales, pueblos y comunidades indígenas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades, podrán denunciar ante el Instituto o las autoridades municipales competentes, todo hecho, acto u omisión que:

I. Produzca o pueda producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o a la salud pública por el manejo indebido de residuos sólidos urbanos o residuos de manejo especial, o

II. Contravenga las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento, las demás disposiciones que de ella deriven y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Para estos efectos las personas interesadas deberán presentar denuncia popular de manera verbal ó por escrito. Si en la localidad no existiera representación del Instituto, la denuncia se podrá formular ante la autoridad municipal correspondiente. Si la denuncia fuera presentada ante la autoridad municipal y resulta del orden estatal, deberá ser remitida al Instituto para su atención y trámite respectivos.

Artículo 116.

Para el trámite, substanciación y resolución de las denuncias populares presentadas por los interesados, serán aplicables las disposiciones del Capítulo II del Título Sexto de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado.

CAPÍTULO II  
DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 117.

Las resoluciones definitivas dictadas por el Instituto o la autoridad municipal, en los procedimientos administrativos con

motivo de la aplicación de esta Ley, su Reglamento y las disposiciones que de ella deriven, podrán ser impugnadas por los afectados mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

El recurso de revisión se interpondrá directamente ante la Unidad administrativa del Instituto o autoridad municipal que haya emitido el acto recurrido la que, en su caso, lo admitirá y determinará el otorgamiento o la denegación de la suspensión del acto recurrido, turnando el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva. En los casos de que la resolución impugnada haya sido impuesta por la máxima autoridad del Instituto o de la autoridad municipal, el recurso será resuelto por dicha autoridad.

#### Artículo 118.

Por lo que se refiere a los demás trámites relativos a la substanciación del recurso de revisión a que se refiere el artículo anterior, se estará a lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley de Justicia Administrativa, y en las disposiciones relativas y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a los ciento veinte días de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Reglamento de esta Ley deberá expedirse en un plazo de ciento veinte días contados a partir de su entrada en vigor.

TERCERO. La expedición del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, se realizarán en un término de ciento veinte días a partir de la entrada en vigor de la presente ley. Tratándose de los Programas Municipales, estos deberán ser expedidos en un término de ciento veinte días a partir de la expedición del Programa Estatal.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al contenido de esta Ley.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- Palacio Legislativo, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 03 de junio de 2009.

#### COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE ECOLOGÍA.

##### COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ  
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES

Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO

Rúbrica

DIP. FRANCISCA PINEDA VERA

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA

Rúbrica

##### COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA

DIP. JORGE OCTAVIO GUERRERO  
SÁNCHEZ

PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ GUZMÁN

Rúbrica  
DIP. GUSTAVO VELASQUEZ LAVARIEGA  
Rúbrica  
DIP. FÉLIX ANTONIO SERRANO TOLEDO  
Rúbrica  
DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ  
Rúbrica

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Ley con el que se acaba de dar cuenta.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Paola España López.

**La Diputada Paola España López (PRI):**

Bueno, con su permiso señor Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

En días pasados estuvimos analizando lo que es la Ley de Residuos Sólidos para el Estado, en comisiones conjuntas con la de Administración de Justicia y la Comisión de Ecología, quisiera recalcar la importancia de esta ley, sobre todo para el estado, para el país y para el planeta; estamos tocando temas de bastante relevancia, hay un dicho, que me lo dice mi papá muchas veces “que nadie cuida mejor sus cosas que uno mismo”.

Así que yo creo que no va haber nadie mejor que los oaxaqueños para que cuidemos nuestro estado. En esta ley toamos temas bastante importantes como es el tratado sobre el uso de las pilas o baterías, y yo quisiera darles algunos datos relevantes que vamos a combatir en esta ley, que vamos a pelear y que vamos a buscar de alguna u otra manera una solución ante la problemática.

Para tener una dimensión de lo que contaminan estas pilas o baterías, del problema de contaminación sólo basta con mencionar que una sola pila de reloj o un botón de las que usa un reloj común y corriente puede contaminar 6.5 millones de litros de agua, lo que equivaldría a una alberca de 50 metros como la que es la alberca de la UNAM.

También vamos a combatir temas en el tema de los aceites, los residuos que deja el aceite que comúnmente nosotros llegamos en algún momento a tirarlos a la alcantarilla, no entendemos la dimensión de la contaminación que estamos ocasionando, esta ley toca el tema, toca el punto y también déjenme darles algunos datos sobre que 5 litros de aceite contaminan un volumen en el aire equivalente al que respira un adulto en tres años, en el agua no son biodegradables forman películas impermeables que impiden el paso del oxígeno y matan la vida tanto en el agua como en la tierra.

Otro tema bastante importante que se toca en la ley, es el tema de los plásticos en este caso el tema de las bolsas de plástico que también vamos a encontrar en el artículo 98, una pequeña prohibición a las grandes consumidoras o a los grandes utilizadores de bolsas de plástico, a partir de 5 toneladas al año se les va a generar una prohibición para que no se den bolsas de plástico comunes y corrientes, sino para que se den bolsas de plástico ya sea biodegradables o de cualquier otro material orgánico, para aquellas empresas, comercios o personas físicas con actividades mercantiles que tengan una producción de 5 toneladas en adelante; esto por toda la trascendencia que tienen las bolsas de plástico.

Yo solo para un poquito recalcar, las bolsas de plástico consumen gran energía para su manufactura, acumulan basura, asfixian especies marinas y aumentan los rellenos sanitarios y esta problemática ya la han tomado algunos países como son Australia, Bangladesh, Italia, Irlanda, Estados Unidos y han prohibido la utilización de cualquier tipo de plásticos en este, en este tema.

La Comisión del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, indica que en México se utilizan 20 millones de bolsas cada día, de los 135 mil, de las 135 mil toneladas de residuos que se genera en el año en México, solo 107 mil 513 toneladas son bolsas de plástico, estas son distribuidas principalmente por establecimientos comerciales, mini super's y pequeños comerciantes y tianguis, la ley y el artículo que nosotros estamos tocando, está mencionando y está delimitando sólo empresas grandes que puedan consumir de 5 a más toneladas en 5 toneladas en adelante, para proteger también el a los pequeños comerciantes, para proteger también a todas las microempresas que hay aquí en Oaxaca.

Le agradezco a las comisiones interesadas, involucradas por esta ley, les agradezco a esta Legislatura y en especial a la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en tomar muy en serio la necesidad que había en el Estado de tener una Ley de Residuos Sólidos y que bueno, que bueno que se haga en el marco del Día Internacional del Medio Ambiente y que bueno que se haga en un Estado en donde se están empezando a tomar estas medidas, que si que si bien necesitamos difundirlas, necesitamos promoverlas, cada uno de nosotros los diputados tenemos ciertas delimitaciones, cierto poder o cierta

imagen pública-social, utilicémosla para promover esta ley, utilicémosla para educar y utilicémosla para promover que prudentemente ya sea cualquier desecho tóxico o plástico que pueda contaminar no sólo a un Estado, a un municipio, a un Estado o a un país sino a un planeta que realmente es lo único que tenemos, el planeta Tierra es el único en este momento donde se puede habitar y hasta este momento donde solo puede haber vida en todo el universo, así que espero que lo tomemos muy en serio, que difundamos esta ley, la tomemos como si fuera una causa propia de cada uno de los Diputados y que este que bueno y felicidades que se haya promovido en esta legislatura. Muchas gracias.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

**El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):**

Con el permiso de las señoras Diputadas y de los señores Diputados. Voy a intentar ser breve.

Esta Ley, este dictamen que hoy presentamos a la consideración del Pleno, las comisiones unidas que ya se han mencionado, contiene un total de 10 títulos con sus respectivos capítulos, 118 artículos fijos y 4 transitorios, no voy a detallar todos y cada uno de ellos, pero yo creo que sí es muy importante que señalemos aquí algunos de los temas más importantes que contiene este Dictamen de ley, y uno es el del manejo de los residuos sólidos municipales.

Debemos de entender en primera instancia, que como competencia local,

competencia estatal, no tenemos todas las competencias sobre los residuos industriales, los residuos sanitarios, los residuos peligrosos, son del ámbito federal, la competencia local, o sea, la del estado y los municipios, está fundamentada básicamente en los residuos sólidos municipales; y estos residuos sólidos municipales que comúnmente hemos conocido como la basura, pues hoy por hoy tenemos que entrar en una nueva cultura, revalorizarlos como sociedad, y miren ustedes, tal vez lo desconocemos pero hay muchas personas, no solamente quienes se dedican a la pepeña, sino muchas personas que se dedican a una actividad comercial muy redituable, que es la recuperación de estos residuos y su comercialización para diferentes fines.

En ese sentido, insisto, el Decreto que hoy se pone a consideración de ustedes plantea todo el manejo integral de estos residuos y permite, además, la regulación de los mismos, porque debemos de saberlo, en estos residuos hay mucho dinero, mucho dinero que la sociedad con los hábitos de consumo que tenemos y la sociedad oaxaqueña, a pesar de que se dice lo contrario, también tiene hábitos consumistas, y también generamos una cantidad de residuos que sino son dispuestos correctamente, generan mucha contaminación y pues van en demérito de la calidad de vida de los ciudadanos; sin embargo, si los utilizamos adecuadamente, los residuos sólidos pueden ser una fuente de ingresos tanto para las administraciones municipales como para parte de la sociedad que se dedique a su transformación, su elaboración y a una serie de actividades que en esta ley se señalan y se regulan.

Es importante también señalar que esta ley prevé que en un plazo no mayor de un año, el Estado y los municipios habrán de emitir sus programas para el manejo de los residuos sólidos, y por lo tanto habrán de empezar a cumplir con ella para el manejo integral de los mismos. En este sentido, yo por eso solicito de todos y todas ustedes el voto a favor del Dictamen que se presenta. Es todo. Muchas gracias.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

No habiendo otro Diputado y Diputada que soliciten el uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en lo general en forma nominal, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

**(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)**

Chávez Saulo: sí. Cruz Ramos José Humberto: por la afirmativa. Juan Bautista: a favor. Vásquez López: a favor. Ahuja Pérez: a favor. Carreño Dagoberto: sí. Herminio Cuevas: a favor. Carlos Gómez: sí. Juárez: a favor. Cándido Mendoza: a favor. Heraclio Juárez: a favor. Aguilar Montes: sí. Adrián Méndez: a favor. José Vásquez: a favor. Carmona: a favor. Serrano: a favor. Pineda Vera: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Benjamín Robles: a favor. Claudia Silva: a favor. Diego Cruz: sí. Guerrero Sánchez: a favor. Amaro: a favor. Gómez Fuentes: a favor. Vera: a favor. Marín Sánchez: a favor. Silvia Zárate: a favor. Paola España: a favor. Mendoza Aroche: a favor. Aranda Castillo: a favor. Héctor Hernández: a favor. Velásquez

Lavariega: sí. Felipe Reyes: sí. Rogelio Sánchez sí.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Se declara aprobado en lo general el Dictamen y proyecto de Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca.

Está a la consideración de la Asamblea en lo particular, el proyecto de Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados que tengan alguna intervención que hacer, separen los artículos a discusión.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en lo particular en forma nominal, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

**(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)**

Chávez Saulo: sí. Cruz Ramos José Humberto: por la afirmativa. Juan Bautista: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Vásquez López: a favor. García Henestroza: a favor. Ahuja Pérez: a favor. Carreño Dagoberto: sí. Herminio Cuevas: a favor. Carlos Gómez: sí. Juárez: a favor. Cándido Mendoza: a favor. Heraclio Juárez: a favor. Aguilar Montes: sí. Adrián Méndez: a favor. José Vásquez: a favor. Carmona: a favor. Serrano: a favor. Pineda Vera: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Benjamín Robles: a favor. Claudia Silva: a favor. Eva Diego: sí. Guerrero Sánchez: a favor. Amaro: a favor. Gómez Fuentes: a favor. Vera: a favor. Marín

Sánchez: a favor. Silvia Zárate: a favor. Paola España: claro que sí. Mendoza Aroche: a favor. Aranda Castillo: a favor. Héctor Hernández: sí. Velásquez Lavariega: sí. Felipe Reyes: sí. Rogelio Sánchez sí.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Se declara aprobada la ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca, en lo general y en lo particular, en votación nominal, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con el tercer Dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública que contiene 34 proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 de Municipios del Estado de Oaxac.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 107 y 108

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y análisis correspondiente, los



proyectos de Leyes de Ingresos de los Municipios de: SANTA CATARINA ZAPOQUILA, HUAJUAPAN; SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, MIXE; SAN FRANCISCO JALTEPETONGO, NOCHIXTLÁN; SAN LORENZO, JAMILTEPEC; SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, SILACAYOAPAM; SAN PEDRO YANERI, IXTLÁN DE JUÁREZ; SANTA CATALINA QUIERI, YAUTEPEC; SAN JUAN CACAHUATEPEC, JAMILTEPEC; SAN MARCIAL OZOLOTEPEC, MIAHUATLÁN; SANTIAGO NILTEPEC, JUCHITÁN; SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, TLACOLULA; SANTA LUCÍA, OCOTLÁN; SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, MIXE; SANTA CATARINA LACHATAO, IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN PEDRO MÁRTIR, OCOTLÁN; ASUNCIÓN IXTALTEPEC, JUCHITÁN; SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC; MAGDALENA OCOTLÁN, OCOTLÁN; SANTO DOMINGO YANHUITLÁN, NOCHIXTLÁN; SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO; NEJAPA DE MADERO, YAUTEPEC; SAN JUAN COLORADO, JAMILTEPEC; SAN JORGE NUCHITA, HUAJUAPAN; SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO, MIAHUATLÁN; SANTA MARÍA CORTIJO, JAMILTEPEC; SAN MIGUEL CHICAHUA, NOCHIXTLÁN; VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, JUQUILA; SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN, TEOTITLÁN; SAN NICOLÁS HIDALGO, SILACAYOAPAM; SANTO DOMINGO ARMENTA, JAMILTEPEC; SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC, JAMILTEPEC; SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS, COIXTLAHUACA; SAN ANTONIO TEPETLAPA, JAMILTEPEC; SANTIAGO APÓSTOL, OCOTLÁN; para el Ejercicio Fiscal del año 2009, que fueron presentados por estos

Ayuntamientos al Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46 fracción VII, 182, 183 y 184 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis de la documentación de que se trata, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, se permite emitir el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Que a través de la Oficialía Mayor, en las respectivas sesiones ordinarias de la Diputación Permanente de este Congreso conoció de las Leyes de Ingresos de los municipios siguientes: SANTA CATARINA ZAPOQUILA, HUAJUAPAN; SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, MIXE; SAN FRANCISCO JALTEPETONGO, NOCHIXTLÁN; SAN LORENZO, JAMILTEPEC; SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, SILACAYOAPAM; SAN PEDRO YANERI, IXTLÁN DE JUÁREZ; SANTA CATALINA QUIERI, YAUTEPEC; SAN JUAN CACAHUATEPEC, JAMILTEPEC; SAN MARCIAL OZOLOTEPEC, MIAHUATLÁN; SANTIAGO NILTEPEC, JUCHITÁN; SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, TLACOLULA; SANTA LUCÍA, OCOTLÁN; SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, MIXE; SANTA CATARINA LACHATAO, IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN PEDRO MÁRTIR, OCOTLÁN; ASUNCIÓN IXTALTEPEC, JUCHITÁN; SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC; MAGDALENA OCOTLÁN, OCOTLÁN; SANTO DOMINGO YANHUITLÁN, NOCHIXTLÁN; SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO; NEJAPA DE

MADERO, YAUTEPEC; SAN JUAN COLORADO, JAMILTEPEC; SAN JORGE NUCHITA, HUAJUAPAN; SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO, MIAHUATLÁN; SANTA MARÍA CORTIJO, JAMILTEPEC; SAN MIGUEL CHICAHUA, NOCHIXTLÁN; VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, JUQUILA; SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN, TEOTITLÁN; para el Ejercicio Fiscal del año 2009, quedando en reserva para dar cuenta con ellas en la próxima sesión ordinaria del Pleno de este H. Congreso.

2.- En Sesión Ordinaria del Pleno de este Honorable Congreso, celebrada el primero de junio del presente año, se turnaron a esta Comisión para su estudio y dictamen respectivo, las iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios antes citados; así también en esa misma Sesión fueron turnadas las Leyes de Ingresos de los municipios siguientes: SAN NICOLÁS HIDALGO, SILACAYOAPAM; SANTO DOMINGO ARMENTA, JAMILTEPEC; SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC, JAMILTEPEC; SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS, COIXTLAHUACA; SAN ANTONIO TEPETLAPA, JAMILTEPEC; SANTIAGO APÓSTOL, OCOTLÁN.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico del Estado, encontramos diversas disposiciones que facultan al Ayuntamiento ejercer la libre administración de su hacienda pública, la que se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como con las percepciones que el Congreso del Estado le autorice, los preceptos constitucionales y legales aplicables al caso son los siguientes: el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor . . . "; así mismo, el artículo 113 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: "Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y

mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y

fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.”;

CUARTO.- La Hacienda de los Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente se establecen como lo señala el artículo 1o de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que dice “La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales”; y de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley de Hacienda Municipal y lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca: son IMPUESTOS municipales: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5º, 23, 33, 38 A y 38 I respectivamente de las Leyes de Hacienda invocadas; son DERECHOS: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de

certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación para obras públicas municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A y 94 respectivamente de las Leyes invocadas; son **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son **PRODUCTOS**: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros; otros productos, como lo disponen los artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 y 137 del mismo ordenamiento; son **APROVECHAMIENTOS**: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 y 161 respectivamente de las leyes invocadas; son **INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y APROVECHAMIENTOS**: Los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- Que es necesario que los Municipios del Estado que forman parte del presente dictamen, cuenten con una Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009, que les permita percibir las contribuciones que ingresen a su

hacienda pública, la que no es susceptible de detenerse, toda vez que el ejercicio fiscal ha iniciado y han transcurrido cinco meses en los cuales los Ayuntamientos, pudieran estar haciendo cobros en los diferentes rubros, sin que tengan aprobadas sus respectivas Leyes de Ingresos, lo que pone al contribuyente en incertidumbre jurídica, por ello es que se considera urgente la emisión del dictamen respectivo.

La documentación y medios magnéticos, que se tuvo a la vista para su estudio, análisis y dictamen, contienen las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados. Dichas Iniciativas de Leyes de Ingresos detallan meticulosamente en su articulado las contribuciones que se obtendrán por conceptos de impuestos, derechos, aprovechamiento de mejoras, productos, ingresos municipales por participaciones federales y aprovechamientos, y que se ajustan a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, asimismo contienen las disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro de sus contribuciones en el ejercicio fiscal de 2009, en consecuencia la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios citados, permitirá que los Ayuntamientos apliquen sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos que como ingresos compondrán su hacienda pública, de esta forma se proporcionará certeza jurídica a los contribuyentes al establecer las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permita al Municipio recuperar los costos que le implica prestar los servicios públicos, de tal forma que cumpliendo con estos principios cada Ayuntamiento

en lo particular aprobó su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2009, como consta en las correspondientes actas de sesión de cabildo; constancias que constituyen documentos públicos con valor probatorio pleno, por estar autorizadas por los miembros del Honorable Cabildo de cada Municipio, en uso de sus facultades constitucionales. Esta Comisión dictaminadora considera que las mencionadas Leyes de Ingresos por tener concordancia en sus rubros se pueden dictaminar en forma global y hacer la publicación de las mismas por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada Ley debe seguir para su emisión y así dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO.- Las iniciativas de Leyes de Ingresos en estudio, fueron revisadas por la Auditoría Superior del Estado, como Órgano Técnico de Fiscalización de este Honorable Congreso del Estado, como lo exige el artículo 18 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior, quien comunicó a esta Comisión Dictaminadora que habiendo realizado el análisis correspondiente a las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, hizo observaciones a las Leyes de Ingresos de los municipios de NEJAPA DE MADERO, YAUTEPEC; SAN JUAN COLORADO, JAMILTEPEC; SANTIAGO NILTEPEC, JUCHITÁN; SAN MARCIAL OZOLOTEPEC, MIAHUATLÁN; SANTA CATARINA LACHATAO, IXTLÁN DE JUÁREZ y SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, TLACOLULA; mismas que son tomadas en cuenta y se incluyen en los Decretos que para cada una de las Leyes se emita.

Del análisis que esta Comisión realizó a las Leyes de Ingresos de los municipios de SANTA CATARINA ZAPOQUILA, HUAJUAPAN; SAN FRANCISCO JALTEPETONGO, NOCHIXTLÁN; SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, TLACOLULA; se hace la precisión respecto a la referencia hecha al artículo 38 Ñ de la Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca, siendo lo correcto Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, MIXE, se precisa la referencia hecha al artículo 125 de la Ley de Hacienda Municipal, siendo lo correcto artículo 126.

Del análisis que esta Comisión realizó a la Ley de Ingresos del municipio de SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN, TEOTITLÁN; hace modificaciones a la cuota establecida en la fracción II, del artículo 14, que se refiere a la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, para quedar dicha fracción de la siguiente manera; "II. Constancias y copias certificadas distintas a las anteriores \$150.00"; en el artículo 20, se corrige el número de fracciones, toda vez que la fracción I se encuentra repetida; en el artículo 25, que se refiere a las multas que percibirá el municipio por las faltas administrativas, en las fracciones I, III, IV, V y VI, se establece una cuota mínima de "50.00", y la máxima dependerá de la gravedad de la falta cometida, únicamente en la fracción II, se establece como cuota mínima la cantidad de "500.00".

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO; en el artículo 36, que se refiere a la expedición de

certificaciones, constancias y legalizaciones, se modifica la cuota establecida en la fracción I, para quedar en "50.00"; en la fracción VIII. Copias certificadas en \$100.00; se suprime el contenido del artículo 49; en el artículo 53, se suprimen los siguientes conceptos con sus respectivas cuotas: "Equipos instalados en la vía pública para transmisión, amplificación, procesamiento y otros de señal para: Telefonía local y servicios derivados; equipos instalados en la vía pública para transmisión, amplificación, procesamiento y otros de señal para: Televisión privada por cable, Banda ancha e internet"; se recorre el número de artículos en su orden consecutivo, para quedar dicha ley con un total de 74 artículos.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SANTO DOMINGO YANHUITLÁN, NOCHIXTLÁN; en el artículo 6, se modifican las cuotas establecidas para el pago del impuesto predial para predios urbanos y rústicos, y se ajustan a lo establecido en el Segundo Párrafo del artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; en el artículo 16, en sus fracciones I y II, se modifican los conceptos para quedar: "I. Autorización de traslado de cadáveres fuera del municipio, II. Autorización de traslado de cadáveres o restos a cementerios del municipio".

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC; en el artículo 28 se precisa la referencia hecha al artículo 38 Ñ de la Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca, siendo lo correcto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; en el artículo 39 que se refiere a la expedición de licencias y permisos en

materia de construcción, en la fracción I. Permisos de construcción, reconstrucción y ampliación de inmuebles, se modifica la cuota establecida en la letra E, para quedar de la siguiente manera: "E. Licencia de construcción de muro de contención y bardas \$2.50 por metro lineal; se suprime el concepto y la cuota contenidos en la letra G; en la letra H, se modifica la cuota para quedar: "H. Permiso de colocación de andamios en la vía pública \$250.00"; se suprimen los conceptos y cuotas contenidos en las letras J, K, L; en la letra M, se modifica la cuota establecida en el inciso a), para quedar:"a) Obra Menor 25% de la licencia inicial; se suprime el concepto y la cuota establecidos en la letra N; en la letra T, se modifica la cuota establecida en el inciso b), para quedar: b) Terreno Rustico 8 a 24 S. M. G.; en la letra U, se modifica la cuota establecida en los incisos a), b) y c), para quedar de la siguiente manera: "a) Rompimiento de pavimento y adoquín \$250.00 m<sup>2</sup>; b) Rompimiento de pavimento de asfalto \$350.00 m<sup>2</sup>; c) Rompimiento de pavimento de concreto hidráulico \$350.00 m<sup>2</sup>; en el inciso d) Rompimiento de banquetas y guarniciones, se precisa que la cuota de \$250.00 se pagará por metro cuadrado; en la letra "V. Alineamiento de lotes de terrenos", se suprimen los conceptos y cuotas contenidos en los incisos a), b) y c), para incluirlos como un solo concepto, quedando de la siguientes manera: "V. Alineamiento de lotes y terrenos \$10.00 metro lineal"; en la fracción II, se modifica el concepto y la cuota contenidos en la letra H, para quedar de la siguiente forma: "H. Por interconexión a los sistemas de drenaje, agua potable, energía eléctrica, colocación de subestaciones eléctricas, ductos telefónicos, muros de contención y otros similares ubicados en la vía pública 3% del costo total de la obra"; se adiciona

una fracción que pasará a ser III, cuyo contenido será el concepto y la cuota establecidos en la letra S, de la fracción I, quedando dicha fracción de la siguiente manera: "III. Registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública 33 S. M. G."; por lo que la fracción marcada como III, pasará a ser fracción IV, con sus conceptos y cuotas establecidos; se modifica el texto del artículo 41, pasándose el contenido de dicho artículo al Título Segundo Impuestos, con un Capítulo Sexto denominado "Impuesto sobre aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos o electromecánicos, artículo 30", recorriéndose el número de artículos en su orden subsecuente; en el artículo 45 que se refiere a la expedición de licencias, permisos o autorización, para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales, las cuotas contenidas en el concepto de "supermercado y tienda departamental, se modifican con la finalidad de que estas se ajusten a las cuotas establecidas en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal anterior, quedando de la siguiente manera: "supermercado y tienda departamental, inscripción 297 S. M. G., refrendo 242 S. M. G.; en el artículo 59, fracciones I, II, IV y V, se establece una cuota mínima de \$100.00 y la máxima será de \$400.00; en la fracción III. Graffiti, se establece una cuota mínima de \$100 y una máxima de \$1500.00; así también se suprimen los conceptos y cuotas contenidos en las fracciones VI y VI.

Del estudio realizado a la Ley de Ingresos del municipio de VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, JUQUILA; se hacen modificaciones a las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, X, XII; del artículo 30, que se refiere a la expedición de licencias y permisos en materia de construcción; para quedar de

la siguiente forma: "I. Permisos de construcción, reconstrucción y ampliación de inmuebles 2% del total de la obra; II. Remodelación de bardas y fachadas de fincas urbanas y rusticas \$0.30 por metro lineal; III. Demolición de construcciones \$0.30 por metro lineal; X. Permisos para fraccionamiento \$10.00 por metro cuadrado; XII. Aprobación y revisión de planos \$1000.00"; se suprime el contenido de las fracciones XI y XIII; se modifican las cuotas establecidas en el artículo 32, que se refiere a la expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, para quedar de la siguiente manera: "comercial \$250.00 para la inscripción y \$150.00 para el refrendo; Industrial \$5000.00 para la inscripción y \$3000.00 para el refrendo; Servicios \$300.00 para la inscripción y \$150.00 para el refrendo"; en el segundo párrafo del artículo 37 se suprime el concepto y la cuota contenidos en la fracción VI; en el artículo 39, referente a estacionamiento de vehículos en la vía pública, se modifica el concepto del inciso d) Otros, para quedar: "d) Tractocamiones \$100.00"; en el artículo 44, que se refiere a las multas que percibirá el municipio por las faltas administrativas, se establece una cuota mínima de \$50.00 en todos los conceptos y la cuota máxima dependerá de la gravedad de la falta cometida; quedando de la siguiente manera: "I. Escándalo en la vía pública \$50.00 a \$1000.00; II. Quema de juegos pirotécnicos sin permiso \$50.00 a \$2,500.00; III. Graffiti. \$50.00 a \$1000.00; IV. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública \$50.00 a \$100.00; V. Tirar basura en la vía pública \$50.00 a \$500.00"; así también se precisa el concepto establecido en la fracción VI, para quedar: "VI. Arrancones u otra alteración \$50.00 a \$1000.00".

En cuanto a la Ley de Ingresos del municipio de ASUNCIÓN IXTALTEPEC, JUCHITÁN; del análisis realizado por esta Comisión, en el artículo 28, se hace la precisión respecto a la referencia hecha al artículo 38 Ñ de la Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca, lo correcto debe ser Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; en el artículo 39, que se refiere a la expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, en el concepto de “gasolineras”, se modifican las cuotas establecidas para la inscripción y el refrendo, para quedar: “inscripción \$5,000.00, refrendo \$3,000.00”.

En cuanto a la Ley de Ingresos del municipio de NEJAPA DE MADERO, YAUTEPEC; en el artículo 25, se suprimen las fracciones II, VI, VII, toda vez que son delitos que deben ser castigados de conformidad con la Legislación Penal del Estado; se establece una cuota mínima de “\$50.00” en los demás conceptos y la máxima dependerá de la gravedad de la falta cometida.

En cuanto a la Ley de Ingresos del municipio de SAN JUAN COLORADO, JAMILTEPEC; en el artículo 14, se hace la precisión respecto de la referencia hecha al artículo 38 Ñ de la Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca, siendo lo correcto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; en el artículo 17 se modifica la cuota establecida en la fracción III, para quedar: “III. Vendedores ambulantes o esporádicos \$4.00 a \$7.00 por metro lineal por evento (3 días máximo); en el artículo 24, que se refiere a la expedición de licencias, permisos o autorización, para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, se establece una periodicidad “anual”.

Del estudio realizado por esta Comisión a las Leyes de Ingresos de los municipios de SAN JORGE NUCHITA, HUAJUAPAN; SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO, MIAHUATLÁN; SANTA MARÍA CORTIJO, JAMILTEPEC; SANTO DOMINGO ARMENTA, JAMILTEPEC y SAN MIGUEL CHICAHUA, NOCHIXTLÁN; en sus artículos 6, se modifican las cuotas establecidas para el pago del impuesto predial para predios urbanos y rústicos, y se ajustan a lo establecido en el Segundo Párrafo del artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC, JAMILTEPEC, en el artículo 6, se modifican las cuotas establecidas para el pago del impuesto predial para predios urbanos y rústicos, y se ajustan a lo establecido en el Segundo Párrafo del artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; en el artículo 29 que se refiere al servicio de suministro de agua, se suprime el concepto “otros \$50.00 bimestral”.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS, COIXTLAHUACA, en el artículo 6, se modifican las cuotas establecidas para el pago del impuesto predial para predios urbanos y rústicos, y se ajustan a lo establecido en el Segundo Párrafo del artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; en el artículo 13, que se refiere a la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se suprimen los conceptos y cuotas contenidos en las fracciones III y IV, y se pasan en un segundo párrafo al artículo 15, que se refiere al servicio de



suministro de agua que hace el municipio, quedando dicho párrafo de la siguiente manera: "Son derechos los costos de las obras de infraestructura necesaria para realizar reconexiones de agua potable de las redes a los precios, tuberías de drenaje, pavimento, banquetas y guarniciones que se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas: I. Conexión a la red de agua potable \$300.00; II. Reconexión a la red de agua potable \$250.00".

Del estudio que esta Comisión realizó a la Ley de Ingresos del municipio de SAN ANTONIO TEPETLAPA, JAMILTEPEC, en el artículo 6, se modifican las cuotas establecidas para el pago del impuesto predial para predios urbanos y rústicos, y se ajustan a lo establecido en el Segundo Párrafo del artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; en el artículo 28, que se refiere a las multas que percibirá el municipio por las faltas administrativas, en la fracción I, se establece una cuota mínima de \$100.00, para quedar dicha fracción de la siguiente manera: "I. Escándalo en la vía pública \$100.00 a \$500.00".

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SANTIAGO APÓSTOL, OCOTLÁN, en el artículo 6, se modifican las cuotas establecidas para el pago del impuesto predial para predios urbanos y rústicos, y se ajustan a lo establecido en el Segundo Párrafo del artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; se hacen modificaciones a la cuota establecida en la fracción I, del artículo 27, para quedar de la siguiente manera: "I. Bases para licitación pública \$1500.00".

Esta Comisión dictaminadora hace constar que las modificaciones realizadas a las Leyes de Ingresos, en cuanto a las

cuotas, son con la finalidad de que estas no causen detrimento en la economía de los contribuyentes y de que se ajusten a los principios de equidad y proporcionalidad establecidos en nuestra Carta Magna.

Por lo que las modificaciones a las Leyes de Ingresos mencionadas en este considerando se harán en los respectivos Decretos.

No se omite dejar asentado en cuanto a la Ley de Ingresos del municipio de SANTA CATARINA MECHOACAN, JAMILTEPEC, que fue recibida en la Oficialía Mayor de este H. Congreso, con fecha 13 de mayo de 2009 y en sesión ordinaria del Pleno, de fecha primero de junio, fue turnada a esta Comisión para su estudio y dictamen, esta Comisión considera que no es posible entrar al análisis y estudio de la misma, toda vez que la misma, fue remitida a este Congreso, por escrito de fecha 8 de mayo del año en curso, por el Administrador Municipal, sin que tenga facultades para hacerlo, ya que como lo previene el artículo 46, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que textualmente cita: "Artículo 46.- Son atribuciones de los Ayuntamientos: VII.- Someter oportunamente a revisión y aprobación del Congreso Local, el Proyecto de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente,...". De donde se desprende que el Administrador Municipal no tiene facultades legales para remitir la Ley de Ingresos del citado municipio.

Esta Comisión que dictamina, no omite dejar constancia que de las recientes reformas a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley General de Ingresos

Municipales y Ley de Hacienda Municipal, se desprende que los Municipios cobrarán nuevos derechos por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras del cinco al millar; por registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública mismos que se adicionan en el texto de los respectivos Decretos de las Leyes de Ingresos de los Municipios mencionados en el presente dictamen. En razón de ello, se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, concluye, que las iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2009, de los Municipios antes relacionados cumplen con los principios constitucionales, se apegan a las disposiciones legales vigentes, por lo que estima procedente que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, las apruebe en los términos expuestos en los considerandos de este dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Federal, 113 de la Constitución del Estado, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, 4 BIS de la Ley de Hacienda Municipal, aprueba:

LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, para los siguientes Municipios:

SANTA CATARINA ZAPOQUILA, HUAJUAPAN; SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, MIXE; SAN FRANCISCO JALTEPETONGO,

NOCHIXTLÁN; SAN LORENZO, JAMILTEPEC; SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, SILACAYOAPAM; SAN PEDRO YANERI, IXTLÁN DE JUÁREZ; SANTA CATALINA QUIERI, YAUTEPEC; SAN JUAN CACAHUATEPEC, JAMILTEPEC; SAN MARCIAL OZOLOTEPEC, MIAHUATLÁN; SANTIAGO NILTEPEC, JUCHITÁN; SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, TLACOLULA; SANTA LUCÍA, OCOTLÁN; SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, MIXE; SANTA CATARINA LACHATAO, IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN PEDRO MÁRTIR, OCOTLÁN; ASUNCIÓN IXTALTEPEC, JUCHITÁN; SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC; MAGDALENA OCOTLÁN, OCOTLÁN; SANTO DOMINGO YANHUITLÁN, NOCHIXTLÁN; SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO; NEJAPA DE MADERO, YAUTEPEC; SAN JUAN COLORADO, JAMILTEPEC; SAN JORGE NUCHITA, HUAJUAPAN; SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO, MIAHUATLÁN; SANTA MARÍA CORTIJO, JAMILTEPEC; SAN MIGUEL CHICAHUA, NOCHIXTLÁN; VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, JUQUILA; SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN, TEOTITLÁN; SAN NICOLÁS HIDALGO, SILACAYOAPAM; SANTO DOMINGO ARMENTA, JAMILTEPEC; SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC, JAMILTEPEC; SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS, COIXTLAHUACA; SAN ANTONIO TEPETLAPA, JAMILTEPEC; SANTIAGO APÓSTOL, OCOTLÁN.

Las leyes de ingresos que se aprueban contienen los montos estimados de ingresos, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras,

participaciones e ingresos extraordinarios para el ejercicio fiscal 2009.

### TRANSITORIO

UNICO.- Las Leyes de Ingresos de los Municipios citados en éste dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Las observaciones aprobadas por el H. Pleno de este Congreso y contenidas en el Considerando Sexto del dictamen, se ordena se incorporen al texto de las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009 de los Municipios antes citados, que en forma individual deben de emitirse para cada Municipio.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 03 de junio de 2009.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ

Rúbrica

DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS

Rúbrica

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ

Rúbrica

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ

Rúbrica

DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ

Rúbrica

#### El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el proyecto de leyes de ingresos de municipios del Estado con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular en forma nominal se pasa a recoger la votación, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

#### (LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Chávez Saulo: sí. Cruz Ramos José Humberto: por la afirmativa. Juan Bautista: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Vásquez López: a favor. García Henestroza: a favor. Ahuja Pérez: a favor. Carreño Dagoberto: sí. Herminio Cuevas: sí. Carlos Gómez: sí. Juárez: a favor. Cándido Mendoza: a favor. Heraclio Juárez: a favor. Aguilar Montes: sí. Adrián Méndez: a favor. José Vásquez: a favor. Carmona Morales: a favor. Serrano: a favor. Pineda Vera: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Claudia Silva: a favor. Eva Diego: sí. Guerrero Sánchez: a favor. Amaro: a favor. Gómez Fuentes: a favor. Vera Méndez: sí. Marín Sánchez: a favor. Silvia Zárate: a favor. Paola España: sí. Mendoza Aroche: a favor. Héctor Hernández: sí. Velásquez Lavariega: sí. Felipe Reyes: sí. Rogelio Sánchez sí.

#### El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):

Se declara aprobado en lo general y en lo particular en forma nominal, el Dictamen que contiene 34 leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de municipios del Estado, se pasan a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con el cuarto Dictamen con Proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio 2009, del Municipio de Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oaxaca.

**El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):**

COMISIÓN PERMANENTE DE  
HACIENDA.

EXPEDIENTE No. 23

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día 31 de marzo de 2009, fue turnado a esta Comisión Permanente de Hacienda, el oficio número 0394/2009, de fecha 22 de marzo de 2009, suscrito por la Presidenta Municipal de Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oaxaca, en el que anexa las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio 2009, solicitando a este Congreso su aprobación.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- El 26 de marzo de 2009, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el oficio número 0394/2009, de fecha 22 de marzo de 2009, suscrito por la Presidenta Municipal de Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oaxaca, en el que anexa las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio 2009, solicitando a este Congreso su aprobación.

2.- Siguiendo el trámite legislativo, el escrito suscrito por la Presidenta Municipal de Tlalixtac de Cabrera, fue remitido a la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Legislatura, para su estudio y dictamen correspondiente, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción IV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción IV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción IV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Una vez analizado el contenido de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, la Comisión Permanente de Hacienda, concluyo que dichas tablas presentadas por el Ayuntamiento de Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oaxaca, para el ejercicio 2009, son las mismas que presentó para el ejercicio 2008, no habiendo ningún cambio en los valores y en virtud de que dichas tablas no están sujetas al principio de anualidad, se considera que la solicitud realizada por el Ayuntamiento

de Tlalixtac de Cabrera es improcedente, tal situación, deberá de comunicarse al citado Ayuntamiento, por lo que esta, Comisión Permanente de Hacienda, estima procedente el archivo definitivo del expediente citado.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Hacienda, en el estudio y análisis del expediente número 23, contenido en el índice de la Comisión en comento, en virtud de ser improcedente la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oaxaca, se estima procedente ordenar el archivo del mismo como asunto concluido, por lo tanto, comuníquesele al Ayuntamiento citado.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de esta Soberanía el proyecto de:

#### A C U E R D O

ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en virtud de ser improcedente la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oaxaca, ordena el archivo del mismo como asunto concluido, por lo tanto, comuníquesele al Ayuntamiento citado

#### T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 1 de junio de 2009.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. MARÍA TERESA MARÍN SÁNCHEZ  
RÚBRICA

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA  
RÚBRICA

DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ  
RÚBRICA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ  
RÚBRICA

DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ  
RÚBRICA

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ningún ciudadano Diputado y ninguna ciudadana hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. La Secretaría va a dar lectura con el quinto Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de Santiago Apóstol Ocotlán, Oaxaca.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE ACUMULADO No. 354  
AL 365.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 23 de abril 2009, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha 20 del mismo mes y año, suscrito por la Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, por el que solicita a este H. Congreso, la ratificación de la renuncia presentada por el C. JUAN ALEJANDRO SOSA SILVA, Regidor de Hacienda de ese Ayuntamiento.

Del análisis y estudio realizado a la petición, esta Comisión Permanente de Gobernación, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 21 de abril de 2009, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el escrito de fecha 20 del mismo mes y año, suscrito por la Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, por el que solicita a este H. Congreso, la ratificación de la renuncia presentada por el C. JUAN ALEJANDRO SOSA SILVA, Regidor de Hacienda de ese Ayuntamiento.

Anexa a su escrito las siguientes pruebas documentales:

a).- Acta de sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, califican procedente la renuncia presentada por el C. JUAN ALEJANDRO SOSA SILVA, al cargo de Regidor de Hacienda, y en ese mismo acto, se le tomó la protesta de ley al Suplente del Regidor de Hacienda C. ANTONINO RUIZ LUÍS, como Regidor de Hacienda Interino del Ayuntamiento de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca.

b).- Escrito de fecha 15 de abril de 2009, mediante el cual el C. JUAN ALEJANDRO SOSA SILVA, presenta su renuncia al cargo de Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, por cuestiones de carácter personales que el impiden continuar con el cargo.

2.- Consta en la Comisión Permanente de Gobernación, la existencia del expediente acumulado 354, relativos a la solicitud formulada por el Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, para la intervención de este Congreso del Estado, en relación a su supuesta destitución del cargo.

3.- En las constancias electorales bajo el Régimen de Derecho Consuetudinario que obran en el archivo de este Honorable Congreso, se encontró que el C. JUAN ALEJANDRO SOSA SILVA, fue electo como propietario y el C. ANTONINO RUIZ LUÍS, como Suplente del Ayuntamiento de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, de la documentación se extrae copia y se anexa al expediente para que obre como constancia.

4.- Por instrucciones de los Secretarios de esta Sexagésima Legislatura del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe, la documentación para su estudio y dictamen correspondiente; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado; 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con los artículos 42, 44 Fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción III, 26, 29, 30, y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, ordena la acumulación del expediente acumulado 354 al expediente 365, en que se actúa, toda vez que se ventilan asuntos de la misma naturaleza que se relacionan con el Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, de tal forma que la resolución que se emita resuelva ambos casos al estar relacionados.

CUARTO.- La Comisión Permanente de Gobernación, decide entrar al estudio del expediente 365 y otorga pleno valor probatorio al acta de sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, califica procedente la renuncia presentada por el C. JUAN ALEJANDRO

SOSA SILVA, al cargo de Regidor de Hacienda, y en ese mismo acto, se le tomó la protesta de ley al Suplente del Regidor de Hacienda C.

ANTONINO RUIZ LUÍS, como Regidor de Hacienda Interino del Ayuntamiento de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, prueba documental pública que es suficiente para la determinación del Congreso del Estado.

Con dicha documentación, que obra en el expediente que se analiza, es fácil de entender que el Ayuntamiento de Santiago Apóstol, Ocotlán, actuó con las facultades que le confiere el artículo 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que establece: ARTICULO 26.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores de un ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán ser renunciables o excusables por causa justificada que calificará el propio ayuntamiento con sujeción a esta ley. De todos los casos conocerá la Legislatura del Estado, haciendo la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere..., de la Ley Municipal invocada, en este sentido, el Congreso del Estado deberá acreditar el contenido del acta de sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, calificó procedente la renuncia presentada por el C. JUAN ALEJANDRO SOSA SILVA, al cargo de Regidor de Hacienda, y tomó la protesta de ley al C. ANTONINO RUIZ LUÍS, como Regidor de Hacienda Interino del Ayuntamiento de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca.

En esta tesitura, con absoluto respeto a la autonomía del municipio, el gobierno

municipal actuó apegado a las facultades constitucionales y legales, por lo que la Comisión Permanente de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado, 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, estima pertinente que el Honorable Congreso del Estado, declare procedente la acreditación del contenido del acta de sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, calificó procedente la renuncia presentada por el C. JUAN ALEJANDRO SOSA SILVA, al cargo de Regidor de Hacienda, y tomó la protesta de ley al C. ANTONINO RUIZ LUÍS, como Regidor de Hacienda Interino del Ayuntamiento de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca. En lo que respecta al expediente acumulado 354, procede proponer al Congreso del Estado, el sobreseimiento y como consecuencia su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, por lo que se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado, 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, se estima pertinente que el Honorable Congreso del Estado, declare procedente la acreditación del contenido del acta de sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, calificó procedente la renuncia presentada por el C. JUAN ALEJANDRO SOSA SILVA, al cargo de Regidor de Hacienda, y tomó la protesta de ley al C.

ANTONINO RUIZ LUÍS, como Regidor de Hacienda Interino del Ayuntamiento de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca. En lo que respecta al expediente acumulado 354, procede proponer al Congreso del Estado, el sobreseimiento, y como consecuencia su archivo definitivo como asunto totalmente concluido.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

#### D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado, 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, calificó procedente la renuncia presentada por el C. JUAN ALEJANDRO SOSA SILVA, al cargo de Regidor de Hacienda, y tomó la protesta de ley al C. ANTONINO RUIZ LUÍS, como Regidor de Hacienda Interino del Ayuntamiento de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca. Con relación al expediente acumulado 354, se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, al haber quedado sin materia.

Comuníquese esta determinación al Ayuntamiento de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del



Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

### TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 2 de junio de 2009.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO  
Rúbrica

DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ  
Rúbrica

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ  
Rúbrica

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES  
Rúbrica

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado el Decreto en lo general y la particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con el sexto Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al Municipio de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca.

**El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):**

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE No. 361

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 23 de abril de 2009, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha 3 del mismo mes y año, suscrito por el encargado de la Presidencia del Ayuntamiento de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca, por el que manifiesta a este H. Congreso que al C. HELADIO CRUZ SEBASTIAN, se le autorizó la licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Trinidad Zaachila, por el periodo comprendido del 3 de abril al 12 de julio de 2009.

Del análisis y estudio realizado a la petición, esta Comisión Permanente de Gobernación, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de abril de 2009, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el escrito de de fecha 3 del mismo mes y año, suscrito por el encargado de la Presidencia del Ayuntamiento de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca, por el que manifiesta a este H. Congreso, que al C. HELADIO CRUZ SEBASTIÁN, se le autorizó la licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Trinidad Zaachila, por el periodo comprendido del 3 de abril al 12 de julio de 2009.

Anexa a su escrito las siguientes pruebas documentales:

a).- Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de abril de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca, acordó procedente la licencia presentada por el C. HELADIO CRUZ SEBASTIÁN, al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento citado, por un periodo comprendido del 3 de abril al 12 de julio de 2009, y en ese mismo acto, con las facultades que les otorga el artículo 42 fracción II inciso a), acordaron que el C. JAIME CONTRERAS LLANDEZ, Sindico Municipal, sea el encargado del despacho de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca.

b).- Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 4 de abril de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca, le otorgó el nombramiento de encargado del despacho de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca, al C. JAIME CONTRERAS LLANDEZ, Sindico Municipal, en virtud de la licencia presentada por el C. HELADIO CRUZ SEBASTIÁN, al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento citado, por un periodo comprendido del 3 de abril al 12 de julio de 2009.

2.- En las constancias electorales bajo el Régimen de Partidos Políticos que obran en el archivo de este Honorable Congreso, se encontró que los CC. HELADIO CRUZ SEBASTIÁN y JAIME CONTRERAS LLANDEZ, fueron electos como Propietarios del Ayuntamiento de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca, de la documentación se extrae copia y se anexa al expediente para que obre como constancia.

3.- Por instrucciones de los Secretarios de esta Sexagésima Legislatura del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe, la documentación para su estudio y dictamen correspondiente; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado; 26 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con los artículos 42, 44 Fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción III, 26, 29, 30, y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, otorga pleno valor probatorio al acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de abril de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca, acordó procedente la licencia presentada por el C. HELADIO CRUZ SEBASTIAN, al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento citado, por un periodo comprendido del 3 de abril al 12 de julio de 2009, y acordaron que el C. JAIME CONTRERAS LLANDEZ, Sindico Municipal, sea el encargado del despacho de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca; y acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 4 de abril de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca, le otorgó el nombramiento de encargado del despacho de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca, al C. JAIME CONTRERAS LLANDEZ, Sindico Municipal, por un periodo comprendido del 3 de abril al 12 de julio de 2009; pruebas documentales públicas que son suficientes para la determinación del Congreso del Estado.

Con dicha documentación, que obra en el expediente que se analiza, es fácil de entender que el Ayuntamiento de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca, actuó con las facultades que le confieren

los artículos 42, fracción II y 46 fracción XLVIII de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que establecen: "Artículo 42.- En los casos de falta de alguno o algunos de los integrantes del Ayuntamiento, se proveerá lo siguiente: . . . I.- . . ., II.- Licencias por causa justificada y mayores de 15 días naturales. A).- El Presidente Municipal, será suplido por la persona designada por el Ayuntamiento de entre sus miembros, como encargado de despacho y sólo se concederá el permiso por la mayoría de los miembros presentes del Ayuntamiento. . . b).- . . . III.- . . . De todos los casos se dará aviso a la Legislatura para su acreditación ente las instancias correspondientes; Artículo 46.- Son atribuciones del Ayuntamiento: . . . XLVIII.- Conceder licencias a sus integrantes en los términos de esta Ley; . . ., de la Ley Municipal invocada, en este sentido, el Congreso del Estado deberá declarar la acreditación del nombramiento enviado por el Ayuntamiento, esto es, que el Ayuntamiento calificó procedente la licencia por el periodo comprendido del 3 de abril al 12 de julio de 2009, al cargo de Presidente Municipal, presentada por el C. HELADIO CRUZ SEBASTIAN, y que en su lugar nombró como encargado del despacho al Sindico Municipal ciudadano JAIME CONTRERAS LLANDEZ, durante el término de la licencia, esto en virtud de que la decisión se apega a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Municipal en consulta.

En esta tesitura, con absoluto respeto a la autonomía del municipio, se acredita que el gobierno municipal actuó apegado a sus facultades constitucionales y legales, por lo que la Comisión Permanente de Gobernación, emite el siguiente:

D I C T A M E N

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado, 42 y 46 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, se estima pertinente que el Honorable Congreso del Estado, declare procedente la acreditación del contenido del acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de abril de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca, acordó procedente la licencia presentada por el C. HELADIO CRUZ SEBASTIÁN, al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento citado, por un periodo comprendido del 3 de abril al 12 de julio de 2009, y acordaron que el C. JAIME CONTRERAS LLANDEZ, Sindico Municipal, sea el encargado del despacho de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca; así mismo, se deberá exhortar al servidor público municipal que al término del plazo concedido deberá integrarse de inmediato a su cargo.

Por lo antes fundado y motivado se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado, 42 y 46 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, declara la acreditación del contenido del acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de

abril de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca, acordó procedente la licencia presentada por el C. HELADIO CRUZ SEBASTIÁN, al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento citado, por un periodo comprendido del 3 de abril al 12 de julio de 2009 y acordaron que el C. JAIME CONTRERAS LLANDEZ, Sindico Municipal, sea el encargado del despacho de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca; así mismo, se exhorta al servidor público municipal que al término de su licencia concedida deberá de presentarse de inmediato ante el Ayuntamiento para que asuma el cargo respectivo.

Comuníquese esta determinación al Ayuntamiento de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca, al Titular de la Auditoria Superior del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 2 de junio de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO

Rúbrica  
DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ  
Rúbrica  
DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ  
Rúbrica  
DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES  
Rúbrica

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y la particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con el séptimo Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al Municipio de San Jerónimo Silacayoapilla, Huajuapán, Oaxaca.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE No. 333

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 26 de marzo de 2009, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha 23 del mismo mes y año, suscrito por el C. SILVIO GUADALUPE GONZALEZ CEDILLO, Presidente Municipal de San Jerónimo Silacayoapilla, Huajuapán, Oaxaca, por el que solicita a este H. Congreso, la ratificación de la licencia presentada por el C. AGUSTÍN MENDEZ RAMIREZ, Regidor de Hacienda de ese Ayuntamiento.

Del análisis y estudio realizado a la petición, esta Comisión Permanente de Gobernación, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

1.- Con fecha 24 de marzo de 2009, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el escrito de fecha 23 del mismo mes y año, suscrito por el C. SILVIO GUADALUPE GONZALEZ CEDILLO, Presidente Municipal de San Jerónimo Silacayoapilla, Huajuapán, Oaxaca, por el que solicita a este H. Congreso, la ratificación de la licencia presentada por el C. AGUSTÍN MENDEZ RAMIREZ, Regidor de Hacienda de ese Ayuntamiento.

Anexa a su escrito las siguientes pruebas documentales:

a).- Escrito de fecha 13 de marzo de 2009, mediante el cual el C. AGUSTÍN MENDEZ RAMIREZ, solicita licencia por tiempo indefinido al cargo de Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Jerónimo Silacayoapilla, Huajuapán, Oaxaca, en virtud de tener problemas con el Presidente Municipal de ese Ayuntamiento.

b).- Escrito de fecha 13 de octubre de 2008, mediante el cual el C. JERONIMO MARTINEZ CEDILLO, Director de Panteones del Municipio de San Jerónimo Silacayoapilla, Huajuapán, Oaxaca, presenta su renuncia, en virtud de tener dos cargos.

c).- Acta de nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Jerónimo Silacayoapilla, Huajuapán, Oaxaca, acordaron nombrar al C. NOE LEOPOLDO CEDILLO, Suplente de dicho Ayuntamiento, como Regidor de Hacienda, en virtud de que el Propietario y Suplente respectivo presentó su renuncia al cargo.

d).- Escrito de fecha 21 de marzo de 2009, mediante el cual se otorga nombramiento al C. NOE LEOPOLDO CEDILLO, como Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Jerónimo Silacayoapilla, Huajuapán, Oaxaca.

e).- Acta de fecha 20 de marzo de 2009, mediante la cual se le toma la protesta de ley al C. NOE LEOPOLDO CEDILLO, como Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Jerónimo Silacayoapilla, Huajuapán, Oaxaca.

2.- En las constancias electorales bajo el Régimen de Derecho Consuetudinario que obran en el archivo de este Honorable Congreso, se encontró que el C. AGUSTÍN MENDEZ RAMIREZ, fue electo como propietario y los CC. NOE LEOPOLDO CEDILLO y JERONIMO MARTINEZ CEDILLO, como suplentes del Ayuntamiento de San Jerónimo Silacayoapilla, Huajuapán, Oaxaca, de la documentación se extrae copia y se anexa al expediente para que obre como constancia.

3.- Por instrucciones de los Secretarios de esta Sexagésima Legislatura del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe, la documentación para su estudio y dictamen correspondiente; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado; 26 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con los artículos 42, 44 Fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción III, 26, 29, 30, y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, otorga pleno valor probatorio al acta de nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de San

Jerónimo Silacayoapilla, Huajuapán, Oaxaca, acordaron nombrar al C. NOE LEOPOLDO CEDILLO, Suplente de dicho Ayuntamiento, como Regidor de Hacienda, en virtud de que el Propietario y Suplente respectivos presentaron su renuncia al cargo, prueba documental pública que es suficiente para la determinación del Congreso del Estado.

Con dicha documentación, que obra en el expediente que se analiza, es fácil de entender que el Ayuntamiento de San Jerónimo Silacayoapilla, Huajuapán, actuó con las facultades que le confiere el artículo 42 fracción III, inciso b), de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que establece: ARTICULO 42.- En los casos de falta de alguno o algunos de los integrantes del Ayuntamiento, se proveerá lo siguiente: III.- Licencia por causa justificada que excedan de 120 días: b).- Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará a sus suplentes respectivos quienes rendirán protesta antes de asumir el cargo y sólo se concederá el permiso con la aprobación de los terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Al término del plazo de la licencia concedida, el Presidente Municipal, el Síndico o Regidor, deberá integrarse de inmediato a su cargo.,... De todos los casos se dará aviso a la Legislatura para su acreditación ante las instancias correspondientes..., de la Ley Municipal invocada, en este sentido, el Congreso del Estado deberá acreditar el contenido del acta de nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Jerónimo Silacayoapilla, Huajuapán, Oaxaca, acordó nombrar al C. NOE LEOPOLDO CEDILLO, Suplente de dicho Ayuntamiento, como Regidor de Hacienda, en virtud de que el Propietario y Suplente respectivos presentaron su renuncia al cargo.

En esta tesitura, con absoluto respeto a la autonomía del municipio, el gobierno municipal actuó apegado a las facultades constitucionales y legales, por lo que la Comisión Permanente de Gobernación, emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado, 26, 42 y 92 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, se estima pertinente que el Honorable Congreso del Estado, declare procedente la acreditación del contenido del acta de nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Jerónimo Silacayoapilla, Huajuapán, Oaxaca, acordó nombrar al C. NOE LEOPOLDO CEDILLO, Suplente de dicho Ayuntamiento, como Regidor de Hacienda, en virtud de que el Propietario y Suplente respectivos presentaron su renuncia al cargo.

Por lo antes fundado y motivado se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

#### D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado, 26, 42 y 92 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de

nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Jerónimo Silacayoapilla, Huajuapán, Oaxaca, acordó nombrar al C. NOE LEOPOLDO CEDILLO, Suplente de dicho Ayuntamiento, como Regidor de Hacienda, en virtud de que el Propietario y Suplente respectivos presentaron su renuncia al cargo.

Comuníquese esta determinación al Ayuntamiento de San Jerónimo Silacayoapilla, Huajuapán, Oaxaca, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 2 de junio de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO  
Rúbrica

DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ  
Rúbrica

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ  
Rúbrica

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES  
Rúbrica

#### El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y la particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con el octavo Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión de Gobernación, relativo al Municipio de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca.

#### El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE No. 339

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.



Por acuerdo tomado en la sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, de fecha 7 de abril de 2009, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha 26 de marzo del mismo año, suscrito por los representantes de la comunidad La Pitiona, La Ermita, Ejutla de Crespo, Oaxaca, en el que solicitan se apruebe el reconocimiento oficial de su comunidad y se le otorgue la denominación política de Núcleo Rural, anexando la documentación correspondiente.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Gobernación hace a la solicitud de reconocimiento oficial de la comunidad denominada La Pitiona, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Oaxaca, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 30 de marzo de 2009, fue recibida en la Presidencia de la Gran Comisión del Honorable Congreso del Estado, el escrito de fecha 26 del marzo del mismo año, suscrito por los representantes de la comunidad La Pitiona, La Ermita, Ejutla de Crespo, Oaxaca, en el que solicitan se apruebe el reconocimiento oficial de su comunidad y se le otorgue la denominación política de Núcleo Rural.

Con la promoción los peticionarios exhiben las siguientes pruebas documentales:

a).- Acta de sesión de cabildo de fecha 14 de febrero de 2009, en la que el cuerpo

colegiado municipal de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca, acordó otorgar la anuencia para que inicie el trámite para otorgar la categoría de Núcleo Rural a la comunidad denominada La Pitiona, perteneciente a ese municipio.

b).- Acta de asamblea de la comunidad denominada La Pitiona, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Oaxaca, en la que acuerdan solicitar su reconocimiento oficial y nombraron a sus representantes.

c).- Croquis de localización de la comunidad denominada La Pitiona, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Oaxaca.

d).- Copia de la relación de personas de la población denominada La Pitiona, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Oaxaca, que arroja la cantidad de 500 habitantes.

2.- En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La Legislatura del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 9 fracción VI y 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen como lo establecen los artículos 42, 44 fracción III

y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción III, 26, 29, 30, y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Valoradas que fueron las pruebas documentales exhibidas por los promoventes, consistentes en: acta de sesión de cabildo de fecha 14 de febrero de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca, acordó otorgar la anuencia para que inicie el trámite para otorgar la categoría de Núcleo Rural a la comunidad denominada La Pitona, perteneciente a ese municipio; acta de asamblea de la comunidad denominada La Pitona, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Oaxaca, en la que acuerdan solicitar su reconocimiento oficial y nombraron a sus representantes; croquis de localización de la comunidad denominada La Pitona, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Oaxaca; y copia de la relación de personas de la población denominada La Pitona, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Oaxaca, que arroja la cantidad de 500 habitantes, son documentos públicos que adquieren el valor probatorio pleno y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 fracción VI, de la Ley Municipal, es procedente que el Honorable Congreso del Estado apruebe el reconocimiento oficial como Núcleo Rural, otorgado por el Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, a la comunidad denominada La Pitona, perteneciente a ese mismo municipio, Distrito de Ejutla, Estado de Oaxaca, como consta en el acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de febrero de 2009, quienes actuaron con la atribución que les confiere el artículo 46

fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y toda vez, que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción VI, del artículo 9 de la citada Ley, de manera que sea así incluido en la división territorial con todas sus consecuencias legales, que no es otra, más que de carácter administrativo, sin que afecte la propiedad de las tierras a que se encuentran sujetos los pobladores; en este entendido, es evidente que se satisfacen los requisitos que legalmente consideró el Ayuntamiento, además se advierte que el reconocimiento oficial y la denominación política trae como consecuencia, beneficio a los pobladores al permitirles realizar sus gestiones con el nivel de Núcleo Rural ante las autoridades pertinentes, que propician el desarrollo del propio Municipio de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Oaxaca, lo que es bastante para emitir el siguiente:

#### D I C T A M E N

Se reconoce oficialmente y se otorga la denominación política de Núcleo Rural a la localidad denominada La Pitona, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas por los solicitantes y autoridades del Municipio indicado, y quedando satisfechos los extremos que exige el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente proyecto de:

#### D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara el reconocimiento oficial y otorgar la denominación política de "NÚCLEO RURAL" a la comunidad conocida como "La Pitiona", perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Oaxaca.

Con el entendido que esta resolución sólo proporciona la denominación política, sin otros alcances legales.

Se agrega al Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, el nombre de "LA PITIONA", al Municipio de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Oaxaca, y se le otorga la denominación política de Núcleo Rural, para quedar como sigue:

#### DISTRITO DE EJUTLA

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMITIVA
Del municipio 1	.....	.....
2.- HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	.....	.....
De la comunidad 1ra a la vigésima 3ra	.....	.....
La Pitiona	NÚCLEO RURAL	.....
Del municipio 3 al 13	.....	.....

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 2 de junio de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO  
Rúbrica

DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ  
Rúbrica

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ  
Rúbrica

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES  
Rúbrica

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y la particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y

Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con el noveno Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión de Gobernación, relativo al Municipio de San Agustín Atenango, Silacayoápam, Oaxaca.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE No. 371

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 30 de abril de 2009, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha 6 del mismo mes y año, suscrito por el C. VALENTÍN PÉREZ BALBUENA, Presidente Municipal de San Agustín Atenango, Silacayoapam, Oaxaca, por el que solicita a este H. Congreso, la declaratoria correspondiente para la ratificación de la licencia presentada por el C. FRANCISCO ARENAS SALAZAR, Sindico Municipal de ese Ayuntamiento.

Del análisis y estudio realizado a la petición, esta Comisión Permanente de Gobernación, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de abril de 2009, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el escrito de fecha 6 del mismo mes y año, suscrito por el C. VALENTÍN PÉREZ BALBUENA, Presidente Municipal de San Agustín Atenango, Silacayoapam, Oaxaca, por el que solicita a este H. Congreso, la declaratoria correspondiente para la ratificación de la licencia presentada por el C. FRANCISCO ARENAS SALAZAR, Sindico Municipal de ese Ayuntamiento.

Anexa a su escrito las siguientes pruebas documentales:

a).- Escrito de fecha 26 de marzo de 2009, mediante el cual el C. FRANCISCO ARENAS SALAZAR, solicita licencia por tiempo indefinido al cargo de Sindico Municipal del Ayuntamiento de San Agustín Atenango, Silacayoapam, Oaxaca, por motivos de carácter personal que le impiden continuar con el cargo.

b).- Acta de sesión de cabildo de fecha 26 de marzo de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Agustín Atenango, Silacayoapam, Oaxaca, acordaron precedente la licencia presentada por el C. FRANCISCO ARENAS SALAZAR, al cargo de Sindico Municipal del Ayuntamiento citado, por motivos de carácter personal.

c).- Acta de sesión de cabildo de fecha 18 de abril de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Agustín Atenango, Silacayoapam, Oaxaca, acordaron que el Suplente del Sindico Municipal C. LÁZARO OSIO ARENAS, ocupe el cargo de Sindico Municipal Interino de dicho Ayuntamiento.

d).- Escrito de sin fecha, mediante el cual se le toma la protesta de ley al C. LÁZARO OSIO ARENA, como Sindico Municipal del Ayuntamiento de San Agustín Atenango, Silacayoapam, Oaxaca.

e).- Escrito de fecha 26 de marzo de 2009, mediante el cual se otorga nombramiento al C. LÁZARO OSIO ARENA, como Sindico Municipal del Ayuntamiento de San Agustín Atenango, Silacayoapam, Oaxaca.

f).- Copia fotostáticas de las credenciales expedidas por el Instituto Federal Electoral a favor de los CC. LÁZARO OSIO ARENAS y FRANCISCO ARENAS SALAZAR, y copia fotostática del acta de nacimiento del C. LÁZARO OSIO ARENAS.

2.- En las constancias electorales bajo el Régimen de Partidos Políticos que obran en el archivo de este Honorable Congreso, se encontró que el C. FRANCISCO ARENAS SALAZAR, fue electo como propietario y el C. LÁZARO OSIO ARENAS, como suplente del Ayuntamiento de San Agustín Atenango, Silacayoapam, Oaxaca, de la documentación se extrae copia y se anexa al expediente para que obre como constancia.

3.- Por instrucciones de los Secretarios de esta Sexagésima Legislatura del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe, la documentación para su estudio y dictamen correspondiente; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos

de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado; 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con los artículos 42, 44 Fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción III, 26, 29, 30, y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, otorga pleno valor probatorio a las actas de fechas 26 de marzo y 18 abril de 2009, en las que el cuerpo colegiado municipal de San Agustín Atenango, Silacayoapam, Oaxaca, calificó procedente la licencia presentada por el C. FRANCISCO ARENAS SALAZAR, al cargo de Sindico Municipal del Ayuntamiento citado; y que el C. LÁZARO OSIO ARENAS, ocupe el cargo de Sindico Municipal Interino de dicho Ayuntamiento, pruebas documentales públicas que son suficientes para la determinación del Congreso del Estado, porque con dicha documentación, que obra en el expediente que se analiza, es fácil de entender que el Ayuntamiento de San Agustín Atenango, Silacayoapam, actuó con las facultades que le confiere el artículo 42 fracción III, inciso b), de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que establece: ARTICULO 42.- En los casos de falta de alguno o algunos de los integrantes del Ayuntamiento, se proveerá lo siguiente: III.- Licencia por causa justificada que excedan de 120 días: b).- Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará a sus suplentes respectivos quienes rendirán protesta antes de asumir el cargo y sólo se

concederá el permiso con la aprobación de los terceros partes de los integrantes del Ayuntamiento. Al término del plazo de la licencia concedida, el Presidente Municipal, el Síndico o Regidor, deberá integrarse de inmediato a su cargo.,... De todos los casos se dará aviso a la Legislatura para su acreditación ante las instancias correspondientes..., en este sentido, el Congreso del Estado deberá acreditar el contenido de las actas de fechas 26 de marzo y 18 de abril de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Agustín Atenango, Silacayoapam, Oaxaca, calificó procedente la licencia presentada por el C. FRANCISCO ARENAS SALAZAR, al cargo de Sindico Municipal del Ayuntamiento citado; y que el C. LÁZARO OSIO ARENAS, ocupe el cargo de Sindico Municipal Interino de dicho Ayuntamiento.

En consecuencia de lo anterior, y con absoluto respeto a la autonomía del municipio, se advierte que el gobierno municipal actuó apegado a las facultades constitucionales y legales, por lo que la Comisión Permanente de Gobernación, emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado, 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, se estima pertinente que el Honorable Congreso del Estado, declare procedente la acreditación del contenido de las actas de fechas 26 de marzo y 18 de abril de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Agustín Atenango, Silacayoapam, Oaxaca, calificó procedente la licencia presentada por el C. FRANCISCO ARENAS SALAZAR, al

cargo de Sindico Municipal del Ayuntamiento citado; y que el C. LÁZARO OSIO ARENAS, ocupe el cargo de Sindico Municipal Interino de dicho Ayuntamiento.

Por lo antes fundado y motivado se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

#### D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado, 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido de las actas de fechas 26 de marzo y 18 de abril de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Agustín Atenango, Silacayoapam, Oaxaca, calificó procedente la licencia presentada por el C. FRANCISCO ARENAS SALAZAR, al cargo de Sindico Municipal del Ayuntamiento citado; y que el C. LÁZARO OSIO ARENAS, ocupe el cargo de Sindico Municipal Interino de dicho Ayuntamiento.

Comuníquese esta determinación al Ayuntamiento de San Agustín Atenango, Silacayoapam, Oaxaca, al Titular de la Auditoria Superior del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

#### T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO.- San Raymundo Jalpan,  
Centro, Oaxaca, 2 de junio de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE  
GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO  
Rúbrica

DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ  
Rúbrica

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ  
Rúbrica

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES  
Rúbrica

**El Diputado Presidente Rogelio  
Sánchez Cruz (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU  
APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE  
VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y la particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y

Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con el Décimo Dictamen con Proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al Municipio de Santa María Texcatitlan, Cuicatlán Oaxaca.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes  
Álvarez (PRD):**

COMISIÓN PERMANENTE DE  
GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE No. 359

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 23 de abril de 2009, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número HASTC//526/09 de fecha 14 del mismo mes y año, suscrito por los Integrantes del Ayuntamiento de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca, en el que informan que en sesión extraordinaria se concedió licencia al Presidente Municipal y Sindico Municipal de su Ayuntamiento, y llamaron a los Suplentes para que ocuparan los cargos de manera interina.

Del análisis y estudio realizado a la petición que presentaron los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente

dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de abril de 2009, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el oficio número HASTC//526/09 de fecha 14 del mismo mes y año, suscrito por los Integrantes del Ayuntamiento de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca, en el que informan que en sesión extraordinaria se concedió licencia al Presidente Municipal y Sindico Municipal de su Ayuntamiento, y llamaron a los Suplentes para que ocuparan los cargos de manera interina.

Anexan a su escrito las siguientes pruebas documentales:

a).- Acta de Cabildo de fecha 8 de abril de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca, acordaron procedente las licencias presentadas por los CC. CATARINO CARRERA HERNÁNDEZ y GREGORIO RODRÍGUEZ SALINAS, a los cargos de Presidente Municipal y Sindico Municipal respectivamente del Ayuntamiento citado, así mismo, acordaron que los Suplentes, PLACIDO HERNÁNDEZ, ocupe el cargo de Presidente Municipal Interino y ALBERTO RIVAS RAYÓN, el cargo de Sindico Municipal Interino, tomándoles la protesta de ley correspondiente.

b).- Escrito de fecha 7 de abril de 2009, dirigido a los Concejales integrantes del Ayuntamiento de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca, suscrito por el C. CATARINO CARRERA HERNÁNDEZ, en el que solicita licencia para separarse del cargo de Presidente

Municipal del Ayuntamiento citado, en forma definitiva, por motivo de salud que le impiden continuar con el cargo.

c).- Escrito de fecha 7 de abril de 2009, dirigido a los Concejales integrantes del Ayuntamiento de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca, suscrito por el C. GREGORIO RODRÍGUEZ SALINAS, en el que solicita licencia para separarse del cargo de Sindico Municipal del Ayuntamiento citado, en forma definitiva, por motivo de salud que le impiden continuar con el cargo.

2.- En las constancias electorales bajo el Régimen de Partidos Políticos que obran en el archivo de este Honorable Congreso, se encontró que los CC. CATARINO CARRERA HERNÁNDEZ y GREGORIO RODRÍGUEZ SALINAS, fueron electos como propietarios y los CC. ALBERTO RIVAS RAYÓN y PLACIDO HERNÁNDEZ, como suplentes del Ayuntamiento de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca, de la documentación se extrae copia y se anexa al expediente para que obre como constancia.

3.- Por instrucciones de los Secretarios de esta Sexagésima Legislatura del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe, la documentación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado; 26 y 42



de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con los artículos 42, 44 Fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción III, 26, 29, 30, y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, otorga pleno valor probatorio al acta de Cabildo de fecha 8 de abril de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca, acordaron procedente las licencias presentadas por los CC. CATARINO CARRERA HERNÁNDEZ y GREGORIO RODRÍGUEZ SALINAS, a los cargos de Presidente Municipal y Sindico Municipal respectivamente del Ayuntamiento citado, así mismo, acordaron que los Suplentes, PLACIDO HERNÁNDEZ, ocupe el cargo de Presidente Municipal Interino y ALBERTO RIVAS RAYÓN, el cargo de Sindico Municipal Interino, tomándoles la protesta de ley correspondiente, prueba documental pública que es suficiente para la determinación del Congreso del Estado.

Con dicha documentación, que obra en el expediente que se analiza, es fácil de entender que el Ayuntamiento de Santa María Texcatitlan, Cuicatlán, Oaxaca, actuó con las facultades que le confiere el artículo 42 fracción III, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que establece: ARTICULO 42.- En los casos de falta de alguno o algunos de los integrantes del Ayuntamiento, se proveerá lo siguiente: III.- Licencia por causa justificada que excedan de 120 días:

a).- El Presidente Municipal, será suplido por su Suplente, y en ausencia de éste, por el Concejal que el Ayuntamiento designe y sólo se concederá el permiso con aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. B).- Tratándose de Síndicos y Regidores, se llamarán a sus suplentes respectivos quienes rendirán protesta antes de asumir el cargo y solo se concederá el permiso con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento,... De todos los casos se dará aviso a la Legislatura para su acreditación ante las instancias correspondientes..., de la Ley Municipal invocada, en este sentido, el Congreso del Estado deberá acreditar el contenido del acta de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Santa María Texcatitlán, de fecha 8 de abril de 2009, y declarar procedente las licencias presentadas por los CC. CATARINO CARRERA HERNÁNDEZ y GREGORIO RODRÍGUEZ SALINAS, a los cargos de Presidente Municipal y Sindico Municipal respectivamente del Ayuntamiento citado, y que los Suplentes, PLACIDO HERNÁNDEZ, ocupe el cargo de Presidente Municipal Interino y ALBERTO RIVAS RAYÓN, el cargo de Sindico Municipal Interino del citado Ayuntamiento.

En esta tesitura, con absoluto respeto a la autonomía del municipio, el gobierno municipal actuó apegado a las facultades constitucionales y legales, por lo que la Comisión Permanente de Gobernación, emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX último párrafo de la

Constitución Política del Estado, 26 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, se estima pertinente que el Honorable Congreso del Estado, declare procedente la acreditación del contenido del acta de Cabildo de fecha 8 de abril de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca, calificaron procedente las licencias presentadas por los CC. CATARINO CARRERA HERNÁNDEZ y GREGORIO RODRÍGUEZ SALINAS, a los cargos de Presidente Municipal y Sindico Municipal respectivamente del Ayuntamiento citado, así mismo, que los Suplentes, PLACIDO HERNÁNDEZ, ocupe el cargo de Presidente Municipal Interino y ALBERTO RIVAS RAYÓN, ocupe el cargo de Sindico Municipal Interino del Ayuntamiento de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado, 26 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de Cabildo de fecha 8 de abril de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca, calificaron procedente las licencias presentadas por los CC. CATARINO CARRERA HERNÁNDEZ y GREGORIO RODRÍGUEZ SALINAS, a los cargos de Presidente Municipal y

Sindico Municipal respectivamente del Ayuntamiento citado, así mismo, que los Suplentes, PLACIDO HERNÁNDEZ, ocupe el cargo de Presidente Municipal Interino y ALBERTO RIVAS RAYÓN, ocupe el cargo de Sindico Municipal Interino del Ayuntamiento de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca.

Comuníquese esta determinación al Ayuntamiento de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca, al Titular de la Auditoria Superior del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 2 de junio de 2009.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO  
Rúbrica

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA  
Rúbrica

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ  
Rúbrica

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES  
Rúbrica

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y la particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con el décimo primer Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión de Gobernación relativo al Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca.

**El Diputado Secretario Diputado Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE No. 7

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en la sesión de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, de fecha 27 de diciembre de 2007, fue turnado a esta Comisión

Permanente de Gobernación, el escrito de fecha 20 de diciembre del mismo año, suscrito por el Representante de la comunidad el Dorado, en el que solicita se apruebe el reconocimiento oficial de la comunidad denominada San Miguel Ecatepec, perteneciente al municipio de Santiago Jocotepec, Distrito de Choapam, Oaxaca y se le otorgue la Denominación Política de Núcleo Rural, anexando la documentación correspondiente.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Gobernación hace a la solicitud de reconocimiento oficial de la comunidad denominada San Miguel Ecatepec perteneciente al municipio de Santiago Jocotepec, Distrito de Choapam, Oaxaca, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 de diciembre del año dos mil siete, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el escrito de fecha 20 de diciembre del mismo año, suscrito por el Representante de la comunidad el Dorado, en el que solicita se apruebe el reconocimiento oficial de la comunidad denominada San Miguel Ecatepec, perteneciente al municipio de Santiago Jocotepec, Distrito de Choapam, Oaxaca y se le otorgue la Denominación Política de Núcleo Rural.

Con la promoción el peticionario exhibe las siguientes pruebas documentales:

a).- Oficio número 0647/2007, de fecha 29 de octubre de 2007, remitido a esta

Honorable Cámara de Diputados por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca, en el que solicita el reconocimiento oficial de la comunidad denominada San Miguel Ecatepec, perteneciente a ese municipio y se le otorgue la Denominación Política de Núcleo Rural.

b).- Acta de asamblea de la comunidad denominada el Dorado, perteneciente al municipio de Santiago Jocotepec, Distrito de Choapam, Oaxaca, en la que acuerdan solicitar el reconocimiento oficial y el nombre de San Miguel Ecatepec.

c).- Copia de la relación y de las credenciales expedidas por el Instituto Federal Electoral de las personas de la población denominada San Miguel Ecatepec, perteneciente al municipio de Santiago Jocotepec, Distrito de Choapam, Oaxaca.

d).- Acta de acuerdo de cabildo de fecha 10 de marzo de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca, acordaron el reconocimiento oficial y otorgar la categoría de Núcleo Rural a la comunidad denominada San Miguel Ecatepec, perteneciente a ese municipio.

2.- En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Legislatura del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 9 fracción VI y 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen como lo establecen los artículos 42, 44 fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción III, 26, 29, 30, y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Valoradas que fueron las pruebas documentales exhibidas por el promovente, consistentes en: oficio número 0647/2007, de fecha 29 de octubre de 2007, remitido a esta Honorable Cámara de Diputados por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca, en el que solicita el reconocimiento oficial de la comunidad denominada San Miguel Ecatepec, perteneciente a ese municipio y se le otorgue la Denominación Política de Núcleo Rural; acta de asamblea de la comunidad denominada el Dorado, perteneciente al municipio de Santiago Jocotepec, Distrito de Choapam, Oaxaca, en la que acuerdan solicitar el reconocimiento oficial y el nombre de San Miguel Ecatepec; copia de la relación y de las credenciales expedidas por el Instituto Federal Electoral de las personas que habitan la población denominada San Miguel Ecatepec, perteneciente al municipio de Santiago Jocotepec, Distrito de Choapam, Oaxaca; y acta de sesión de cabildo de fecha 10 de marzo de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca, acordó el reconocimiento oficial y otorgar la categoría de Núcleo Rural a la comunidad denominada San Miguel Ecatepec, perteneciente a ese municipio, son documentos públicos que adquieren el valor probatorio pleno y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal, es procedente que el Honorable Congreso del Estado apruebe el reconocimiento oficial como Núcleo

Rural, otorgado por el Honorable Ayuntamiento de Santiago Jocotepec, a la comunidad denominada San Miguel Ecatepec, perteneciente a ese mismo municipio, Distrito de Choapam, Estado de Oaxaca, como consta en el acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 10 de marzo de 2009, quienes actuaron con la atribución que les confiere el artículo 46 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y toda vez, que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción VI, del artículo 9 de la citada Ley, de manera que sea así incluido en la división territorial con todas sus consecuencias legales, que no es otra, mas que de carácter administrativo, sin que afecte la propiedad de las tierras a que se encuentran sujetos los pobladores, ya que cubrieron los requisitos que legalmente consideró el Ayuntamiento, además se advierte que el reconocimiento oficial y la denominación política trae como consecuencia, beneficio a los pobladores al permitirles realizar sus gestiones con el nivel de Núcleo Rural ante las autoridades pertinentes, que propician el desarrollo del propio Municipio de Santiago Jocotepec, Distrito de Choapam, Oaxaca, lo que es bastante para emitir el siguiente:

#### D I C T A M E N

Se reconoce oficialmente y se otorga la denominación política de Núcleo Rural a la localidad denominada San Miguel Ecatepec, perteneciente al municipio de Santiago Jocotepec, Distrito de Choapam, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas por el solicitante y autoridades del Municipio indicado, y quedando satisfechos los extremos que exige el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente proyecto de:

#### D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara el reconocimiento oficial y otorgar la denominación política de "NÚCLEO RURAL" a la comunidad conocida como "San Miguel Ecatepec", perteneciente al municipio de Santiago Jocotepec, Distrito de Choapam, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento de Santiago Jocotepec, Distrito de Choapam, Oaxaca.

Con el entendido que esta resolución sólo proporciona la denominación política, sin otros alcances legales.

Se agrega al Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, el nombre de "SAN MIGUEL ECATEPEC", al Municipio de Santiago Jocotepec, Distrito de Choapam, Oaxaca, y se le otorga la denominación política de Núcleo Rural, para quedar como sigue:

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMITIVA
Del municipio 1 al 4	.....	.....
5.- SANTIAGO JOCOTEPEC	.....	.....
De la comunidad 1ra a la Vigésima octava	.....	.....
San Miguel Ecatepec	NÚCLEO RURAL	.....
Del municipio 6	.....	.....

#### T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 1 de junio de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO  
Rúbrica

DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ  
Rúbrica

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ  
Rúbrica

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES  
Rúbrica

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y la particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con el décimo segundo Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión de Gobernación, relativo al Municipio de Villa de Etna, Etna, Oaxaca.

**El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):**

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE No. 243

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día 9 de octubre de 2008, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen respectivo, el escrito formulado por los vecinos del municipio de Villa de Etna, Etna, Oaxaca, mediante el cual solicitan la suspensión y desaparición del Ayuntamiento de Villa de Etna, por las causas y motivos que señalan en su promoción.

De los datos que arroja el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha 3 de octubre 2008, fue recibida en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, la solicitud formulada por los vecinos del municipio de Villa de Etna, Oaxaca, mediante el cual solicitan la suspensión y desaparición del Ayuntamiento de Villa de Etna, por las causas y motivos que señalan en su promoción, formándose el expediente número 243, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación.

Anexan a su escrito las pruebas documentales, que son ofrecidas para acreditar los hechos de su solicitud, en la forma siguiente:

a).- La documental consistente en la copia simple de la solicitud de apoyo para la construcción de una barda perimetral, petición dirigida a la Presidenta Municipal de la Villa de Etna, Oaxaca, DELIA MÉNDEZ RAMOS, fechado el día quince de enero del año 2008 y suscrito por el Director de la Escuela y la presidenta del Comité de Padres de Familia de la Escuela Primaria Urbana Cuauhtemoc.

Con esta documental se prueba que la autoridad municipal incumple con la función de destinar recursos públicos municipales para la realización de obra pública.

b).- La documental, consistente en la petición del Comité de Padres de Familia de la Escuela Secundaria Técnica 84, dirigida a la Presidente Constitucional de la Villa de Etna, DELIA MÉNDEZ RAMOS, escrito de fecha dieciséis de febrero del presente año, en el que se solicita intervención para verificar defectos estructurales en la aula de media

de la institución educativa en mención e inspección y verificación que hasta la fecha no se ha realizado.

Con esta documental se prueba que la autoridad municipal omite cumplir con las funciones propias de su cargo.

c).- La documental, consistente en la solicitud del Comité de Padres de Familia de la Escuela Secundaria Técnica 84, dirigida a la Presidente Constitucional de la Villa de Etna, DELIA MÉNDEZ RAMOS, escrito de fecha veintidós de enero del dos mil ocho, en el que se solicita se les siga brindando el apoyo de la policía municipal para la vigilancia de la institución debido a los problemas de pandillerismo y vandalismo.

Con esta documental se prueba que la autoridad municipal omite cumplir con las funciones propias de su cargo.

d).- La documental, consistente en la solicitud del Comité de Padres de Familia de la Escuela Secundaria Técnica 84, dirigida a la Presidente Constitucional de la Villa de Etna, DELIA MÉNDEZ RAMOS, de fecha veintidós de enero del dos mil ocho, en el que se solicitan apoyo para que les sea enviada una máquina retroexcavadora, así como un carro de volteo para la limpieza del escombros de las canchas de fútbol.

Con esta documental se prueba que la autoridad municipal omite cumplir con las funciones propias de su cargo.

e).- La documental, consistente en la solicitud del Comité de Padres de Familia de la Escuela Secundaria Técnica 84, dirigida a la Presidente Constitucional de la Villa de Etna, DELIA MÉNDEZ RAMOS, de fecha veintidós de enero del dos mil ocho, en el que se solicitan apoyo

e intervención para que sobre la calle de rayón sean removidos materiales para la construcción, con la finalidad de darle mayor fluidez a la circulación vehicular en la mencionada calle.

Con esta documental se prueba que la autoridad municipal omite cumplir con las funciones propias de su cargo.

f).- La documental, consistente en el escrito sin fecha, y recibido el dieciocho de junio del año en curso, en la oficialía de partes del Ayuntamiento, dirigido a la Presidenta Constitucional DELIA MÉNDEZ RAMOS, por el Comité de la Colonia Morelos, en el que solicitan el servicio de drenaje sanitario para la colonia mencionada.

Con esta documental se prueba que la autoridad municipal incumple con la función de destinar recursos públicos municipales para la realización de obra pública.

g).- La documental, consistente en el escrito sin fecha y recibido el dieciocho de junio del dos mil ocho, en la oficialía de partes del Ayuntamiento, dirigido a la Presidenta Constitucional DELIA MÉNDEZ RAMOS, por el Comité de la Colonia Morelos, en el que solicitan el cambio de tubería de agua potable para la Colonia citada.

Con esta documental se prueba que la autoridad municipal incumple con la función de destinar recursos públicos municipales para la realización de obra pública.

h).- La documental, consistente en el escrito sin fecha y recibido el dieciocho de junio del dos mil ocho, en la oficialía de partes del Ayuntamiento, dirigido a la Presidenta Constitucional DELIA

MÉNDEZ RAMOS, por el Comité de la Colonia Morelos, en el que solicitan material de construcción para una casa de juntas.

Con esta documental se prueba que la autoridad municipal incumple con la función de destinar recursos públicos municipales para la realización de obra pública.

i).- La documental, consistente en el escrito sin fecha, y recibido el veintiocho de abril del presente año, en la oficialía de partes del Ayuntamiento, dirigido a la Presidenta Constitucional DELIA MÉNDEZ RAMOS, por el Comité de la Colonia Morelos, en el que solicitan ampliación de la red de agua potable para la colonia multicitada.

Con esta documental se prueba que la autoridad municipal incumple con la función de destinar recursos públicos municipales para la realización de obra pública.

j).- La documental, consistente en el escrito de fecha siete de enero del año dos mil ocho, dirigido a la Presidenta Constitucional DELIA MÉNDEZ RAMOS, por la Unión de comerciantes del interior y exterior del mercado Porfirio Díaz de la Villa de Etna, en el que solicitan prohibir la construcción de casetas fijas en la galera norte, por un grupo de cinco personas, ya que su construcción tendría un impacto negativo en la imagen urbano visual de ese espacio que se encuentra en la zona centro de la Villa de Etna.

Con esta documental se prueba que la autoridad municipal y la unión de comerciantes, existe conflicto en el mercado Porfirio Díaz.



k).- La documental, consistente en el escrito de fecha veintidós de julio del año dos mil ocho, dirigido a la Presidenta Constitucional DELIA MÉNDEZ RAMOS, por la Unión de comerciantes del interior y exterior del mercado Porfirio Díaz de la Villa de ETLA, en el que solicitan se les informe a cuanto asciende el presupuesto que se tiene asignado para el mercado Porfirio Díaz.

Con esta documental se prueba que la autoridad municipal y la unión de comerciantes, existe conflicto y además omite destinarle recursos del erario público municipal para el mejoramiento y remodelación del mercado.

l).- La documental, consistente en el escrito de fecha veintiuno de agosto del año dos mil ocho, dirigido al Regidor de Salud, suscrito por la Unión de comerciantes del interior y exterior del mercado Porfirio Díaz de la Villa de ETLA, en donde manifiestan su inconformidad y molestia ya que la autoridad municipal autorizó el funcionamiento del reciclado de basura en general, en un lugar adyacente al mercado, lo que produce una pésima imagen visual y un foco de contaminación en pleno centro de esta comunidad.

Con esta documental se prueba que la autoridad municipal y la unión de comerciantes, existe conflicto.

m).- La documental, consistente en un escrito de fecha veintisiete de marzo del año dos mil ocho, dirigido a la Presidenta Constitucional DELIA MÉNDEZ RAMOS, por el Comité de la Colonia Peña Chica, en el que solicitan el apoyo para la construcción de una aula de usos múltiples para llevar a cabo sus juntas o asambleas de su colonia.

Con esta documental se prueba que la autoridad municipal incumple con la función de destina recursos públicos municipales para la realización de obra pública y genera un conflicto entre gobernados y autoridad.

n).- La documental, consistente en un escrito de fecha veintisiete de marzo del año dos mil ocho, dirigido a la Presidenta Constitucional DELIA MÉNDEZ RAMOS, por el Comité de la Colonia Peña Chica, en el que solicitan material para la pavimentación de la calle Adolfo López Mateos.

Con esta documental se prueba que la autoridad municipal incumple con la función de destina recursos públicos municipales para la realización de obra pública y genera un conflicto entre gobernados y autoridad.

ñ).- La documental, consistente en un escrito de fecha veintidós de enero del año dos mil ocho, dirigido a la Presidenta Constitucional DELIA MÉNDEZ RAMOS, por el Comité de la colonia San José, en el que solicitan el cambio de lámparas y la instalación de postes de diversas calles de la colonia.

Con esta documental se prueba que la autoridad municipal incumple con la función de destina recursos públicos municipales para la realización de obra pública y genera un conflicto entre ciudadanos y autoridad.

o).- La documental, consistente en un escrito de fecha trece de febrero del año en curso, dirigido a la Presidenta Constitucional DELIA MÉNDEZ RAMOS, por el Comité de la Colonia San José, en el que solicitan en que sean removidas las llantas que almacenó la autoridad municipal en funciones en el

lote ubicado en la calle de Francisco I Madero esquina con Defensores, por ser un foco de contaminación.

Con esta documental se prueba que la autoridad municipal omite cumplir con las funciones propias de su cargo.

p).- La documental, consistente en un escrito de trece de febrero del año en curso, dirigido a la Presidenta Constitucional DELIA MÉNDEZ RAMOS, por el Comité de la Colonia San José, en el que solicitan se convoque a una asamblea general para tratar asunto relacionados con el agua, ya que es una preocupación para ciudadanía en la época de astiague.

Con esta documental se prueba que entre la autoridad municipal y los ciudadanos existe conflicto.

q).- La documental, consistente en un escrito de fecha veintinueve de agosto del año en curso, dirigido a la Presidenta Constitucional DELIA MÉNDEZ RAMOS, por la Comisión de Agua Potable, en el donde le hacen saber que el día domingo treinta y uno de agosto a partir de las cinco de la tarde se llevara a cabo una asamblea general de la comunidad en el auditorio municipal y se le invita a estar presente en la misma.

Con esta documental se prueba que entre la autoridad municipal y los ciudadanos existe conflicto.

r).- La documental, consistente en un escrito de fecha primero de septiembre del año en curso, dirigido a la Presidenta Constitucional DELIA MÉNDEZ RAMOS, por la Comisión de Agua Potable, en el donde le hacen de su conocimiento los acuerdos tomados en la asamblea del día treinta y uno de agosto

del presente año, a la que fue invitada y no asistió.

Con esta documental se prueba que entre la autoridad municipal y los ciudadanos existe conflicto.

s).- La documental, consistente en un escrito de fecha dieciocho de agosto del año en curso, dirigido a la Presidenta Constitucional DELIA MÉNDEZ RAMOS, por la Comisión de Agua Potable, en el que se le invita a una reunión en el palacio municipal el día diecinueve de agosto del presente año, con la finalidad de aclarar comentario hechos por ella ante los medios de comunicación, con la finalidad de reencauzar un dialogo franco y respetuoso ente las autoridades de la Villa de Etlá y San Juan del Estado.

Con esta documental se prueba que entre la autoridad municipal y los ciudadanos existe conflicto y abandono de sus funciones.

t).- La documental, consistente en un escrito de fecha dieciocho de agosto del año en curso dirigido al Presidente Constitucional de San Juan del Estado, por la Comisión de Agua Potable, en el que solicitan audiencia para tratar el problema relativo al agua potable y le manifiesta su firme disposición para trabajar coordinadamente en beneficio de las dos comunidades.

Con esta documental se prueba que entre la autoridad municipal y los ciudadanos existe conflicto y abandono de sus funciones.

u).- La documental, consistente en un escrito de fecha siete de agosto del año en curso, dirigido a la Presidenta Constitucional DELIA MÉNDEZ

RAMOS, por la Comisión de Agua Potable, en el que solicitan aclare con la autoridad de San Juan del Estado lo afirmado por la Presidenta Municipal de la Villa de ETLA, en el sentido de que ésta autoridad entregó a la autoridad de San Juan del Estado la cantidad de \$ 1'400,00.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 99/100 M. N.), cuando en realidad la cantidad entregada ascendió a \$ 700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M. N.)

Con esta documental se prueba que entre la autoridad municipal y los ciudadanos existe conflicto y abandono de sus funciones.

v).- La documental, consistente en un escrito de fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho, dirigido a la Presidente Constitucional DELIA MÉNDEZ RAMOS, por el Director de la Escuela y Presidente del Comité de Padres de Familia de la Escuela Primaria Basilio E. Zárate, en el que solicitan apoyo para la construcción del techado de cachas deportivas, construcción de dos aulas didácticas, equipamiento de aulas de medios.

Con esta documental se prueba que la autoridad municipal incumple con la función de destinar recursos públicos municipales para la realización de obra pública y genera un conflicto entre gobernados y autoridad.

La documental, consistente en seis fojas útiles por el lado anverso, de memoria fotográfica que pone de manifiesto las deficiencias en la prestación de servicios en el Municipio de la Villa de ETLA.

Con esta documental se prueba el abandono de funciones por la autoridad municipal.

w).- La documental, consistente en la minuta de acuerdos, de fecha dos de septiembre del presente año, firmada en el corredor del Palacio Municipal, en la que intervinieron integrantes de la autoridad municipal de la Villa de ETLA, funcionarios de Gobierno del Estado y la Comisión de Agua Potable de ésta localidad para resolver el conflicto del agua en nuestra comunidad.

Esta documental se prueba que entre la autoridad municipal y los ciudadanos existen conflicto.

x).- La documental, consistente en el oficio de fecha veintiséis de agosto del año dos mil ocho, dirigido a Juan Ramón Méndez Jiménez y otras dos personas, quienes son integrantes de la Unión de comerciantes del interior y exterior del mercado Porfirio Díaz de la villa de ETLA, suscrito por la Presidenta Municipal Constitucional DELIA MÉNDEZ RAMOS, en el que informa a los integrantes de esa asociación que no existe presupuesto asignado para el mercado Porfirio Díaz y que tampoco es posible gestionar recursos adicionales ante diversas autoridades.

Esta documental se prueba que entre la autoridad municipal y los ciudadanos existen conflicto abandono de sus funciones.

La documental, consistente en las copias debidamente certificadas de las credenciales para votar, expedidas a favor de los solicitantes, por el Instituto Federal Electoral.

Con esta documental se acredita la vecindad de los solicitantes en la Villa de ETLA, y por tanto, la legitimación procesal activa para plantear la solicitud de suspensión y desaparición de poderes del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca.

y).- La documental, consistente en el instrumento notarial del Fedatario Público número setenta y uno, mismo que consiste en la certificación de los hechos, en el que hace constar que después de verificar y constatar los diversos lugares de la circunscripción territorial en éste Municipio, se certificó que no se a realizado obra pública por la autoridad municipal.

Con esta documental se prueba la falta de aplicación de los recursos públicos por la autoridad municipal.

2.- De las constancias electorales que obran en el archivo de este Honorable Congreso, se desprende que el Ayuntamiento de Villa de ETLA, se eligió bajo el sistema de partidos políticos, que recibieron la constancia de mayoría y de asignación, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral, Concejales Propietarios y Suplentes que integran el Ayuntamiento de Villa de ETLA, ETLA, Oaxaca, documentos del que se extraen copias para que se anexen al expediente.

3.- Por instrucciones de los Diputados Secretarios de esta Sexagésima Legislatura del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe, la solicitud de suspensión y desaparición del ayuntamiento y anexos, para su estudio y dictamen correspondiente; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política Federal, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 93 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 42, 44 Fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción III, 26, 27, 29, 35, 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado y 95 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Del estudio y análisis que realiza la Comisión Permanente de Gobernación a la solicitud de suspensión y desaparición del Ayuntamiento de Villa de ETLA, Oaxaca, se advierte que la acción intentada por los actores y la vía elegida es la correcta, en términos de lo previsto por los artículos 86 y 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

CUARTO.- En el escrito de solicitud de suspensión y desaparición del Ayuntamiento de Villa de ETLA, Oaxaca, los actores manifiestan que: " Desde el primer día de gobierno la Presidenta Municipal y los demás integrantes del ayuntamiento comenzaron a confrontarse y generar conflictos reiterados entre la autoridad y la ciudadanía de ETLA; incumplen con la prestación de servicios públicos municipales, la realización de obras públicas, la no aplicación de los recursos del erario municipal; violación permanente a diversas disposiciones de la Ley Municipal y otros ordenamientos jurídicos tanto del orden federal como

estatal; han dado origen a conflictos reiterados entre los ciudadanos; que existen conflictos reiterados entre el propio ayuntamiento con la gran mayoría de la comunidad, acreditándose la causal contenida en el artículo 86 fracción IV; que es del conocimiento del municipio la falta de gobernabilidad, tranquilidad, relación cordial y paz social que debe prevalecer en la comunidad; e la ausencia de gobernabilidad se traduce en los conflictos de manera reiterada con la comunidad de la Villa de ETLA, lo que hace necesario la suspensión y desaparición, para garantizar y recobrar la confianza en las instituciones municipales que tanta falta les hace; que el agua potable la adquieren del territorio municipal de San Juan del Estado y que al no otorgar contraprestaciones para suministrar dicho líquido por parte de la Presidenta Municipal y miembros del cabildo, provocaron la confrontación, enfrentamiento que generaron un ambiente de tensión entre ambas autoridades que ocasionó la negativa del municipio de San Juan del Estado para seguir suministrando al municipio de ETLA del vital líquido; que la falta de suministro de agua potable es uno de tantos conflictos y problemas que provoca la ineficiente forma de gobernar y de administración por parte del cabildo, que al no aceptar la autoridad de San Juan del Estado ningún diálogo con la autoridad de ETLA la asamblea general de dicho municipio celebrada el 20 de julio del año 2008 nombró a una comisión intermediadora del conflicto del agua para que se resolviera el problema y no siguiera la confrontación hasta lograr la firma de un convenio entre comunidades; el problema seguía persistiendo por falta de sensibilidad política de la autoridad de ETLA al no satisfacerse la contraprestación exigida por el municipio de San Juan del Estado,

lo que manifiestan que actualiza las fracciones IV y IX del artículo 86 de la Ley Municipal, que para acreditar este punto exhiben diversas notas periodísticas de diario de circulación en el Estado, sobre el conflicto de la falta de prestación del servicio de agua potable por la autoridad de ETLA, lo que señalan que fue del dominio público, que también se ha difundido en medios electrónicos como la radio y televisión; que el cabildo de la Villa de ETLA ha confrontado y generado un conflicto permanente con la unión de comerciantes del interior y del exterior del mercado Porfirio Díaz, porque se niega a destinar recursos para el mejoramiento del mercado, alegando que no existe presupuesto y que no le es posible gestionar recursos adicionales ante las autoridades estatales y federales; que autorizaron en el mes de julio de 2008 el reciclaje de basura en general entre el jardín y la alhóndiga que son espacios públicos que se localizan en el centro de la población y cerca del mercado, lo que genera un aspecto de contaminación urbana visual y ambiental, decisión que fue inadecuada sin tomar en cuenta que el municipio de ETLA es constantemente visitado por el turismo regional, estatal y nacional; que desde el 7 de enero de 2008 la unión de comerciantes del interior y del exterior del mercado Porfirio Díaz A.C., solicitó la intervención de la Presidenta Municipal para prohibir a un grupo de cinco personas y no construyeran casetas en "La Galera Norte", porque es un espacio cultural de la comunidad y porque los comerciantes no contaban con los permisos correspondientes lo que no fue contestado, originándose por ello conflictos entre los comerciantes de la unión y la autoridad municipal, que para probar su dicho en este punto, anexan diversas peticiones dirigidas a la Presidenta Municipal y su cabildo sobre

el conflicto entre la unión y la autoridad municipal; que para el ejercicio 2008 se le asignó al municipio de la Villa de Etlá \$11'035,616.00 que integran el ramo 33 fondo III y IV que hasta esa fecha no había integrado el Consejo de Desarrollo Municipal y no había realizado obras, que la población ignoraba el destino de los recursos públicos, que para ello adjuntan acta notarial de hechos de diversos lugares del territorio municipal que fue certificado por dicho Notario; que la falta de aplicación de los recursos; hace que incumplan con lo que dispone el artículo 115 fracción III de la Constitución Política Federal porque han incurrido en el abandono de sus funciones, que los profesores y comités de padres de familia de los centros educativos solicitan infraestructura educativa a la Presidenta Municipal y su cabildo y no se les da respuesta y mucho menos se les destina recursos, que anexan diversa documentación para probar lo que manifiestan; que en el caso de la colonia San José por conducto de su comité solicitó enbodedamiento del túnel que atraviesa la peña por donde salen las aguas negras y no tienen respuesta, anexando diversos escritos de esa petición; que tienen conocimiento que la autoridad municipal no ha comprobado la aplicación de los recursos financieros ante la Contaduría Mayor de Hacienda (Auditoría Superior) que deben de enviar mensualmente a la Contaduría Mayor de Hacienda (Auditoría Superior) como son los estados financieros que comprenden: la balanza de comprobación, es estado flujo de efectivo y otros deberes en materia comprobatoria, actualizando el artículo 46 fracción IX de la Ley Municipal, que al municipio de Villa de Etlá según la publicación del periódico oficial le corresponden del ramo \$4'343,084.00, del ramo 33 fondo III y IV \$6'692,532.00 dando 11'035,616.00, por lo

que se demuestra que se le proporcionaron recursos para desarrollo social, cultural y educativo; que el ayuntamiento no cumplió con el artículo 167 de la Ley Municipal, porque no ha elaborado, aprobado ni publicado el Plan Estatal de Desarrollo Municipal que de acuerdo con ese documento se invertirán los recursos financieros del ramo 28 y 33 fondo III y IV, lo que constituye una grave omisión respecto del deber jurídico del ayuntamiento previsto en los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172 y 173 de la Ley Municipal, al no haber elaborado y aprobado el ayuntamiento el Plan Estatal de Desarrollo Municipal, tomando en cuenta de que dichas disposiciones no son opcionales, sino que dicho Plan debe de realizarse”.

De los hechos narrados por los solicitantes en su petición de suspensión y desaparición del ayuntamiento y que forma parte del expediente 243 del índice de esta Comisión, sin prejuzgar el fondo del asunto que será motivo de estudio en la resolución definitiva que en su oportunidad se dicte en lo relativo a la desaparición del ayuntamiento, se desprende que los actos y omisiones hacen que exista un estado de ingobernabilidad y vacío de autoridad derivado del conflicto que se ha suscitado entre el Ayuntamiento y la comunidad, que hacen imposible su funcionamiento constitucional y legal, por lo que procede que el Congreso del Estado declare la suspensión del ayuntamiento en aplicación del artículo 87, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, pues es público y notorio que el ayuntamiento está confrontado con la comunidad, ya que los solicitantes aseguran fundamentalmente entre otros hechos y abstenciones, que: “Desde el primer día de gobierno la Presidenta Municipal y los demás integrantes del

ayuntamiento comenzaron a confrontarse y generar conflictos reiterados entre la autoridad y la ciudadanía de Etlá; incumplen con la prestación de servicios públicos municipales, la realización de obras públicas, la no aplicación de los recursos del erario municipal; violación permanente a diversas disposiciones de la Ley Municipal y otros ordenamientos jurídicos tanto del orden federal como estatal; han dado origen a conflictos reiterados entre los ciudadanos; que existen conflictos reiterados entre el propio ayuntamiento con la gran mayoría de la comunidad, acreditándose la causal contenida en el artículo 86 fracción IV; que es del conocimiento del municipio la falta de gobernabilidad, tranquilidad, relación cordial y paz social que debe prevalecer en la comunidad; e la ausencia de gobernabilidad se traduce en los conflictos de manera reiterada con la comunidad de la Villa de Etlá, lo que hace necesario la suspensión y desaparición, para garantizar y recobrar la confianza en las instituciones municipales que tanta falta les hace; que el agua potable la adquieren del territorio municipal de San Juan Del Estado y que al no otorgar contraprestaciones para suministrar dicho líquido por parte de la Presidenta Municipal y miembros del cabildo, provocaron la confrontación, enfrentamiento que generaron un ambiente de tensión entre ambos autoridades que ocasionó la negativa del municipio de San Juan Del Estado para seguir suministrando al municipio de Etlá del vital líquido; que la falta de suministro de agua potable es uno de tantos conflictos y problemas que provoca la ineficiente forma de gobernar y de administración por parte del cabildo, que al no aceptar la autoridad de San Juan del Estado ningún diálogo con la autoridad de Etlá la asamblea general de dicho municipio celebrada el 20 de

julio del año 2008 nombró a una comisión intermediadora del conflicto del agua para que se resolviera el problema y no siguiera la confrontación hasta lograr la firma de un convenio entre comunidades; el problema seguía persistiendo por falta de sensibilidad política de la autoridad de Etlá al no satisfacerse la contraprestación exigida por el municipio de San Juan del Estado, lo que manifiestan que actualiza las fracciones IV y IX del artículo 86 de la Ley Municipal, que para acreditar este punto exhiben diversas notas periodística de diario de circulación en el Estado, sobre el conflicto de la falta de prestación del servicio de agua potable por la autoridad de Etlá, lo que señalan que fue del dominio público, que también se ha difundido en medios electrónicos como la radio y televisión; que el cabildo de la Villa de Etlá ha confrontado y generado un conflicto permanente con la unión de comerciantes del interior y del exterior del mercado Porfirio Díaz, porque se niega a destinar recursos para el mejoramiento del mercado, alegando que no existe presupuesto y que no le es posible gestionar recursos adicionales ante las autoridades estatales y federales; que autorizaron en el mes de julio de 2008 el reciclaje de basura en general entre el jardín y la alhóndiga que son espacios públicos que se localizan en el centro de la población y cerca del mercado, lo que genera un aspecto de contaminación urbana visual y ambiental, decisión que fue inadecuada sin tomar en cuenta que el municipio de Etlá es constantemente visitado por el turismo regional, estatal y nacional; que desde el 7 de enero de 2008 la unión de comerciantes del interior y del exterior del mercado Porfirio Díaz A.C., solicitó la intervención de la Presidenta Municipal para prohibir a un grupo de cinco personas y no construyeran casetas en

“La Galera Norte”, porque es un espacio cultural de la comunidad y porque los comerciantes no contaban con los permisos correspondientes lo que no fue contestado, originándose por ello conflictos entre los comerciantes de la unión y la autoridad municipal, que para probar su dicho en este punto, anexan diversas peticiones dirigidas a la Presidenta Municipal y su cabildo sobre el conflicto entre la unión y la autoridad municipal; que para el ejercicio 2008 se le asignó al municipio de la Villa de Etla \$11'035,616.00 que integran el ramo 33 fondo III y IV que hasta esa fecha no había integrado el Consejo de Desarrollo Municipal y no había realizado obras, que la población ignoraba el destino de los recursos públicos, que para ello adjuntan acta notarial de hechos de diversos lugares del territorio municipal que fue certificado por dicho Notario; que la falta de aplicación de los recursos; hace que incumplan con lo que dispone el artículo 115 fracción III de la Constitución Política Federal porque han incurrido en el abandono de sus funciones, que los profesores y comités de padres de familia de los centros educativos solicitan infraestructura educativa a la Presidenta Municipal y su cabildo y no se les da respuesta y mucho menos se les destina recursos, que anexan diversa documentación para probar lo que manifiestan; que en el caso de la colonia San José por conducto de su comité solicitó enbodedamiento del túnel que atraviesa la peña por donde salen las aguas negras y no tienen respuesta, anexando diversos escritos de esa petición; que tienen conocimiento que la autoridad municipal no ha comprobado la aplicación de los recursos financieros ante la Contaduría Mayor de Hacienda (Auditoría Superior) que deben de enviar mensualmente a la Contaduría Mayor de Hacienda (Auditoría Superior) como son

los estados financieros que comprenden: la balanza de comprobación, es estado flujo de efectivo y otros deberes en materia comprobatoria, actualizando el artículo 46 fracción IX de la Ley Municipal, que al municipio de Villa de Etla según la publicación del periódico oficial le corresponden del ramo \$4'343,084.00, del ramo 33 fondo III y IV \$6'692,532.00 dando 11'035,616.00, por lo que se demuestra que se le proporcionaron recursos para desarrollo social, cultural y educativo; que el ayuntamiento no cumplió con el artículo 167 de la Ley Municipal, porque no ha elaborado, aprobado ni publicado el Plan Estatal de Desarrollo Municipal que de acuerdo con ese documento se invertirán los recursos financieros del ramo 28 y 33 fondo III y IV, lo que constituye una grave omisión respecto del deber jurídico del ayuntamiento previsto en los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172 y 173 de la Ley Municipal, al no haber elaborado y aprobado el ayuntamiento el Plan Estatal de Desarrollo Municipal, tomando en cuenta de que dichas disposiciones no son opcionales, sino que dicho Plan debe de realizarse”.

Los actos antes señalados, han provocado conflictos reiterados entre los integrantes del ayuntamiento y los pobladores, tomando en cuenta que efectivamente el ayuntamiento no ha ejercido sus funciones señaladas en los artículos 115 de la Constitución Política Federal, 113 de la Constitución Política del Estado y en la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, como se desprende en los hechos narrados en la solicitud formulada por los ciudadanos HILARIO ABEL GARCIA HERNANDEZ, FELIX RUBEN HERNANDEZ CRUZ, SERGIO FERNANDO SANTIAGO ACEVEDO, MANUEL SANCHEZ GARCIA, FAUSTO GALLEGOS RUIZ,



MARGARITO RODRIGO GALLEGOS RAMIREZ, JUAN RAMIREZ GOMEZ, RAMIRO CARRASCO CHAVEZ, MIGUEL ANGEL MARTINEZ MERLIN, ALFREDO DIAZ CASTELLANOS, REGINO MARTINEZ PALMA y MANUEL RAMIREZ MIGUEL, lo que es público y notorio al generar una situación de estado de ingobernabilidad en el municipio, lo que acredita la suspensión del ayuntamiento, toda vez que se actualiza el contenido del artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que prevé que: "La Legislatura del Estado desde el momento que se de inicio al procedimiento de desaparición de un ayuntamiento y hasta en tanto no se emita la resolución correspondiente, podrá decretar por acuerdo de la dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes ante unas situación de violencia grave, un vacío de autoridad o un estado de ingobernabilidad; la suspensión provisional del ayuntamiento, pudiendo entretanto nombrar de entre los vecinos del municipio a un Consejo Municipal o facultar al Ejecutivo para designar a un Administrador encargado de la administración municipal, cualquiera de estos dos casos, la autoridad provisional ejercerá sus funciones hasta que se resuelva en definitiva". Es decir, que se cuenta con los elementos suficientes para declarar la suspensión del ayuntamiento de la Villa de ETLA, por el evidente estado de ingobernabilidad y vacío de autoridad, pues como ya se dijo dicho órgano colegiado no ejerce sus funciones encomendados constitucional y legalmente, sin menoscabo de que se inicie el procedimiento de desaparición del ayuntamiento, de manera que sus integrantes, sean escuchados en defensa de su derecho, como lo exige el artículo 115 de la Constitución Política Federal, ya que ningún Ayuntamiento, puede

desaparecer sino es escuchado en defensa de sus derechos, tomando en cuenta de que son requisitos esenciales del procedimiento que debe agotarse para resolver en definitiva. La situación es, que debe atenderse la petición de los ciudadanos para volver la tranquilidad social que requiere la mayoría de los vecinos del Municipio de la Villa de ETLA, Oaxaca, habida cuenta que el interés social está por encima del interés particular, en aplicación del artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca. En este tenor, el Congreso del Estado de Oaxaca, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política Federal, 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado y 93 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, tiene facultades soberanas para suspender y desaparecer los Ayuntamientos que incurran en actos y omisiones que encuadren en las causales previstas en las disposiciones legales, como en este caso se establece en el artículo 87, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que claramente dispone que desde el momento en que se dé inicio al procedimiento de desaparición de un Ayuntamiento, hasta en tanto se emita la resolución correspondiente, el Congreso del Estado podrá decretar por acuerdo de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes ante una situación de violencia grave, un vacío de autoridad o un estado de ingobernabilidad, la suspensión provisional del ayuntamiento, en el caso resulta aplicable a esta disposición. En consecuencia y al existir evidencias de una clara confrontación entre vecinos y el Ayuntamiento de la Villa de ETLA, resulta procedente que al declararse la suspensión del Ayuntamiento, y que el Gobernador del Estado, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

nombre a un representante provisional que se haga cargo de la administración municipal, mientras se resuelve en definitiva, por lo que la Comisión Permanente de Gobernación, emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

Se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el inicio de procedimiento de desaparición del ayuntamiento de la Villa de ETLA, ETLA, Oaxaca, con absoluto respeto de la garantía de audiencia que tutelan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado y 97 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, al existir en el municipio de la Villa de ETLA, una situación de vacío de autoridad y estado de ingobernabilidad que actualizan el contenido del artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, es procedente que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la suspensión provisional del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, ETLA, Oaxaca, en los términos precisados en los considerandos del presente dictamen; autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para que en uso de sus facultades constitucionales y legales designe a un Administrador que se encargue provisionalmente de la administración municipal y ejerza sus funciones hasta que se resuelva en definitiva.

Por lo antes fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

#### D E C R E T O

ARTICULO UNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el inicio del procedimiento de desaparición del ayuntamiento de la Villa de ETLA, ETLA, Oaxaca, en los términos previstos por los artículos 93, 94, 97, 98, 99, 100 y 101 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, con pleno respeto a la garantía de audiencia que consagran los artículos 115 de la Constitución Política Federal, 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado y 97 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca. Se declara la suspensión provisional del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, al existir en el municipio, vacío de autoridad y estado de ingobernabilidad, que actualizan las causales previstas en el artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, a consecuencia de los conflictos reiterados que existen entre los integrantes del ayuntamiento y los vecinos del municipio.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en usos de sus facultades constitucionales y legales designe a un Administrador que se encargue provisionalmente de la administración municipal y ejerza sus funciones, hasta que se resuelva en definitiva el procedimiento de desaparición del ayuntamiento de la Villa de ETLA, ETLA, Oaxaca, porque las circunstancias así lo requieren.

#### T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL

ESTADO.- San Raymundo Jalpan,  
Centro, Oax., 4 de junio de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE  
GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO  
Rúbrica

DIP. GERARDO GARCÍA HESTROZA  
Rúbrica

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ  
Rúbrica

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES  
Rúbrica

**El Diputado Presidente Rogelio  
Sánchez Cruz (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU  
APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE  
VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y la particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con el décimo tercer Dictamen con proyecto de

Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al Municipio de Chahuities, Juchitán, Oaxaca.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes  
Álvarez (PRD):**

COMISIÓN PERMANENTE DE  
GOBERNACION.

EXPEDIENTES ACUMULADOS Nos:  
307, 308 Y 349

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en diversas sesiones del Honorable Congreso del Estado, fueron remitidas a la Comisión Permanente de Gobernación, las promociones que conformaron los expedientes supraindicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El expediente número 307, se formó con el escrito de fecha 9 de febrero de 2009, suscrito por Integrantes del Ayuntamiento de Chahuities, Juchitán, Oaxaca, en el que solicitan se inicie el procedimiento de suspensión provisional y la revocación del mandato del Presidente Municipal del Ayuntamiento mencionado.

2.- El expediente número 308, se formó con el escrito de fecha 26 de enero de 2009, suscrito por Integrantes del

Ayuntamiento de Chahuities, Juchitán, Oaxaca, en el que solicitan se inicie el procedimiento de suspensión y revocación del mandato del Presidente Municipal del Ayuntamiento mencionado.

3.- El expediente número 349, se formó con el escrito de fecha 4 de abril de 2009, suscrito por ciudadanos del municipio de Chahuities, Juchitán, Oaxaca, en el que solicitan se inicie el procedimiento de suspensión y revocación del mandato del Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Regidora Mercados, Regidor de Salud y Regidor de Fomento Agropecuario del Ayuntamiento de Chahuities, Juchitán, Oaxaca.

Siguiendo el trámite legislativo, los diversos escritos fueron remitidos a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura, para su estudio y dictamen correspondiente, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción III, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción III, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción III, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, esta Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen ya que no ameritan uno en particular.

TERCERO.- Visto el estado de las constancias de los expedientes número 307, 308 y 349, esta Comisión Permanente de Gobernación, en el estudio y análisis que realizó a las solicitudes que obran en los expedientes citados, concluyó que las promociones tienen como finalidad la suspensión y revocación del mandato de integrantes del Honorable Ayuntamiento de Chahuities, Juchitán, Oaxaca, pretensiones que resultan inoperantes, si se toma en cuenta que, mediante Decreto número 1244 de fecha 29 de abril de 2009, emitido por esta Sexagésima Legislatura del Estado, se declararon procedentes las licencias presentadas por la mayoría de los Integrantes del Ayuntamiento de Chahuities, Juchitán Oaxaca, y por constituir la mayoría, se decretó la desaparición del Ayuntamiento, por actualizarse la causal contenida en la fracción I del artículo 86 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, por lo tanto, se considera que los asuntos planteados han quedado sin materia, por lo que esta, Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente el archivo definitivo de los expedientes 307, 308 y 349, del índice de esta Comisión, porque como ya quedó apuntado, que las licencias para separarse de sus cargo tuvo como consecuencia la desaparición del Ayuntamiento, lo que hace que ya no exista materia para que obren las promociones en esta Comisión.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

#### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, en el estudio y análisis de los expedientes números 307, 308 y 349, contenidos en el índice de la Comisión en

comento, estima procedente ordenar el archivo de los mismos como asuntos concluidos, el haber quedado sin materia en virtud de que por Decreto número 1244 de fecha 29 de abril de 2009, fue Declarada la desaparición del Ayuntamiento de Chahuities.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

#### ACUERDO

UNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes números 307, 308 y 349, contenidos en el índice de la Comisión Permanente de Gobernación, como asuntos concluidos, por haber quedado sin materia en virtud de que por Decreto número 1244 de fecha 29 de abril de 2009, fue declarada la desaparición del Ayuntamiento de Chahuities, Juchitán, Oaxaca.

#### TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese para efectos de notificación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO.- San Raymundo Jalpan,  
Centro, Oaxaca, 2 de junio de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE  
GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO

Rúbrica

DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ

Rúbrica

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ

Rúbrica

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES

Rúbrica

**El Diputado Presidente Rogelio  
Sánchez Cruz (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen y Proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU  
APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE  
VOTOS)

Aprobado. La Secretaría va a dar cuenta con el décimo cuarto Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al Municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.

**El Diputado Secretario Héctor  
Hernández Guzmán (PRI):**

COMISIÓN PERMANENTE DE  
GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO 219

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, de fecha 4 de septiembre de 2008, fue turnada a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha 28 de agosto de 2008, enviado por MARTÍN REYES Agente Municipal de Santa Cruz Ozolotepec, y demás Autoridades Auxiliares del Municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oax., mediante el cual solicitan a este Congreso del Estado, declare la desaparición del Ayuntamiento de ese Municipio y se de solución al conflicto que viven.

De la revisión realizada al expediente de cuenta, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de agosto de 2008, fue recibido en la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado, el escrito de misma fecha, suscrito por MARTÍN REYES, Agente Municipal de Santa Cruz Ozolotepec y demás Autoridades Auxiliares del Municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oax., mediante el cual solicitan a este Congreso del Estado, declare la desaparición del Ayuntamiento de ese Municipio y se de solución al conflicto que viven.

Siguiendo el trámite legislativo, fue remitido el escrito de referencia a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura, para su estudio y dictamen correspondiente, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción III, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción III, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción III, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Visto el contenido de las constancias que integran el expediente de cuenta, la Comisión Permanente de Gobernación, considera que por tratarse de un asunto sobre la solicitud de desaparición del Ayuntamiento Municipal de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, esta Comisión advierte que mediante Decreto número 917 de fecha 26 de febrero de 2009, la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, declaró la desaparición del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, al haber renunciado a sus cargos doce de catorce concejales, entre propietarios y suplentes, en consecuencia, estima que no existe razón para que continúe con dicha solicitud, por lo tanto, estima procedente el archivo del expediente 219 del índice de esta Comisión como asunto definitivamente concluido, de conformidad con el artículo 100 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, toda vez que ya no existe materia para su continuación en virtud de que el Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, ya fue declarada por el Congreso del Estado, su desaparición.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

## DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, en el estudio y análisis realizado al expediente número 219, con fundamento en el artículo 100 de la Ley Municipal Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, propone al Honorable Congreso del Estado, que declare improcedente la solicitud planteada en el expediente de cuenta y en consecuencia ordene el archivo del mismo como asunto definitivamente concluido, en base a las razones esgrimidas en el considerando segundo del presente dictamen.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

## ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 219, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, como asunto definitivamente concluido por haber quedado sin materia en virtud de que por Decreto número 917 de fecha 26 de febrero de 2009, se declaró la desaparición del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.

## TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese para efectos de notificación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO.- San Raymundo Jalpan,  
Centro, Oax., 2 de junio de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE  
GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO  
Rúbrica

DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ  
Rúbrica

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ  
Rúbrica

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES  
Rúbrica

**El Diputado Presidente Rogelio  
Sánchez Cruz (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen y Proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU  
APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE  
VOTOS)

Aprobado. La Secretaría va a dar cuenta con el décimo quinto Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión de Gobernación, relativo al Municipio de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca.

**El Diputado Secretario Héctor  
Hernández Guzmán (PRI):**

COMISIÓN PERMANENTE DE  
GOBERNACIÓN

EXPEDIENTES NÚMERO: 157

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día 12 de junio de 2008, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen respectivo, el oficio DGCEF/213/815/2008, del Director General de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Gobernación, por el que remite copia del escrito y documentales enviadas a la Secretaría de Gobernación por el Doctor Francisco Salud Bautista y demás firmantes, quienes solicitan la desaparición del Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, por las causas y motivos que señalan en su promoción, formándose con lo anterior el expediente número 157, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación.

De los documentos y el contenido de éstos que constan en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha 6 de junio de 2008, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el oficio

DGCEF/213/815/2008, del Director General de Coordinación de Entidades Federativas de la Secretaría de Gobernación, por el que remite copia del escrito y documentales enviadas a la Secretaría de Gobernación por el Doctor Francisco Salud Bautista y demás firmantes, quienes solicitan la desaparición del Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, por las causas y motivos que señalan en su promoción, formándose con lo anterior el expediente número 157, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación.

Anexan a su escrito el siguiente documento:

a).- Copia fotostática simple de la minuta de integración de fecha 31 de diciembre de 2007, por el que se comprometen las partes a la entrega del Palacio Municipal, asistir al acto de toma de protesta de las nuevas autoridades municipales el día 1° de enero de 2008, la integración de la Fracción del Partido de la Revolución Democrática al cabildo municipal será de tres Regidores, tres Directores, tres Auxiliares, y una secretaria, así también de respetar los acuerdos tomados en esta fecha 31 de diciembre de 2007.

2.- Por instrucciones de los Diputados Secretarios de esta Sexagésima Legislatura del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe, la documentación respectiva para su estudio y dictamen correspondiente; y

## CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 93 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con los artículos 42, 44 Fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción III, 26, 27, 29, 35, 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado y 95 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

TERCERO.- La Comisión, observa que del contenido de la copia del documento, que se remite a esta Comisión, se advierte que no se satisfacen los requisitos exigidos por los artículos 93 y 94 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, de la misma forma, en los hechos narrados no se actualizan ninguna de las causales previstas en los artículos 87 y 90 de la misma Ley Municipal, ya que se tratan en su conjunto de conflictos pos electorales, que debieron hacer valer en la vía y plazos establecidos, ante las instancias electorales correspondiente, y no como se pretendió hacer valer mediante el escrito que se remitió en copia ante esta autoridad, por lo que no existe razón para instruir el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de San Blas Atempa. Por lo que la Comisión Permanente de Gobernación, emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

Porque la solicitud de desaparición del Ayuntamiento de San Blas Atempa, no satisface ninguno de los requisitos exigidos por los artículos 93 y 94 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, así como por no actualizarse ninguna de las causales prevista en los artículos 87,

90 y 92 de la propia Ley Municipal, y al advertirse que se tratan de conflictos pos electorales que debieron resolverse en la vía, plazos y términos establecidos, ante las instancias electorales correspondientes, la Comisión Permanente de Gobernación, llega a la conclusión de que el Congreso del Estado, ordene el archivo del expediente número 157, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, como asunto totalmente concluido.

Por lo antes fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

#### A C U E R D O

UNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente 157, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, relativo a la solicitud de desaparición del Ayuntamiento de San Blas Atempan, Tehuantepec, Oaxaca, porque no satisface los requisitos de los artículos 87, 90, 93 y 94 de la ley Municipal para el Estado de Oaxaca, al tratarse de conflictos pos electorales que en su momento pudieron promoverse ante las autoridades competentes.

#### T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Para efectos de notificación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 2 de junio de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE  
GOBERNACIÓNDIP. JAVIER MENDOZA AROCHE  
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO  
RúbricaDIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ  
RúbricaDIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ  
RúbricaDIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES  
Rúbrica**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen y Proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

Se le concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

**El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):**  
(Desde su curul)

Gracias. Desde la curul, para hacer unos comentarios breves, pero muy concisos del por qué un servidor votará en contra de este proyecto, les quiero informar a todos que desde hace un par de horas he estado en contacto con funcionarios de la secretaria de gobierno para informarles que una vez mas, parte del grupo que presento la solicitud de desaparición de poderes en este Congreso, se esta concentrando enfrente del Palacio Municipal, por que seguramente Jaime Rito, el Presidente Municipal, conociendo de ante mano que esta Soberanía desecharía de plano este Dictamen, volvió a cometer esta arbitrariedad cuando gente de la comunidad se reunía

para hacer tequio y darle limpieza al salón municipal, este Presidente Municipal que ha venido actuando como delinciente y no como Autoridad Municipal, mando a los policías municipales y tomaron presos a varias personas entre ellas al compañero Epifanio Juárez Espinoza, a pesar de que entiendo, que los buenos oficios de algunos funcionarios de la Secretaria de Gobierno, están tratando de convencer que ese siempre ha sido un punto rojo y de alerta en el Estado, el señor no entiende y no entiende por que estoy seguro que ya sabia de ante mano que en esta sesión se tocaría este punto y desaparecería el peligro para el, sobre la desaparición de poderes.

Yo lo comento con mucho respeto a los integrantes de la asamblea, solamente para que se den cuenta de cómo la impunidad sigue operando, en este momento usted va a solicitar la aprobación, mediante votación y se habrá dado un paso más en la impunidad y este señor Presidente Municipal Jaime Rito, vuelve a las andas y esta provocando que una vez mas vuelva a correr la sangre en este Municipio. Es Cuanto Señor Presidente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Gracias Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya. En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado. Continuando con el desahogo de la sesión, solicito a la Secretaría dar cuenta con el décimo Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por las Comisiones Permanentes Unidas de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, relativo a la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

**El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):**

SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTES No. 109 Y 302.

ASUNTO: DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DEL EJERCICIO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

Por acuerdo tomado en la sesión extraordinaria del Honorable Congreso del Estado, celebrada el 29 de abril del año 2009, fue turnada a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, correspondiente al Ejercicio del 1 de enero al 31 de

diciembre de 2008, presentada por el Ciudadano LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, al Honorable Congreso del Estado.

Por acuerdo de fecha 1 de junio de 2009, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, con el propósito de armonizar las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento Interior, ordenó remitir un ejemplar de la Cuenta Pública del Estado y el Informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008, rendido por la Auditoría Superior del Estado, a las Comisiones Permanentes Unidas de Vigilancia de la Auditoría Superior y de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen respectivo.

Del estudio y análisis que las Comisiones Permanentes Unidas, realizan a la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 e Informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- El 22 de abril del año 2009, el Ciudadano LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado, presentó al Honorable Congreso del Estado, la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, correspondiente al Ejercicio

Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 80 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 7 y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca y 37 primer párrafo de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad.

2.- Con fecha 29 de abril de este año, el Diputado Presidente de la Mesa Directiva, ordenó la remisión a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el oficio y anexo, presentados por el Ciudadano LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado, relativos a la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, para los efectos de los artículos 59 fracción XXII y 65 Bis, de la Constitución Política del Estado y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

3.- Mediante oficio número LX/OF/205/2009, de fecha 6 de mayo de 2009, se remitió el ejemplar de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de los artículos 59 fracción XXII, 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 16, 73 fracciones I, II, 79 fracción II y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca. Remisión de la Cuenta Pública, que fue ratificada por acta de sesión de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de fecha 12 de mayo de 2009.

4.- La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del

Estado, acordó y aprobó calendarizar reuniones para el análisis interno de la Cuenta Pública del Estado, en la que también participó personal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, para aclarar los puntos relativos a la Cuenta Pública, propuestos por los Diputados integrantes de la propia Comisión y de la Legislatura. Las sesiones de análisis de la Cuenta Pública e Informe de Resultados, consta en las diversas actas de fechas 12, 13, 19 y 20 de mayo; 1, 2 y 3 de junio del presente año.

5.- Con fecha 1 de junio de 2009, la Auditora Superior del Estado, rindió al Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 Bis, de la Constitución Política del Estado, 2 fracción VI, 3, 4, 5, 7, 8, 15, 16, 37, 38, 39 y 79 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

6.- En la sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, 1 de junio del año en curso, el Presidente de la Mesa Directiva acordó : "Acúcese recibo y en términos del artículo 73 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, remítase el Informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008 con el que se da cuenta, a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado; y considerando que mediante acuerdo de esta Presidencia dictado el 29 de abril del año en curso, en el periodo extraordinario de sesión, se ordenó turnar la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio que

comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, a la Comisión Permanente ya indicada para los efectos del artículo 73 fracción II de la Ley de Fiscalización invocada, y tomando en cuenta que los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 37 fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado, establecen que corresponde a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, presentar al Pleno del Congreso, el dictamen de la Cuenta Pública del Estado, atribución que aún no ha sido armonizada con la ya vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Presidencia complementa el acuerdo de fecha 29 de abril de 2009 y ordena que un ejemplar de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, sea turnado a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para que sea ésta y la de Vigilancia las que emitan un dictamen en Comisiones Unidas; y consecuentemente, se ordena que el Informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008 referido al inicio, sea igualmente turnado a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública para los mismos efectos". Atentos a este acuerdo, la Cuenta Pública del Estado y el Informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008 rendido por la Auditora Superior del Estado, fueron remitidos a las Comisiones Permanentes Unidas de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen.

El informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008, está conformado con los requisitos señalados en el artículo 38 de la Ley antes invocada, el cual por economía procesal se da por reproducido en sus términos al obrar con sus anexos, en los expedientes en estudio de las Comisiones Permanentes Unidas. Es importante señalar que en las conclusiones del Informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008, rendido por la ciudadana Auditora Superior, establece que:

1. A cada uno de los entes auditados se hicieron diversas recomendaciones, mismas que deberán tener un seguimiento en los actos de revisión y fiscalización correspondientes al ejercicio 2009, con el fin de optimizar y hacer más eficiente y eficaz el manejo y aplicación de los recursos públicos en ejercicios posteriores, concluyendo particularmente en el resultado de cada ente fiscalizado que está contenido en los informes de resultados específicos anexos a este INFORME DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008. Adicionalmente este Órgano de Fiscalización Superior considera conveniente destacar las siguientes recomendaciones:

a) Se sugiere una constante y estrecha comunicación y coordinación entre las Secretarías de Finanzas y de Contraloría del Gobierno del Estado de Oaxaca y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, con el fin de establecer y operar

un sistema de control y evaluación de la gestión pública estatal que permitan medir la eficiencia de las políticas de ingresos y egresos estatales, compatibilizando éstos, con los requerimientos del gasto público y procurando un sano equilibrio financiero, así como controlar y evaluar la ejecución de programas de inversión pública, en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

b) Se reconoce el esfuerzo del Gobierno del Estado de Oaxaca en materia de transparencia y rendición de cuentas, al incluir en el documento denominado "Cuenta Pública del Estado 2008", estados financieros dictaminados por Contador Público externo, por lo que se sugiere la conveniencia en lo subsecuente de mantener la consistencia en la presentación de la información financiera.

c) Se recomienda en aras de fortalecer la cultura de la transparencia, establecer mecanismos de control y supervisión para la oportuna integración de expedientes técnicos de obra pública.

2. Las auditorías efectuadas con motivo de las órdenes de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado Ejercicio 2008, emitidas por esta Auditoría Superior del Estado; consistieron en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros consolidados elaborados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca. Asimismo incluyeron la evaluación de la aplicación de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y la verificación del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables con el fin de revisar su

observancia. La revisión y fiscalización fue realizada con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, así como en las leyes y normatividad vigente en el ejercicio 2008.

3. En el Informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008 de cada uno de los Entes Fiscalizados se plasman las observaciones detectadas, mismas que fueron atendidas dentro del plazo que la Ley les concede.

La Auditoría Superior del Estado, está consiente del gran reto que significa obtener la credibilidad y confianza ciudadana, por ello, antes de fiscalizar la cuenta pública Estatal, nos preparamos para homologar nuestros criterios de fiscalización a los estándares nacionales, a través de veinticuatro cursos de capacitación interna, en un total de doscientas treinta y dos horas, impartidas por instructores del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior (ICADEFIS) de la Auditoría Superior de la Federación, y de la Asociación Nacional de Organismos Superiores de Fiscalización y Control Gubernamental A.C. (ASOFIS), a auditores de éste órgano de fiscalización, que hoy han participado en la revisión de la Cuenta Pública Estatal.

Esta Institución reconoce la colaboración del Gobierno del Estado de Oaxaca, otorgada para el cumplimiento de nuestras atribuciones y responsabilidades, así como a los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y a la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el apoyo para el desarrollo y consolidación de éste órgano.

A nivel nacional, los órganos de Fiscalización superiores tienden a ampliar sus atribuciones y ésta Auditoría, está fortalecida ya por una Ley de Fiscalización Superior actual y acorde a dicha tendencia; sin embargo, se hace necesario dotarla de mayores apoyos financieros para impulsar una fiscalización más amplia.

La Institución reafirma su compromiso de servir a la ciudadanía oaxaqueña para lograr una mejora continua en la gestión gubernamental.

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 65 BIS fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, se da cuenta al Honorable Congreso del Estado y se presenta este INFORME DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO EJERCICIO 2008.

En opinión de esta Auditoría Superior del Estado basada en los Informes de resultados emitidos a cada uno de los entes fiscalizados y la evidencia física y documental de la muestra examinada, que se determinó con los procedimientos de auditoría establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., y por éste órgano de Fiscalización Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 fracción XXII de la Constitución Política del Estado, se pone a su consideración proponiendo la aprobación en su caso, del Pleno del Honorable Congreso del Estado y se tenga la Cuenta Pública del Estado, ejercicio 2008 como:

a) Recibida, revisada y fiscalizada, y enterado el propio Honorable Congreso del Estado de su contenido a través del documento denominado "Cuenta Pública del Estado Ejercicio 2008" y del presente informe de resultados.

b) Por presentados los resultados de las revisiones y fiscalizaciones ordenadas por esta Auditoría Superior del Estado, y que se anexan al presente informe.

c) Por solventadas por los entes fiscalizados las observaciones detectadas.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 65 BIS fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, se presenta este INFORME DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.

Como ha quedado apuntado, la Cuenta Pública del Estado que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, y el Informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008 y sus anexos, rendidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron remitidos a las suscritas Comisiones Permanentes Unidas de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene facultades para que a través de la Auditoría Superior del Estado, revise y

fiscalice la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, en términos de los artículos 45, 59 fracción XXII y 65 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 37 de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad.

SEGUNDO.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tienen facultades para emitir el presente dictamen de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, basado en el informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008 rendido al Congreso del Estado, por la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 42, 44 Fracción II y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción II, 26, 29, 35 y 37 Fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 37, 73 fracción III y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca y acuerdo tomado en la sesión del Honorable Pleno del Congreso del Estado, celebrada el 1° de junio del presente año.

TERCERO.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, establecen el marco normativo que sustenta la facultad del Congreso del Estado, para revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado.

SUSTENTO CONSTITUCIONAL.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, está facultado para revisar y fiscalizar por conducto de la Auditoría Superior, la Cuenta Pública del Estado y de los Municipios, Organismos Públicos Autónomos, así como cualquier persona física o moral que administre recursos públicos. De tal forma, que la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico del Congreso del Estado que con autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza la Cuenta Pública. La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera de todos los entes que manejan recursos públicos, por lo que corresponde a la Auditoría Superior del Estado, comprobar si el auditado se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto y si cumplió con los objetivos contenidos en los programas, de donde se desprende que la facultad de revisión de la Cuenta Pública se limita a aspectos financieros, como son el manejo de ingresos y egresos, en tal virtud, corresponde al Congreso del Estado aprobar o no la Cuenta Pública, previa revisión de la Auditoría Superior, puesto que es un acto en el que está interesada la sociedad y que debe realizarse con transparencia y apego al principio de legalidad, pues es una actividad técnica que tiene como finalidad, velar el estado de dichas finanzas, asegurar la transparencia en la utilización de los recursos públicos del Estado en los planes y programas aprobados, y en su caso, el fincamiento de las responsabilidades correspondientes.

Esta facultad de revisión y fiscalización del Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, se prevé en los artículos 45, 59, fracción XXII y 65 Bis de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Oaxaca, al efecto dichas disposiciones establecen:

“Artículo 59.- Son facultades de la Legislatura:

XXII.- Revisar y fiscalizar cada año por conducto de la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Estado y de los Municipios, Organismos Públicos Autónomos, así como cualquier persona física o moral que administre recursos públicos;

Artículo 65 BIS.- “. . .

La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la ley.

La Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar y fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales que ejerzan recursos públicos, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas en la forma y términos que disponga la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en situaciones excepcionales que determine la ley, podrá requerir a los sujetos de fiscalización que procedan a la revisión

de los conceptos que estime pertinentes y le rindan un informe.

Si estos requerimientos no fueran atendidos en los plazos y formas señalados por la ley, se podrá dar lugar al fincamiento de las responsabilidades que corresponda.

II. Fiscalizar los recursos provenientes de las aportaciones que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Convenios de Coordinación Fiscal, administren y ejerzan los entes públicos fiscalizables mencionados en la fracción anterior, conforme a lo establecido en la ley;

III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos estatales y federales; así como efectuar visitas domiciliarias, con el único objeto de exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;

IV. Determinar los daños y perjuicios que afecten a las Haciendas Públicas Estatales o Municipales al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales, a fin de fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes; así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Séptimo de esta Constitución y presentar las denuncias y querellas necesarias; y

V. Entregar al Congreso del Estado, los informes de resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Estado, así como de la revisión y fiscalización practicada a los

informes periódicos que le presenten los entes fiscalizables del Estado, en los plazos y con las modalidades que la ley señale." . . .

Artículo 65 BIS.- ". . .

La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la ley.

La Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar y fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales que ejerzan recursos públicos, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas en la forma y términos que disponga la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en situaciones excepcionales que determine la ley, podrá requerir a los sujetos de fiscalización que procedan a la revisión de los conceptos que estime pertinentes y le rindan un informe.

Si estos requerimientos no fueran atendidos en los plazos y formas señalados por la ley, se podrá dar lugar al fincamiento de las responsabilidades que corresponda.

II. Fiscalizar los recursos provenientes de las aportaciones que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Convenios de Coordinación Fiscal, administren y ejerzan los entes públicos fiscalizables mencionados en la fracción anterior, conforme a lo establecido en la ley;

III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos estatales y federales; así como efectuar visitas domiciliarias, con el único objeto de exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;

IV. Determinar los daños y perjuicios que afecten a las Haciendas Públicas Estatales o Municipales al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales, a fin de fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes; así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Séptimo de esta Constitución y presentar las denuncias y querrelas necesarias; y

V. Entregar al Congreso del Estado, los informes de resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Estado, así como de la revisión y fiscalización practicada a los informes periódicos que le presenten los entes fiscalizables del Estado, en los plazos y con las modalidades que la ley señale." . . .

#### SOPORTE LEGAL

En términos del artículo 2 fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública, es el informe que los Poderes del Estado y los entes públicos estatales rinden al Congreso de manera consolidada a través del Ejecutivo Estatal, así como el que rinden los Municipios y los entes públicos municipales en forma consolidada a través de aquellos, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos estatales y municipales durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a las normas de información financiera y con base en los programas aprobados.

Entendido de esta forma, el propósito de la Cuenta Pública, es el obtener información, veraz, relevante y confiable del registro de las operaciones a través de una contabilidad gubernamental integral; es decir, financiera y presupuestal, en resumen, muestra los resultados del ejercicio presupuestal durante un periodo determinado; así también la situación financiera del Gobierno del Estado de Oaxaca y contiene los elementos para una evaluación de las acciones de la gestión financiera estatal, que permite determinar el grado de aplicación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio de que se trate.

En este sentido, la Cuenta Pública presentada por el Gobernador del Estado, en cumplimiento de la obligación que le impone el artículo 81 de la Constitución Política del Estado, reúne los elementos previstos en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, como son:

<Los estados financieros, presupuestarios, económicos y programáticos.

<Los resultados de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del presupuesto de egresos estatal.

<Los estados detallados de las deudas públicas estatal y municipal.

< La información sobre la gestión y cumplimiento de sus principales objetivos.

Al efecto el artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, dice:

“Artículo 3.- Para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas el Congreso se auxiliará de la Auditoría Superior del Estado, misma que goza de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

En el desempeño de sus atribuciones, tendrá el carácter de autoridad administrativa, profesional, imparcial y apartidista con plena autonomía de gestión para decidir sobre su organización, funcionamiento y resoluciones.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad”.

Lo cierto es, que al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, le compete revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Estado, en términos de los artículos 59 fracción XXII y 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 de la Ley

de Fiscalización Superior el Estado de Oaxaca.

Que como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, la Auditora Superior, rindió al Congreso del Estado, el informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008, con apego a lo dispuesto por los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior, entra al estudio de la Cuenta Pública, partiendo del análisis del informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008 que con fecha 1° de junio del año en curso, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior antes invocada, fue rendido por la Auditora Superior del Estado, documento, que contiene fundamentalmente los resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, análisis que se realiza de la manera siguiente:

INFORME DE RESULTADOS  
DERIVADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA  
PÚBLICA DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO  
2008.

Entendido el informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008, como el resultado del examen y verificación mediante la aplicación de las normas,

técnicas y procedimientos de Auditoría y métodos de análisis financieros, para el efecto de evaluar la normatividad aplicable, la aplicación de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de contabilidad gubernamental y normas de información financiera cuando le sean aplicables, respecto del ingreso recaudado, recibido, administrado y del gasto manejado, aplicado y ejercido por los Poderes del Estado y los entes públicos estatales.

Se advierte, del contenido del Informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008, que la orden de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado 2008, inició con la notificación al Ciudadano LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, Titular del Poder Ejecutivo, contenida en el oficio número ASE/SAF/DACF/2209/2009, de fecha 11 de mayo de 2009, misma que fue notificada el 12 del mismo mes y año, levantando para tal efecto acta de inicio de auditoría, informándole además que se seguiría el procedimiento descrito en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca. Asimismo, con fecha 15 de mayo de 2009, se notificaron órdenes de revisión y fiscalización a las Secretarías de Finanzas (como dependencia normativa y como dependencia ejecutora) y de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca (como dependencia ejecutora), mediante los oficios números ASE/SAF/0019/2009 y ASE/SAF/0022/2009, ambos de fecha 15 de mayo de 2009 respectivamente.

El informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008, se conforma con los

elementos señalados en el artículo 38 de la invocada Ley de Fiscalización, como son:

<El dictamen de la revisión de la Cuenta Pública;

<El apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos y metas, así como de la satisfacción de las necesidades correspondientes, bajo criterios de eficacia, eficiencia y economía;

<El cumplimiento de los postulados básicos y las normas de contabilidad gubernamental e información financiera y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes;

<Los resultados de la gestión financiera;

<La comprobación de que los Poderes del Estado, y demás entes públicos estatales fiscalizados, se ajustaron a lo dispuesto en la respectiva ley de ingresos, y presupuesto de egresos del Estado, y en las demás normas aplicables en la materia;

<El análisis de las desviaciones presupuestarias, en su caso; y

<Los comentarios y observaciones de los auditados.

Es importante destacar, que el Informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008 de la Cuenta Pública, rendido por la Auditora Superior del Estado, reúne los elementos previstos en el artículo 38 antes invocado y está formado con el siguiente contenido:

Marco referencial (objetivo, alcance, fundamentación, motivación y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados); Dictamen de la

Cuenta Pública del Estado; Resultados de los actos de fiscalización ordenados por la Auditoría Superior del Estado; Cumplimiento de los postulados y normas de contabilidad gubernamental; Evaluación de la gestión financiera; Cumplimiento de las disposiciones legales (comprobación de que los Poderes del Estado se ajustaron a lo dispuesto en las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y en las demás normas aplicables en la materia); Análisis de los estados financieros; y Conclusiones.

Se hace constar que en el proceso de revisión y fiscalización efectuado por la Auditoría Superior del Estado, no se detectaron desviaciones presupuestarias, por lo que no se incluye un rubro específico en este informe.

De igual manera, no se manifiestan comentarios y observaciones de los entes auditados en el Informe de Resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008, porque se advierte que no existieron, únicamente solventaron las observaciones notificadas, mismas que se encuentran contenidas en los anexos del informe.

De la misma forma, la Comisión observa que el dictamen emitido por el Órgano de Fiscalización Superior derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, contiene el resultado del examen y verificación mediante la aplicación de las normas, técnicas y procedimientos de auditoría y métodos de análisis financieros, para el efecto de evaluar la normatividad aplicable, la aplicación de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de contabilidad gubernamental y normas de información financiera cuando le sean aplicables,

respecto del ingreso recaudado, recibido, administrado y del gasto manejado, aplicado y ejercido por los Poderes del Estado y los entes públicos estatales. Así también, refleja el resultado de la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría en cada una de las cuentas y partidas que integran los estados financieros y presupuestales, con las que se comprobaron que las cifras presentadas corresponden con los datos y resultados emanados de los documentos básicos de registro y comprobación presupuestal y financiero del ejercicio 2008, de donde se advierte que se aplicaron los razonamientos financieros para determinar los indicadores de las finanzas públicas, a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Fiscalización, como son:

- I. Liquidez financiera de los entes fiscalizados al cierre del ejercicio fiscal que corresponde a la revisión;
- II. Índice de comportamiento de la deuda total de relación con el activo total;
- III. Índice del comportamiento de los ingresos propios en relación con los ingresos totales del ejercicio fiscal que corresponde a la revisión;
- IV. Índice del comportamiento de las contribuciones e ingresos extraordinarios del ejercicio fiscal en revisión; e
- V. Índice de los recursos asignados a Municipios en el periodo sujeto a revisión.

De lo anterior se desprende, que el informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008 que se analiza, resulta suficiente para que el Congreso del

Estado estime revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, tomando en cuenta que es la Auditoría Superior del Estado, quien constitucional y legalmente tiene facultades para que en auxilio del Congreso del Estado, revise y fiscalice dicha Cuenta Pública, siguiendo los procedimientos por ella establecidos, que como bien lo señala la Auditora Superior, en el dictamen de la Cuenta Pública del Estado ejercicio 2008, contenido en el Informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008 que: Con motivo de la revisión y fiscalización practicada a la Cuenta Pública del Estado 2008 practicada por la Auditoría Superior del Estado, cuyo objetivo consistió en determinar si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados; si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; el desempeño, eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los programas; si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos; si en la gestión financiera se cumple con leyes, decretos, reglamentos de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales; si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos públicos, los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades

fiscalizadas celebraron y realizaron, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas Federal y Estatal; se determinó revisar un monto de 28,569,520.0 miles de pesos, que representan el 70.0% de los 40,862,393.0 miles de pesos de los recursos asignados a la Secretarías de Finanzas como Dependencia Normativa y 548,607.8 miles de pesos que representan el 71.9% de los 763,000.7 miles de pesos de los recursos asignados a la propia Secretaría de Finanzas como Dependencia Ejecutora, así como un monto de 483,684.1 miles de pesos, que representan el 52.0% de los 930,161.7 miles de pesos de los recursos asignados a la Secretaría de Obras Públicas, como Dependencia Ejecutora, durante el ejercicio fiscal 2008.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública del Estado Ejercicio 2008, no presenta errores y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior del Estado, considera que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca cumplió con eficiencia, eficacia y economía, los programas ejecutados; la gestión financiera cumplió con leyes, decretos, reglamentos de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales; la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos públicos, los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones celebradas y realizadas, se ajustaron a la legalidad y no han causado daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas Federal y Estatal.

Cabe destacar, que en la revisión de la Cuenta Pública e Informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008, rendido por la Auditoría Superior, las Comisiones Permanentes Unidas, al emitir el presente dictamen, tomaron en cuenta las opiniones, sugerencias, puntos de vista, cuestionamientos y análisis que los Diputados emitieron respecto de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca.

Siendo así y, al no encontrarse observaciones pendientes por solventar, tomando en cuenta que a párrafo marcado con el numeral 3 localizado a foja 75, prevé que las observaciones detectadas fueron atendidas dentro de los plazos que la Ley señala, se llega a la conclusión de proponer al Congreso del Estado, que con base al informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008 que con las formalidades previstas en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, fue rendido por la Auditora Superior del Estado, y como resultado del análisis realizado por las Comisiones Permanentes Unidas, apruebe la Cuenta Pública del Estado que comprende el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, que el ciudadano Gobernador del Estado LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, presentó al Congreso del Estado, en cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 81 Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, y como consecuencia de lo anterior, instruya a la Auditora Superior del Estado, para que extienda el finiquito a que se contraen los artículos 41, 42 y 79 Fracción XVIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo anterior, las Comisiones Permanentes Unidas de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, con las atribuciones que les otorgan los artículos 42, 44 Fracción II y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción II, 26, 29, 35 y 37 Fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 37 y 73 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, emiten el siguiente:

#### D I C T A M E N

Se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 59 fracción XXII, 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 3, 16, 37 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, con base al Informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del

Estado correspondiente al ejercicio 2008, formulado por la Auditora Superior del Estado, apruebe la Cuenta Pública del Estado que comprende del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, presentado por el ciudadano Gobernador del Estado, LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ. Como consecuencia, instruya que la Auditora Superior del Estado emita el finiquito correspondiente, con apego en los artículos 41, 42 y 79 Fracción XVIII de la Ley de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.

En razón de lo anterior, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de

#### D E C R E T O

ARTICULO UNICO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 45, 59 fracción XXII, 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 3, 16, 37 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, aprueba la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, presentada por el ciudadano Gobernador del Estado, LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, con base en el Informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al ejercicio 2008, rendido por la Auditora Superior del Estado. Se instruye a la Auditora Superior del Estado, para que emita el finiquito y constancias respectivas a los Poderes del Estado, con apego en los artículos 41, 42 y 79 Fracción XVIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, como resultado de la



aprobación de la Cuenta Pública del Estado, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

#### TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 3 de junio de 2009.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y CUENTA PÚBLICA

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. SAULO CHÁVEZ. ALVARADO  
Rúbrica

DIP. FRANCISCA PINEDA VERA  
DIP. JOSÉ MARCELO MEJÍA GARCIA  
Rúbrica

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ  
Rúbrica

DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS  
Rúbrica

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ  
DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ  
DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ  
Rúbrica

#### **El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el dictamen con proyecto de Decreto con el que acaba de dar cuenta.

Se concede el uso de la palabra al Diputado José Humberto Cruz Ramos.

#### **El Diputado José Humberto Cruz Ramos (PRI):**

Con el permiso de la mesa directiva, Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados.

Un documento como este de la Cuenta Pública, de entrada es obvio, genera pues dos apetitos, yo diría uno, que no nos sustraigamos de hacer alguna apología o hacerle alabanzas a la Cuenta Pública y al Informe de Resultados del mismo, y el otro sería también, es obvio, que de facto, sin argumentos pretendiéramos deslegitimarlo u oponernos a ultranza, máxime cuando estamos a menos de un mes de un proceso electoral en el cual estamos viendo por fuera y dentro de este Congreso, incluso, en esta LX Legislatura, pues las diferentes opiniones políticas, partidistas, electorales, para denostar al partido en el Gobierno, llámese federal o estatal, en este caso y lo entendemos, ya comentaba un compañero Diputado que hizo uso de la palabra hace un rato, pues viendo luego la demagogia y la grilla, sería normal entenderla.

Pero tratando de sustraerme al primer punto del apetito que les comentaba, voy a dar lectura a un documento que tiene un fundamento, un argumento técnico, un argumento jurídico y que está apegado a la ley, apegado a la

Constitución Política de nuestro Estado, apegado a la Ley de Fiscalización Superior, apegado a la Ley de Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad y a los diferentes ordenamientos que en la materia hay en el Estado.

Todos sabemos que el Gobernador del Estado, Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, presentó a esta soberanía la Cuenta Pública ejercicio 2008. Debo manifestar que dicho documento siguió los procedimientos previstos por la ley, es decir, el Congreso del Estado recibió la Cuenta Pública en tiempo y en forma y por conducto de esta Comisión se remitió a la Auditoría Superior del Estado, órgano auxiliar autónomo de esta soberanía, para su revisión y fiscalización.

Posteriormente, la Auditoría Superior rindió el informe de resultados que fue motivo de revisión y de donde emana el dictamen que se está presentando por las Comisiones Permanentes Unidas a este Honorable Pleno.

Al contar con el Informe de resultados de la Cuenta Pública del Estado, Ejercicio 2008, los Diputados integrantes de las Comisiones procedimos a instalarnos en sesión permanente para su discusión, y digo permanente porque paralelo incluso al procedimiento de la propia Auditoría, la Comisión de Vigilancia se instaló en cinco sesiones, previo a la entrega del informe.

En el análisis del Informe de Resultados nos avocamos a revisar todo su contenido, pero principalmente que dicho informe reuniera los elementos previstos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, de esta

revisión se destaca que la evaluación de la gestión financiera cumplió con las disposiciones legales de la comprobación que los poderes del estado se ajustaron a los dispuesto por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y en las demás normas aplicables en la materia, verificando que la recaudación, manejo, administración y ejercicio de recursos públicos se realizaran conforme a los programas aprobados y montos autorizados, y en el caso de los egresos con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales.

De la misma forma se pudo verificar que la Auditoría Superior revisó y fiscalizó las obras, bienes adquiridos y servicios contratados para comprobar que realmente las inversiones y gastos fueron autorizados mediante los procesos administrativos y éstos se aplicaron con eficiencia al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados.

Es claro en el documento del informe que la Auditoría determinó revisar un monto de 28 mil millones y medio casi de pesos, que representan el 70% de los 40 mil millones de pesos de los recursos asignados a la Secretaría de Finanzas, como dependencia normativa y 648 millones de pesos aproximados que representan el 72% casi de los 763 millones de pesos asignados a la propia Secretaría de Finanzas, como dependencia ejecutora, así como un monto de 483 millones, un poco más, que representan el 52% de los 930 millones de pesos de recursos asignados a la Secretaría de Obras Públicas como dependencia ejecutora durante el Ejercicio Fiscal 2008.

Por lo consiguiente, es de constatar que la Auditoría Superior cumplió con un programa de trabajo para realizar la

revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2008, en el que observó que los ingresos y egresos se ajustaron a los conceptos y a las partidas respectivas, por lo tanto el desempeño, eficiencia y economía, cumplió con los programas observando que los indicadores estaban incluidos en sus presupuestos, para soportar las cifras en los estados financieros, presupuestarios, económicos y programáticos, se observa que se llevaron a cabo por parte de la Auditoría Superior, conforme a sus facultades constitucionales y legales entre otras actividades, las siguientes:

□ Se analizó y confrontó el Programa Operativo Anual 2008, validando el informe de avance de objetivos, acciones y metas del Programa Operativo Anual.

□ Se solicitó el Manual para la elaboración del Programa Operativo Anual y el operativo de llenado, realizándose un comparativo del presupuesto autorizado, contra el Programa Operativo Anual, verificándose que los objetivos, metas y acciones contaban con la cobertura presupuestal, se elaboraron células analíticas y de observaciones de los registros de las metas y acciones realizadas del Programa Operativo Anual, verificándose que los objetivos y líneas de acción fueran congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010.

□ Se seleccionaron acciones consideradas relevantes, para verificar que la entidad fiscalizada llevó a cabo registros y cumplimiento de las metas.

□ Se verificó respecto de la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos estatales y federales, que sus operaciones se hayan

administrado, registrado y aplicado de acuerdo con las leyes correspondientes, se verificó que las operaciones realizadas fueran acorde con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, ambos para el ejercicio 2008 y se efectuaron con apego a la disposiciones respectivas de la legislación hacendaria.

□ Se verificaron las obras, bienes adquiridos y servicios contratados como muestra representativa para comprobar si las inversiones, gastos autorizados y procesos administrativos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados.

Como prueba de ello el documento principal de la Cuenta Pública, en el anexo 01, hay un informe de las observaciones, obviamente enviada al titular del Ejecutivo, después de la Auditoría realizada, que en su momento pongo un ejemplo breve de la obra rehabilitación del andador turístico "Pérez Gasga", ubicado en Puerto Escondido, dentro de las casi once observaciones que le hacen a la dependencia ejecutora, destaca una observación que dice:

"No se presenta el oficio de liberación de recursos y el anexo del oficio de liberación del mismo. No se requisita con la firma de la titular de la dependencia ejecutora los siguientes documentos: cédula de información básica, catálogo de conceptos, presupuesto por explosión de insumos, croquis macro y micro".

De la obra, construcción de obra complementaria y exterior de este Recinto Legislativo, dentro de más de trece observaciones que le hacen a la dependencia ejecutora, obras públicas también, destaca por ejemplo dice: "Los

programas de erogaciones, montos mensuales de utilización de mano de obra, de ejecución de los trabajos y montos mensuales de adquisición de materiales, no concuerdan con la ejecución real de la obra”.

Otra dice: “Las cantidades de materiales, cemento para analizar los básicos de concretos están elevados respecto a la tabla común para el cálculo de éstos”.

De otra obra que fue auditada documental y físicamente, el mejoramiento de la imagen visual de la avenida Juárez, tramo Calzada Héroes de Chapultepec Jacobo Dalevuelta primera etapa, por ejemplo se observa: “no se integra el acta de acuerdo para ejecutar la obra por administración directa”.

De la misma dice: “no se anexa contrato de arrendamiento de maquinaria complementaria de acuerdo a explosión de insumos”.

Y el último ejemplo sería de la remodelación del edificio de la Secretaría de Turismo, observación también, número 1 dice: no se justifican los criterios utilizados en el acta de acuerdo de acreditación que la obra encuadra en alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública.

Es decir, con esta ejemplificación se constata pues que la Auditoría cumplió a cabalidad, realizó dos auditorías a estas dos dependencias, hubo observaciones con montos económicos que las dependencias tuvieron en tiempo y en forma que aclarar y que solventar, lo cual así ocurrió.

□ Se llevó a cabo también la evaluación del control interno relativo al proceso de

consolidación mencionado anteriormente.

□ Se aplicó la metodología, procedimientos, criterios y políticas de registro contable establecidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su manual de contabilidad gubernamental mediante pruebas selectivas, que se consideraron necesarias y significativas para los procedimientos de auditoría.

No puedo omitir que existe constancia en el Informe de Resultados que para que la Auditoría Superior cumpliera con el trabajo encomendado, habilitó días y horas inhábiles, lo que le permitió actuar de manera oportuna. Cabe destacar que la revisión de la Cuenta Pública e Informe de Resultados derivado de la revisión y fiscalización de la misma, correspondiente al Ejercicio 2008, rendido por la Auditoría Superior, las Comisiones Permanentes Unidas al emitir el dictamen se tomaron en cuenta opiniones, sugerencias, puntos de vista, cuestionamientos y análisis que en su momento se realizaron en las diversas sesiones que tuvimos a bien llevar a cabo.

Asimismo es de reconocerse, hay que decirlo y es revisable y comprobable, que Oaxaca se encuentra entre los dos o tres Estados de la República que presentan una Cuenta Pública cuya estructura y contenido se encuentra homologada con la del Gobierno Federal, integrándose información suficiente para conocer los resultados, detalles financieros, presupuestales y económicos de la gestión pública del año 2008.

Siendo así y al no encontrarse en el Informe de Resultados observaciones pendientes por solventar y tomando en cuenta que las observaciones detectadas

fueron atendidas dentro de los plazos que la ley señala, se llegó a la conclusión de proponer a este Honorable Congreso del Estado, que con base al Informe de resultados derivado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2008, apruebe la Cuenta Pública del Estado que comprende el Ejercicio Fiscal del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2008, que el ciudadano Gobernador del Estado Licenciado Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, presentó al Congreso del Estado en cumplimiento a su obligación constitucional. Es cuanto señor Presidente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

**El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):**

Gracias Diputado Presidente. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados ¿Podría usted instruir a la gente del administrativo que suba un poquito el volumen Diputado Presidente? y luz, gracias, muchas gracias.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados, la Cuenta Pública 2008 de Ulises Ruiz Ortiz debe ser rechazada porque es un nuevo engaño al pueblo de Oaxaca.

Durante las pasadas semanas, también atendiendo la responsabilidad que cualquier legislador integrante de esta Soberanía debe tener, revisamos el documento que en abril presentara Ulises Ruiz Ortiz, en su carácter de Gobernador

de Oaxaca; y empezamos a manifestar las grandes irregularidades que presentaba dicho documento.

De manera particular hablamos, y a eso me he de referir con mucha puntualidad, a la enorme deuda pública y a las obligaciones financieras que tienen hipotecada la vida de las y los oaxaqueños, por la responsabilidad de quien mal gobierna el Estado de Oaxaca.

Dice José Humberto Cruz Ramos, así lo entendí, como adelantando lo que diríamos en la Tribuna, que sería demagogia hablar de los temas y yo vengo aquí a decir con mucha seriedad que todos los presentes debiésemos estar muy preocupados por lo que está pasando.

Habla de supuesta eficacia de las distintas instancias que integran la administración pública estatal y no hay que ir al Diario de los Debates para ver lo que se ha dicho sobre las mismas, sino recurrir a lo que en esta misma sesión se ha hablado de instancias como CAO o el IEEPO, inclusive en expresión de los propios compañeros de la Fracción Parlamentaria del PRI y debo entender por lo que dijo el compañero José Humberto Cruz Ramos, que el haber violentado el Reglamento para que el día de hoy se esté discutiendo este tema, es fundamentalmente porque, como lo dijera él, estamos a unos días del proceso electoral, y yo les quiero decir respetuosamente a él y a todos los compañeros de la fracción parlamentaria del PRI, que más allá de que en esta sesión se vaya a presentar de nueva cuenta la aplanadora, el capítulo de la Cuenta Pública 2008 no quedará cerrado este día, y no quedará cerrado porque vamos a continuar difundiendo las gravísimas irregularidades en que ha

caído este Gobierno que hoy tienen a Oaxaca en una situación cada vez más compleja; y me extraña, ojalá se halle una respuesta para lo que voy a decir, pero me extraña que no se haya referido el compañero Cruz Ramos a parte de lo que un servidor ha dicho públicamente, porque si los compañeros de la fracción parlamentaria del PRI hacen memoria, en casos como este no escondo lo que vengo a decir a Tribuna, desde días antes lo expongo públicamente y me hubiese gustado que hubiese una respuesta, ojalá la haya después de mi intervención.

Compañeras y compañeros Diputados, una vez que hemos realizado un análisis detallado del documento que contiene la información correspondiente a la Cuenta Pública 2008, y del propio Informe que presentó la Auditora Superior del Estado, manifestamos nuestro más profundo rechazo a cualquier intento de aprobación de la misma y los motivos en los que fundamentamos nuestra postura son muy claros.

Número 1.- La Cuenta Pública carece del dictamen del Contador Público independiente, así como de estados financieros dictaminados, en la sección correspondiente a los estados financieros, puede leerse en las páginas 134 y 135 textualmente lo siguiente:

“Los estados financieros consolidados que contiene este documento representan, dice Ulises Ruiz, “una herramienta para conocer el estado que guarda la situación financiera y presupuestal del Gobierno del Estado de Oaxaca a una fecha determinada”, se refiere al cierre del ejercicio, así como por un determinado tiempo, el 2008 en este caso.

“La Cuenta Pública”, dice Ulises Ruiz, “la cuenta pública del estado, del ejercicio que se informa presenta los estados financieros dictaminados por un contador público externo”, lo cual, según él, “da certeza y razonabilidad de la situación financiera del Gobierno del Estado de Oaxaca, representando un avance en el proceso de transparencia y rendición de cuentas en el Estado, así como un apoyo para la fiscalización”. Continúa diciendo: “el dictamen del Contador Público externo”, lo estoy citando textualmente, “es el documento en el que se deposita la confianza de los interesados y, asimismo, demuestra que los estados financieros han sido revisados por una persona independiente del Gobierno del Estado y, por lo tanto, emite una opinión personal”.

Pero la realidad, compañeras y compañeros Diputados, es que en el documento de la Cuenta Pública 2008, no existe el anexo 1, el dictamen del Contador Público independiente, y esta omisión resulta totalmente una falta de respeto para con esta Soberanía, pues tan sólo con esta omisión se invalida por sí misma todo el documento de la Cuenta Pública 2008, a pesar de la existencia del resto de los anexos de los estados financieros debemos dejar en claro que igualmente son inválidos los anexos 2: Estado de Posición Financiero Consolidado Dictaminado; Anexo 3: Estado de Resultados Dictaminado; Anexo 4: Estado de Ingresos y Egresos Dictaminado; y, Anexo 5: Estado de Origen y Aplicación de Fondos Dictaminado.

Y son inválidos por el simple hecho de que adolecen de la firma del supuesto dictaminador, su nombre y profesión, así como la leyenda: ver dictamen, ver opinión adjunta u otra expresión similar.

Los únicos nombres que aparecen en semejantes documento son los del Arquitecto Miguel Ángel Ortega, con la leyenda Secretario de Finanzas y Evangelina Alcázar, con la leyenda de Directora de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública, repito, aparecen estos nombres, ni siquiera las firmas de ellos.

Con estas omisiones se pretende sorprender dolosamente al Poder Legislativo por el hecho de enviarle para su aprobación documentos que no cumplen los requisitos mínimos de ley. Número 2.- La Cuenta Pública oculta los montos reales de la Deuda Pública.

El documento de la Cuenta Pública en su página 4, párrafos 2 y 3 textualmente de manera tramposa, afirma: "así, la estructura de financiamiento ha comprendido la colocación entre el público inversionista de certificados bursátiles (bursatilización del impuesto sobre nóminas y algunos derechos de control vehicular), instrumento que no representa", dice Ulises Ruiz, "deuda pública para el Estado, ya que los compromisos de pago de obligaciones se garantizan con los mismos activos del Estado, como la captación presente y futura de las contribuciones mencionadas.

Cabe señalar que este esquema", insiste Ruiz Ortiz, "este esquema de financiamiento no compromete recursos a las administraciones futuras, ya que se recibirán flujos crecientes de remanentes de la bursatilización. Otro instrumento que la presente administración está utilizando exitosamente", dice, se ufana Ulises Ruiz, "son las asociaciones público-privadas mediante proyectos de prestación de servicios PPS, que se

constituyen como contratos multianuales de prestación de servicios, registrados como gasto corriente".

Las anteriores afirmaciones, compañeras, compañeros Diputados, son puras mentiras y un intento más por intentar sorprender las capacidades de esta Soberanía, en cuanto al conocimiento e interpretación de nuestras propias leyes. La Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, en sus artículos 3° y 4°, textualmente señalan, Diputado Presidente: "Art. 3.- La deuda pública estatal y municipal está constituida por el conjunto de obligaciones de pasivo directas, indirectas o contingentes derivadas de financiamientos que se contraten por los entes públicos, entendiéndose por estos y para los efectos de la presente ley: I) El Estado; II) Los Municipios; III) Los organismos de la administración pública paraestatal y IV) Los organismos descentralizados y municipales, y; V) Los fideicomisos en el que el fideicomitente sea alguna de las entidades señaladas en las fracciones anteriores".

Y cito el artículo 4° de la citada ley de deuda pública: "Las obligaciones que contraigan los entes públicos citados en el artículo anterior, podrán derivar de: fracción I) La suscripción o emisión de títulos de crédito, valores o bonos o cualquier otro documento pagadero a plazo; fracción II) La adquisición de bienes o contratación de obras o servicios con el carácter de inversiones públicas productivas cuyo pago sea a plazos; fracción III) Los pasivos contingentes, según sea el caso, relacionados con las fracciones I y II del presente artículo y IV) Todas las operaciones de endeudamiento que impliquen obligaciones a plazo, así como las de naturaleza contingente derivadas de

actos jurídicos, independientemente de la forma en que se les documente”.

Y lo voy a repetir: “Todas las operaciones de endeudamiento que impliquen obligaciones a plazo, así como las de naturaleza contingente derivadas de actos jurídicos, independientemente de la forma en que se les documente”.

En complemento a lo que he expresado, compañeras, compañeros Diputados, me permito señalar textualmente el contenido del artículo 2° de la Ley General de deuda pública, mismo que literalmente señala en su artículo 2°, lo leo: “Para los efectos de la presente ley se entiende por financiamiento, la contratación dentro o fuera del país de créditos, empréstitos o préstamos derivados de: I) La suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazo y la adquisición de bienes así como la contratación de obras o servicios cuyo pago se pacte a plazos”.

De la lectura anterior, compañeras, compañeros Diputados, afirmamos con base a la fracción V del artículo 3°, así como de las fracciones I y IV del artículo 4°, que la bursatilización realizada por el Gobierno del Estado, efectivamente constituye deuda pública y como prueba adicional de nuestras afirmaciones, me voy a permitir al término de mi intervención solicitarle al Presidente instruya a los servidores del a Oficialía Mayor, para que distribuya este documento que obtuve de la página WEB y que es la convocatoria pública para el proceso de subasta de los certificados bursátiles, donde como fideicomitente aparece el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, precisamente como lo prevé una de las fracciones y artículos que he leído. “Fideicomitente: Estado Libre y Soberano

de Oaxaca, y un poco para la ilustración de todos los presentes, el patrimonio del fideicomiso se integra principalmente, dice, con la aportación inicial y la aportación de los ingresos por el impuesto sobre nómina y los ingresos por derechos vehiculares, en su caso con los ingresos de tenencia federal y en su caso con los ingresos de tenencia local, en su caso con los ingresos y derechos sustitutos, los recursos derivados de cada emisión en su caso, con los recursos derivados de la garantías que sean otorgadas por los garantes, en los términos de los actos jurídicos que se celebren al efecto”.

Para que no haya duda de cómo está hipotecado el futuro de las familias oaxaqueñas, la amortización principal señala que se irá amortizando la deuda mediante 29 amortizaciones anuales a partir del 31 de mayo del 2009.

Si alguien tiene esperanza que en Oaxaca, ahora que el Congreso de la Unión elimine la tenencia federal aquí desaparezca, pues hay que irles desapareciendo tales ilusiones. Estamos comprometidos porque la irresponsabilidad de quien mal gobierna este Estado nos ha hipotecado.

Al final del documento, de una vez me voy a anticipar, dice que las obligaciones de pago del fideicomiso derivadas de los certificados bursátiles, fiduciarios, dice aquí, no constituyen pasivo directo ni deuda pública para el Estado de Oaxaca.

Creen que con ese texto se va a pasar por encima de nuestra propia ley, que con toda claridad certifica que esta es una deuda pública, y dice, sin embargo, sin embargo, que el Estado de Oaxaca deberá transferir y entregar al fiduciario en términos del fideicomiso, los ingresos por



impuesto sobre nómina y los ingresos por derechos vehiculares para el pago de las emisiones que se realizan al amparo del programa.

Esto es el compromiso y luego yo he escuchado, con mucha pena por cierto, pronunciamientos de Diputados del PRI, que tratando de hacerle el trabajo sucio al Gobernador, quieren confundir a la opinión pública diciendo que esto no es deuda pública.

La deuda pública en Oaxaca, incluso lo establece el propio Gobierno Federal, asciende en datos oficiales de ellos a más de 5 mil 170 millones de pesos, aunque reconocen que todavía no tienen el dato del costo del PPS, de la ciudad judicial, nosotros sí lo tenemos, son mil 400 millones, por eso hablamos de más de 6 mil 500 millones de pesos de deuda, 13 mil millones de pesos con los intereses que habrá que pagar durante los próximos años y la Auditora Superior del Estado hizo mutis, no dijo nada en un tema de tanta delicadeza.

Ya en otras ocasiones, lo recuerdo bien, hemos expuesto en esta Tribuna, pues que poco le preocupa a Ulises Ruiz, porque finalmente los pagos más fuertes de esta deuda serán en los próximos 18 años, a ver cómo le harán los municipios de Oaxaca para salir adelante con tanta deuda.

Número 3.- La Cuenta Pública, compañeras y compañeros Diputados, disfrazada, disfrazada el monto real pagado en intereses por concepto de deuda, lo que pagamos en el 2008, me refiero, de acuerdo con el artículo 8 del Presupuesto de Egresos 2008, aprobado por el Congreso Local y publicado el 29 de diciembre del 2007 en el Periódico Oficial del Estado, el apartado de gasto corriente

debió componerse en los siguientes rubros y montos: Servicios Personales, esto fue lo que aprobó esta Soberanía, 2 mil 906 millones de pesos, en números cerrados. Materiales y Suministros, 247 millones 683 mil pesos. Servicios Generales, 754 millones 328 mil pesos. Servicios Generales, que aquí aprobamos como contrato de servicios a largo plazo de la unidad administrativa Tlaxiáctac de Cabrera, 144 millones 418 mil pesos y Servicios Generales, lo que corresponde al pago de servicios por ingresos y derechos afectos a fideicomisos, 205 millones de pesos.

Es decir, que en el 2008, y yo no sé por qué eso se le escapó a la Auditora o a los integrantes de la Comisión, que por cinco sesiones estuvieron revisando el documento remitido por el Gobernador, significaría que en el 2008 se debieron haber pagado tanto de abonos al capital como de interés por la deuda, un total de 698 millones 798 mil pesos, los cuales resultan de la suma de 349 millones de deuda pública documentada, como se refiere a este concepto Ulises Ruiz, en su cuenta pública, 144 millones por el PPS de Tlaxiáctac de Cabrera, 205 millones por ingresos y derechos afectos a fideicomisos, que no es otra cosa más que los intereses de la bursatilización de esos 2 mil 800 millones de pesos que tienen hipotecado parte del futuro de los oaxaqueños, 698 millones 798 mil pesos pagados en pura deuda pública, durante el 2008; eso es lo que autorizó la Soberanía, y eso, compañeras y compañeros Diputados, eso representa más de lo que el Gobierno del Estado programó para gastar ese año en su conjunto para obras de turismo, la llamada llave mágica para sacar adelante al Estado, desarrollo agropecuario y forestal, pesca, minería, apoyo a los artesanos, así como apoyo y formación

para el trabajo, todo eso junto, el Gobierno gastó menos, gastó más en pagar intereses y parte del capital de esa deuda.

Pero compañeras y compañeros Diputados, si todo lo anterior es de por sí sumamente grave, la situación se torna aún más peligrosa cuando encontramos en la página 105 de la llamada Cuenta Pública, la información del presupuesto realmente ejercido según su clasificación económica para pagar esta deuda pública.

Torpemente ahí, en la información de esa página 105, tratan de hacernos creer que por deuda pública únicamente se pagaron 3 millones 49 mil pesos, así dice el documento, en lugar de decir 349 millones 380 mil pesos originalmente presupuestados, mentira muy mal fundamentada, por cierto, ya que en la misma Cuenta Pública, en ese documento contradice lo hasta aquí expuesto en la página 131, donde textualmente dice en su párrafo tercero: "Durante el ejercicio que se informa", dice Ulises Ruiz, "hubo un desendeudamiento", así lo llama él, "por 140 millones 870 mil pesos", pero más adelante, en el párrafo cuarto se señala, "así mismo, se destinó para el servicio de la deuda directa la cantidad de 126 millones 844 mil pesos y a su vez", dice, "se ejercieron recursos por 625 mil pesos por concepto de honorarios fiduciarios", es decir, tan sólo por estos dos conceptos se pagaron en deuda más de 268 millones de pesos.

Entonces ¿cuánto fue lo que realmente pagó el Gobierno de deuda en el 2008? La respuesta la encontramos sumando muchos datos aislados tramposamente. Más de mil 49 millones 943 mil pesos, eso es lo que se pagó de deuda en el 2008, más de lo que autorizó esta Soberanía, y

según nuestra Ley de Fiscalización, la Auditora Superior del Estado debió haber revisado que todo lo programado en esta Soberanía fuese ejecutado tal como se autorizó, y no solamente en este caso, en otros más el Titular del Ejecutivo hace lo que le viene en gana, pasando por encima de lo que se le autoriza en esta Legislatura.

Número Cuatro.- La Cuenta Pública presenta un sobregiro en servicios personales, materiales y suministros. Una vez más, de acuerdo con la información presentada en la página 105 de la Cuenta Pública, los servicios personales presentan un sobregiro de 10% superior a lo autorizado por esta Soberanía en el Presupuesto de Egresos del 2008, al pasar de 2 mil 906 millones de pesos que se le autorizó, a 3 mil 197 millones de pesos, en valores absolutos estamos hablando de un sobregiro de 290 millones de pesos, ¿quién se lo autorizó a Ulises Ruiz, quién se lo autorizó?

De igual forma existe un sobregiro del 25% en el rubro de materiales y suministros, ya que lo autorizado era de 247 millones 683 mil pesos, y lo que realmente ejerció fue de 310 millones 914 mil y esto se obtiene fácilmente contrastando lo que se autorizó por esta Legislatura a finales del 2007, y lo que esta Cuenta Pública del 2008 presenta.

Yo creo compañeras y compañeros Diputados, sin caer en temas de polémica y debate que también estamos dispuestos a realizar, estos son argumentos suficientes para que de manera clara todos los Diputados, no solo los de oposición, todos, actuemos con dignidad y rechacemos de manera categórica la Cuenta Pública 2008.

A mí me parece que es un acto de elemental congruencia con nuestros representados, y para que no se vaya en blanco tampoco la compañera Caña Cadeza, nada más diré algo de su informe, que como dicen en las escuelas, luego lo hacen con los pies, voy a hacerles llegar ejemplos de observaciones, pero voy a referirme a uno de ellos.

En la página 34 del citado informe de la Auditora, en el párrafo uno dice: "Cabe destacar que el documento que contiene la Cuenta Pública Estatal se observa que al 31 de diciembre del 2008 existen recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública pendientes de aplicar por la cantidad de 128 millones 396 mil pesos".

Ahí, la Auditoría Superior del Estado recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado debe implementar una estrategia de gestión para atender con oportunidad la aplicación y el ejercicio de estos recursos.

Yo quiero comentar que se tiene el antecedente detectado por la propia Auditoría Superior de la Federación que para el ejercicio 2007, al último día de ese año, no se habían ejercido en Oaxaca 107 millones 718 mil pesos, es decir, el 51.7% de los recursos, esto es, no es la primera vez, no es la primera vez que se da un sub-ejercicio de estas magnitudes, la verdad es que para servir nada más de tapadera, la Auditora Superior del Estado, en realidad, en lugar de hacer esto debió recomendar la separación inmediata de los funcionarios involucrados con el ejercicio del Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública y, por supuesto, el fincamiento de responsabilidades.

Es la primera vez que en Oaxaca, al amparo de esta ley de Fiscalización Superior, revisamos la Cuenta Pública. Es muy grave que una parte de esta Legislatura pretenda hacerle a la comparsa del PRI.

Es muy grave y concluyo con lo que dije inicialmente, la Cuenta Pública 2008 de Ulises Ruiz debe ser rechazada, porque es un nuevo engaño al pueblo de Oaxaca.

Gracias Diputado.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Pido a quienes vayan a hacer uso de la palabra en Tribuna, se apeguen al artículo 88 del Reglamento Interior del Congreso, que dice: "Los discursos de los Diputados sobre cualquier negocio, no podrán durar más de media hora sin permiso de la Cámara."

Se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

**El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):**

Con el permiso de las señoras Diputadas, de los señores Diputados.

En primer término quiero hacer entrega a la Presidencia del Congreso, mi VOTO PARTICULAR EN CONTRA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO SOBRE EL ESTADO DE LA HACIENDA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO QUE COMPRENDE DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, hago entrega de dos tantos para los Presidentes de las Comisiones que emiten este Dictamen, como integrante de ambas comisiones, pues hago entrega

y solicito se incorpore al texto de dicho dictamen mi voto particular en contra, tal y como lo establece el artículo 30 del Reglamento Interior de nuestro Congreso.

Ahora procedo a dar lectura a dicho voto particular en contra, que presenta un servidor como integrante de dichas Comisiones, como hacia referencia, desde el punto en donde señalo los considerandos o más bien el único considerando que presento de mi voto particular.

Dice así: "Del análisis realizado al documento que contiene la iniciativa con proyecto de Decreto sobre el estado de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, se aprecian diversas inconsistencias, contradicciones e irregularidades entre las que destacan los contenidos en los siguientes numerales de dicho documento, quiero aclarar aquí que no son todas sino las más relevantes.

Numeral 3. Política de Ingresos. En el apartado denominado acciones en materia de fiscalización páginas 23 y 24, se informa de la realización de 717 actos de auditoría sobre obligaciones federales que generaron al Estado ingresos por 41.8 millones de pesos, así como 11 auditorías a impuestos estatales y 364 cartas de invitación, por las que se alcanzaron ingresos por 1 millón 605 mil pesos, sin embargo, tales ingresos tanto de las auditorías a obligaciones federales como auditorías a impuestos estatales no se reflejan en los estados financieros presentados, en tanto, en el apartado denominado acciones en materia de Catastro, página 24, se informa que tales acciones generaron ingresos por un monto de 53 millones 361 mil pesos, sin

embargo, en el numeral número 8 anexos, en el apartado de ingresos obtenidos, derechos anexo 3, en la partida relativa a servicios catastrales, los ingresos registrados por este concepto son del orden de 47 millones 485 mil pesos, esto es inferiores en 5 millones 876 mil pesos a lo previamente informado.

Numeral 3.3.- Ingresos no Tributarios. El Documento señala que los ingresos obtenidos por contribuciones de mejoras derivan de los convenios que suscriben los municipios con el Gobierno del Estado para obra por el procedimiento de mezcla de recursos, lo cual contraviene el título cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca y el artículo 3° del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, por lo que los 77 millones 611 mil pesos identificados en la Cuenta Pública 2008, como contribuciones de mejoras, no pueden ser considerados como ingresos a favor del erario estatal al ser recursos de las haciendas municipales que el Gobierno del Estado ejerce directamente mediante convenios de la modalidad conocida como mezcla de recursos.

Numeral 3.9.- Ingresos Derivados de la Entidades del Sector Paraestatal. Se informa en este rubro que se registraron recursos, así lo dice, por 85 millones 680 mil pesos ingresos que al no estar contemplados en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, es de suponer que son de naturaleza distinta a los aprovechamientos, que es a lo que corresponde a la denominación, a la clasificación de un ingreso derivado de una entidad paraestatal, aunque solo se indica que fueron obtenidos por los servicios que proporcionan dichas entidades sin aclarar su naturaleza, ni las disposiciones fiscales, la disposición fiscal especial que los prevean, tales ingresos sufrieron durante el 2008 una

caída del 35.41%, o sea, de 39 millones 184 mil pesos respecto del ejercicio inmediato anterior, disminución sobre la cual no se brinda ningún tipo de explicación, en la información presentada por el Ejecutivo del Estado en la Cuenta Pública 2008, se aprecia que la variación de la recaudación realmente obtenida respecto a la recaudación originalmente estimada durante el ejercicio 2008, fue de 8 mil 156 millones 234 mil pesos, de los cuales un 94%, o sea, 7 mil 661 millones 806 mil pesos, corresponden a recursos y transferencias federales y solo un 6%, 666 millones 383 mil pesos a ingresos propios del Estado; de esta última cantidad, o sea, de los 666 millones, 401 millones 361 mil pesos se refieren a productos financieros, está esto reflejado en el numeral número 8, en los anexos, en el apartado Ingresos Obtenidos en productos, en el anexo 5, por lo que sólo 265 millones 22 mil pesos, o sea, el 3.2% del incremento obtenido deberá considerarse como resultantes de un mayor esfuerzo y eficiencia recaudatoria del Gobierno Estatal, cifra que contradice lo declarado en la exposición del mencionado documento.

Estas inconsistencias, contradicciones e irregularidades registradas en la información sobre los ingresos obtenidos por el Gobierno del Estado, denotan el propósito de exponer a la representación popular y a la opinión pública ingresos tributarios superiores a los realmente captados por su esfuerzo y eficiencia gubernamental.

Numeral número 4.- Política de Gasto. Las clasificaciones funcional y administrativa del ejercicio presupuestal con que se presenta la información de la Cuenta Pública 2008, no permiten evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los programas estatales, verificar el

desempeño de los mismos y la legalidad del uso de los recursos públicos que ese es el objetivo de la fiscalización en cualquier momento.

En el cuerpo del documento se omite informar a esta soberanía los ajustes realizados al Presupuesto de Egresos aprobado, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 14 del propio Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2008; es verdad, el Gobierno del Estado tiene facultades para modificar el presupuesto, pero tiene la obligación de informarlo a esta soberanía por el artículo que es señalado del propio Decreto de Presupuesto de Egresos 2008.

En particular, resalta la falta de información sobre los ajustes presupuestales en materia de gasto corriente, la página 105 a la que hace ya hacía referencia el Diputado Robles Montoya, en el cual registra una variación muy significativa, 977 millones 285 mil pesos ejercidos por encima de lo presupuestado, tan solo por concepto de servicios personales y servicios generales, el Gobierno del Estado registró un gasto superior a lo autorizado por este Congreso de 290 millones en un caso y 191 millones en el otro, ello sin informar a esta soberanía de sus causas y motivos como es su obligación de ley.

Numeral 4.6.2.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. Se informa el ejercicio de recursos por el orden del 2 mil 025 millones, página 119, cantidad que no coincide con lo expresado en el numeral número 8 de los anexos, en particular en el anexo número 15, donde se da cuenta de un presupuesto ejercido de 2 mil 258 millones de pesos integrados por gasto corriente y gasto de inversión que revela una diferencia de 232 millones

947 mil pesos. Vuelvo a insistir, no se informó, lo cual contraviene a la ley.

Numeral 4.6.6.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos. En este numeral se informa sobre el ejercicio de recursos por 97 millones 232 mil pesos, integrados por gasto corriente y gasto de inversión, refiérase a la página 125 y 126, cantidad que no coincide con lo que se informa en el numeral número 8 de anexos, en el anexo 16, donde se manifiesta la cantidad de 207 millones 612 mil pesos por dichos conceptos denotando una diferencia de 110 millones 380 mil pesos.

Política de Deuda Pública. En el apartado de Deuda Pública en la página 131, se informa que durante los meses de enero y febrero sin especificar si del año 2008 o del 2009 pero con cargo al ejercicio 2008, se liquidaron 11 créditos considerados como deuda pública con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos BANOBRAS, sin referir los números de contrato de cada crédito y las cantidades liquidadas por cada uno de ellos. 8.- Anexos, presupuesto ejercido, estados de posición financiera consolidados.

En el informe de la Cuenta Pública se presentan el estado de posición financiera consolidado al 31 de diciembre de 2008 del subsistema del sector paraestatal, esto es el anexo 21 y el estado de posición financiera consolidado al 31 de diciembre de 2008 de fideicomisos, el anexo 22, sin embargo, se omite informar el estado de posición financiera consolidado 2008 del sector central, el de mayor relevancia y protagonismo en una Cuenta Pública.

En el estado de posición financiera consolidado al 31 de diciembre de 2008 del subsistema sector paraestatal, en

activo circulante nota 2 cuentas por cobrar, en la subcuenta de gastos a comprobar refleja un saldo de gastos a comprobar de 59 millones 303 mil pesos, las dependencias debieron haber comprobado sus saldos al 31 de diciembre y en todo caso se omite informar las razones por las que no lo hicieron, si las liquidaron con posterioridad y en que fechas.

En ese mismo estado de posición financiera consolidado del subsistema sector paraestatal en activo no circulante, en obras en proceso, el saldo de esta cuenta es de un mil 946 millones 942 mil pesos, se omite igualmente informar el detalle de las obras que integran este saldo y en todo caso, en que fechas de concluyeron.

La omisión de la información más relevante en materia de egresos denota que los registros internos establecidos para el ejercicio del gasto público son deficientes, ya que no permiten evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los programas estatales con eficacia y efectividad, verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos en incumplimiento de las mejores prácticas gubernamentales.

La falta de información patrimonial revela que en el sistema contable del Gobierno del Estado de Oaxaca no se tienen cuentas contables para el registro pormenorizado de obras y acciones ejercidas con recursos públicos, por lo que no se reflejan en su control patrimonial en contravención de los principios básicos de contabilidad gubernamental y en los artículos 34 segundo párrafo de la Ley General de Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, quisiera aclarar este punto,

aquí es que no hay un control documental y contable de cada obra y de cada acción realizada, por lo tanto las obras y acciones realizadas no se registran en el patrimonio del Estado y eso contraviene, como lo acabo de señalar, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad.

Se aprecia que el sistema contable del Gobierno del Estado no permite identificar la aplicación de los recursos públicos por cada obra o acción realizada, por lo que se desconoce el monto de cada una de ellas, en incumplimiento de los principios básicos de contabilidad Gubernamental, con la información proporcionada no es posible determinar que las obras y acciones realizadas cumplen con la estructura programática de los fondos de recursos federales con que fueron financiadas, en incumplimiento de los artículos 33 inciso a) y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación.

Por lo antes fundado y motivado solicito se inserte al Dictamen referido, mi voto particular en contra del mismo. Y ahora solo para hacer un pequeño comentario con respecto del Informe de Resultados presentado por la Auditoría Superior del Estado.

En términos generales puedo decir, dos días, que es el tiempo que tuvimos para hacer y revisar este documento, son pocos, muy pocos para hacer una revisión a fondo y seria, sin embargo la hicimos, solo estos dictámenes que nos presenta y las observaciones que se van dando en cada uno de ellos, solo identifica al sujeto obligado, esto es la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas, en términos generales, no identifica como los principios de

auditorias señalan, no identifica los recursos a qué dependencia corresponden, a qué programa, a qué obra o acción, cuáles fueron las fuentes financieras, éstas observaciones, esta auditoría a esta cantidad de 28,569 millones 520 mil pesos, se realizó en el escaso plazo de 15 días, se revisaron esta cantidad, pero eso no es lo más inverosímil, lo más inverosímil es que apenas el día 26 del mes pasado de mayo, la Auditoría hizo llegar a los sujetos obligados por esta Auditoría sus observaciones y en un plazo brevísimo y en una coordinación que habría que felicitar, porque ni en el nado sincronizado ni en la gimnasia rítmica hemos observado tal sincronización, el día 28 se entregaron todas y cada una de las supuestas justificaciones y comprobaciones de esto señalado.

Pero solamente pondré un solo ejemplo, el resultado número 42, sin observación, dice: "del examen a la documentación comprobatoria presentada por la Secretaría de Obras Públicas, se detectó que la documentación contable no se encuentra debidamente integrada, debido a que algunas pólizas de ingresos no le anexan el soporte documental, faltan algunas pólizas de ingresos", situación que evidencia una deficiencia en la integración de los legajos de ingresos en contravención a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 fracciones I, II, IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 137 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Numeral 16 del Acuerdo del Secretariado de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se emite la

normatividad para el ejercicio presupuestal de egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2008, 28 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad y 56, fracciones I, II, V, XXX y XXXV de la Ley de Servidores Públicos del Estado y de los municipios de Oaxaca, esto es lo que la propia ley señala que esta falta de documentación anexa lo que la propia Auditoría esta señalando que está infringiendo, sin embargo, la Auditoría se da por satisfecha y da por solventada esta observación toda vez que la entidad fiscalizada presentó oficio de número x de fecha 29 de mayo, mediante el cual hace del conocimiento a ese Órgano de Fiscalización Superior que acepta la recomendación emitida y en lo subsecuente dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, así como lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, nunca hace mención que dará cumplimiento a lo establecido en lo que la propia Auditoría le señaló como faltas, asimismo presenta copia de los oficio números tales con fecha también del 29 de mayo por medio de los cuales instruye a sus Subsecretarios y Directores, para que en el ámbito de su competencia den cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, así como lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, jamás hace mención al cumplimiento de lo que la propia Auditoría le señaló que eran faltantes, jamás lo hace y se da por satisfecha la Auditoría a pesar que en ningún momento señala en este punto al igual que hace en muchos otros, en ningún momento el ente obligado, la Secretaría de Obras Públicas da cumplimiento en comprobar y anexar la documentación

correspondiente; por lo tanto aquí se demuestra la falta de seriedad, pero sobre todo lo más grave, se demuestra que no hay independencia técnica ni de gestión de la Auditoría Superior del Estado con respecto del Ejecutivo del Estado, como lo señalamos en el momento en que fueron designados los funcionarios de esta dependencia y da cuenta este documento emitido por la propia Auditoría en ese sentido. Es cuanto, muchas gracias.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Se concede el uso de la palabra al Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López, no sin antes decirle al Diputado Alfredo Ahuja, que el documento que presentó se agregará al acta de esta sesión.

**El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):**

(Desde su curul)

Si me permite Presidente, por ser un Voto Particular debe de integrarse al Dictamen correspondiente.

**El Diputado José Humberto Cruz Ramos (PRI):**

(Desde su curul)

Si me permite Presidente, también para el mismo tema quiero informarle que el Dictamen que se leyó hoy en este Pleno, como lo comentaba yo, siguió un procedimiento reglamentario normativo, básicamente apegado al Reglamento Interno de este Congreso y en su momento el artículo 30 estipula que los dictámenes serán firmados por mínimo tres de sus miembros, quien disienta en su caso del Dictamen, es cierto, podrá hacer valer su voto particular pero en la sesión de la Comisión donde se estuvo



analizando y en su caso elaborando el dictamen; en su caso lo que solicita el Diputado Alfredo Ahuja, coincido con usted, podrá anexarse el texto al cuerpo del acta de esta sesión.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Se concede el uso de la palabra al Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López.

**El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):**

Agradezco el uso de la palabra a la Presidencia. Compañeras y compañeros Diputados.

El día de hoy nos ocupa la aprobación de la denominada Cuenta Pública, y por mi conducto, la fracción parlamentaria emanada del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con el artículo 134 del Reglamento Interior, presenta un VOTO RAZONADO EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal presentó a esta Soberanía, y el voto al que me refiero lo haremos mediante el presente posicionamiento y al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERO.- En el mes de marzo del año pasado la Fracción Parlamentaria del PRD votó en contra de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio del 2007, esto fue así porque la información que ahí se manejó presentaba notables irregularidades en el sentido de que estaba excesivamente compactada en su estructura, así como demasiado oscura

para su posible comprensión, fue así que contundentemente rechazamos ese año la Cuenta Pública por su opacidad.

En el transcurso del año 2008, la Fracción Parlamentaria del PRD desplegó una política de transparencia hacia los funcionarios del Poder Ejecutivo, fundamentalmente, en el tenor de que los encargados de la aplicación de los recursos públicos transparentaran los mismos.

Fue el caso que individual o colectivamente y de manera indistinta, les presentamos solicitudes de transparencia en rubros diversos a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de Finanzas, Obras Públicas, Administración, Turismo, Seguridad Pública, Procuraduría General y Coordinación de Comunicación Social, entre otras.

En ese tenor, la constante que se presentó fue que los funcionarios a los que me referí y mediante artilugios legaloides nos dieron respuestas vagas, imprecisas, erróneas, improcedentes, contestaciones tangenciales que no venían al caso y algunas notoriamente frívolas.

En reiteradas ocasiones, en esta Tribuna pedimos esclarecer los recursos de los oaxaqueños, el Gobierno en turno, del señor Ruiz Ortiz, giraba al parecer instrucciones tácitas o explícitas en sentido contrario, es decir, indicaba a sus empleados que no transparentaran nada. Somos el Gobierno y tenemos el poder.

Reiterémoslos en otras palabras, absolutamente todos incumplieron con la Ley de Transparencia que este Congreso aprobó en los albores de su ejercicio legislativo, ocultando deliberadamente la

aplicación de los recursos públicos que manejaron en el año 2008.

Fue como una burla más para los oaxaqueños, y lo decimos claramente, evadieron dar respuestas contundentes a dichas solicitudes porque se saben protegidos por el manto de impunidad que prevalece en este Gobierno.

SEGUNDO.- El 7 de abril de este año, presentamos una solicitud a la Auditoría Superior del Estado, en el sentido de que se le practicara una auditoría a quienes se desempeñaron como funcionarios del Poder Ejecutivo y que como consecuencia manejaron recursos públicos y que ahora son candidatos a un cargo de elección popular.

A pesar de que la auditora, en su oportunidad contestó el escrito referido, en el tenor de que presentara la Cuenta Pública por parte del Titular del Poder Ejecutivo, iniciaría los trabajos tendientes a la solicitud de mérito. A la fecha, y de acuerdo a su informe de la cuenta mencionada, nada ha dicho de nuestra solicitud.

TERCERO.- Suponiendo y no concediendo que la aplicación de los recursos de los oaxaqueños hubieran sido aplicados correctamente, vale la pena señores Diputados, que brevemente analicemos la cuenta pública tan mencionada.

Sólo detallaré algunos aspectos relevantes e inconsistencias financieras que presenta el documento de cuenta y lo describiré en números redondos para su mejor comprensión.

1.- EN EL RUBRO DE INGRESOS PROPIOS EN CONTRIBUCIONES DE

MEJORAS. Se violó la ley en perjuicio de los contribuyentes al captar ingresos por 77 millones y medio de pesos no presupuestados en la Ley de Ingresos del ejercicio 2008 expedida por el este H. Congreso.

Estos ingresos, por Contribuciones de Mejoras, provienen de los municipios y corresponden a mezcla de recursos. Incomprensible y contradictoriamente, por una parte se ejerce como gasto y por otro se consideran ingresos lo que aportan los municipios.

2.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS. El Gobierno del Estado indebidamente hace una mala clasificación de los ingresos no tributarios, al incluir los Derechos en este rubro. Contraviniendo lo dispuesto por el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación y el artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Oaxaca, los clasifica como contribuciones.

La intención al parecer, es con la finalidad de mostrar ingresos tributarios superiores, en virtud que de considerar a los Derechos, estos ingresos tendrían un decrecimiento de 11 millones.

3.- DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR. Inauditamente, en este apartado el Gobierno del Estado nos dice que los más de 8,000 trabajadores de base que tiene el Estado, le deben 321 y medio millones de pesos a éste, cuando todos sabemos que los préstamos que se otorgan a los trabajadores en línea blanca, directo, paquetes de materiales y vales de despensa, en su caso, no rebasan al año los 22 millones de pesos.

En cuanto al fondo de pensiones, sólo se presta para créditos quirografarios e hipotecarios que no rebasan los 60 mil pesos, esto, señores Diputados, genera

sospecha fundada de que algo pasa y es grave para el patrimonio de los trabajadores. Expliquémoslo mejor, cuando el Secretario de Finanzas acudió a este Congreso para explicar sus propias cuentas, implícitamente reconoció lo siguiente:

Que el Gobierno del Estado ilegalmente se adjudica el dinero de los trabajadores como si fuera deuda de ellos con el Estado, es decir, mete este rubro como sus activos, para decir que le deben, cuando todos sabemos que es dinero de los trabajadores.

Sólo se puede explicar de la manera siguiente: que el Gobierno del Estado haya metido a la mesa de dinero de la Bolsa de Valores, el dinero de los trabajadores, para que genere alguna ganancia, lo cual sería criminal, puesto que no es su dinero, como ya dije, es dinero de los trabajadores.

Es menester señalar que desconocemos por el momento quién es el representante de este Congreso ante el Consejo de Pensiones, porque nos debe una explicación al respecto y una amplia explicación a los trabajadores de qué se está haciendo con las contribuciones que les deducen, porque de acuerdo con el documento, el Gobierno del Estado está "jineteando" el dinero de los trabajadores de base.

Lo peor del caso, señores Diputados, es que el Estado se presenta como el magnánimo con los trabajadores, cuando ocurre exactamente lo contrario. Detectamos que algo está muy mal en este rubro, advertimos a los trabajadores de base que el Estado dice que ustedes le deben más de 321 millones de pesos, su patrimonio familiar puede estar en

riesgo, pidan explicaciones amplias y suficientes a quien corresponda.

En la oposición no nos extrañaría que en breve, el Titular del Poder Ejecutivo mande una propuesta para cambiar la Ley de Pensiones, bajo el argumento de que no hay dinero para seguir sosteniendo el sistema de pensiones y poder disponer discrecionalmente del dinero que los trabajadores han ahorrado.

4.- APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO. Se recibieron 7 mil millones de pesos adicionales a los presupuestados, de ese incremento, se aplicaron casi 291 millones de pesos sólo a Servicios Personales, o sea viáticos. Nada justifica la aplicación de esta partida por parte del Ejecutivo.

5.- ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Consideramos que no pueden aplicarse al arbitrio de cada Estado de la Federación las políticas contables, puesto que existe una normatividad que opera para todo el país.

INGRESOS RESTRINGIDOS O IMPUESTOS. Señala que los 146 millones del impuesto sobre nómina es un ingreso restringido, ya que están destinados a cubrir las obligaciones mencionadas en el contrato de un Fideicomiso Emisor; es decir, a cubrir todos los gastos de la bursatilización, pago de interés y suerte principal de la misma, por lo que el Estado no puede por ningún motivo disponer de estos recursos. Lo mismo sucede con los Derechos por servicios de control vehicular como refrendo, emplacamiento y revisión mecánica.

EN BIENES MUEBLES. Integra el valor de los activos fijos muebles, en los cuales

no se contempla el valor de la depreciación acumulada. Por lo tanto, las cifras son incorrectas.

ACREEDORES DIVERSOS. En el rubro de acreedores diversos se registra la cantidad de 761 millones, de los cuales no desglosa ningún concepto que sea aceptable.

EN OTROS PASIVOS. El importe de 65 millones no está desglosado, sólo dice extrañamente, depósitos diversos.

EN CONTROL DE SALDOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN DEUDA PÚBLICA. En este rubro, se acepta que emitieron valores que se colocan entre el público inversionista, sin embargo, inexplicablemente no acepta en el documento que sean pasivos directos ni deuda pública. Tampoco ejemplifica cuáles postulados de contabilidad gubernamental se están empleando para registrar las obligaciones derivadas de la bursatilización, que no constituyen pasivo directo ni deuda pública, según su dicho.

CUARTO.- En cuanto a la rimbombante certificación tan referida en los medios de comunicación, que el despacho de contadores públicos de la firma VR Consultores y Asociados, SC., signada por el C. Víctor Manuel Rangel Cedillo, que hace al Gobierno de Oaxaca en lo concerniente a su gasto, queda desautorizada por lo siguiente:

Textual dice el Auditor externo: "La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas. De las estimaciones significativas efectuadas por

la Secretaría de Finanzas y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, nuestras pruebas consistieron solamente en verificar la captación de recursos propios, federales y extraordinarios, así como la ejecución del presupuesto y las transferencias de recursos presupuestales asignadas a las dependencias, entidades, poderes y municipios de la administración pública estatal, respecto del cual únicamente verificamos las ministraciones que el Poder Ejecutivo en su carácter de responsable de la administración de las finanzas públicas hizo a cada uno de ellos y no al ejercicio que de los mismos hicieron dichas dependencias, entidades, poderes y municipios, debido a que la administración aplicable y control presupuestario de los recursos asignados a éstos, están a cargo de sus respectivos titulares." Abunda diciendo: "el Gobierno del Estado de Oaxaca tiene sus propias políticas contables diseñadas para cumplir las disposiciones constitucionales, reglamentarias y demás requisitos jurídicos y normativos.

En consecuencia, los estados financieros precedentes, son preparados y presentados en apego a las políticas contables emitidas por el mismo Gobierno, dadas a conocer por la Secretaría de Finanzas a cada una de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de los Poderes Legislativo y Judicial del Gobierno de Oaxaca." (Fin de la cita).

Aclaremos bien esto y descifrémoslo mejor: Lo que nos está diciendo este despacho contable externo, es que el Gobierno tiene sus propias políticas contables y los estados financieros son preparados y presentados en apego a las reglas que el mismo Gobierno emite.

Reitera que únicamente verificaron que las partidas que el Poder Ejecutivo entregó fueron completas y no al ejercicio que de las mismas hicieron dichas dependencias, toda vez que los recursos asignados a éstos están a cargo de sus respectivos titulares.

Es decir, este despacho contable, solo verificó que las partidas se entregaran completas, pero no valida en qué se lo gastaron, porque arguye que el Poder Ejecutivo tiene su propia política de cómo aplicar el dinero.

En otras palabras, nos dice claramente que no investigó en qué se gastaron el dinero, por lo que esta certificación de transparencia en materia contable otorgada al Gobierno del Estado, queda sin sustento legal para el asunto que nos ocupa y por ende invalidada, toda vez que no revisó el fondo del asunto.

Señalamos señores Diputados, que el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado a la comisión respectiva de este Congreso, está basada en las cifras que contiene el documento en análisis y la certificación contable externa que acabo de señalar, a su vez, sólo concluye insólitamente que no contiene errores y que dicha Cuenta Pública del Estado, está integrada bien por un monto de 40 mil millones 862 millones 303 mil pesos, por lo que resultaría ocioso resaltar algo del informe de la Auditoría Superior, pues no dice ni analiza nada nuevo con relación al documento primario, amén, como ya mencioné, está basado en normas económicas mentecatas y erráticas, que acabo de desvirtuar.

QUINTO.- En este punto y para clarificar lo ya tan reiterado en los medios de comunicación, en lo concerniente a los Proyectos para Prestación de Servicios o PPS, vale la pena describir brevemente y de manera sucinta lo que es un PPS. Las asociaciones público-privadas se aplican a un amplio rango de funciones, entre las que se incluye: Conceptualización y Origen del Proyecto, Diseño, Planeación financiera y diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento, entre otros, incluida la Administración del programa, desde luego.

Todas estas actividades se incorporan en un contrato y un calendario de actividades y entrega. Es decir, hecho el contrato, el Gobierno entrega a la Administración privada el programa a cambio de una cuota, o a partir de costos programados e incentivos para el mantenimiento programado, pudiendo ser una tarifa fija.

El PPS es un término genérico para involucrar a las compañías privadas en la provisión de servicios públicos y obras. En México, el PPS, fue adoptado con la modalidad de asociación pública-privada, esto permite que el sector privado brinde servicios de apoyo al Gobierno para que éste, a su vez, preste un servicio público.

Ahora bien, el objetivo de un PPS se desarrolla con base en un contrato de servicios de largo plazo, mínimo de 15 años, a través del cual un inversionista proveedor, proporciona un conjunto de servicios al sector público perfectamente definidos, estableciéndose los niveles de calidad requeridos durante la vida del contrato, así como la distribución de riesgos entre los inversionistas privados y el gobierno.

Para que se considere un PPS debe cumplir las siguientes características: La prestación de los servicios se lleva a cabo con los activos que construya o provea el inversionista proveedor, incluyendo activos concesionados por el sector público, en función de lo requerido por el contratante.

Los pagos se realizan en función de la disponibilidad y calidad de los servicios que se presten. Una vez cumplidos estos criterios, el gobierno tiene la obligación de cubrir los pagos correspondientes, los cuáles se registran en la Cuenta Pública como GASTO CORRIENTE.

Por cierto, el Gasto Corriente del Gobierno del Estado de Oaxaca es del orden de los cinco mil millones doscientos treinta y cinco millones y medio de pesos, por lo que perfectamente oculta la deuda pública y sus intereses en este gasto.

Ahora bien, algunas de las fuentes que se emplean para soportar los PPS y su método de financiamiento son: la Participación accionaria, Bonos anticipatorios de rendimientos esperados y Créditos bancarios para infraestructura estatal; El costo del financiamiento de la infraestructura pública, a través de un PPS, puede ser incluso superior al del esquema tradicional de deuda pública.

El sector privado requiere una tasa de retorno del dinero superior a la tasa requerida por el sector público; esta diferencia impacta en las finanzas públicas y en la capacidad gubernamental para mantener y expandir los servicios existentes.

Si bien la inyección de recursos privados permite satisfacer necesidades y proveer servicios públicos que podrían haberse postergado o no atendidos en el corto plazo, también en el largo plazo se acumulan pasivos, es decir, deuda pública, durante la vida del contrato.

Finalmente, los PPS emergen como un inversionista privado o cuando el Gobierno identifica una oportunidad, que no necesariamente responden a necesidades urgentes plenamente identificadas.

Si este fuera el caso, el sector privado los desarrollará con un costo extra. Hay un riesgo cuando se hace un PPS, el sector público permanece como el proveedor en última instancia. En aquellos casos en que el sector privado experimente pérdidas y abandone el contrato, el sector público debe intervenir para mantener los servicios y seguir pagando la deuda.

Todo esto tiene unas reglas, algunas están contenidas en el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la realización de proyectos de prestaciones de servicios publicada en el Diario de la Federación el 9 de abril de 2004.

Complementariamente se aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, misma que regula la planeación, programación, presupuestación, gasto y control. Así también, se apega a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, otras normas son el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Conforme a las Reglas mencionadas, los PPS son el conjunto de acciones que se

requieren para que una dependencia o entidad reciba servicios a largo plazo de un inversionista privado, a través de un contrato, distinto de los definidos como proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada.

Con base en el numeral 10 del Acuerdo por el que se expiden las reglas para la realización de PPS, los pagos que realicen las dependencias y entidades como contraprestación por los servicios recibidos al amparo de un contrato de servicios de largo plazo se registrarán como ya dije, en la Cuenta Pública en el rubro de Gasto Corriente.

Todo lo anterior implica que se presentarán estimaciones de las obligaciones de pago, a precios del año, a cargo de la dependencia o entidad contratante, en este caso el Gobierno del Estado, para todos los ejercicios fiscales aplica, estos deberán presentarse...

Señor Presidente, no creo que se haya acabado el tiempo pero ofrezco una disculpa y pido una dispensa para concluir.

La entidad o dependencia contratante se responsabiliza de la disponibilidad de recursos incluyendo fuentes adicionales a sus propios recursos presupuestarios, como son los impuestos estatales, recursos estatales, cuotas de recuperación por servicios e ingresos por los servicios concesionados por los proyectos.

Todo esto, todo este contrato funda la obligación de pago futuro por parte de la dependencia o Entidad Federativa por los servicios que le sean proporcionados, en este caso el gobierno.

La información que he vertido, se desprende del \*Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, creado el 15 de abril de 1998 en el H. Congreso de la Unión. \*El Acuerdo por el que se establecen las reglas para la realización de proyectos para prestación de servicios, Título II De los proyectos para prestación de servicios, numeral 4 del 26 de marzo de 2003. Emitido por la SHCP. \*La Partida 3415, donde se explica de Proyectos para Prestación de Servicios: contratos de servicios de largo plazo, y desde luego de la página electrónica de la Secretaría de Hacienda en el rubro, Coordinación con Entidades Federativas de marzo de este año, que perfectamente todos pueden acceder a esta página para ver que Hacienda está calificando como deuda pública un PPS.

Ha quedado demostrado señores Diputados que efectivamente, un PPS es deuda pública. Reconozcámoslo mejor, son deuda pública ilícitamente enmascarada, de lo que el gobierno ha pedido prestado y que en realidad debemos todos los oaxaqueños. SEXTO...

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Pido un momento al orador, para solicitar el permiso a la Asamblea....

**El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):**

Ya se lo había pedido Presidente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

No, pero el artículo dice que le tengo que pedir permiso al Pleno.....

**El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):**

Voy a concluir Diputado Presidente:

SEXTO.- El análisis de la cuenta de referencia nos arroja que el Poder Ejecutivo Estatal entre sus Dependencias y Entidades aplicó Treinta y un mil millones setecientos ochenta y seis millones, seiscientos noventa y siete mil pesos, teniendo un sobre gasto de seis mil millones ochocientos ochenta y tres millones, trescientos ochenta y nueve mil pesos.

Contrario a lo que muchos piensan, este sobre gasto del Gobierno del Estado no ha generado un impacto en el bienestar de los ciudadanos, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el "CONEVAL", en su Informe de Evaluación de la política de Desarrollo Social en México en el 2008, Oaxaca es el tercer Estado de la República que cuenta con el 38.1% de su población en pobreza alimentaria, el 46.9% en pobreza de capacidades y el 68% en pobreza de patrimonio, a simple vista se aprecia la gran desigualdad de nuestro pueblo que está sumido en la pobreza.

Abunda el informe que de los primeros 20 municipios que se registran con el mayor índice de pobreza alimentaria, Oaxaca tiene cinco; así también, somos el tercer Estado con rezago social calificado como muy alto. Digámoslo con cifras absolutas...

Voy a concluir compañeros Diputados, pido su venia. Ha quedado demostrado, como ya dije, algunas cosas, les pido tres minutos para concluir...

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

No Diputado, si me permite entonces, déjeme preguntarle a la Asamblea si le dan esos tres minutos. Los que están de acuerdo sirvan levantar la mano si le conceden los tres minutos.

(LA MAYORÍA DE VOTOS EXPRESA LA NEGATIVA)

Se desecha la solicitud...

**El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):**

Voy a concluir, tengo derecho a concluir.

Mire Presidente, me parece, con todo respeto se lo digo, con independencia de que pueda continuar el texto, usted lo único que está manifestando es su intolerancia, o sea, estamos criticando la intolerancia de parte del Poder Ejecutivo y usted se comporta peor o intenta comportarse peor Presidente, le pido mesura.

Por ningún lado se aprecia el desarrollo económico de nuestro pueblo, al contrario, cada día hay más ciudadanos pobres y consecuentemente más funcionarios ricos. Los ciudadanos oaxaqueños pagamos en 2008 132 millones más de impuestos que en 2007, el Gobierno del Estado se convirtió en el principal depredador económico de su pueblo, al violar las disposiciones que en materia de ingresos este Congreso le aprobó.

En cuestiones del IEEPO, ya que se discutió aquí el asunto, les voy a decir que hay tres cifras en el IEEPO. Una que tiene que explicar el señor Abel Trejo, en el Periódico Oficial del 28 de febrero se dice que hay trece mil millones



ochocientos cincuenta, lo que el Congreso aprobó son 13 mil millones 572 millones y lo que reporta el señor Ruiz Ortiz son 13 mil millones 800, se presume la desviación de recursos públicos, toda vez que estos entes obligados no se ajustaron, primero a lo que esta Soberanía aprobó y segundo, lo encubrió la Auditoría.

Hay 300 millones de pesos que no se sabe dónde están. Voy a concluir, dos páginas compañeros, no se angustien. Pero no es a renglón seguido, es letra grande, calma, yo lo que les pido....

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Solicito a la Asamblea que guarden orden y al Diputado Wilfredo Vásquez que concluya.

**El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):**

Hagamos una suma compañeros Diputados, o hagan una suma. Comprobado como está que el PPS es deuda pública más lo que reconoce el Gobierno del Estado, son 6 mil millones 902 millones 169 mil pesos lo que debemos, esta cantidad estrambótica, desorbitante le está generando al día de hoy a los oaxaqueños que tenemos que pagar un millón 487 mil pesos diarios de intereses.

Con esto pudiéramos construir cinco aulas diarias en este Estado. El Gobierno del Estado cree que somos lerdos, nos damos perfectamente cuenta que las finanzas públicas que se aplicaron fueron discrecionales, por no decir que parte de ellas residen en las mansiones o bolsillos de los funcionarios.

Transparentemente hablando sólo se aprecia que hay nuevos funcionarios públicos ricos contrastando que hay una inmensa mayoría de oaxaqueños pobres. Concluyendo ahora sí, el titular del Poder Ejecutivo, él y sólo él es el responsable directo de la aplicación o desvío de los recursos de los oaxaqueños, el calado de un gobernante se medirá, señores Diputados, en lo rabioso que defienda la transparencia de los recursos.

Estos aplicados en su gestión hacia sus gobernados, caso contrario, sólo pasará a la historia como alguien que ultrajó a su pueblo. Reconozcámoslo, estamos bajo una tiranía financiera económica y política, aplicada por el Gobierno en turno, es la opacidad, es la opacidad la principal característica que lo distingue.

No tengo ninguna duda, pasarán más aquí a esta Tribuna, a tratar de defender lo indefendible en la aplicación del dinero de los ciudadanos, dirán que la oposición exagera, argumentarán con lágrimas en los ojos que todo está bien, señalarán incluso que no sabemos, expresarán cualquier cosa para salir del paso.

La verdad histórica, señoras es que sólo serán monsergas mediáticas. En el tenor de las consideraciones antes vertidas solicito a la Presidencia de la Mesa directiva de este Honorable Congreso instruya a la Secretaría dé cuenta en el acta correspondiente para que este voto se incorpore íntegramente al Diario de los Debates y acta respectiva y en ese tenor declaramos:

“ÚNICO: La Fracción Parlamentaria emanada del Partido de la Revolución Democrática, emite un VOTO RAZONADO EN CONTRA de la

aprobación de la denominada Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, comprendida del primero de enero al 31 de diciembre, correspondiente al ejercicio 2008, por incumplir con la obligación que mandata el artículo 80 fracción II y XI, y artículo 81 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

Recinto Parlamentario del Honorable Congreso. 4 de Junio.

Es todo, muchas gracias compañeros Diputados y gracias por su tolerancia.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

En atención a que ninguna Diputada y ningún otro Diputado hacen uso de la palabra, y en lo general y en lo particular por contener un artículo fijo y dos transitorios, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quiénes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(APROBADA CON VEINTIOCHO VOTOS A FAVOR Y DOCE VOTOS EN CONTRA DE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO CONVERGENCIA)

Se declara aprobado en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Dagoberto Carreño Gopar.

**El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):**

(Desde su curul)

Solo para efectos Presidente, que deje constancia en el Acta y el resultado de los votos en contra de los Diputados del Partido Acción Nacional, en contra de la aprobación de esta Cuenta Pública.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Se concede el uso de la palabra al Diputado Zenén Bravo Castellanos.

**El Diputado Zenén Bravo Castellanos (CONVERGENCIA):**

(Desde su curul)

En el mismo sentido, para que se consigne en el Diario de los Debates, que la Fracción Parlamentaria de Convergencia vota en contra.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

En el mismo sentido, se concede el uso de la palabra al Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López.

**El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):**

(Desde su curul)

Perdón Presidente, ya te lo solicité, por favor que se asiente en el acta. Te agradezco Presidente.

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

La Secretaría va a dar cuenta con el décimo séptimo Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, relativo al expediente No. 13 del Congreso del Estado de Quintana Roo.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

COMISIÓN PERMANENTE DE  
ASUNTOS MIGRATORIOS.

EXPEDIENTE NUM: 13.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de esta Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, el acuerdo remitido por la Legislatura del Estado de SAN LUIS POTOSI, para su estudio y dictamen respectivo.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- El expediente número 13 se formó con el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, de fecha 30 de mayo de 2009, enviado por la Decima Segunda Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de QUINTANA ROO, en el que remiten un punto de Acuerdo de Legislativo de fecha 22 de mayo de 2008, en su parte relativa textual dice: PRIMERO.- La H. XII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, exhorta de manera respetuosa, al Instituto Nacional de Migración, a la Secretaria de Relaciones Exteriores, a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaria

de Turismo y los Senadores y Diputados integrantes del H. Congreso de la Unión, para que en el uso de sus facultades y funciones, formulen nuevos mecanismos y estrategias de simplificación que reduzcan los tramites y tiempos de resolución para la obtención de visas , por parte de los turistas de los países de Rusia, China y Brasil, que pretendan visitar México. SEGUNDO.- Turnar el presente punto de Acuerdo a las Legislaturas de los Estados, para su posible adhesión.

Siguiendo el trámite legislativo, el escrito fue remitido a la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios de la Sexagésima Legislatura, para su estudio y dictamen correspondiente, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXVIII, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXVIII, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXVIII, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Asuntos Migratorios de la Sexagésima Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Del análisis realizado al expediente que fue turnado a esta Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Estado, se desprende que se trata de un acuerdo que remitió la Legislatura del Estado de Quintana Roo, que no obstante de la importancia que pudo tener dicho acuerdo, en este momento resulta desfasado que el Congreso del Estado emita declaratoria al respecto. Por ello es procedente que se ordene el archivo del expediente número

13 contenido en el índice de esta Comisión.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, al realizar el estudio y análisis del expediente citado en el considerando SEGUNDO de este dictamen, relacionado con el acuerdo que la Legislatura del Estado remitieron para su adhesión, estima procedente que el Congreso del Estado ordene su archivo, en virtud que resulta desfasado hacer algún pronunciamiento al respecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

#### A C U E R D O

UNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 13, del índice de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, relacionado con el acuerdo que la XII Legislatura del Estado de Quintana Roo remitió a este H. Congreso del Estado en su momento, y que no obstante la trascendencia de lo planteado, resulta inoportuno por el transcurso del tiempo.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 04 de junio de 2009.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS

DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ  
PRESIDENTE  
RÚBRICA

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA  
RÚBRICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ  
RÚBRICA

DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ GUZMÁN  
RÚBRICA

DIP. JOSÉ VÁSQUEZ MORALES  
RÚBRICA

#### El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular el Dictamen y Proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. La Secretaría va a dar cuenta con el décimo octavo Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, relativo a los expedientes No. 26 y 30 de los Congresos de los Estados de San Luis Potosí y Puebla.

#### El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS

EXPEDIENTES No. 26 y 30

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdos tomados en las sesiones ordinarias de la Diputación Permanente de esta Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, los acuerdos remitidos por las Legislaturas de los Estados de SAN LUIS POTOSÍ y PUEBLA, para su estudio y dictamen respectivos.

Del estudio y análisis realizado a dichos expedientes, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo en base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- El expediente número 26 se formó con el escrito de fecha 31 de marzo de 2009, enviado por el Honorable Congreso del Estado de SAN LUIS POTOSÍ, en el que comunica la aprobación de un Punto de Acuerdo, solicitando a esta Legislatura su adhesión al mismo, que en su parte relativa textual dice: PRIMERO. El Honorable Congreso del estado de San Luis Potosí, solicita al Congreso de la Unión, la autorización de apertura de un nuevo periodo para que los Ex Braceros acrediten los requisitos de elegibilidad de que establece el artículo 6º de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrara el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964, llevando a cabo en su caso las

reformas a la precitada Ley, considerando en esta la apertura de un nuevo periodo de registro con una duración de cuando menos cuatro meses, incluyendo otras opciones de prueba de la actividad laboral del ex trabajador migratorio en el tiempo que se estipula. SEGUNDO. Remítase el presente punto de acuerdo a la cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos legales a que haya lugar; al Congreso del Estado de Zacatecas para su conocimiento, así como a las demás Legislaturas de los Estados, solicitando a estas últimas su adhesión al mismo.

2.- El expediente número 30 se formó con el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, de fecha 30 de abril de 2009, enviado por la Mesa Directiva de la Septuagésima Primera Legislatura del Estado de PUEBLA, en el que remiten Acuerdo Legislativo de fecha 07 de mayo de 2009, que en su parte relativa textual dice: "PRIMERO.- Exhórtese respetuosamente al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso que administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para que a la brevedad expida el listado de beneficiarios que presentaron su documentación ante las treinta y siete mesas receptoras en todas las Entidades Federativas de la República Mexicana en el periodo del 28 de noviembre de 2008 al 28 de enero de 2009. Segundo.- exhórtese a los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso que administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos para que a la brevedad concluyan con el pago de todos los ex trabajadores migratorios beneficiarios que se registraron en los anteriores procesos de inscripción, con la finalidad de finiquitar dicha deuda. Tercero.- Remítase el presente acuerdo a

las Legislaturas de las Entidades Federativas, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que de ser el caso se adhieran al mismo”.

2.- Siguiendo el trámite interno legislativo, las constancias fueron remitidas a esta Comisión Permanente para su estudio y dictamen respectivo; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo en términos de los artículos 42, 44 Fracción XXVIII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción XXVIII, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis que esta Comisión realizó, encontró que los respectivos Puntos de Acuerdo emitidos por los Honorables Congresos de los Estados de SAN LUIS POTOSÍ y PUEBLA, se refieren a la problemática que enfrentan los ex trabajadores migratorios originarios de dichas entidades, que al igual que los ex braceros oaxaqueños siguen a la espera de que se les cubra el pago del apoyo estatuido para restituirle parcialmente el monto de las retenciones de sus salarios y que ahora se les devuelve mediante tramites que se extienden en el tiempo. Es por ello que al encontrar los Puntos de Acuerdo apegados a derecho, así mismo que aluden a la necesidad de atención a un sector vulnerable en razón de la edad de quienes lo conforman, y que a demás la postura coincide con la múltiples veces fijada por esta misma Legislatura, en el sentido de continuar exigiendo que se atiendan los reclamos de los ex trabajadores migratorios, hasta que se

haya cubierto los pagos a todos los que tienen derecho a percibirlos, resulta procedente y oportuno que este H. Congreso se manifieste en los mismos términos, de tal forma que se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

Es procedente que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se adhiera al contenido de los Puntos de Acuerdo aprobados por los Congresos de los Estados de San Luis Potosí y Puebla, toda vez que la finalidad de ambos, consiste en emitir atento exhorto a las dependencias vinculadas para que se ejerzan con celeridad los recursos destinados para el presente ejercicio en el presupuesto de Egresos de la Federación, lo que debe verse reflejado en el pago expedito a los Ex Braceros que ya acreditaron su derecho y que la Secretaría de Gobernación tiene en lista de espera.

En razón de lo anterior la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, somete a consideración de esta soberanía, el presente proyecto de:

#### ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se adhiere al Punto de Acuerdo emitido por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, y emite atento exhorto al Congreso de la Unión, para la autorización de apertura de un nuevo periodo para que los Ex Braceros acrediten los requisitos de elegibilidad de que establece el artículo 6° de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrara el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964, llevando a cabo en su caso las reformas a la precitada Ley,

considerando en esta la apertura de un nuevo periodo de registro con una duración de cuando menos cuatro meses, incluyendo otras opciones de prueba de la actividad laboral del ex trabajador migratorio en el tiempo que se estipula.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se adhiere al Punto de Acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Puebla, y Exhorta respetuosamente al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso que administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para que a la brevedad expida el listado de beneficiarios que presentaron su documentación ante las treinta y siete mesas receptoras en todos las Entidades Federativas de la República Mexica en el periodo del 28 de noviembre de 2008 al 28 de enero de 2009.

Remítase copia del presente Acuerdo de adhesión, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y las legislaturas del Estado de San Luis Potosí y Puebla, para su conocimiento y atención.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 04 de junio de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS

DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ  
PRESIDENTE  
RÚBRICA

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA  
RÚBRICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ  
RÚBRICA

DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ GUZMÁN  
RÚBRICA

DIP. JOSÉ VÁSQUEZ MORALES  
RÚBRICA

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular el Dictamen y Proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. La Secretaría va a dar cuenta con el décimo noveno Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, relativo al expediente No. 27 y 28, del Estado de Michoacán de Ocampo.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):**

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS

EXPEDIENTES No. 27 y 28

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdos tomados en las sesiones ordinarias de la Diputación Permanente de esta Sexagésima Legislatura

Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, los acuerdos remitidos por la Legislatura del Estado de MICHOACAN DE OCAMPO, para su estudio y dictamen respectivos.

Del estudio y análisis realizado a dichos expedientes, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo en base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

1.- El expediente número 27 se formó con el escrito de fecha 07 de mayo de 2009, enviado por el Honorable Congreso del Estado de MICHOACAN DE OCAMPO, en el que comunica la aprobación de un Acuerdo, solicitando a esta Legislatura su adhesión al mismo, que en su parte relativa textual dice: ARTICULO PRIMERO.- Esta Septuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, ante las situaciones de maltrato que prevalecen en las diversas embajadas, consulados y misiones diplomáticas de la red consular de la Secretaria de Relaciones Exteriores del Poder Ejecutivo Federal, según las denuncias hechas por las organizaciones de migrantes mexicanos radicados en el extranjero, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que se profesionalice y concientice a los funcionarios del servicio exterior mexicano, a manera de dar mejor trato a los connacionales radicados en el extranjero. ARTICULO SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas

Locales de las diversas Entidades Federativas de la República Mexicana, así como a la Asamblea de Representas del Distrito Federal, para su conocimiento y eventual adhesión.

2. El expediente número 28 se formó con el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, de fecha 30 de abril de 2009, enviado por la Mesa Directiva de la Septuagésima Primera Legislatura del Estado de MICHOACAN DE OCAMPO, en el que remiten Acuerdo Legislativo de fecha 26 de marzo de 2009, que en su parte relativa textual dice: ARTICULO PRIMERO.- Esta Septuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, manifiesta su preocupación e indignación ante el trato dado al interior de las representaciones diplomáticas de los Estados Unidos de Norte América en nuestro país, hacia los ciudadanos mexicanos. ARTICULO SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores haga un extrañamiento al Gobierno de los Estados Unidos de América, sobre la atención dada en sus representaciones diplomáticas en nuestro país y se lleven a cabo las acciones diplomáticas conducentes, para que el gobierno norteamericano considere disminuir los costos de entrevista para el trámite de visa de no inmigrante. ARTICULO TERCERO.- Remítase el presente acuerdo del Poder Ejecutivo Federal, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a las Cámaras del Congreso de la Unión, a las Legislaturas Locales de las diversas Entidades Federativas de la República Mexicana y a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para su conocimiento y eventual adhesión.



2.- Siguiendo el trámite interno legislativo, las constancias fueron remitidas a esta Comisión Permanente para su estudio y dictamen respectivo; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo en términos de los artículos 42, 44 Fracción XXVIII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción XXVIII, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis que esta Comisión realizó, encontró que los respectivos Puntos de Acuerdo emitidos por el Honorable Congreso del Estado de MICHOACAN DE OCAMPO, se refieren a temas que actualmente tiene vigencia, precisamente porque existen pendientes en materia de la política migratoria, porque nuestros connacionales siguen siendo objeto de abusos y practicas regulatorias por demás burocráticas e insensibles. Por otra parte el pronunciamiento que hacen coinciden con la postura de defensa y protección que esta misma Legislatura ha adoptado, por lo tanto, encontrando que existe coincidencia en el interés porque se mejore la atención brindada a los mexicanos y en general se asuma una política acorde y sensible a las necesidades de la población, resulta procedente y oportuno que este H. Congreso se manifieste en los mismos términos y se adhiera a dicho acuerdo, por lo que emite el siguiente:

#### DICTAMEN

Es procedente que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se

adhiera al contenido de los Puntos de Acuerdo aprobados por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que la finalidad de ambos puntos, consiste en emitir atento exhorto a las dependencias vinculadas con brindar un trato digno y respetuoso concernientes a que se garantice el respeto a los derechos y se realicen las acciones conducentes para brindar un trato digno y respetuoso a los connacionales que migraron buscando un mejor nivel de vida. De igual manera que el gobierno norteamericano considere disminuir los costos de entrevista para el trámite de visa de no inmigrante.

En razón de lo anterior la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, somete a consideración de esta soberanía, el presente proyecto de:

#### ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se adhiere a los Puntos de Acuerdo emitidos por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que se profesionalice y concientice a los funcionarios del servicio exterior mexicano, a manera de dar mejor trato a los connacionales radicados en el extranjero.

ARTICULO SEGUNDO.- Se emite atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores haga un extrañamiento al Gobierno de los Estados Unidos de América, sobre la atención dada en sus representaciones diplomáticas en nuestro país y se lleven a cabo las acciones diplomáticas conducentes, para que el gobierno

norteamericano considere disminuir los costos de entrevista para el trámite de visa de no inmigrante.

Remítase copia del presente Acuerdo de adhesión, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y a la H. Legislatura Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y atención.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 4 de junio de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS

DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ  
PRESIDENTE  
RÚBRICA

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA  
RÚBRICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ  
RÚBRICA

DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ GUZMÁN  
RÚBRICA

DIP. JOSÉ VÁSQUEZ MORALES  
RÚBRICA

**El Diputado Presidente Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular el Dictamen y Proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al noveno punto del orden del día.

**ASUNTOS GENERALES.**

En virtud a que ningún ciudadano Diputado y ninguna ciudadana Diputada solicitan el uso de la palabra y agotados los puntos del orden del día, se cita a sesión ordinaria para el próximo jueves once de junio a las once horas.

Se levanta la sesión.

(El Diputado Presidente toca el timbre)